REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VIII - Nº 74 | Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 3 de mayo de 1999 | EDICION DE 136 PAGINAS

DIRECTORES: MANUEL ENRIQUEZ ROSERO, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO; GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M., SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 1999 SENADO

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002, Cambio para Construir la Paz.

Honorable Senador

FABIO VALENCIA COSSIO

Presidente honorable Senado

Respetados Colegas del honorable Senado de la República:

Es para nosotros Senadores un honor rendir ante ustedes ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 173 de 1999 Senado, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002, Cambio para Construir la Paz.*

1. **Política y consistencia macroeconómica**

El Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para construir la Paz 1999-2002" reconoce la urgencia de corregir los severos desequilibrios sociales, económicos, y ambientales, así como las limitaciones que enfrentan actualmente el Gobierno y el país. La urgencia de adoptar estrategias correctivas surge, en primer lugar, de la delicada situación de crecimiento y de generación de empleo experimentada en 1998, y de las perspectivas en estos frentes para el primer semestre de 1999. Esta situación agrava las necesidades sociales que padece el país.

En segundo lugar, el Plan contempla la necesidad de dar una solución al problema creado por el aumento considerable en los pasivos de los hogares y las empresas. El mismo surgió a raíz del crecimiento en la deuda de estos sectores a lo largo de la presente década. Adicionalmente, el servicio de esta deuda creció sensiblemente por el ascenso en las tasas de interés vivido durante 1998, lo cual agravó no sólo la situación financiera de los hogares y los negocios, sino que llegó a poner en juego la estabilidad del sistema financiero, en especial de la cartera hipotecaria.

En tercer lugar, durante los últimos seis (6) años el país acumuló déficit persistentes en los frentes fiscal y cambiario, de magnitudes que no se apreciaban desde la crisis de principios de los ochenta. Esta situación llegó a poner en tela de juicio la capacidad de pagos externos de la economía y la trayectoria de deudor intachable frente a la banca internacional.

Ahora bien, en el proceso de diseñar una estrategia de saneamiento de la grave situación descrita, el Gobierno reconoce la existencia de serias limitaciones a su margen de acción:

• La poca disponibilidad de recursos para la inversión.

• La inflexibilidad de los gastos de funcionamiento del Estado y el alto nivel que han alcanzado los intereses de la deuda externa.

• La profundización del proceso de descentralización.

• La meta inaplazable de lograr la paz con las fuerzas y tendencias políticas y sociales envueltas en el conflicto armado.

• El carácter irreversible del proceso de globalización de la economía.

El reconocimiento de los problemas a solucionar y de las restricciones mencionadas es el punto de partida para los planteamientos de política. Con esta base se proponen metas de crecimiento realistas basadas en una estrategia gradual y coherente en los frentes social, macroeconómico, sectorial, regional y ambiental. El enfoque dado al Plan Nacional de Desarrollo intenta establecer vínculos de confianza en las regiones del país y entre los agentes sociales, que permitan crear condiciones de solidaridad, y participación reflejadas en alianzas productivas, nuevas formas de empresa, eficiente división de trabajo y novedosos mecanismos para reducir la pobreza y ampliar las oportunidades para un mayor número de colombianos.

2. **Coyuntura macroeconómica**

Diagnóstico

Los elementos que requieren atención más urgente en el ambiente macroeconómico son el bajo crecimiento del producto, el alto desempleo, la salud del sistema financiero y los marcados y persistentes desequilibrios fiscal y cambiario. En efecto, el gráfico 1 muestra que entre finales de 1996 y principios de 1997 se presentó una recesión a la que le siguió un auge breve en la producción, luego del cual la economía experimentó la mayor desaceleración económica de la que se tenga noticia en seis décadas.

Gráfico 1. **Crecimiento del PIB Trimestral**

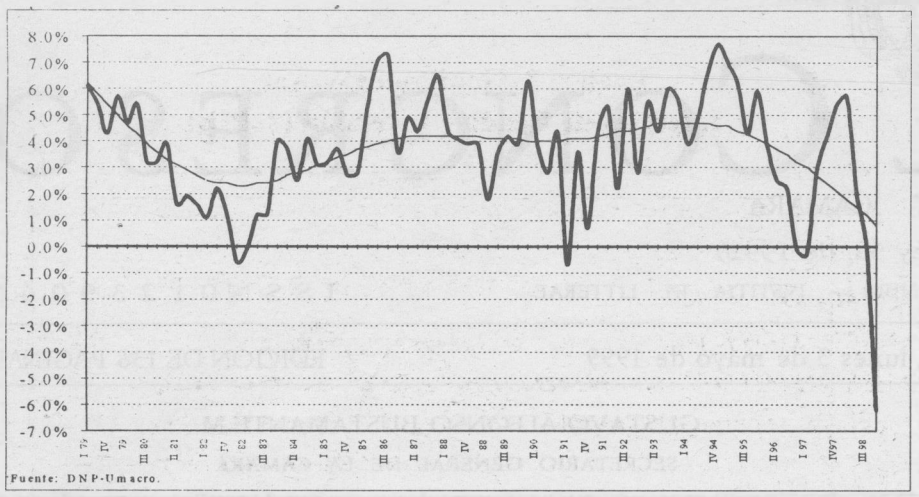

Al mismo tiempo, ha habido un deterioro en el empleo, visible en una preocupante tendencia creciente del desempleo, la cual afecta en mayor medida a las mujeres y los jóvenes. En diciembre de 1998, la tasa de desempleo alcanzó el 15.7%, la más alta registrada para ese mes en los últimos 25 años. Los problemas en el mercado laboral no son sólo coyunturales, ocasionados por la evolución del Producto Interno Bruto, PIB, sino también estructurales. Tal como se aprecia en el Gráfico 2, más de 10 puntos porcentuales de la tasa de desempleo son atribuibles a fenómenos estructurales tales como diferencias entre la calificación que demandan las empresas y la que poseen los potenciales operarios y empleados, o como un aumento sensible en la oferta de trabajo femenino. Las causas coyunturales explican aproximadamente 5 puntos porcentuales, y están asociados a fenómenos como la desaceleración económica y el aumento del salario real durante los años noventa.

Gráfico 2. **Causas de desempleo**
(15.5% aproximadamente)

ESTRUCTURAL (10.7% aproximadamente)	COYUNTURAL (5% aproximadamente)
• Desajustes entre perfiles ocupacionales de la oferta y la demanda de mano de obra. • Rigideces en el mercado laboral. • Aumento tendencial de la oferta laboral femenina como consecuencia de la mayor educación de las mujeres.	• Baja tasa de crecimiento de la economía. • Aumento en el salario con respecto al nivel precios al productor. • Aumento en la oferta laboral por encima de la tendencia.

En lo que tiene que ver con las finanzas de los hogares, en el Gráfico 3 se aprecia que a raíz de las decisiones de adquisición de vivienda adoptadas entre 1991 y 1998, los hogares se vieron forzados a dedicar más de la mitad de su ahorro corriente al servicio de la deuda hipotecaria, lo cual representa un aumento dramático frente al nivel de 11% que este servicio representaba en 1991.

Este fenómeno repercutió negativamente en la posibilidad de servir dicha deuda, lo cual se manifestó en un empeoramiento de la calidad de la cartera, particularmente a lo largo de 1998 (Gráfico 4). Este fenómeno justificó la Emergencia Económica de noviembre de 1998, al poner en evidencia las dificultades que había en el sistema financiero, y en particular en el sector solidario y la cartera hipotecaria.

Gráfico 3. **Servicio de la deuda de vivienda**
(% del Ahorro de los hogares)
1975-1998

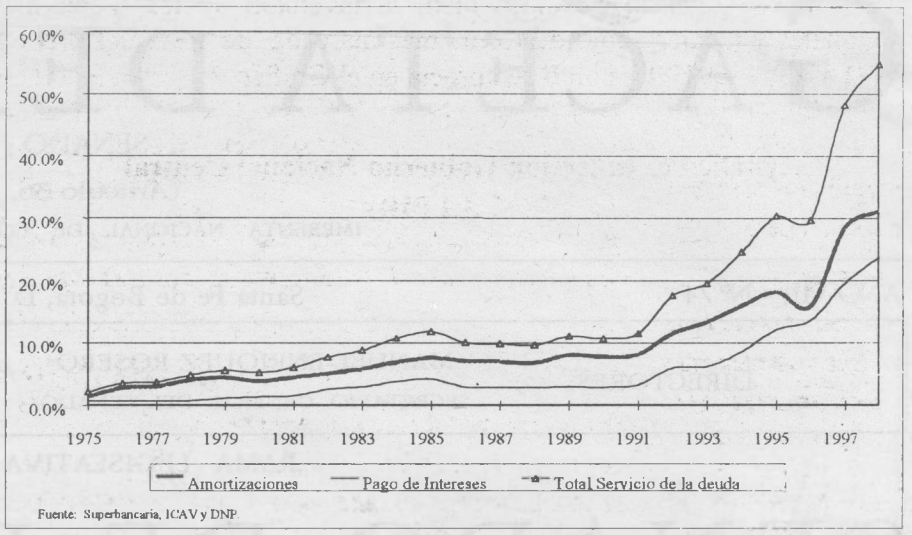

Gráfico 4. **Calidad de cartera**

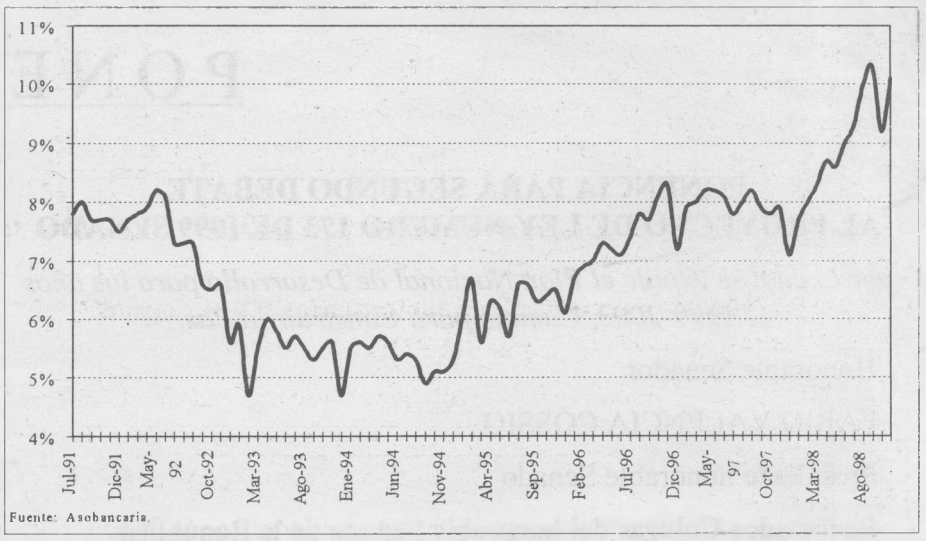

Otro frente que experimentó un deterioro marcado fue la situación de pagos internacionales. La Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos se ha venido deteriorando de manera persistente en los últimos cinco años, al pasar de un déficit de 4% del PIB en 1993 a 6.6% en 1998.

En el frente fiscal, la situación de deterioro de las finanzas públicas estuvo asociada, en buena medida, al comportamiento de la inversión pública, en la cual se dio un salto sensible entre 1995 y 1998 cuando la misma alcanzó un nivel récord superior al 11% del PIB (Gráfico 5); esto generó un proceso de desplazamiento de la inversión privada, que pasó de un máximo histórico a mediados de 1995, a un mínimo en 1997.

Gráfico 5. **Inversión privada y pública**

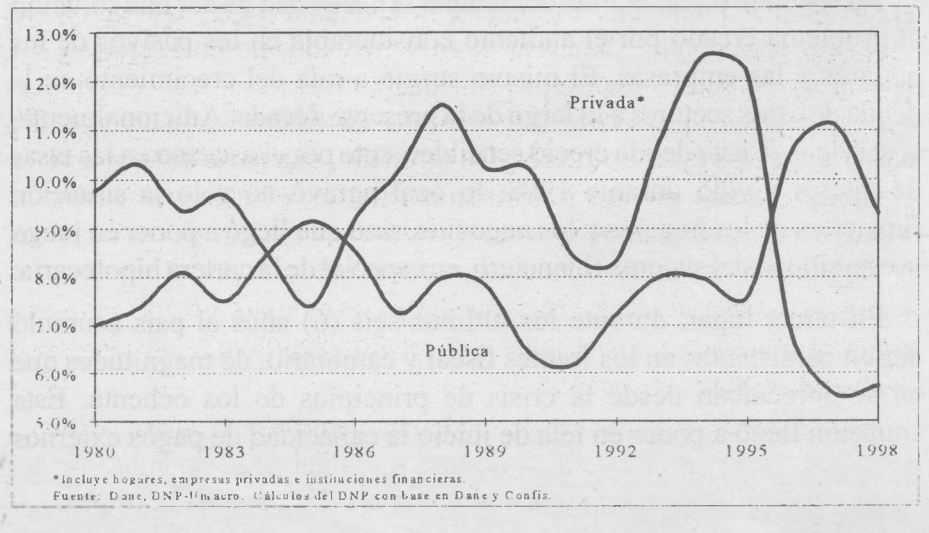

Es de suma importancia aclarar qué niveles de Gobierno efectuaron este salto en la inversión pública: el gráfico 6 muestra que la inversión del Gobierno Central aumentó significativamente desde 1994 hasta 1997, de 2.3% a 2.8% del PIB. Ahora bien, la inversión de los Gobiernos regionales y locales subió de forma más marcada, de 1.7% del PIB en 1994 a 4.9% en 1997, como se aprecia en el Gráfico 7.

Gráfico 6. **Inversión Gobierno Nacional Central (% del PIB)**

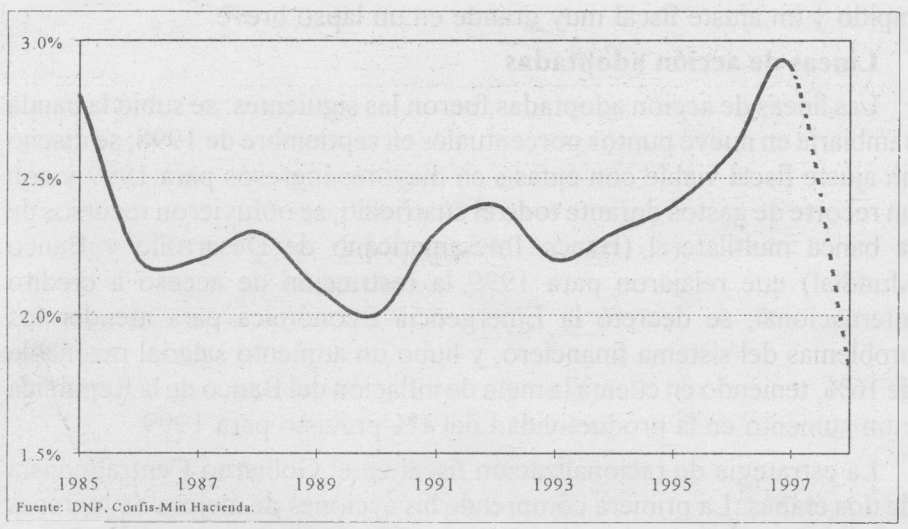

Gráfico 7. **Inversión de departamentos y municipios (% del PIB)**

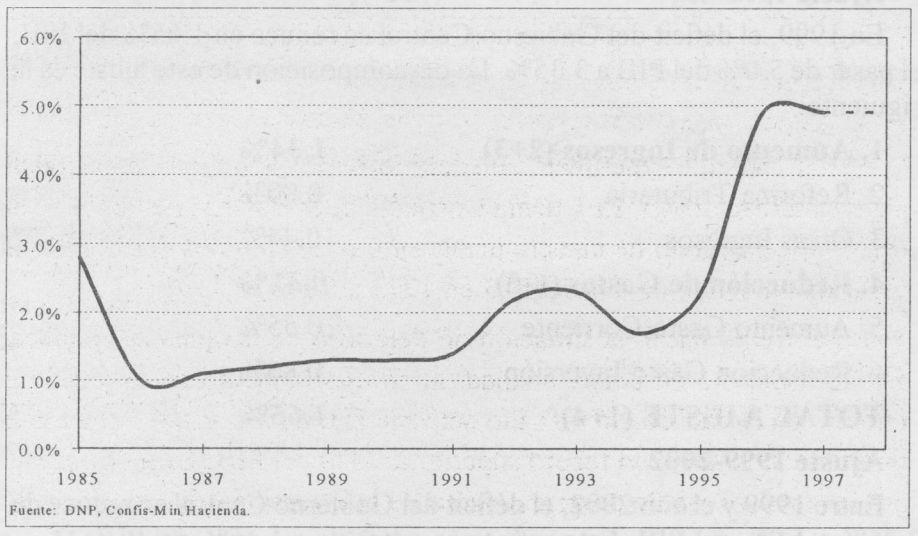

Este incremento en la inversión pública, por encima de su promedio de los últimos veinte (20) años, "desplazó" la inversión privada a través de una presión alcista sobre las tasas de interés y de su efecto revaluacionista sobre la tasa de cambio. En efecto, la inversión de las regiones y del Gobierno se financió en buena parte en el mercado interno de crédito, con la emisión de Títulos del Tesoro Nacional (TES) y con el acceso directo a crédito de los intermediarios financieros. Estos dos fenómenos presionaron al alza las tasas de interés. De otro lado, una parte del aumento en el endeudamiento público se hizo en el exterior, e implicó el ingreso de sumas considerables de divisas, que presionaron a la tasa de cambio hacia la revaluación entre finales de 1996 y mediados de 1997. En suma, a través de estos dos canales (mayores tasas de interés y menores tasas de cambio) el aumento en la inversión pública deprimió y desplazó a la inversión privada.

El considerable aumento del endeudamiento del Gobierno Central llevó aparejado un crecimiento desmesurado del pago de intereses, los cuales, desde 1997 sobrepasan a la inversión. Esta brecha se amplía y se mantiene en niveles preocupantemente altos hasta el año 2002, tal como se aprecia en el Gráfico 8.

Gráfico 8. **Gobierno Central Intereses de Deuda e Inversión (%PIB)**

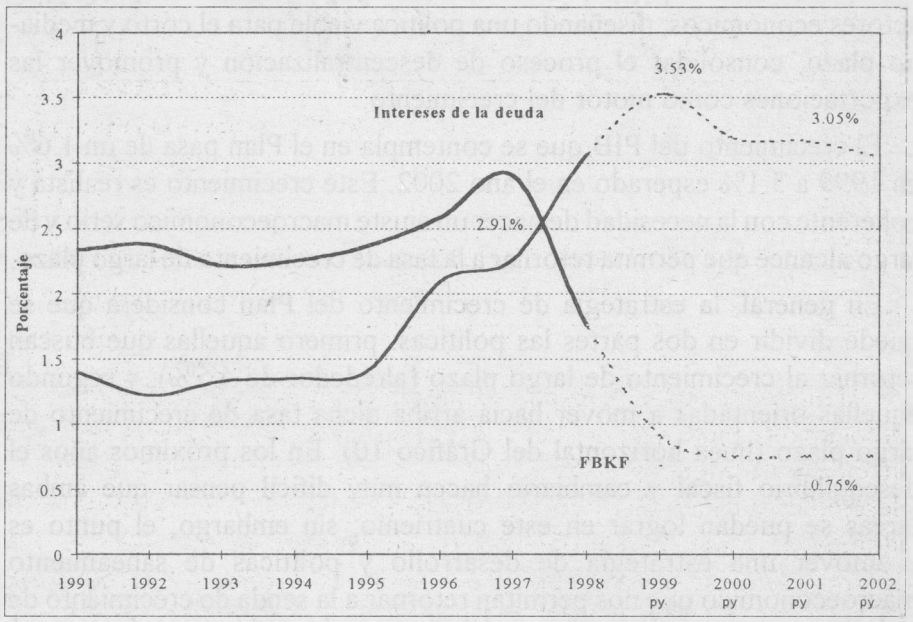

Estos aspectos sobresalientes indican que es prioritario adelantar una estrategia de saneamiento macroeconómico. El mismo requiere enfrentar tanto un problema de flujos (los déficit público y extremo), como un problema de balances, representado en la deuda adquirida por el sector privado a raíz del fuerte gasto adelantado a lo largo de la década. Adicionalmente, el entorno internacional ha sufrido marcadas fluctuaciones; primero, se deterioró la situación de los mercados financieros internacionales a raíz de la turbulencia en el sudeste asiático, luego la devaluación rusa, y recientemente se ha enrarecido debido a los acontecimientos de Brasil y Ecuador.

Los "spreads" de los bonos de Colombia sufrieron un aumento al igual que en los demás países emergentes y tendieron a tranquilizarse a finales del año pasado (Gráfico 9); a raíz de la devaluación en Brasil se ha vivido un nuevo ciclo de aumento drástico y descenso lento. El contexto internacional en el cual se mueven las medidas que propone el Plan Nacional de Desarrollo es bastante complicado.

Gráfico 9. **"Spreads" de los bonos de la deuda Latinoamericana**[1]

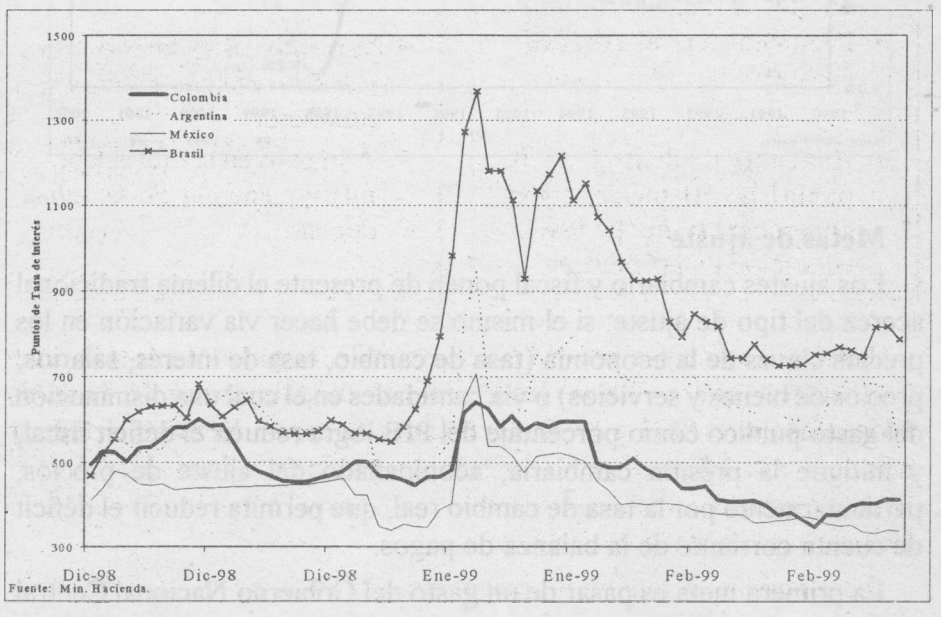

1 "Spread" es la diferencia en puntos de tasa de interés, que se reconoce por un bono determinado, frente a los bonos del tesoro americano. El "Spread" representa la percepción de riesgo asociado con ese bono. En el caso de la deuda soberana, el mismo indica la percepción de "riesgo país".

Además de los factores mencionados, el ámbito macroeconómico se ha visto afectado por la alta vulnerabilidad del país frente a fenómenos naturales como el del Pacífico, la Niña y el terremoto del eje cafetero, que han impactado negativamente al sector productivo, la generación eléctrica y el empleo, especialmente en las regiones más afectadas.

Los retos de la política económica son devolver la confianza a los actores económicos, diseñando una política viable para el corto y mediano plazo, consolidar el proceso de descentralización y promover las exportaciones como motor del crecimiento.

El crecimiento del PIB que se contempla en el Plan pasa de un 1.6% en 1999 a 5.1% esperado en el año 2002. Este crecimiento es realista y coherente con la necesidad de hacer un ajuste macroeconómico serio y de largo alcance que permita retornar a la tasa de crecimiento de largo plazo.

En general, la estrategia de crecimiento del Plan considera que se puede dividir en dos partes las políticas: primero aquellas que buscan retornar al crecimiento de largo plazo (alrededor de 4.5%); y segundo aquellas orientadas a mover hacia arriba dicha tasa de crecimiento de largo plazo (línea horizontal del Gráfico 10). En los próximos años el desequilibrio fiscal y cambiario hacen muy difícil pensar que ambas tareas se puedan lograr en este cuatrienio; sin embargo, el punto es promover una estrategia de desarrollo y políticas de saneamiento macroeconómico que nos permitan retornar a la senda de crecimiento de largo plazo. El segundo objetivo, de aumentar la tasa de crecimiento de largo plazo, requiere un énfasis microeconómico que mejore el ambiente para hacer negocios en el país, la penetración en los mercados internacionales y la estabilidad de largo plazo.

Gráfico 10. **Crecimiento Económico 1990 - 2002 y de Largo Plazo (Variación % anual del PIB)**

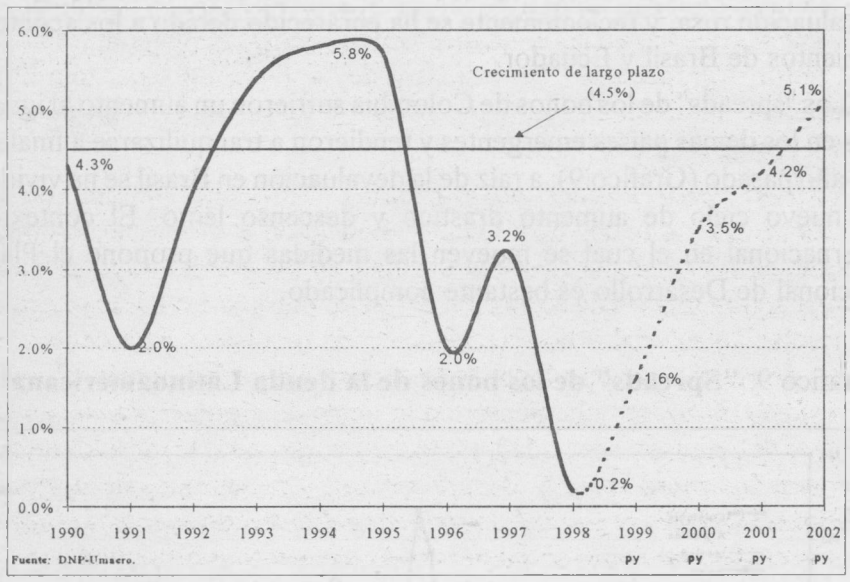

Metas de ajuste

Los ajustes cambiario y fiscal ponen de presente el dilema tradicional acerca del tipo de ajuste: si el mismo se debe hacer vía variación en los precios claves de la economía (tasa de cambio, tasa de interés, salarios, precios de bienes y servicios) o vía cantidades en el cual una disminución del gasto público como porcentaje del PIB logre reducir el déficit fiscal, y mitigue la presión cambiaria; acompañado del ajuste de precios, particularmente por la tasa de cambio real, que permita reducir el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos.

La primera meta es pasar de un gasto del Gobierno Nacional Central de 17.9% del PIB en 1998 al 15.1% en el 2002. Con ello, el déficit consolidado de sector público no financiero desciende de 3.8% del PIB en 1998 al 0.67% en el año 2002. Esta meta considera disminuir el déficit actual en cuenta corriente de 6.6% del PIB a 3.5% al final del período, pues según estudios del Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República, éste es el nivel de déficit considerado sostenible en el largo plazo.

La segunda meta es disminuir la presión sobre la tasa de interés doméstica y la tercera imponer un menor ajuste del sector privado. Se busca corregir el atraso cambiario (15% de depreciación real en el cuatrienio), disminuir el exceso de gasto en la economía y contribuir a cerrar el déficit en la cuenta corriente con un esfuerzo exportador.

Es importante hacer explícito cuál será la velocidad de ajuste (si de "choque" o gradual). La decisión fue adoptar un ajuste gradual, pues dada la coyuntura de presiones cambiarias existente, un ajuste de choque tenía mucho riesgo, evidente en las experiencias actuales de Brasil y Ecuador, que habría necesitado en su implementación de un ajuste cambiario rápido y un ajuste fiscal muy grande en un lapso breve.

Líneas de acción adoptadas

Las líneas de acción adoptadas fueron las siguientes: se subió la banda cambiaria en nueve puntos porcentuales en septiembre de 1998; se diseñó un ajuste fiscal viable con énfasis en mayores ingresos para 1999 y con un recorte de gastos durante todo el cuatrienio; se obtuvieron recursos de la banca multilateral (Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial) que relajaron para 1999 la restricción de acceso a crédito internacional; se decretó la Emergencia Económica para atender los problemas del sistema financiero; y hubo un aumento salarial razonable de 16%, teniendo en cuenta la meta de inflación del Banco de la República y un aumento en la productividad del 1% previsto para 1999.

La estrategia de racionalización fiscal en el Gobierno Central consta de dos etapas: La primera comprende las acciones de mejora de ingresos y reducción de gastos en el período 1998-1999; la segunda etapa se llevará a cabo durante el período comprendido entre el año 1999 y el 2002. A continuación se describen los rubros en los que se encontraban las principales acciones de cada una de las etapas.

Ajuste 1998-1999

En 1999, el déficit del Gobierno Central se reduce en 1.65% del PIB, al pasar de 5.0% del PIB a 3.35%. La descomposición de este ajuste es la siguiente:

1. Aumento de Ingresos (2+3)	**1.34%**
2. Reforma Tributaria	0.90%
3. Otros Ingresos	0.44%
4. Reducción de Gastos (6-5)	**0.31%**
5. Aumento Gasto Corriente	0.55%
6. Reducción Gasto Inversión	0.86%
TOTAL AJUSTE (1+4)	**1.65%**

Ajuste 1999-2002

Entre 1999 y el año 2002, el déficit del Gobierno Central se reduce de 3.35% a 1.9% del PIB. Esta reducción equivale a 1.45% del PIB.

1. Reducción Total de Ingresos (2+3)	**1.02%**
2. Reducción Ingresos Corrientes	0.53%
3. Reducción Excedentes de Empresas	0.39%
3. Reducción Otros Ingresos	0.10%
4. Reducción de Gastos (5+6)	**2.47%**
5. Reducción de Gasto Corriente	2.31%
6. Reducción de Gasto Inversión	0.16%
TOTAL AJUSTE (4-1)	**1.45%**

Reducción tamaño del Gobierno Central

Como consecuencia de esta estrategia de saneamiento de las finanzas del Gobierno Nacional su tamaño se disminuye en 2.78% del PIB; entre 1998-2002 al pasar de 17.86% a 15.08% del PIB.

Así las cosas, los déficit público y cambiario quedarían como se muestra en el gráfico 11; el desajuste en cuenta corriente y el desajuste del sector público se corregirían hasta llegar en el 2002 a 3.5% y 0.7% del PIB, respectivamente.

Gráfico 11. **Déficit Público y Externo**

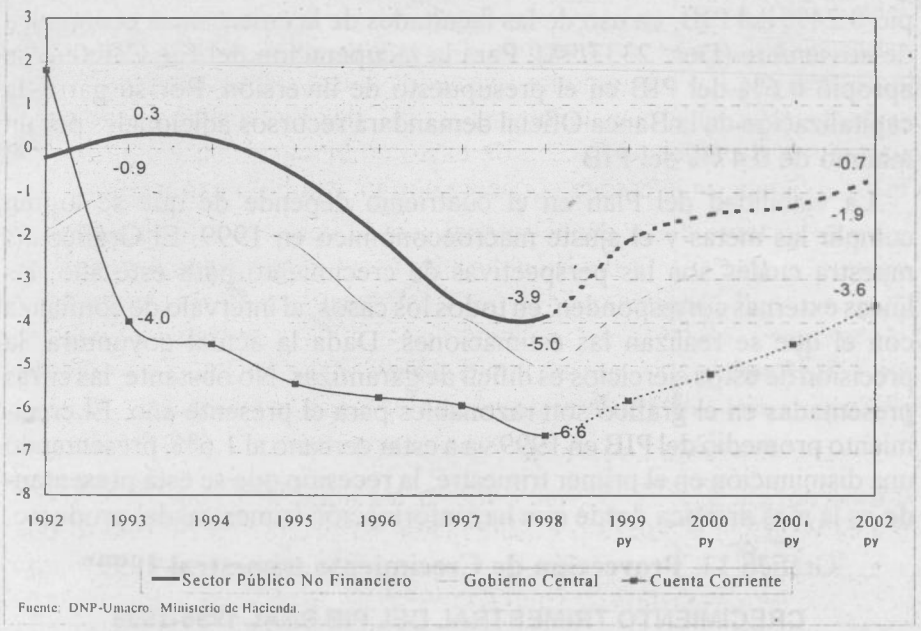

Fuente: DNP-Umacro. Ministerio de Hacienda.

Fuentes de desequilibrio fiscal 1999

Pese a los esfuerzos realizados para mantener en 1999 el balance del consolidado del sector público no financiero en 2.11% del PIB, la situación fiscal se ha deteriorado por efecto de una disminución de los ingresos del Gobierno Central, atribuible a la recesión económica y al menor efecto de la reforma tributaria. Este escenario se empeora por las presiones adicionales de gasto, entre las cuales se destacan aquellas para atender el Eje Cafetero, para cancelar las sentencias de Foncolpuertos; y solicitudes adicionales que pueden ascender a un punto porcentual del PIB.

Alternativas de financiación

Se han evaluado distintas alternativas de financiación para suplementar el esfuerzo de ajuste fiscal descrito. Las posibilidades consideradas han sido:

√ *Reaforo de ingresos.* La proyección de los ingresos corrientes de la Nación para el período 1999-2002 se realizó sobre la base de un escenario de crecimiento real de la economía que no recoge la caída de la actividad económica de 1998. Ello implica una novedad negativa que debe ser compensada con menores gastos y mayor financiación. Adicionalmente, la variación real del PIB esperada para el presente año es de 1.6%, inferior al 2% que se contemplaba originalmente en el Plan Nacional de Desarrollo, con la cual se elaboró el presupuesto para 1999. Así mismo, las importaciones pueden caer 8% en términos reales frente a 1998, lo cual deteriora de manera significativa el recaudo del IVA externo y del arancel. Estas novedades muestran que se debe asumir una caída sensible en los recaudos, por lo cual un reaforo de ingresos no resulta viable.

√ *Reliquidación de excedentes financieros.* Desde el punto de vista de la caja, la proyección de estos excedentes para 1999 asciende a $2.0 billones, que comparados con los de 1998 presentan un incremento del 200%, provenientes del Banco de la República e Isagen. Los demás excedentes provienen de Ecopetrol, Bancoldex y establecimientos públicos nacionales, entre otros.

Por tratarse de ingresos transitorios, en el año 2000 sólo se proyectaron $1.3 billones de excedentes financieros, teniendo en cuenta las menores utilidades previstas del Banco de la República los menores excedentes reasignados de Ecopetrol y la no recurrencia de los excedentes de Isagen. Se debe tener en cuenta que mayores reasignaciones hacia la Nación de excedentes o utilidades pondrían en peligro la estabilidad financiera de empresas como Ecopetrol y Telecom.

√ *Utilidades Banco de la República.* De acuerdo con el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se pueden reasignar a la Nación las utilidades del Banco de la República, una vez descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria. El Departamento de Contaduría del Banco de la República certificó que las utilidades en 1998 fueron cercanas a $1.5 billones, de los cuales se deben descontar $0.3 billones de las mencionadas reservas, quedando disponible como máximo un total de $1.2 billones. Por esta razón no es viable disponer de un monto mayor de las utilidades del Banco.

√ *Esfuerzo adicional en materia de productividad fiscal.* Según información suministrada por la DIAN, la gestión efectiva es de $800 mil millones para 1999. De este monto $434 mil millones corresponden a la gestión normal y los restantes $366 mil millones al esfuerzo adicional en la fiscalización y el programa de cobranzas. Estos ingresos ya están contemplados en las proyecciones fiscales.

√ *Mayor esfuerzo en la gestión del "debido cobrar" valorado por la Contraloría.* Es importante precisar que el debido cobrar valorado en $5 billones, fue provisionado en el balance consolidado preliminar del sector central, con cierre a 31 de diciembre de 1998, quedando una renta por cobrar de aproximadamente $1 billón, cifra consistente con la información suministrada por la DIAN. El esfuerzo de la DIAN ya comentado contempla este rubro.

√ *Reducción de la tarifa del IVA y ampliación de la base.* En las proyecciones de ingresos para los años 1999-2000 se involucran la ampliación de la base tributaria del IVA, y la reducción de un punto en la tarifa de lo impuesto. El resultado de esta medida es un recaudo de aproximadamente $600 mil millones. Si adicionalmente se prevé una mayor reducción de la tarifa y de manera simultánea se amplía la base, el efecto sobre los recaudos dependería de las características específicas de las modificaciones a adoptar.

√ *Reorientación de las utilidades de Finagro.* De acuerdo con la participación accionaria, hasta el sesenta por ciento (60%) de las utilidades son de la Nación, previa liquidación y decisión adoptada por el Conpes. Haciendo caso omiso de la difícil situación fiscal, estos recursos podrían ser dirigidos a la reconstrucción del eje cafetero a través de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. Por competencia, Finagro financia las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. En este sentido, se podría diseñar una línea especial de redescuento para incentivar y desarrollar la producción agropecuaria del eje cafetero.

√ *Contemplar nuevas posibilidades.* Teniendo en cuenta las inflexibilidades actuales para reducir el gasto en el Gobierno Nacional Central, en las entidades descentralizadas, en los municipios y departamentos, existe una vía de reducción del gasto público mediante reformas de nivelación salarial y homogenización de requisitos para ocupar las plazas de trabajo. De otro lado, dado el peso del pasivo pensional hacia el mediano plazo, se debe pensar en la venta de algunos activos en los sectores de defensa y seguridad, y educación, así como los activos de que disponen los municipios y departamentos. En ausencia de acciones similares, el pasivo pensional debería ser cubierto con ingresos corrientes, los cuales, tal como se ha mostrado, encuentran dificultades en la actualidad y afectarían la capacidad de recuperación de la economía.

√ *La situación fiscal del país a partir del año 2001.* Tal como se expone en el Plan y en las páginas anteriores, el Gobierno ha contemplado las alternativas de ingresos y financiación disponibles, así como un recorte de gasto que retorne las finanzas del sector público a la senda sostenible de largo plazo.

Este proyecto requiere de la mayor seriedad y compromiso por parte de todos los niveles de Gobierno, y en él se pone en juego la estabilidad macroeconómica del país hacia el futuro. Ante la pérdida de grados de libertad, algunos estamentos han planteado como posibilidad el mantenimiento del impuesto a las transacciones financieras. El Gobierno y los analistas económicos consideran esta posibilidad altamente inconveniente prolongar el mencionado impuesto, generaría sistemáticamente desintermediación de recursos, e incrementaría la carga tributaria promoviendo la evasión y postergando la reactivación de la actividad económica. El mismo es útil como una herramienta de excepción y por un lapso definido, y su postergación tendría efectos altamente nocivos.

Proyecciones macroeconómicas

Tal como se mencionó, el déficit del sector público será de 0.7% del PIB en el 2002, el cual es sostenible y coherente con la trayectoria de estabilidad del sector público colombiano en los últimos treinta años; el déficit del Gobierno Central será de 1.9%.

En el Cuadro 1, aparece el comportamiento estimado de las principales variables que componen la demanda en la economía para 1999 y el 2002. Se aprecia el esfuerzo de equilibrio fiscal en el presente año, tanto en funcionamiento ("consumo") como en inversión. Es clara la recuperación en la inversión y el consumo privado al final del cuatrenio, los cuales son coherentes con una disminución gradual de la tasa de interés real (tasa de los depósitos a término fijo, DTF, menos la inflación). Finalmente, se aprecia que las exportaciones son el motor del crecimiento, con aumentos reales que oscilan entre 7.5% y 10%.

Cuadro 1

Crecimiento Real de los Componentes del gasto		
Variaciones porcentuales	1999	2002
Consumo Privado	-0.7%	5.4%
Consumo Público	-3.3%	2.8%
Inversión Privada	1.8%	4.0%
Inversión Pública	-6.6%	1.7%
Exportaciones	10.1%	7.3%
Importaciones	-2.2%	3.1%
Tasa de interés real	10.0%	7.5%
ITCR (1986=1)	0.98	1.10

En el frente sectorial, se espera tener una dinámica de crecimiento por ramas de actividad tal como se muestra en el Gráfico 12. El sector de café y trilla tendrá un crecimiento bajo en los próximos cuatro años; en ausencia de una estrategia agresiva la minería decrecerá, frente al sensible desarrollo que tuvo entre 1995 y 1998; la agricultura sin café recuperará su crecimiento a niveles cercanos al 4% al igual que las edificaciones; la industria sin trilla de café será el sector más dinámico, jalonado por exportaciones; y los servicios del Gobierno disminuirán debido al programa de ajuste fiscal.

Gráfico 12. **Comportamiento Sectorial (Crecimiento Real)**

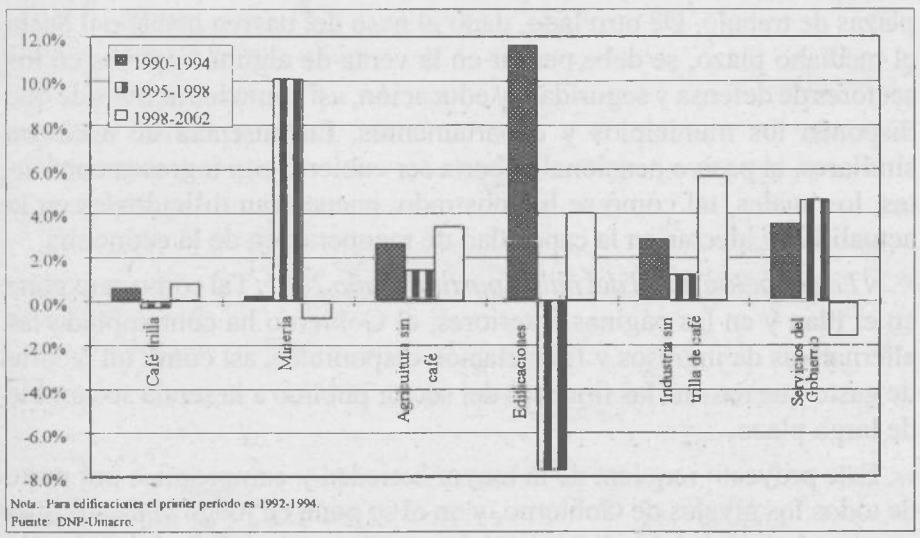

Nota: Para edificaciones el primer periodo es 1992-1994.
Fuente: DNP-Umacro.

Perspectivas para 1999

El débil crecimiento de la economía en 1998 y su revisión para 1999 pueden reducir los recaudos tributarios internos en cerca de 0.3% del PIB. Adicionalmente, la acentuada caída de las importaciones disminuirá los recaudos por concepto de impuestos asociados al comercio exterior en un monto cercano al 0.44% del PIB. Como resultado, se estima que los ingresos tributarios del Gobierno se reducirán en 0.74% del PIB, equivalentes a $1.1 billones.

En cuanto a las necesidades de gasto han surgido obligaciones adicionales imprevistas: para suministrar apoyo al sistema financiero se apropió 0.24% del PIB, en uso de las facultades de la emergencia económica de noviembre (Dec. 2333/98). Para la recuperación del Eje Cafetero se apropió 0.6% del PIB en el presupuesto de inversión. Por su parte, la capitalización de la Banca Oficial demandará recursos adicionales por un mínimo de 0.47% del PIB.

La viabilidad del Plan en el cuatrienio depende de que se logren cumplir las metas y el ajuste macroeconómico en 1999. El Gráfico 13 muestra cuáles son las perspectivas de crecimiento para este año; las líneas externas corresponden, en todos los casos, al intervalo de confianza con el que se realizan las estimaciones. Dada la actual coyuntura, la precisión de estos ejercicios es difícil de garantizar. No obstante, las cifras presentadas en el gráfico son razonables para el presente año. El crecimiento promedio del PIB en 1999 va a estar cercano al 1.6%, presentando una disminución en el primer trimestre; la recesión que se está presentando es la más drástica desde que hay información trimestral del producto.

Gráfico 13. **Proyección de Crecimiento trimestral 1999***

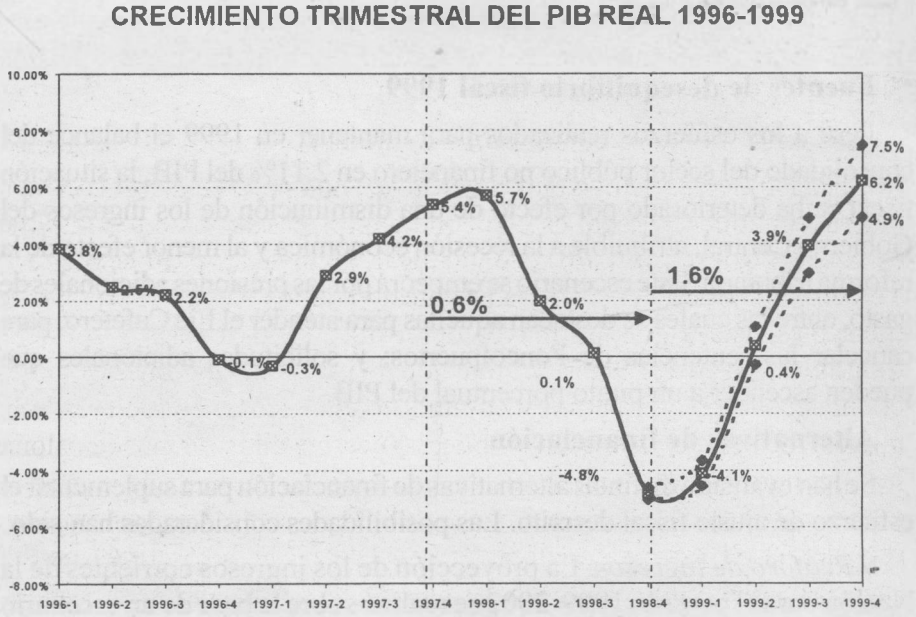

* Las líneas externas señalan el intervalo de confianza. La línea de la mitad muestra el valor esperado (4.8%).

Sostenibilidad fiscal de largo plazo

En la actualidad se está analizando cuidadosamente el problema de la sostenibilidad fiscal de largo plazo. Se analiza el sector público tomando un horizonte de 10 a 15 años, ya que buena parte de las inversiones en infraestructura tienen un impacto de largo plazo no sólo directo de flujos sino financiero; y, de otro lado, los problemas más gruesos de la financiación del pasivo pensional de los distintos niveles de Gobierno del sector público.

Por otro lado, existe el problema de las contingencias, que no están contempladas en la contabilidad del Gobierno (causación); en particular existen contingencias en las finanzas regionales, en los fallos judiciales, en los costos de la paz y, finalmente, las contingencias relacionadas con las operaciones de apoyo el sistema financiero.

Gráfico 15. **Escenarios Fiscal y Cambiario 1999 - 2009**

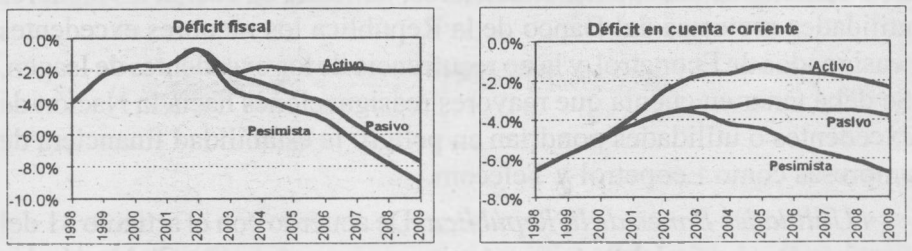

Para analizar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo se elaboraron 3 escenarios; uno tomando medidas adicionales en materia de reformas al sistema pensional y de regalías de hidrocarburos. El segundo, adoptando una actitud pasiva y, un tercero en el cual además del deterioro de la

seguridad social y la caída en la producción de petróleo, la economía enfrenta una situación macroeconómica más complicada por menor crecimiento (pesimista).

Tal como se aprecia en el Gráfico 15, la situación se torna crecientemente crítica luego del año 2003. La solución (escenario activo) requiere una acción decidida en los frentes pensional, de regalías y de finanzas regionales y locales. Tardanzas u omisiones actuales sobre estos temas pueden tener costos inmensos en el futuro.

3. **La estrategia de crecimiento y el empleo 1999 - 2002**

Papel de la inversión pública

La inversión pública, y en particular la del Gobierno Central, se va a reducir considerablemente, primero por el plan de ajuste macroeconómico y segundo por el proceso de descentralización. La inversión pública buscará apalancar la inversión privada. En sectores como el eléctrico, las telecomunicaciones, carreteras, entre otros, la participación de los inversionistas privados es cada vez mayor. En este sentido, este Plan es *sui generis,* pues no plantea una estrategia agresiva de inversión pública directa, sino más bien una estrategia para jalonar la inversión privada a través de la pública (nuevo papel del Estado, según el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo).

Las exportaciones como motor de desarrollo

Esta estrategia incluye en primer lugar, una política de saneamiento macroeconómico, la cual es una condición necesaria para todo tipo de estrategia de desarrollo. En segundo lugar, incluye una política regional. Tercero, mayor eficiencia en la producción de los bienes y servicios no transables para lograr un mayor desarrollo de los bienes y servicios transables. En cuarto lugar, la atracción de inversión extranjera. Quinto, el énfasis en infraestructura y comunicaciones; en estos sectores hubo menos recorte de inversión pública, pues en ellos se puede jalonar inversión privada y mejoran sustancialmente la eficiencia de la producción de los no transables. Finalmente, un énfasis en la microeconomía que está detrás de las exportaciones, explicada en el respectivo capítulo específico del Plan Nacional de Desarrollo. Además, se prevé una ampliación de los productos exportables no tradicionales, basados en la promoción de bienes y servicios ambientales que apoyen el desarrollo endógeno regional.

Otro punto esencial es la modernización de la regulación. Se debe llegar a los estándares internacionales de tal forma que haya una contribución microeconómica sensible de parte de la política de regulación a la actividad del sector privado.

La composición actual de las exportaciones sufrirá modificaciones al final del cuatrienio (Gráfico 14); las exportaciones menores deben pasar de 40% en participación sobre el total en 1998, a 56.5% en el 2002; el café, los hidrocarburos y resto de minería deberán reducir su peso. Esta evolución permitirá duplicar las exportaciones no tradicionales en el próximo lustro.

Gráfico 14. **Composición de las exportaciones**

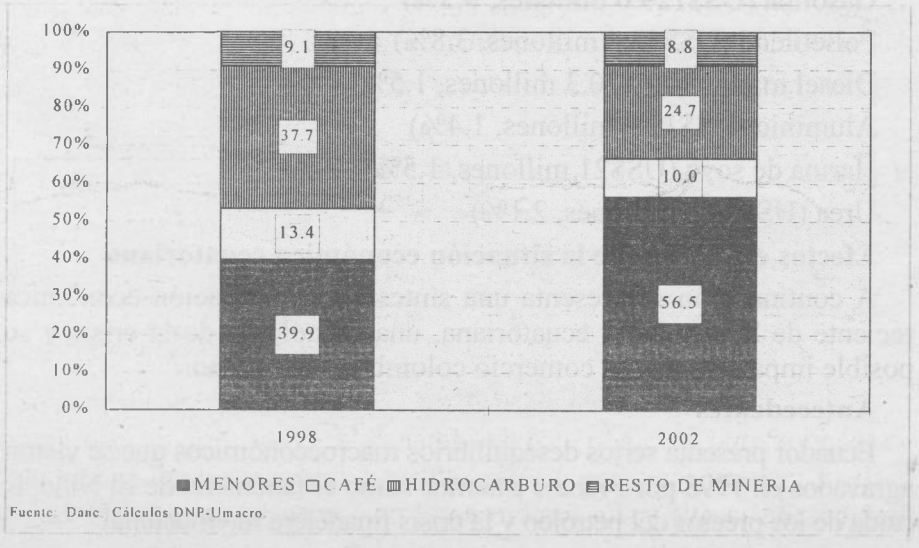

Fuente: Dane. Cálculos DNP-Umacro.

Es interesante llamar la atención sobre el hecho de que Chile ha tenido en los últimos trece años un crecimiento alrededor del 7%, frente a un crecimiento cercano al 4% en Colombia; mientras las exportaciones como proporción del PIB han subido a niveles entre el 20% y 30% en Chile; en Colombia se mantienen entre 10% y 15%. Esto muestra que se necesita que haya un cambio sectorial en la economía del país. Se debe resaltar que profundizar en las exportaciones como motor del desarrollo, implica disminuir el énfasis en otros sectores: énfasis en la asignación de recursos financieros, en la asignación de recursos de capital y de trabajo.

Las políticas propuestas se apartan entonces de la concepción tradicional y por contraste contienen un conjunto de medidas que equivalen a un nuevo trato con el sector privado para buscar mayor competitividad. También suponen un redimensionamiento del Estado.

El dinamismo del comercio mundial se debe a varios factores. Sin duda, el más importante de ellos ha sido la creciente posibilidad que han encontrado las industrias manufactureras de dividir geográficamente la producción, lo cual les ha permitido tomar ventajas de los bajos costos laborales en distintas regiones del mundo. Las industrias han convertido procesos que eran capital intensivo o que requerían de procesos tecnológicamente muy complejos, en procesos intensivos en el uso de mano de obra calificada. De aquí que dentro del comercio de manufacturas, el más dinámico haya sido el comercio que se conoce como intra industria (intercambio de productos similares).

El segundo factor ha sido la reducción de las barreras al comercio, el cual ha sido el resultado de las negociaciones multilaterales llevadas a cabo dentro del antiguo GATT, hoy Organización Mundial del Comercio (OMC) y de la liberación unilateral de los países en desarrollo. El comercio internacional es hoy más libre que en cualquier otra época a pesar de la tendencia de los Gobiernos a proteger selectivamente ciertas industrias o actividades económicas con medidas como cargos *"anti-dumping"* o derechos compensatorios. Así, las restricciones cuantitativas a las importaciones prácticamente han desaparecido o su horizonte de permanencia es ya muy limitado. Al tiempo, los aranceles para los bienes manufacturados en los países desarrollados no son mayores al 5% y en un buen número de los países en desarrollo no son mayores al 20%. De la misma forma, la agricultura y los servicios, que tradicionalmente han estado sometidos a distintas formas de intervención y de soportes y que además habían permanecido por fuera de las negociaciones multilaterales, figuran en la agenda de negociaciones de la OMC para el próximo milenio, aunque con compromisos que aún parecen muy tímidos.

Finalmente, los avances tecnológicos en comunicación y transporte han facilitado la división geográfica de los procesos productivos en distintas regiones del mundo, de modo que hoy no sólo es más fácil enviar mercancías sino fundamentalmente, establecer contacto entre inversionistas, directores de empresas y Gobiernos alrededor del mundo.

Empleo

Como consecuencia de la reestructuración institucional que demandaba la modernización de la economía la tasa de desempleo aumentó de 7.6% en 1994 a 15.7% en 1998, que se constituye en el desempleo más elevado en los últimos 25 años. Como se anotó anteriormente, las causas de este fenómeno obedecen al bajo crecimiento económico, al aumento de la oferta laboral por encima de la tendencia y a factores estructurales como los desajustes entre los perfiles ocupacionales entre la oferta y la demanda de empleo, el aumento de la oferta laboral femenina e inflexibilidades en el mercado de trabajo. Este fenómeno ha afectado principalmente a los sectores de población más joven y más pobre, y sobre todo a las mujeres. De esta forma, la tasa de desempleo para el decil 1 es de 52.4%, la del decil 2 es de 27.7%, mientras en el decil 10 es de sólo el 3%.

El Gobierno Nacional está diseñando un paquete de choque para enfrentar la delicada situación actual de desempleo. El ajuste fiscal y el saneamiento macroeconómico son nuevamente condiciones indispensables para tener éxito en la estrategia de empleo. Adicional a estas políticas macroeconómicas, de estímulo a las exportaciones y los programas de "choque" que viene adelantando el Gobierno a través de la contratación de obras de infraestructura y vivienda de interés social, se ha creado una línea de redescuento en el Instituto de Fomento Industrial, IFI, con

destino a aliviar los problemas de liquidez de los constructores y los contratistas del Instituto Nacional de Vías, Invías, y una estrategia en la cual se permita la contratación de trabajadores jóvenes con un salario inferior al mínimo cuando se incluya capacitación.

Como un plan de mediano plazo, el Plan de Desarrollo propone una activa política de estímulo a las pequeñas y medianas empresas, Pymes, que se caracterizan por ser grandes generadoras de empleo. Las acciones más importantes están relacionadas en primer lugar con la reducción de impuestos, costos notariales y menos trámites burocráticos para crear las nuevas empresas; el segundo instrumento, está orientado a encontrar nuevas alternativas para facilitar el acceso a los sistemas de garantías y la posibilidad de eliminar las restricciones que tienen estas empresas para contratar con el sector público. En tercer lugar, se implementará un programa de cooperación técnica internacional para otorgar créditos blandos con destino a las pequeñas y medianas empresas. Finalmente, parte de los recursos del SENA, Colciencias y el IFI serán dirigidos a promover los programas de mejoramiento de la competitividad, productividad e innovación de las Pymes.

En el ámbito de la producción agropecuaria se ha diseñado una estrategia para reactivar los cultivos transitorios a través de subsidios, apoyo directo e incentivos permanentes. Con estas acciones se espera recuperar la producción de 120.000 hectáreas, que corresponden a cultivos de algodón (21.000), maíz (75.000), papa (20.000) y las restantes se destinarán a cultivos de yuca y cacao. Estas acciones serán complementadas con programas de construcción de obras de infraestructura rural intensivas en mano de obra no calificada.

Con el fin de enfrentar los problemas de carácter estructural se propone realizar una profunda reestructuración en los programas del Sena con el objeto de responder rápidamente a las necesidades del sistema productivo, facilitar la adaptación de las empresas a los procesos de cambio tecnológico proporcionándoles recursos humanos calificados y favorecer el desarrollo de iniciativas empresariales individuales o colectivas de empleo.

Además de la reestructuración del Sena, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conformará los Consejos Territoriales de Empleo con el fin de adelantar acciones de coordinación interinstitucional en los municipios y departamentos.

4. **La situación económica de los países vecinos**

Efectos esperados de la situación económica venezolana.

A continuación se presenta una síntesis de la situación reciente de la economía de Venezuela y su posible impacto sobre el comercio bilateral con Colombia.

Antecedentes

Debido al impacto de la caída de los precios del petróleo y los efectos de la crisis financiera internacional, en 1998 Venezuela registró un déficit fiscal de 4% y uno en cuenta corriente de 1.5%, en contraste con los superávit obtenidos el año anterior.

Estos desequilibrios generaron presiones contra el bolívar, a las que el Banco Central de Venezuela respondió con la utilización de reservas internacionales, que se redujeron de US3.2 millones en el transcurso del año, y con una elevación de las tasas de interés. La TEM pasó de 19% a 33% (TEM: tasa efectiva del mercado).

Las mayores tasas de interés, el recorte del gasto público, la reducción de las exportaciones y la incertidumbre suscitada por las elecciones legislativas y presidenciales, dieron al traste con la recuperación económica iniciada en 1997. El resultado fue una caída del PIB de 1% en 1998.

En este ambiente recesivo y con una depreciación del bolívar de sólo 12%, la inflación continuó su tendencia decreciente, pasando de 37.6% a 29.9%.

Cronología

• Diciembre 6 de 1998.

El presidente Chávez anuncia su decisión de mantener la banda cambiaria y sanear las finanzas públicas. Esto se reflejó en los mercados: la tasa de cambio pasó de Bs$574 por dólar el 4 de diciembre a Bs$555 por dólar el 14 del mismo mes.

En diciembre se calculaba que el déficit fiscal para 1999 ascendería a 9% del PIB. Para reducir este desbalance, el presidente Chávez manifestó la intención de reducir el tamaño del Estado mediante recorte de burocracia, disminuyendo el número de ministerios que en la actualidad es de cerca de treinta a sólo doce. Anunció la revisión de los planes de inversión de la estatal petrolera PVDSA, una reforma tributaria integral, modernización de las aduanas, penalización de la evasión fiscal y fortalecimiento del Seniat para hacer más eficiente la recaudación de impuestos.

• Enero 27 de 1999.

Bill Clinton manifiesta su interés de contribuir a la estabilidad de la economía venezolana, y el director del Fondo Monetario Internacional acepta estudiar la posibilidad de ampliar los pagos para el pago de la deuda externa venezolana.

Comercio Colombo-Venezolano

Colombia exportó a Venezuela en 1998 US$1.184.4 millones, equivalente al 11% de las exportaciones. Los principales productos exportados con sus respectivos valores y porcentajes dentro del total son los siguientes:

Azúcar (US$104.6 millones, 8.83%)

Vehículos (US$63.6 millones, 5.4%)

Chasis para camión (US$9.4 millones, 0.8%)

Bovinos (US$62 millones, 5.2%)

Tractores para semirremolques (US$20.8 millones, 1.8%)

Aceites derivados del petróleo (US$19.7 millones, 1.7%)

Policloruro de vinilo (US$13 millones, 1%)

Refrigeradores (US$11.7 millones, 1%)

Cables, bujías para vehículos (US$15.2 millones, 1.3%)

De los anteriores productos los vehículos, los cables y bujías para vehículos y los aceites derivados del petróleo pueden presentar una competencia interna de importancia. En terceros mercados pueden registrarse efectos en flores

El efecto del deterioro de la economía venezolana sobre las exportaciones colombianas no es muy significativo. Se ha estimado que una caída de un punto porcentual en el PIB de Venezuela reduce las exportaciones colombianas hacia ese país en 3.3%, equivalente a US$37 millones. Si el PIB de Venezuela se reduce en 0.5% en 1999 (Cepal), el efecto sería de una reducción de las exportaciones colombianas de US$18.5 millones.

Igualmente, se estima que un aumento de un punto porcentual en la tasa de cambio de Venezuela reduce las exportaciones colombianas en 0.29%, equivalente a US$3.4 millones. Si la depreciación del tipo de cambio venezolano en 1999 es de 25%, el efecto sería una reducción de las exportaciones colombianas de US$85 millones.

Las importaciones colombianas provenientes de Venezuela en 1998 ascendieron a US$1.399.4 millones, equivalentes al 9.6% del total de las importaciones. Los principales productos importados de Venezuela con sus respectivos valores y su participación en las importaciones provenientes de ese país fueron:

Vehículos (US$149.3 millones, 10.7%)

Gasolina (US$129.6 millones, 9.3%)

Polietileno (US$53.4 millones, 3.8%)

Diesel marino (US$20.3 millones, 1.5%)

Aluminio (US$19.4 millones, 1.4%)

Harina de soya (US$21 millones, 1.5%)

Urea (US$29.6 millones, 2.1%)

Efectos esperados de la situación económica ecuatoriana

A continuación se presenta una síntesis de la situación económica reciente de la economía ecuatoriana, una cronología de la crisis y su posible impacto sobre el comercio colombo-ecuatoriano.

Antecedentes

Ecuador presenta serios desequilibrios macroeconómicos que se vieron agravados en 1998 por eventos externos como el fenómeno de El Niño, la caída de los precios del petróleo y la crisis financiera internacional.

Entre sus problemas estructurales se destaca la elevada deuda externa que oscila entre 80 y 100% del PIB (Colombia y Brasil que tienen niveles considerados elevados tienen una relación deuda a PIB cercana a 30%). Esto genera una gran demanda de divisas con el fin de servir su deuda externa.

Lo anterior sumado a la caída en el valor de sus exportaciones generó una fuerte presión sobre el dólar en 1998. La devaluación el año anterior fue cercana al 60% en términos nominales. No obstante, el aparato productivo ecuatoriano no está muy integrado por lo que es altamente dependiente de las importaciones de materias primas. Así, la devaluación se tradujo rápidamente en inflación alcanzando en 1998 la tasa más alta de Latinoamérica: 43.4%.

La inflación también fue atizada por una escasez de oferta de alimentos debida a los efectos nocivos del fenómeno de El Niño. Así, en un contexto de exceso de demanda y de fuerte presión sobre el dólar, las tasas de interés se dispararon alcanzando niveles cercanos al 80%. Esto obviamente debilitó el sistema financiero y fue necesario intervenir nueve bancos por problemas de solvencia.

Todos los factores antes mencionados contribuyeron a que Ecuador entrara en una coyuntura dramática: una estanflación (recesión con inflación) y posteriormente a una crisis cambiaria y bancaria.

En 1998 el PIB de Ecuador creció 0.5%: el déficit fiscal fue 5.9% del PIB y el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos fue 9.5% del PIB.

Cronología

• Febrero 12 de 1999.

Ecuador abandonó la banda cambiaria, y devalúa el sucre en 9%, el dólar pasa de S$7.260 a S$7.900. Renuncia el Ministro de Hacienda.

• Febrero 23 de 1999.

El sucre sufre una fuerte devaluación adicional de 8% y el dólar se sitúa en S$8.700 alcanzando una devaluación acumulada de 20%. La nueva caída del sucre es atribuida a la implantación del impuesto a las transacciones de 1% (o 10 por mil).

• Marzo 3 de 1999.

Nueva caída de 15% del sucre debido a la falta de apoyo político para las reformas y por rumores sobre la congelación de cuentas bancarias. Adicionalmente, se desencadena un proceso de dolarización de los precios por lo que la demanda de divisas se dispara. Se acumula así una devaluación de 37%.

• Marzo 5 de 1999.

El dólar se alcanza a transar en S$18.000. Cierra en la tarde en S$12.000. La devaluación acumulada es de 65%.

• Marzo 7 de 1999.

El Presidente decreta la emergencia económica y cierra los bancos por dos días.

• Marzo 9 de 1999.

Convocan a un paro nacional de dos días. Continúan cerrados los bancos.

• Marzo 10 de 1999.

El Presidente de Ecuador anunció su paquete de medidas económicas dentro de las que se destacan:

• Aumento del precio de la gasolina en 165%.

• Congelamiento del 50% por un año de los depósitos en cuentas corrientes y cuentas de ahorro con saldos superiores a S$2 millones y S$5 millones respectivamente.

• Impuesto de 4% a los vehículos de más de US$20.000.

• Presentación al Congreso de un proyecto para aumentar el IVA de 10 a 15%.

• Se aplazó el Plan de Convertibilidad por falta de apoyo del Congreso.

El paquete de medidas ha sido visto como insuficiente y perturbador ya que el congelamiento de cuentas impide el correcto funcionamiento del sistema de pagos y dificulta a las empresas extranjeras la remisión de utilidades. Los anuncios no lograron restablecer la confianza en la economía ecuatoriana. La falta de respaldo político a las medidas de ajuste en el Congreso han aumentado la incertidumbre.

• Marzo 15 de 1999.

Luego de la reapertura del sistema bancario, el dólar en Ecuador se cotiza a S$8.300 producto de la escasa demanda ya que existe iliquidez aguda de sucres. Se esperan nuevas alzas en las tasas de interés producto de la fuerte restricción monetaria.

• Marzo 16 de 1999.

El dólar se cotiza a S$8.700. Se revierte la devaluación y a marzo 15 alcanzaba el 20% desde febrero 12. Los cuentahabientes acudieron masivamente a retirar sus fondos de los bancos. El sistema pudo atender los retiros. El Congreso anuncia que no apoyará las medidas tomadas al amparo de la Emergencia Económica. Se dispara la tasa de interés interbancaria a 95%. Se están recolectando firmas (se necesitan 570 mil) para revocarle el mandato al presidente Mahuad.

Comercio Colombo-Ecuatoriano

Colombia exportó a Ecuador en 1998 US$574 millones (5.3% del total). Las exportaciones a Ecuador son principalmente bienes manufacturados y están bastante diversificadas. Los principales productos con sus porcentajes con respecto a las exportaciones totales al Ecuador y montos en millones de dólares son:

• Azúcar (9.8%, US$56)
• Fungicidas (3.5%, US$20.2)
• Medicamentos (3.8%, US$21.6)
• Libros (2%, US$11.2)
• Policloruro de vinilo (1.8%, US$10.5)
• Papel y cartón (1.7%, US$9.8)
• Pañales y artículos higiénicos (1.6%, US$9.0)
• Tejidos e hilados (1.5%, US$8.5)
• Neumáticos de caucho (1.3%, US$7.5)
• Medicamentos (1.2%, US$6.9)

De los anteriores productos, el azúcar, los medicamentos y los neumáticos pueden enfrentar alguna competencia interna de importancia. En el resto de sectores, o no existe producción ecuatoriana o ésta es incipiente. En terceros mercados puede haber efectos sobre:

• Banano, flores, camarones y otros productos de la pesca.

El efecto del deterioro de la economía ecuatoriana sobre el comercio con Colombia es bastante pequeño. Se estima que una reducción de un punto porcentual en el PIB de Ecuador implica una reducción de las exportaciones colombianas hacia Ecuador de 2.3%, que equivale a US$13.3 millones.

Las importaciones de Colombia provenientes de Ecuador ascendieron en 1998 (enero-noviembre) a US$290 millones. Los principales productos con sus porcentajes con respecto a las importaciones totales desde el Ecuador, y montos en millones de dólares son:

• Vehículos (18.3%, US$53.1)
• Sardinas y atunes (13.8%, US$39.9)
• Arroz (7.4%, US$21.4)
• Medicamentos (4.9%, US$14.2)
• Neumáticos (2.7%, US$7.8)
• Fríjol (2.6%, US$7.6)
• Alcohol (2.0%, US$5.8)
• Hilados (1.3%, US$3.8)
• Maíz amarillo (1.2%, US$3.6)
• Calzado (1.2%, US$3.4).

En general las importaciones ecuatorianas compiten con la producción nacional y así puede aumentar su penetración en detrimento de los productores domésticos.

Recientemente Colombia demandó ante la Secretaría de la CAN las salvaguardas que Ecuador impuso a las importaciones por no ajustarse a las normas de la comunidad.

5. **Fundamentos jurídicos**

5.1 *Antecedentes*

El tema de la planeación es una de las grandes innovaciones introducidas en la Constitución Política de 1991 y es uno de los que cuentan con

mayor número de antecedentes dentro de la Asamblea Nacional Constituyente. A título de ejemplo, sobre el contenido y alcance de las disposiciones que fueron aprobadas por la Asamblea podemos extractar de la Gaceta de la Asamblea Nacional Constituyente, lo siguiente:

"En esta forma estamos proponiendo un sistema ampliado y mejorado para la intervención del Estado en el proceso de desarrollo nacional con bases de técnica administrativa y dando continuidad a un proceso que se inició formalmente en 1949 con la Misión del Banco Mundial que orientó la formulación del primer Plan Nacional de Desarrollo en nuestro país. El articulado propuesto recoge la experiencia no muy afortunada de la reforma constitucional de 1968 en esta materia y permitirá una participación más efectiva y armónica del Congreso y del sector privado en la formulación de los planes de desarrollo a nivel nacional, y de los correspondientes organismos públicos y privados en los demás niveles territoriales.

Con todo, el buen suceso de planeación integral, democrática y estratégica que se propone dependerá finalmente de la voluntad política y la capacidad técnica de los ciudadanos que participen en el proceso de planeación y ejecución tanto en el sector oficial como en el sector privado. Es decir, las reformas constitucionales no resolverán por sí solas los problemas del atraso nacional sino que requerirán aún, un gran esfuerzo de educación y capacitación moral y técnica del pueblo colombiano."

(Gaceta Constitucional, miércoles 29 de mayo de 1991. Pág. 11)

"Planeación. La planeación es el mecanismo más importante de la intervención oficial. Será fruto de una amplia concertación sin perjuicio del Imperium del Estado, que tomará la decisión final. Habrá un Consejo Nacional de Planeación en el que estarán presentes las entidades territoriales, los sectores sociales, económicos, ecológicos, comunitarios y culturales, así como la rama judicial del poder público, hecho este último que quisiera resaltar por su importancia para que la justicia esté presente en el escenario de las grandes decisiones económicas y sociales. Sus miembros serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten los sectores antes mencionados y tendrán estabilidad puesto que su periodo será de ocho (8) años.

Se crea el Sistema Nacional de Planeación que garantiza tanto la presencia de las entidades territoriales en la planeación nacional, así como la influencia de ésta en los planes de desarrollo sectoriales. En las entidades territoriales habrá igualmente Consejos de Planeación.

La Planeación tendrá las siguientes características:

1. Será imperativa para el sector público y apenas indicativa para el sector privado, como es apenas natural en un régimen democrático como el nuestro. Debe hacerse, sin embargo, la salvedad de que la parte general del Plan, es decir, aquella en que se señalan los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental, no son aprobadas o desaprobadas por el Congreso. Son, por así decirlo, un territorio reservado al Presidente de la República. Por eso los desacuerdos del Congreso "con el contenido de la parte general, si los hubiere, no serán obstáculos para que el Gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia". El Congreso podrá opinar, considerándola buena o mala, pero no aprobarla o desaprobarla.

No obstante, cuando el Gobierno decida modificar la parte general, deberá seguir el procedimiento indicado para tal fin en esta Constitución.

2. Tendrá también una parte denominada "plan de inversiones públicas" la cual "contendrá presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución". Considero que la institución que comentamos convierte la nuestra sólo en una planeación de la acción del Estado en sus distintos niveles.

3. El proyecto de Plan después de ser discutido en el Consejo Nacional de Planeación, será presentado por el Gobierno a consideración del Congreso pero antes podrá hacerle todas las enmiendas que considere pertinentes.

4. El Plan Nacional de Inversiones será expedido por medio de una ley que tendrá prelación sobre cualquier otra. "En consecuencia -dice la norma- sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. Con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del Plan."

5. Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en un término de tres (3) meses después de presentado, el Gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

6. El Congreso podrá modificar el Plan Nacional de Inversiones Públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero.

Cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental, o la inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno Nacional. Esperamos que por este inciso no se cuelen las "obras de estímulo y apoyo" y que el plan nacional del futuro no sirva para eventualmente domesticar la voluntad del Congreso como en el "viejo orden" sirvió para ello el presupuesto gracias a las partidas llamadas de auxilios parlamentarios.

(Ponencia para segundo debate régimen económico, libre empresa e intervención del Estado. Ponente: Jesús Pérez González-Rubio. Gaceta Constitucional. Viernes 5 de julio de 1991, página 29).

5.2 *Definición de la ley del plan*

El Plan de desarrollo es la materialización de un programa de Gobierno propuesto por un candidato que gana las elecciones. En consecuencia, contiene los programas por los cuales la ciudadanía votó mayoritariamente. Es su origen político, el que conceptualmente da la fuerza jurídica del Plan Nacional de Desarrollo, como el mecanismo idóneo para cumplir con los programas propuestos a la población y escogidos por ésta como los mejores, y es esta la razón por la cual el Plan de Inversiones Públicas no es una ley ordinaria, tal como lo define la misma Constitución.

La implantación de nuevos programas necesariamente implica la modificación de disposiciones legales que fueron consagradas en el marco de una visión política anterior; de lo contrario el Plan se convertiría en un simple manifiesto de intenciones que requeriría la expedición de multitud de disposiciones adicionales para poder cumplirse y es eso lo que evita la Constitución. El Plan como expresión de un Gobierno elegido por sus programas, requiere poder ejecutarse de forma inmediata; lo contrario sería posponer de forma indefinida el ejercicio de las labores de la administración pública y el cumplimiento de los compromisos del gobernante con la población.

La Constitución Política de Colombia contiene normas en materia de planeación económica, en las cuales se determina el contenido general de los planes de desarrollo (artículo 339 de la Constitución), se prevé la concertación entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional para la adopción de planes de desarrollo de aquéllas (artículo 339), se crea y regula de manera general el funcionamiento de un Consejo Nacional de Planeación y de Consejos Territoriales de Planeación que sirvan de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes territoriales correspondientes (artículo 340).

Igualmente, prevé la Constitución los procedimientos generales para la discusión, elaboración y aprobación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 341), determina la competencia para la evaluación de su cumplimiento (artículo 343), establece que estos procedimientos se someterán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Plan (artículos 342 y 151) así como la jerarquía jurídica de la Ley del Plan (artículo 341).

Por último, la Constitución incorpora las normas generales a las cuales se somete el tema de la planeación de las entidades territoriales y la forma en que se lleva a cabo la coordinación de tal actividad con la planeación nacional (artículo 344).

Por su parte, la Ley 152 de 1994, orgánica de planeación, señala en detalle los procedimientos para la elaboración, formulación, presentación, aprobación, ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales.

5.3 *Naturaleza jurídica del Plan Nacional de Desarrollo. Jerarquía del plan de inversiones públicas sobre las demás leyes.*

La Constitución Política de 1991 le dio prevalencia a la Ley del Plan sobre las demás leyes. La Asamblea Nacional Constituyente, al discutir el tema de planeación destacó los siguientes temas:

• La planeación es la herramienta fundamental para que el Estado cumpla sus objetivos y obligaciones. En consecuencia, debían buscarse mecanismos para convertirla en un instrumento práctico más que en un manual de buenas intenciones.

• El Gobierno puede adoptar el Plan de Desarrollo a través de un decreto con fuerza de Ley, no sólo a través de su trámite ordinario en el Congreso de la República.

• El Plan es integral, en la medida que no sólo trata aspectos económicos sino también de educación, salud, justicia. A partir de las sesiones plenarias, se determinó con claridad la necesidad de que existiera una ley orgánica del Plan, que contuviera las normas a las cuales debían sujetarse el Congreso y el Gobierno para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo[2].

• Así mismo, se debatió en diversas ocasiones el tema de la jerarquía constitucional que debía tener esta ley. En principio se mencionó que la Ley del Plan debe ser superior a la Ley del presupuesto, es decir, que el presupuesto y las demás leyes que expida el Congreso de la República se deben acomodar a las pautas que señala el Plan y no viceversa[3]. Este es uno de los conceptos fundamentales que rigen el tema de la planeación económica en Colombia.

• Todos estos puntos se encuentran contenidos en las normas constitucionales que regulan el tema de la planeación en nuestro país, y constituyen la base sobre la cual se elaboró la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, fueron tenidos en cuenta en el desarrollo del proyecto de ley del Plan para el período 1999-2002.

Dentro de los conceptos que contienen avances novedosos e importantes en materia económica y de técnica legislativa en la Constitución, se encuentra el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución Política de 1991, según el cual el Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tiene prelación sobre las demás leyes, cuyos mandatos constituyen mecanismos idóneos para su ejecución y suplen los mandatos legales existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. Esta previsión perfecciona las herramientas de la Reforma Constitucional de 1968 en materia de planes, consagrando la planeación como herramienta fundamental del manejo económico por parte del Estado y perfecciona el mecanismo legal de la planificación. Si planificar es preparar organizadamente la ejecución de una serie de labores consideradas como prioritarias por la Nación, mal puede pretenderse condicionar su ejecución a su adaptación a disposiciones legales expedidas en un marco político diferente y muchas veces contrarias a los propósitos del Plan.

Los mandatos de la Carta en relación con el Plan Nacional de Inversiones se fundan en la consideración según la cual dicha ley, además de describir los objetivos de mediano y largo plazo del Estado, contiene los programas, subprogramas y proyectos que el Gobierno pretende llevar a cabo durante el correspondiente período presidencial. Indudablemente, si la Ley del Plan Nacional de Desarrollo no tuviere dicha prelación, los proyectos que el Gobierno considera indispensables, podrían no ser ejecutados y los mismos se convertirían tan sólo en un catálogo de buenas intenciones, en contra de las intenciones expresas de la Asamblea Constituyente al respecto. Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C-015 de 1996 manifestó "*como lo señala de modo expreso la Constitución, los mandatos contenidos en la ley del Plan constituyen mecanismos idóneos para la ejecución de las leyes y suplirán los existentes, sin la necesidad de expedición de leyes posteriores. En este orden de ideas la jerarquía superior de dicha ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados.*"

La prelación de la Ley del Plan de Inversiones se ha discutido en diversas oportunidades por la Corte Constitucional, quien determinó el alcance del artículo 341 de la Carta Política. La prevalencia de la Ley del Plan es tan expresa y categórica que la Corte Constitucional estableció frente al tema que:

"*La Ley del Plan es del Género de las Orgánicas, pero en estricto sentido, es de una especie superior; es supraorgánica, en tanto por mandato constitucional, tiene prelación sobre las demás leyes, incluso las orgánicas.*"[4]

Las únicas leyes que según la Corte no pueden ser modificadas por la Ley del Plan son las Leyes Estatutarias, debido a la importancia de los temas que regulan estas leyes y su trámite especial, de origen constitucional, el cual incluye una revisión constitucional previa. Por lo anterior, la Ley del Plan no puede regular aspectos que, por su naturaleza, se deben reglamentar a través de Leyes Estatutarias. No ocurre lo mismo con las Leyes Orgánicas, porque la Ley del Plan puede entrar a modificar aspectos contenidos en ellas. En consecuencia, en estricto sentido, las únicas limitaciones que tiene la Ley del Plan, frente a los temas que puede incluir, o las normas que puede modificar, son las previstas en la Constitución y en las Leyes Estatutarias; es decir que la Ley del Plan no puede contravenir la Carta, ni regular temas que corresponden a leyes estatutarias, tales como los derechos fundamentales o los mecanismos de participación.[5]

Otros efectos derivados de la jerarquía superior de la ley del Plan Nacional de Desarrollo, reconocidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional[6] son los siguientes:

• La obligatoriedad de la Ley del Plan cobija al legislador no únicamente en lo relativo a la Ley Anual de Presupuesto, sino respecto de todas las normas que apruebe.

• La Carta autoriza que en los presupuestos se aumenten o disminuyan los rubros, pero en términos razonables de forma tal que no pueden desfigurar o eliminar el sentido fundamental de los planes adoptados.

• El proyecto de Ley del Plan presentado por el Gobierno no tiene un carácter irreformable, el Congreso puede introducir los cambios que estime pertinentes, siempre y cuando se respete el equilibrio financiero.

• La Ley del Plan resulta inconstitucional si excluye totalmente las partidas relativas al gasto público social o hiciere prevalecer sobre las mismas otras asignaciones.

De la jerarquía especial de la Ley del Plan también se desprende que cuando una ley ordinaria vulnera una Ley de rango superior como la que se estudia, también transgrede la Constitución, precisamente por el rango que la propia Constitución en su artículo 341 da a esta Ley, al señalar que "*El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores...*".

Aparte de las anteriores sentencias, la Corte Constitucional en múltiples otros fallos ha sentado jurisprudencia sobre la prevalencia de la Ley del Plan de Inversiones, la naturaleza de los diferentes tipos de leyes y la relación de la Ley del Plan con estos diferentes tipos de leyes:

---

[2] Asamblea Nacional Constituyente. Sesión Plenaria, junio 17 de 1991.

[3] Ibídem. En igual sentido ver Asamblea Nacional Constituyente. Comisión 5, 13 de mayo de 1991. Igualmente, Sesión Plenaria, junio 17 de 1991. Sesión Plenaria, julio 2 de 1991.

[4] Sentencia C-337 de agosto 18 de 1993. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa. En el mismo sentido, ver Sentencia C-360/96, agosto 14 de 1996. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes, donde se señala que el Gobierno no puede ejecutar un gasto decretado pero que no se encuentre previsto en el Plan de Desarrollo, so pena de vulnerar *el carácter preeminente de la Ley del Plan.*

[5] En este sentido ver Corte Constitucional. Sentencia C-254 de junio 6 de 1996. Magistado Ponente: Eduardo Cifuentes.

[6] Corte Constitucional. Sentencia C-015 de febrero 4 de 1998. Magistrado Ponente: Fabio Morón.

REF.	FECHA	MAGISTRADO PONENTE	NORMAS REVISADAS	DECISION RELEVANTE (CITAS TEXTUALES)
C-337/93	Agosto 19 de 1993	Vladimiro Naranjo Mesa	Ley 21 de 1992, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1993." (Artículos 65, 76, 82, 84, 92, 98, 99, 104, 107, 113, 114, y 115).	"...una ley orgánica es de naturaleza superior a las demás leyes que versen sobre el mismo contenido material... pero no tiene el rango de norma constitucional, porque no está constituyendo sino organizando...la ley orgánica ocupa tanto desde el punto de vista material, como del formal un nivel superior respecto de las leyes que tratan la misma materia". "La importancia de estas leyes es la que justifica que sean limitadas sólo a los temas que le asigne la Constitución y que requieran, para su aprobación, la mayoría absoluta de votos de una y otra cámara...". **"Es cierto que esta Ley del Plan es del género de las orgánicas, pero, en estricto sentido, es de una especie superior; por ello es supra-orgánica, por cuanto, por mandato constitucional, tiene prelación sobre las demás leyes –incluso las orgánicas–".**
C-011/94	Enero 21 de 1994	Alejandro Martínez Caballero	Proyecto de ley Estatutaria, "por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones".	"El control de una ley estatutaria es un control jurisdiccional, automático, previo, integral, definitivo y participativo". "Las **leyes estatutarias** se caracterizan por los siguientes cuatro lineamientos: 1. Tienen trámite especial, pues deben ser aprobadas por mayoría absoluta en las cámaras... 2. Sólo podrán ser aprobadas por el Congreso durante una misma legislatura... 3. Tienen control previo de constitucionalidad... 4. No pueden ser objeto de regulación mediante decreto-ley...".
C-015/96	Enero 23 de 1996	José Gregorio Hernández Galindo	Ley 188 de 1995, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998".	"De la existencia de un Plan, por cuyo medio se tracen los derroteros de la acción estatal en el largo y el mediano plazo y las estrategias que deba seguir para alcanzar el progreso general de la economía, la redistribución del ingreso y la solución de los problemas sociales con arreglo a unas prioridades previamente definidas, depende en buena parte la realización práctica de los postulados que impone, dentro de la organización política contemporánea, el Estado Social de Derecho". "Consecuencia necesaria de la trascendencia que la Constitución confiere al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas es la **superior jerarquía** de la ley por medio de la cual se adopta sobre las demás leyes. La obligatoriedad del plan no cobija tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas sino vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo **a todas las normas que apruebe**". **"Como lo señala de modo expreso la Constitución, los mandatos contenidos en la Ley del Plan constituyen mecanismos idóneos para la ejecución de las leyes y suplirán los existentes, sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. En ese orden de ideas, la jerarquía superior de dicha ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados**". "Desde luego la obligatoriedad de la Ley del Plan no puede entenderse en términos absolutos, en cuya virtud se congelan las partidas y recursos aprobados e incorporados en ella...la Carta autoriza que en los presupuestos se aumenten o disminuyan tales rubros, desde luego –considera la Corte– en términos razonables que no impliquen la desfiguración o eliminación del sentido fundamental de los planes adoptados". "...la obligatoriedad del Plan para el legislador no significa su carácter irreformable, pues **el Congreso no pierde la competencia para introducir los cambios que estime pertinentes mediante una ley que cumpla los requisitos de la inicial...** siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero...". "...puesto que el Plan ha de tener origen en la iniciativa del ejecutivo... es necesaria la iniciativa del Gobierno para introducir modificaciones al Plan, al menos tratándose de incrementos en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o en el caso de proyectos de inversión no solicitados en él".
C-094/96	Marzo 7 de 1996	Vladimiro Naranjo Mesa	Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo." (Artículo22).	"...para el caso específico del Plan de Inversiones Públicas, por mandato constitucional se requiere que se mantenga el equilibrio financiero y que tenga el visto bueno del Gobierno... la restricción opera sólo para el Plan de Inversiones Públicas y no para la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, pues la modificación de éste es una facultad propia del Congreso".
C-254/96	Junio 6 de 1996	Eduardo Cifuentes Muñoz	Ley 188 de 1995, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998". (Artículos 20 y 21).	"El Plan Nacional de Desarrollo se consagra en una ley que, como todas, debe sujetarse a la integridad de la Constitución. Los programas que conforman el plan de inversiones públicas, por lo tanto, no pueden violar el artículo 355 de la C. P., ni ninguna otra norma de la misma... en éste no pueden contenerse propósitos, objetivos, programas y proyectos que contraríen los mandatos constitucionales y, en el evento de hacerlo, inexorablemente perderá poder vinculante. **Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el plan nacional de inversiones tiene prelación sobre las demás leyes y que sus prescripciones constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores**".
C-324/97	Junio 10 de 1997	Alejandro Martínez Caballero	Proyecto de ley número 157 de 1995, "por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del Sesquicentenario de la ciudad de Manizales y se vincula con la financiación de algunas obras de vital importancia para esta ciudad".	"Lo anterior no significa empero que el plan de inversiones no sea relevante en el estudio de las normas que decretan inversiones, ya que **la Carta señala con claridad que la ley del plan tiene prevalencia sobre las otras leyes, por lo cual es obvio que una ley ordinaria no puede modificar la ley del plan.** Por consiguiente, si bien el Congreso puede decretar una inversión que no se encuentre en el plan de desarrollo, lo cierto es que esa nueva inversión debe ser compatible con el Plan, lo cual tiene una dimensión cualitativa y cuantitativa. De un lado, la nueva inversión nacional no sólo no puede contradecir las orientaciones del plan de desarrollo sino que debe encontrar algún sustento en las opciones políticas adoptadas en el mismo. De otro lado, la nueva inversión no puede ser de tal magnitud que modifique las propias prioridades definidas en el plan, pues estaríamos en frente no de una inversión cualquiera sino de una de aquellas que, obligatoriamente, por su carácter principal, tiene que estar contenida en el plan de inversiones. **Estas exigencias son necesarias, pues admitir que**

REF.	FECHA	MAGISTRADO PONENTE	NORMAS REVISADAS	DECISION RELEVANTE (CITAS TEXTUALES)
				cualquier ley pueda decretar una inversión de enorme magnitud, o un gasto incompatible con las orientaciones y estrategias del plan, convertiría en irrelevante la noción misma de planificación, y eliminaría la prevalencia que la Carta reconoce a la ley del plan".

5.4 *Límites del Gobierno Nacional y del Congreso de la República en la Ley del Plan de Inversiones*

Los límites que tienen el Gobierno Nacional y el Congreso de la República con respecto a la Ley del Plan de Inversiones son de dos clases:

a) *Frente a los contenidos.* Estos límites fueron estudiados en el punto anterior, y hacen referencia a las normas que pueden hacer parte de la Ley del Plan. Es importante reiterar que al respecto los límites que ha establecido la Corte Constitucional son: la Constitución y los temas que deben ser tratados en Leyes Estatutarias;

b) *Frente a los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución y evaluación.* Estos procedimientos se encuentran contenidos de manera general en la Constitución Política y han sido desarrollados en detalle en la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación. A continuación, se enumeran los requisitos procedimentales para la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

• Entre el momento de la elección y la posesión del Presidente de la República, los funcionarios competentes deben colaborar con las personas encargadas por el nuevo Gobierno del tema de la planeación, poniendo a su disposición la información que requieran.

• El Presidente electo debe elaborar el proyecto de ley del Plan entre el momento de su elección y el mes de noviembre inmediatamente siguiente a su posesión.

• En noviembre, el Gobierno debe enviar el proyecto al Consejo Nacional de Planeación. Dicho organismo deberá estudiarlo conjuntamente con los organismos de planificación de las entidades territoriales durante un lapso de dos meses y devolverlo al Gobierno Nacional con las recomendaciones que el Consejo estime convenientes.

• El Gobierno Nacional debe revisar las propuestas del Consejo Nacional de Planeación, adoptar las que considere necesarias y convenientes y preparar el proyecto de ley que será presentado al Congreso.

• El proyecto se debe presentar a consideración del Congreso de la República dentro de los 6 meses siguientes a la posesión del Presidente de la República, es decir antes del 7 de febrero inmediatamente posterior a su posesión.

• Al proyecto se le debe dar primer debate en forma conjunta por las Comisiones Económicas de Senado y Cámara, para lo cual existe un plazo máximo improrrogable de 45 días calendario desde la presentación. Entre el primero y el segundo debate debe existir un término mínimo de 8 días.

• El segundo debate debe darse en las plenarias tanto de Senado como de Cámara, para lo cual existe un plazo máximo improrrogable de 45 días calendario. El debate puede darse de forma paralela en ambas cámaras.

• El plan de Desarrollo debe ser aprobado en el término de 3 meses a partir de su presentación ante el Congreso de la República. Si no se aprueba en ese término, el Gobierno podrá poner en vigencia mediante decreto con fuerza de ley el Plan de Inversiones Públicas que presentó originalmente al Congreso.

• Tanto el Congreso como el Gobierno pueden introducir cambios al Plan de Inversiones Públicas en cualquier momento durante el trámite legislativo, siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero y las modificaciones sean aprobadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

• Las modificaciones producidas en plenaria deben ser aprobadas por la otra cámara en plenaria, pero el proyecto no tiene que volver a las comisiones conjuntas. Si la otra plenaria no aprueba las modificaciones se nombra una comisión accidental integrada por miembros de ambas cámaras para dirimir el desacuerdo y se somete el texto a la aprobación de la plenaria de la corporación que no había aprobado las modificaciones.

La Ley del Plan de Inversiones Públicas después de su aprobación debe ser revisada por la Corte Constitucional.

Los desacuerdos del Congreso sobre la Parte General del Plan no serán obstáculo para que el Gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia.

5.5 *Modificaciones realizadas por el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995-1998, Ley 188 de 1995*

De manera ilustrativa, se han recopilado las modificaciones a las leyes preexistentes realizadas por el anterior Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995-1998, y de las cuales ninguna fue declarada inconstitucional.

1. El artículo 7° de la Ley 188, modificó el artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; amplía los principios que rigen a las autoridades.

2. El artículo 20 numeral 1.2.4 amplió la cobertura de la Ley 60 de 1993 a programas de cultura y deporte.

3. El artículo 20, numeral 1.5 asignó funciones a la Red de Solidaridad Social, modificando las normas de su creación y las funciones que le habían sido asignadas por la ley. Incluso extendió su duración temporal de 5 años, establecido en el artículo 46 transitorio de la Carta.

4. El artículo 20, numeral 1.6, modificó la Ley 100 de 1993 al crear el programa revivir e incluir personas a las cuales no les había dado cobertura en la Ley 100 de 1993.

5. En el mismo numeral se incluyó la cobertura al sector informal otorgando subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales tampoco estaban cubiertos por la Ley 100 de 1993.

6. En el numeral 1.6.3 se asignó una función a la Red de Solidaridad Social, la cual estaba en cabeza del Inurbe, modificando por tanto la ley que determinó las funciones de éste.

7. El numeral 1.7 amplió la cobertura del acceso a los servicios de salud preventivos y curativos establecidos en la Ley 100 de 1993, en especial los contemplados en el Plan de atención básica, al incluir la prevención de enfermedades transmisibles y perinatales, el control de enfermedades crónicas y a la prevención del trauma.

8. El numeral 1.7.4.1, creó un rubro de gastos para el estímulo del recurso humano.

9. El numeral 1.7.4.3 creó unos estímulos a la eficiencia, calidad y ubicación, modificando la destinación de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, artículo 25 de la Ley 100 de 1993, subcuenta de solidaridad.

10. En el numeral 1.7.6 promovió la creación de IPS, privadas con créditos otorgados por el IFI, modificando el capítulo segundo de la Ley 100 de 1993.

11. El numeral 1.7.7 modificó la destinación de los recursos de la Ley 60 de 1993, al determinar que las transferencias del situado fiscal se pueden utilizar para el pago de salarios y honorarios del personal de la salud, adquisición de medicamentos, prótesis y aparatos ortopédicos.

12. Los numerales 1.8.2 y 1.8.3, modificaron la cobertura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incluyendo a una población en la protección que hasta la fecha no había sido tenida en cuenta en la ley.

13. El numeral 1.8.4, planteó la redefinición del sistema nacional de Bienestar Familiar, modificando las leyes que regulan la materia.

14. Los numerales 1.9.1, 1.9.2 y 1.10 asignaron funciones a la Red de Solidaridad Social, modificando el Decreto 2132 de 1992. Adicionalmente asignó funciones al FIS, modificando el Decreto 2132 de 1992, así como cambiando la destinación de los recursos de cofinanciación y asignándole unas funciones que son propias del Inurbe.

15. El numeral 4.1.3.4, en relación con la electrificación rural, modifica las Leyes 141 y 143 de 1994 al determinar que unos recursos se destinarán a la electrificación rural de Urabá y el nordeste antioqueño, modificando lo establecido para la destinación de recursos y prioridades determinados por estas leyes.

16. El numeral 4.1.3.5 modificó la Ley 143 de 1994 al determinar cuál es el consumo de subsistencia y algunas excepciones al mismo.

17. El numeral 4.1.4.7 modificó la Ley 141 de 1994 al introducir cambios en la destinación de las regalías del sector carbón.

18. El numeral 4.4.1.2.2 le dio vida jurídica al Fondo Nacional de Caminos Vecinales, el cual había sido suprimido en 1992 mediante los decretos-ley a través de los cuales se ejercieron las facultades del artículo 20 transitorio de la Constitución.

19. El numeral 6.9 estableció una partida para la atención y prevención en el Fondo Nacional de Calamidades, modificando los ingresos de éste y por tanto la ley de creación al asignarle un nuevo recurso.

20. El numeral 6.13 asignó una nueva función a la Vicepresidencia de la República al asignarle la coordinación de la política de prevención y atención a la discapacidad.

21. El numeral 6.14 creó la Dirección Nacional para la Equidad, modificando la estructura orgánica de la Presidencia de la República.

22. El numeral 7.8 está autorizando la creación del Fondo Nacional Ambiental, como parte del sistema de cofinanciación. Si bien es cierto los fondos deben ser creados por ley, no es precisamente en la ley del Plan de Desarrollo en la cual deba estar contenida la autorización.

23. El artículo 30 modificó el artículo 10 de la Ley 60 de 1993.

24. El artículo 32 modificó la Ley 100 de 1993 al otorgar una destinación diferente a los excedentes del Fondo de Solidaridad y Garantía.

25. El artículo 33 creó un Fondo Prestacional que recoja el pasivo pensional de la Caja de Crédito Agrario.

26. El artículo 35 creó un subsidio modificando las leyes sobre la materia.

27. El artículo 37 otorgó unas facultades que le son propias del Congreso e introduce una modificación a la Ley Orgánica de Presupuesto.

28. El artículo 40 otorgó unas facultades, que son propias de la ley de privatizaciones.

5.6 *Unidad de materia*

La unidad de materia es un principio constitucional contenido en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política que establece que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

La Ley del Plan de Desarrollo por lo tanto, debe respetar el principio de unidad de materia. Sin embargo, este principio ha sido interpretado de una manera amplia por la Corte Constitucional y además, no puede considerarse como un principio de carácter absoluto.

Varias sentencias de la Corte Constitucional han establecido la importancia del principio de la unidad de materia, pero han aclarado que dicho principio tiene un carácter amplio y se presume cuando existe una conexidad de cualquier índole entre los temas de la ley[7].

Según la Corte Constitucional en Sentencia C-015 de 1998: "No resulta inconstitucional que en la Ley del Plan se establezcan normas que no sean indispensables dentro del contenido de la ley, pero que en últimas señalan los propósitos y objetivos de largo plazo." La anterior sentencia confirma la amplitud temática de la Ley del Plan, lo cual permite la inclusión de diversidad de temas, siempre que haya conexidad con los programas de inversión incluidos en el proyecto.

En cualquier caso, en el Plan Nacional de Desarrollo, no se pretende hacer una lista taxativa de todos los proyectos que va a adelantar el Gobierno, por lo cual el Congreso puede decretar en una Ley Anual de Presupuesto, una inversión que no se encuentre en el Plan de desarrollo, pero esa nueva inversión debe ser compatible con el Plan. Admitir que cualquier ley pueda decretar una inversión de enorme magnitud, o un gasto incompatible con las orientaciones y estrategias del Plan, convertiría en irrelevante la noción misma de planificación, y eliminaría la prevalencia que la Carta reconoce a la ley del Plan.

La Ley del Plan de Desarrollo incorpora normas instrumentales y no puramente técnicas, es decir incorpora normas que permiten la puesta en marcha del Plan, toda vez que la parte general de la ley señala los objetivos, metas y estrategias y el Plan de Inversiones incluye la especificación de los mecanismos idóneos para la ejecución de los programas.

Así, por ejemplo, la reorganización de una entidad pública e incluso la creación de una de ellas, se puede incluir en la Ley del Plan, en tanto guarde coherencia con la misma, y por ser ambas competencia del legislador y de iniciativa del Gobierno. La Ley del Plan define los instrumentos y las acciones a seguir para alcanzar, en un período de tiempo determinado, y con los recursos disponibles, los objetivos nacionales, que pueden incluir una nueva estructura orgánica de la administración pública o modificaciones a las disposiciones legales que regulan las actuaciones de la Administración, sin las cuales no sería posible dar cumplimiento a los programas establecidos como prioritarios.

Por otra parte, el principio de unidad de materia no puede considerarse como un principio absoluto. Según la Carta, la Ley del Plan puede entrar a regular diversidad de temas, sin que por ello se considere vulnerado el principio constitucional de unidad de materia, ya que la Ley del Plan al igual que las leyes Anuales de Presupuesto, por definición, debe abarcar todos los sectores de la Administración Pública. El tema central de la Ley del Plan de Desarrollo es el desarrollo del país, lo cual implica que la Ley del Plan debe reglamentar todos los campos que afectan el desarrollo, tanto el campo político, económico, social y ambiental.

En conclusión, no puede considerarse que la Ley del Plan de Desarrollo esté violando el principio de unidad de materia, dado que dicho principio debe ser interpretado de una manera amplia, y además en este caso no debe ser aplicado de una manera absoluta.

Los siguientes extractos de ciertas sentencias de la Corte Constitucional fortalecen aún más el carácter amplio tanto de la temática de la Ley del Plan como del principio de unidad de materia:

---

[7] Sentencia C-023/96 de enero 23 de 1996, Magistrado Ponente: Jorge Arango Mejía; Sentencia C-032/96 de febrero 1° de 1996, Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz; Sentencia C-191/96 de mayo 8 de 1996, Magistado Ponente: Alejandro Martínez Caballero; y Sentencia C-446/96 de septiembre 19 de 1996, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.

C-015 / 96	Enero 23 de 1996	José Gregorio Hernández Galindo	Ley 188 de 1995, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998."	"Aunque en estricta técnica de planeación tales normas (dentro de la Ley del Plan) no resultarían indispensables dentro del contenido de la ley que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones, no puede sostenerse que por ello sean inconstitucionales menos todavía cuando el artículo 339 de la Constitución contempla una parte general del Plan, en la que se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo."
C-023 / 96	Enero 23 de 1996	Jorge Arango Mejía	Ley 179 de 1994, "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto." (artículos 1, 4, 9, 15, 21, 38, 45, 58 y 64).	"...al principio de la unidad de materia no debe darse una interpretación exageradamente restrictiva, pues tal interpretación haría imposible la tarea del legislador, habida cuenta de las relaciones que existen entre las diversas normas del ordenamiento jurídico. **Sólo en el caso de normas que ostensiblemente carecieren de relación con la materia regulada por una ley, podría hablarse del quebrantamiento del mandato del artículo 158 de la Constitución."**

C-032 / 96	Feb. 1 de 1996	Fabio Morón Díaz	Ley 188 de 1995, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998." (artículos 20 y 36).	"La parte general señalara los propósitos y objetivos nacionales en el largo plazo... y las prioridades, esto es, la explicitación de aquellas áreas de atención preferente (exportaciones, vivienda, sector agrario, industria sustitutiva, etc.)... y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental..." "...el plan de desarrollo... es un documento y un acto que en lo económico es paradigma de todo lo que hay unitario y de macroeconómico en el sistema social colombiano, es un mecanismo aglutinador, o más exactamente agregador... La Constitución de 1991 quiso hacer explícita la importancia de los planes de desarrollo al establecer la prelación que tendrán las leyes de planes sobre las demás leyes'. "..'la pregunta que surge entonces es, si puede entenderse,...que la reorganización de una entidad pública que se encontraba en proceso de liquidación, constituye o no una estrategia para la ejecución del plan de desarrollo, esto es, si efectivamente existe una relación medio - fin que articule la medida impugnada a los objetivos y propósitos que se consignan en el plan..." "...la 'reorganización' de una entidad pública, e incluso la creación de una de ellas, razonable y objetivamente, puede, según el caso, **guardar relación de conexidad causal, teleológica, temática o sistemática con la materia que domina en la Ley del Plan...".** "...el plan de desarrollo...define las acciones a seguir para alcanzar, en un periodo de tiempo determinado, y con los recursos disponibles, incluidos los que conforman o pueden conformar la estructura orgánica de la administración pública, las metas y propósitos que se consideran prioritarios y esenciales para el desarrollo y fortalecimiento de la economía, de la infraestructura, y de los servicios públicos, con miras a propiciar un mayor bienestar general de la población". **"No hay duda entonces que existe una inescindible relación entre los fines que persigue la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y la reorganización del Fondo Nacional de Caminos Vecinales...son mecanismos de ejecución de la ley del Plan Nacional de Desarrollo...".**
C-191 / 96	Mayo 8 de 1996	Alejandro Martínez Caballero	Ley 188 de 1995, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998." (artículo 43).	"...la Corte considera que el contenido del plan de desarrollo no puede ser establecido interpretando de manera aislada y con una óptica puramente económica esa disposición constitucional -como parece hacerlo el demandante- sino que su alcance debe ser determinado a la luz de los principios y valores de la Carta, y en consonancia con todas las otras normas constitucionales relativas a la planeación..." "La planeación es entonces un punto de encuentro entre los criterios técnicos de asignación de recursos y los criterios políticos y sociales de articulación de intereses... el desarrollo no es un sinónimo del simple crecimiento sino que es un proceso complejo e integral que tiene otras dimensiones, pues comprende también las relaciones ambientales, sociales y culturales... **la ley del plan puede incorporar solamente aquellas normas... que guarden una conexidad razonable con la planeacion misma...**" **"...los planes de desarrollo deben incorporar normas instrumentales. Así, la Constitución establece que la ley del plan debe contener no sólo los objetivos generales y las inversiones públicas que piensan adelantarse sino también las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos...".** **"La interpretación del principio de unidad de materia no puede rebasar su finalidad y terminar por anular el principio democrático... Solamente aquellos apartes, segmentos o proposiciones de una ley respecto de los cuales, razonable y objetivamente, no sea posible establecer una relación de conexidad causal, teleológica, temática, o sistemática con la materia dominante de la misma, deben rechazarse como inadmisibles si están incorporados en el proyecto o declararse inexequibles si integran el cuerpo de la ley. Anótase que el término "materia", para estos efectos, se toma en una acepción amplia, comprensiva de varios asuntos que tienen en ella su necesario referente."**
C-446 / 96	Sept. 19 de 1996	Hernando Herrera Vergara	Ley 179 de 1994, "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto." (Inciso 2° del artículo 71).	"..la finalidad de este principio (unidad de materia) consiste en **que las disposiciones que se incluyan en una ley guarden la debida relación o conexidad con el tema general de la misma o se dirijan a un mismo propósito o finalidad, para darle una coherencia a la norma y evitar así que se introduzcan en los proyectos de ley temas que resulten totalmente contrarios, ajenos o extraños a la materia que se pretende regular.** Así lo ha sostenido la Corporación al expresar que la consagración constitucional de este principio busca lograr la tecnificación del proceso legislativo y dotarlo de esta manera de seguridad jurídica." **"...el principio de unidad de materia implica no solo la relación de cada una de las disposiciones que integran la ley con su finalidad, sino también la coherencia del título de la misma frente al contenido y objeto de la ley.** Sin embargo, la corporación ha indicado que tal correspondencia no debe entenderse exegéticamente, ya que es imposible que el epígrafe pueda referirse a todas las disposiciones que la integran. Por ello ha sostenido, que basta con que en el título se señalen los asuntos o temas generales que se pretenden regular, pues lo que interesa es que éste coincida con la materia general que se reglamenta o con el objetivo del ordenamiento"

5.7 *Fuerza vinculante de la jurisprudencia de la Corte Constitucional*

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha dicho que existen ciertas partes de las sentencias que no son vinculantes y existen otras que sí lo son, pero de diferentes maneras.

En la sentencia SU-047 de 1999, la Corte estableció que las decisiones judiciales podían dividirse en tres aspectos:

- El *decisum*, o resolución concreta del caso, la cual hace tránsito a cosa juzgada y es obligatoria pero sólo con respecto a los sujetos dentro del proceso, o si es el caso de una demanda de inconstitucionalidad, tendrá efectos erga omnes, en el sentido de que la decisión que declara una norma inexequible no puede ser posteriormente revocada. Sin embargo, esta parte resolutiva no se constituye en precedente que vincula a los jueces en casos similares.

- *La Ratio Decidendi*, o razón general de la decisión, la cual establece la regla universal o el principio general sobre el cual se basó la decisión final. Existirá *Ratio Decidendi* sólo en la medida en que el principio aludido sea verdaderamente la base de la decisión, es decir que sin dicha razón la decisión habría sido diferente. *El Ratio Decidendi* es la parte de la sentencia realmente vinculante para los jueces, es decir es lo que se denomina el precedente. Este carácter vinculante es necesario para evitar que los casos no sean decididos caprichosamente sino sobre normas conocidas por todos y sobre principios universales que han sido aceptados en casos anteriores.

- *El dictum*, o reflexiones del juez para motivar el fallo, pero que no son necesarias para la decisión, es decir que al excluirlas de la sentencia la decisión final se mantiene invariable. Esta parte de la sentencia no es vinculante en ningún sentido, no constituye precedente, ni tiene fuerza de cosa juzgada constitucional.

En este orden de ideas, una sentencia de la Corte no puede desconocer las *Ratio Decidendi* de fallos anteriores, pero sí podría desconocer los *dictum*; la dificultad se encuentra en establecer cuál es verdaderamente la *Ratio Decidendi,* porque lo que a primera vista puede parecer como la razón general de la decisión, puede ser en realidad una reflexión no esencial para la decisión y por lo tanto, ser un *dictum* susceptible de modificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, las sentencias de la Corte Constitucional son vinculantes pero sólo en relación con los principios generales que sustentan sus decisiones y no respecto de toda la parte motiva de la sentencia. Por otro lado, la parte resolutiva de la sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada constitucional según los efectos sean interpartes o *erga omnes.*

Ahora bien, en el salvamento de voto de la sentencia mencionada se establece que las decisiones judiciales deben siempre basarse en el principio de universalidad, es decir, en la necesidad de que el juez sólo adopte aquellas decisiones que, en el futuro, esté dispuesto a aplicar a casos similares. Lo anterior no implica que los conceptos de universalidad y coherencia petrifiquen la jurisprudencia, sino que limitan los cambios en la medida en que sólo se permite un cambio si está fundado en muy buenas razones. En el campo de la justicia constitucional, una variación de jurisprudencia puede implicar costos que trascienden lo jurídico y afectan el ámbito político y social, y hasta la propia legitimidad de los tribunales constitucionales, por lo cual estos últimos deben ser extremadamente cautelosos. Para que un tribunal constitucional cambie su jurisprudencia es necesario que: i) no se esté actuando de manera coyuntural, ii) exista incompatibilidad entre razones anteriores y el actual orden constitucional, iii) exista un nuevo argumento no discutido anteriormente, y iv) el beneficio del cambio sea superior al daño.

Por tanto, según el salvamento de voto existe cosa juzgada constitucional, de la cual se puede apartar la Corte solamente por las razones descritas anteriormente.

5.8 *Temas especiales que se pueden adoptar en la Ley del Plan*

a) **Tributos**

La mayoría de las leyes tributarias son ordinarias y por lo tanto, no existe duda alguna sobre su inferior jerarquía frente a la Ley del Plan en virtud del artículo 341 de la Constitución. En consecuencia, la Ley del Plan puede regular la materia tributaria, pues prevalece sobre dichas leyes.

Además de la prevalencia constitucional del Plan de Inversiones, existen otros argumentos que permiten afirmar que la Ley del Plan puede crear tributos, modificar leyes tributarias o reglamentar temas tributarios.

1. El artículo 388 de la Constitución establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales...". El artículo tiene su razón de ser en el origen histórico de los tributos. En efecto, el sustento de legitimidad de los tributos ha sido la representación del pueblo, es decir la democracia. "No hay tributos sin representación" ha sido el lema para prohibir la imposición de tributos sin que exista una participación así sea indirecta del pueblo.

En este orden de ideas, las leyes tributarias en todos los países democráticos han sido tramitadas por los organismos más representativos del Estado, y en Colombia dicho organismo es el Congreso de la República a nivel nacional y las Asambleas y Concejos en los departamentos y municipios respectivamente.

La Ley del Plan de Inversiones es tramitada y aprobada por el Congreso, por tanto, puede crear tributos, modificar leyes tributarias o reglamentar temas tributarios dado que al hacerlo está respetando el principio de representatividad base de nuestro sistema tributario, y se ajusta en su totalidad a las condiciones y requisitos señalados en la Constitución para el trámite de estas materias.

No cabe duda, de que el trámite de la Ley del Plan se ajusta en su totalidad a los preceptos del artículo 338 de la Constitución.

2. Las leyes tributarias tienen un trámite especial consagrado en el artículo 154 de la Constitución: "Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos cámaras... Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieren a relaciones internacionales, en el Senado."

Por su parte, el proyecto de la Ley del Plan de Desarrollo, según la Ley 152 de 1994, inicia su trámite de primer debate en las comisiones conjuntas de asuntos económicos de la Cámara y el Senado, y después pasa a segundo y tercer debates en las dos plenarias de las cámaras. Por ende, el trámite de la Ley del Plan y de las leyes tributarias es igual.

La única característica especial que tiene el trámite de las leyes tributarias es que el estudio de dichas leyes debe iniciarse en la Cámara de Representantes. La Ley del Plan por su parte se inicia en las comisiones conjuntas de asuntos económicos (tercera y cuarta), es decir se inicia tanto en el Senado como en la Cámara al mismo tiempo, y por tanto, la representación de la Cámara, necesaria para la iniciación del estudio de las leyes tributarias, se encuentra igualmente en el trámite de la Ley del Plan. Además, el proyecto de ley del Plan debe ser radicado tanto en la Secretaría General del Senado como en la Secretaría General de la Cámara.

Es importante resaltar que el trámite de la última reforma tributaria fue el mismo que se adopta para las leyes del Plan Nacional de Desarrollo.

En este orden de ideas, el requisito de iniciación por Cámara de los proyectos de ley relativos a temas tributarios se cumple con el trámite de la Ley del Plan. Por tanto, es constitucional incluir en el Proyecto de la Ley del Plan de Inversiones, artículos que regulan la materia tributaria, en tanto el objetivo sustancial del trámite especial de las leyes tributarias, como es la representatividad, y el aspecto formal, como es la iniciación por la Cámara, están garantizados por el trámite especial de la Ley del Plan. Es claro entonces, que el trámite de la Ley del Plan llena todos los requisitos constitucionales del trámite de las leyes tributarias.

3. Ahora bien, el Plan de Inversiones Públicas contienen como su nombre lo indica, los principales programas de inversión que el Gobierno pretende realizar durante los cuatro años de su gestión, si esta ley contiene los mecanismos idóneos para su ejecución, tratándose de un tema relacionado con gasto público, los aspectos relacionados con la financiación de estos proyectos es un tema que ineludiblemente tiene que ser tratado, pues lo contrario equivaldría a establecer programas y proyectos que no cuentan con recursos para ser ejecutados.

Parte fundamental de cualquier ley de gasto son las fuentes de financiación, debido a que si el Plan no contempla estos aspectos, claramente sería una ley incompleta. ¿Qué efecto jurídico puede tener una disposición que autoriza un gasto si no se cuenta con los recursos para ejecutarlo? La posibilidad de incluir disposiciones de naturaleza tributaria determina la diferencia entre una norma meramente programática y una con posibilidad jurídica y económica de cumplirse. No admitir la posibilidad de establecer impuestos en la Ley de Inversiones Públicas es negarle su propia naturaleza de ley que no requiere leyes posteriores para su ejecución.

Sobre el particular la Corte Constitucional ha señalado *"10- Ahora bien, la norma acusada está referida a la gestión de las contribuciones parafiscales que conforme ha reiterado jurisprudencia de esta corporación son de naturaleza esencialmente pública (ver, entre otras, las sentencias C-040-93, C-308-94 y C-546-94), pues son fruto de la soberanía fiscal del Estado, aun cuando puedan ser administrados por entidades privadas. Además, estos recursos parafiscales pueden servir para financiar servicios o inversiones en determinados espacios, pues ellos son una contribución obligatoria para cierto sector de la sociedad, cuya finalidad es la reversión de tales recursos en el mismo sector. Por ende, es perfectamente natural que se incluyan dentro de la ley del Plan, disposiciones sobre la forma como deben ser gestionados y ejecutados estos recursos parafiscales, pues ellos sirven para financiar, en forma permanente, servicios e inversiones en determinados sectores sociales."*[8]

De esta manera, la Ley del Plan puede crear tributos y modificar leyes tributarias preexistentes, como un medio plenamente válido para contar con los recursos e instrumentos necesarios para su ejecución.

En el caso que nos ocupa, los temas de carácter tributario hacen referencia a los siguientes temas:

Extender la vigencia de los beneficios tributarios otorgados a las víctimas del sismo del Eje Cafetero.

Extender la vigencia del impuesto a las transacciones, que se creó a través del mecanismo de la emergencia económica, con el fin de destinar tales recursos a la financiación de las inversiones ocasionadas con el sismo del Eje Cafetero.

Los programas relacionados con la reconstrucción del Eje Cafetero no pueden ejecutarse si no se cuenta con los recursos necesarios para tal fin, por tal motivo el principio constitucional sobre el alcance de la ley del Plan de Inversiones como ley superior a las demás y que no requiere leyes posteriores para su ejecución, adquiere especial relevancia en este caso, por cuanto si no es posible establecer la fuente de financiación de estos proyectos en la Ley del Plan, tampoco es posible ejecutar los proyectos de reconstrucción del Eje Cafetero y en consecuencia no se cumple el principio constitucional incluido en el tercer inciso del artículo 341 de la Carta, ya transcrito.

Como consecuencia de lo establecido anteriormente, la creación o modificación de tributos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo cumple a cabalidad con los procedimientos establecidos tanto en la Constitución Política como las normas que regulan la materia.

b) **Ampliación de la temporalidad de algunas disposiciones tributarias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política, las normas dictadas en estado de emergencia económica, que establezcan nuevos tributos o modifiquen los existentes, dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente.

En este sentido, las disposiciones contenidas en los Decretos 258 del 11 de febrero de 1999 y 350 del 25 de febrero de ese mismo año, por referirse a materias de índole fiscal, contemplan beneficios cuya vigencia se extiende sólo hasta el 31 de diciembre del año 2000.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la magnitud del desastre ocurrido en la Zona del Eje Cafetero, exige que la vigencia de los impuestos establecidos por un período de tiempo más amplio, que supera la fecha límite de vigencia de las disposiciones adoptadas en razón de la emergencia para la recuperación y reactivación de la economía y para que los sectores productivos se vinculen al desarrollo de la región, se hace necesario la expedición de una ley que permita extender los beneficios en materia tributaria hasta el año 2003 y así cumplir con el objetivo de recuperar y desarrollar social y económicamente la zona afectada.

Tragedias de la magnitud de la que se produjo en el "Eje Cafetero", se deben abordar tanto en el corto como en el mediano y largo plazo. Es por esta razón que en el Plan de Inversiones Públicas se incluyen los programas necesarios para la recuperación de esta zona del país y las disposiciones necesarias para que estos puedan ser ejecutados, entre las cuales se destacan las de orden tributario.

En este orden de ideas, si los mecanismos adoptados con base en la declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica, no cuentan con la continuidad necesaria para lograr encauzar hacia la normalidad un proceso histórico y económico que resultó cortado abruptamente, no se lograrán los propósitos de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo social y económico que están consignados en los decretos a los que se ha hecho referencia.

Lo anterior es plenamente compatible con la visión propia de un Estado social de derecho. En efecto, cuando en el artículo 13 de nuestra Constitución Política se consagra el derecho y principio de igualdad, el mismo debe consultar la situación concreta dentro de la cual se encuentran los ciudadanos o, en las propias palabras del Constituyente, una igualdad real y efectiva que corresponde con la situación propia de los sectores y grupos de individuos y una protección a los mismos por encontrarse en circunstancias de debilidad manifiesta. El sismo acaecido el 25 de enero de 1999 produjo una situación de desigualdad para los pobladores de la zona afectada lo cual justifica que se adopten las medidas por medio de las cuales se logre esa igualdad. Otro tanto se debe afirmar en torno al principio de solidaridad que también está desarrollado profusamente en nuestro ordenamiento constitucional, a partir de los principios fundamentales que en esa misma obra se consignan.

Adicionalmente, la presente propuesta es plenamente coherente con la necesidad de que el Congreso de la República adopte medidas como las contenidas en la presente modificación, tal y como lo ha reconocido la propia Corte Constitucional:

"Ante una crisis económica, social, ecológica, o una calamidad pública, el Gobierno está facultado para adoptar medidas destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. Los decretos legislativos que se expidan con tal fin, deben relacionarse directamente con las causas que la generaron, y las medidas que se dicten deben tener como objeto resolver la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Pero sí corresponde al Presidente implementar todos los mecanismos que considere necesarios para el restablecimiento de la normalidad, el legislador en desarrollo de sus funciones, y de la cláusula general de competencia, tiene la facultad de adoptar todas las medidas que a su juicio sean necesarias para solucionar definitivamente la crisis, venci-

[8] CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-191 del 8 de mayo de 1996.

do el término que tuvo el Gobierno para expedir la normatividad excepcional."[9]

c) **Mecanismo de financiamiento de las medidas adoptadas en la Emergencia Económica del Eje Cafetero**

Algunas de las medidas adoptadas en la declaratoria de emergencia del eje cafetero requieren financiación por parte del Tesoro Público y, en la mayoría de los eventos, tal circunstancia deberá reflejarse en el Presupuesto General de la Nación.

Hasta el momento, las apropiaciones presupuestales a las que se ha dado apertura están financiadas, en gran medida, con recursos de capital, los cuales, por su propia naturaleza, son estacionales y podrían no generarse en la vigencia fiscal subsiguiente y, en cambio, podrían ser un factor de presión adicional que agravaría la difícil situación de las finanzas públicas.

En consecuencia, se hace necesario crear una fuente de financiamiento nueva que permita solventar las apropiaciones presupuestales con destino a la zona del desastre natural del Eje Cafetero que sean requeridas y atender los demás gastos directamente relacionados con la emergencia económica pluricitada.

La fuente de financiación que el Gobierno propuso al Honorable Congreso de la República es un impuesto de carácter nacional sobre transacciones financieras, el cual tendría vigencia entre el 1° de enero del año 2000 y el 31 de diciembre del mismo año.

El recaudo que se calcula recibir por este concepto podría ser del orden de un billón cuatrocientos mil millones de pesos, que servirá de complemento para financiar los gastos que demande en el año venidero la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona afectada con el terremoto del 25 de enero de 1999.

El propósito es lograr la recuperación de una zona importante del país en los más elementales propósitos que debe acometer nuestro Estado social, garantizando, así, la efectividad de los derechos fundamentales de los pobladores afectados y de rehabilitarlos socialmente.

Estos recursos se recaudarían en la siguiente vigencia fiscal, pero, para permitir un ritmo de ejecución adecuado y coherente, las apropiaciones presupuestales se harán de acuerdo con las necesidades locales que se vayan presentando y, mientras tanto, los recaudos y sus rendimientos estarán consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, hasta que se agoten.

Este nuevo impuesto engrosará los recursos que hacen parte de los ingresos corrientes de la Nación; por tanto, su recaudo está sujeto a las disposiciones de carácter constitucional que gobiernan este tipo de ingresos.

En efecto, en cuanto a la participación de los municipios en este impuesto, el mandato constitucional es que ellos no participen durante la vigencia de este gravamen, garantizando así que la gran mayoría del producido de este tributo se oriente a la zona cafetera afectada por el terremoto.

Esta previsión tiene su respaldo constitucional en el inciso segundo del parágrafo del artículo 357 de la Constitución, el cual dispone:

"Estarán excluidos de la participación anterior (de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación), los impuestos nuevos cuando el Congreso así lo determine y, por el primer año de vigencia, los ajustes a tributos existentes y los que se arbitren por medidas de emergencia económica (paréntesis fuera del texto).

Este precepto constitucional y sus implicaciones sobre la autonomía territorial y el derecho a participar en los ingresos corrientes de la Nación, han ocupado la atención de la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

"De aceptarse la tesis de los demandantes, se llegaría al absurdo de afirmar que el legislador no puede disminuir ni eliminar un impuesto de propiedad de la Nación, por desconocer los derechos que los artículos 356 y 357 de la Constitución, han reconocido a los entes territoriales.

La facultad del legislador de crear, modificar, y suprimir impuestos si así lo considera pertinente (artículo 338 de la Constitución), no desconoce el derecho de los entes territoriales a participar en los ingresos corrientes de la Nación.

Prueba del anterior aserto, la constituye el parágrafo del mismo artículo 357 de la Constitución, según el cual, se podrán excluir de la participación de que trata ese artículo, los impuestos nuevos cuando el Congreso así lo determine y, por el primer año de vigencia, los ajustes a tributos existentes y los que se recauden con fundamento en medidas dictadas durante la emergencia económica".[10]

Por otro lado, en cuanto al situado fiscal, que se destinará a salud y educación, la participación en los ingresos corrientes de la Nación a favor de los departamentos y distritos estará en el veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%), incluyendo el producido de esta nueva renta. En consecuencia, es de esperarse que, si el volumen de recaudo de los demás recursos que hacen parte de los ingresos corrientes se mantiene, estas entidades territoriales recibirán unos trescientos cincuenta mil millones de pesos adicionales para los fines indicados.

La razón de esta participación, además del necesario fortalecimiento fiscal territorial y la prioridad de enfocar mayores recursos para la salud y la educación, está en que la propia Constitución no trae la previsión sobre la exclusión temporal de los ingresos corrientes en el caso del situado fiscal, como sí lo hace en el caso de la participación de los municipios, en los términos indicados arriba.

d) **Derechos adquiridos y Plan Nacional de Desarrollo**

Algunos sectores de la opinión han afirmado que determinadas normas incluidas en el proyecto de Plan de Inversiones Públicas vulneran derechos adquiridos, con el fin de aclarar el punto, vale la pena profundizar en el tema de los derechos adquiridos y las disposiciones del Plan.

El artículo 58 de la Constitución Política, consagra la protección a los derechos adquiridos, estableciendo lo siguiente:

"Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores".

En este orden de ideas, se debe entender que los derechos adquiridos están íntimamente ligados con la aplicación de la ley en el tiempo, pues una ley posterior no puede tener efectos retroactivos para desconocer las situaciones jurídicas creadas y consolidadas bajo una ley anterior.

Al respecto, Louis Josserand, en su Libro "Derecho Civil" Tomo I, Vol. I, estableció lo siguiente:

"Decir que la ley debe respetar los derechos adquiridos, es decir que no debe traicionar la confianza que colocamos en ella y que las situaciones creadas, los actos realizados bajo su protección continuarán intactos, ocurra lo que ocurra; fuera de esto, no hay sino simples esperanzas más o menos fundadas y que el legislador puede destruir a su voluntad. Las simples esperanzas no constituyen derechos, ni eventuales siquiera; corresponden a situaciones de hechos más que a situaciones jurídicas: son intereses que no están jurídicamente protegidos y que se asemejan mucho a los castillos en el aire".

Por su parte, para los hermanos Mazeaud en su Libro "Lecciones de Derecho Civil" Tomo I, los derechos adquiridos son quellos que han entrado definitivamente en un patrimonio o una situación creada definitivamente, y una expectativa es una esperanza no realizada todavía, por tanto, para ellos:

"... los derechos adquiridos deben ser protegidos, incluso contra una ley nueva: ésta no podría privar de un derecho a las personas que están investidas, definitivamente del mismo, a la inversa las simples expectativas,

---

9 CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-353 del 4 de agosto de 1997.

10 CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-151 del 5 de abril de 1995 y sentencia 353 del 4 de agosto de 1997.

ceden ante la ley nueva, que puede atentar contra ellas y dejarlas sin efecto". Así mismo, consideran que "la necesidad de seguridad está suficientemente garantizada si el derecho adquirido está amparado, y las simples expectativas deben ceder ante una ley que se supone más justa".

En el mismo sentido, se ha pronunciado la jurisprudencia colombiana, en efecto, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de diciembre 12 de 1974, estableció lo siguiente:

"La noción de derecho adquirido se contrapone a la de mera expectativa. Por derecho adquirido ha entendido la doctrina y la jurisprudencia aquel derecho que ha entrado al patrimonio de una persona natural o jurídica y que hace parte de él, y que por lo mismo, no puede ser arrebatado o vulnerado por quien lo creo o reconoció legítimamente.

Lo anterior conduce a afirmar que el derecho adquirido es la ventaja o el beneficio cuya conservación o integridad, está garantizada, a favor del titular del derecho, por una acción o por una excepción".

Así mismo la Corte Constitucional en sentencia C-126 de 1995, al resolver la acusación contra el inciso primero del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, MP Hernando Herrera Vergara, expresó lo siguiente:

"Considera la Corte conveniente precisar que la cuestión debatida no involucra un desconocimiento de los derechos adquiridos, ya que las situaciones que se consolidaron bajo el amparo de la legislación preexistente, no tienen porqué ser alteradas en el evento en que entre a operar la hipótesis prevista para el año 2014. Las meras expectativas mientras tanto permanecen sujetas a la regulación futura que la ley ha introducido, situación perfectamente válida si se tiene en cuenta que los derechos pertinentes no se han perfeccionado conforme a lo dispuesto en la ley".

En esta forma, tanto la jurisprudencia como la doctrina han distinguido los derechos adquiridos de las simples expectativas y afirman que los primeros son intangibles y por lo tanto el legislador al expedir la nueva ley no los puede lesionar o desconocer. Sin embargo, no sucede lo mismo con las denominadas expectativas pues son unas probabilidades o esperanzas que se tienen de obtener algún día un derecho, en consecuencia pueden ser modificadas discrecionalmente por el legislador.

Es así como, si una persona ha satisfecho los requisitos de edad y tiempo de servicio o número de semanas cotizadas, exigidas por la ley para acceder a una pensión, tienen un derecho adquirido a gozar de la misma. Pero quien aún no ha completado el tiempo de servicio o llegado a la edad prevista en la norma legal, no tienen un derecho sino que se haya frente a una simple expectativa de alcanzarlo en el momento de reunir la condición faltante.

En conclusión, los derechos adquiridos se incorporan de un modo definitivo al patrimonio de su titular y quedan protegidos frente a cualquier acto o ley que quiera desconocerlos, ya que la misma Constitución los garantiza y protege, pero no ocurre lo mismo con las meras expectativas que en general carecen de relevancia jurídica y en consecuencia puede ser modificadas o extinguidas por el legislador.

En los artículos propuestos como instrumentos para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, no existe ninguna disposición que pretenda desconocer derechos adquiridos, hecho jurídicamente imposible al tenor de los mandatos de la Constitución, pero si se modifican disposiciones que eventualmente podrían haber dado lugar a derechos adquiridos, pero que en la actualidad son únicamente meras expectativas de los beneficiarios y lo serán hasta que ingresen a su patrimonio como derechos en firme.

6. **Adición presupuestal en el sector defensa**

Con el propósito de mantener los niveles históricos de inversión del sector defensa y seguridad, se acordó un aumento de un $1 billón a la cuota originalmente establecida en el Plan de Inversiones. La asignación al sector, para el cuatrienio, pasó de $0.984 a $1984 billones de pesos. Tanto los ponentes del Plan de Desarrollo, como los representantes del Ministerio de Defensa, argumentaron que era necesario este aumento para poder responder a las amenazas que en la actualidad está enfrentando la Fuerza Pública. Así, el Plan de Desarrollo del sector pretende atender las necesidades insatisfechas en periodos anteriores, dar continuidad a los planes que se han venido desarrollando y aquellos que son considerados prioritarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Las razones que motivaron este aumento son las siguientes:

• Sostener la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio nacional.

• Fortalecer la capacidad de transporte y de apoyo de fuego de las Fuerzas.

• Mantener el nivel de alistamiento.

Todo ello se dará dentro del marco de reforma a la Fuerzas Militares que en estos momentos se está desarrollando. Este aspecto, tal como lo planteó el Ministro de Defensa Nacional, llevará a que la Fuerza Pública en general fortalezca su capacidad y evidencie resultados operativos.

Los montos adicionales serán financiados, principalmente, con recursos de crédito externo, en la medida en que las condiciones financieras internacionales lo permitan. En caso de que se presenten problemas de índole macroeconómico o que las metas fiscales se vean comprometidas en el Plan de Desarrollo, tal como lo propuso el Gobierno, la financiación de los proyectos del sector deberá provenir de una recomposición del presupuesto nacional. La asignación de recursos al sector estará acorde con el cronograma de contratación y adquisiciones.

En relación con la distribución intrasectorial, se concertó que, como mínimo, se destinará un 16.5% del presupuesto del sector Defensa y Seguridad a la Policía Nacional, dando prioridad a los programas operativos de la entidad, particularmente a la construcción y mantenimiento de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional.

7. **Plan de inversiones**

En la elaboración del Plan de Inversiones para el período 1999-2002 se consideraron los siguientes aspectos:

El mandato expresado en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, según el cual el Estado colombiano se organiza en forma de República descentralizada.

La convicción del Gobierno, expresada como una de las estrategias del "Cambio para Construir la Paz", de que para el desarrollo futuro del país es indispensable hacer financieramente viable el Estado colombiano.

La difícil situación macroeconómica del país y la necesidad de eliminar gradualmente el déficit fiscal en los próximos cuatro años.

La necesidad de encontrar mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia del gasto público.

La reasignación de recursos a las prioridades del Plan de Desarrollo eliminando algunas restricciones de tipo legal y presupuestal.

Reconstrucción y rehabilitación del Eje Cafetero afectado por e terremoto del 25 de enero de 1999, mediante la recuperación de la calidad de vida de sus habitantes y la reinserción de la región a la economía.

El Plan de Inversiones para el próximo cuatrienio es ante todo un plan realista y consistente con las limitaciones financieras del Gobierno Nacional. No es un plan de recursos cuantiosos. Tampoco es un plan de numerosos y dispersos programas. Por el contrario, dada la escasez de fondos, se parte de la premisa de que los proyectos y las actividades que se programen, deben ser de gran impacto y con un claro criterio de justicia y solidaridad social. Se trata de hacer más con menos, y de hacerlo mejor

Como ya se anotó, este Plan de Inversiones contiene las medidas necesarias para hacer viable financieramente el Estado colombiano. Este propósito tiene dos elementos: por un lado, reconocer y llevar a la práctica el hecho de que el país se ha descentralizado, lo que exige una definición más precisa de las competencias y de los recursos de cada nivel de Gobierno. En la medida en que el mandato de la descentralización de recursos establecido en la Constitución de 1991 se ha cumplido, la participación de la Nación en programas que son competencia de los Departamentos y Municipios se verá reducida.

Adicionalmente, ante la difícil situación de las finanzas nacionales y considerando la inequidad interregional, así como las pocas posibilidades fiscales de muchas regiones, el Plan de Desarrollo contempla la revisión del situado fiscal y de las transferencias municipales con criterios redistributivos.

Por otro lado, para buscar la viabilidad financiera del Estado colombiano también se requiere un profundo ajuste fiscal. Este ajuste debe, por un lado, reducir el alcance de los gastos del Gobierno Central de acuerdo con sus competencias dentro del contexto de un Estado descentralizado. Y, por otro, llevar el déficit fiscal del sector público no financiero a los niveles que, dentro de las estrechas condiciones actuales de financiamiento interno y externo, devuelvan al país la estabilidad macroeconómica y la dinámica del crecimiento.

Ante la imposibilidad de acrecentar los presupuestos reales con ingresos de la Nación, el Plan de Inversiones está orientado a jalonar recursos del sector privado y de las entidades territoriales.

En el Plan se han diseñado mecanismos para estimular la participación de los inversionistas privados en áreas estratégicas para el desarrollo económico y social del país. Específicamente en campos donde existe interés de los inversionistas, tal y como es el caso de los sectores de infraestructura, saneamiento básico, agroindustria y vivienda.

Además de lo anterior, un pilar fundamental de este Plan de Inversiones es el mejoramiento de la calidad del gasto público. Es imprescindible enfocar la política hacia un aumento de la eficacia, calidad e impacto de los pocos recursos disponibles. Para ello se requiere, entre otras cosas, de una organización más eficiente del Estado; un riguroso seguimiento a los programas y proyectos; la determinación de responsabilidades personales y territoriales en los resultados de los programas; de la focalización más eficiente de la inversión; y en general, de incrementar la productividad de las instituciones y el impacto del gasto público en el crecimiento económico y el desarrollo social.

Todo esto, dentro de una propuesta integral tendiente a liberar las ataduras de la inversión pública, a fin de poder redirigir los programas de acuerdo con las prioridades de los Gobiernos, y en respuesta a la evolución de cambiantes situaciones económicas, sociales y políticas.

Un estado descentralizado

Con el objeto de hacer realidad el mandato constitucional que establece que Colombia es una República descentralizada, el Gobierno ha hecho de la profundización de la descentralización una de las prioridades de su Plan de Desarrollo. Para esto, se requieren varias reformas dirigidas a crear las condiciones para que cada nivel de Gobierno se ajuste institucional y fiscalmente para asumir las responsabilidades que le corresponden. Este objetivo se logrará a partir de la redistribución de los ingresos del Gobierno Nacional hacia las regiones con criterios de equidad inter e intrarregional y del fortalecimiento de los recursos propios de los Gobiernos departamentales y municipales.

Espacio fiscal para la inversión

Con base en el diagnóstico sobre la situación macroeconómica del país, se evaluaron las diferentes sendas para la economía colombiana durante el período 1999-2002. Se definió un nivel de déficit fiscal deseable y posible para la economía nacional, el cual señala el tamaño y el espacio máximo de pagos del sector público consolidado compatible con las metas cambiarias, de tasa de interés y crecimiento de la economía.

Al cierre de 1997, el déficit consolidado ascendió a 3.7% del PIB. La actual administración recibió proyecciones según las cuales el déficit fiscal consolidado para 1998 podía ser superior al 4% del PIB. Ante esta situación claramente insostenible, el Gobierno se apresuró a tomar los correctivos necesarios. Por ello, una de sus primeras medidas económicas fue la de efectuar un importante recorte al presupuesto de la Nación y al programa de pagos.

En este ejercicio se encontró el inconveniente de que la mayoría de las apropiaciones presupuestales ya habían sido comprometidas. En otras palabras, el presupuesto de 1998 en muy buena parte había sido ya gastado. No obstante lo anterior, todas aquellas partidas que no hubiesen sido comprometidas presupuestalmente y que fueran susceptibles de recorte, fueron incluidas en el Decreto 1736 del 21 de agosto de 1998.

Estas acciones permitieron modificar las tendencias preocupantes del déficit fiscal. Gracias a ellas, el déficit consolidado para 1998 fue del 3.8% del PIB[11], cifra inferior en casi un punto del PIB con respecto al escenario que heredó la actual administración.

El proceso de ajuste y la aplicación de una férrea disciplina fiscal, se verán reflejados en los balances de los próximos cuatro años. En efecto, el déficit del sector público no financiero pasa de 3.8% en 1998 a 2.11% en 1999, el cual incluye el recorte aprobado mediante Decreto 01 del 2 de enero de 1999, y para el último año del Gobierno el déficit consolidado deberá ser inferior al 1% del PIB. Este nivel de déficit es sostenible tanto en los estándares internacionales como en la trayectoria de largo plazo de la economía colombiana.

Para lograr esta meta se requiere de un esfuerzo de ajuste en el gasto público de manera tal que el déficit del Gobierno Nacional Central se reduzca del 5% del PIB en 1998 al 1.9% en 2002. Por su parte, al final del cuatrienio, el resto del Sector Público No Financiero deberá presentar un superávit cercano al 1.3% del PIB.

Esta disminución del déficit fiscal durante el período 1998-2002 se hará con un ahorro del 1% del PIB por menores pagos de intereses de deuda pública interna, un incremento cercano al 1% en los ingresos, y una disminución en servicios personales de un punto porcentual.

El presupuesto de inversión del Gobierno Central necesariamente se acomodará entonces a la capacidad real que se tiene para su financiamiento. En buena medida, sin embargo, este presupuesto se ve limitado por algunos rubros que constituyen una pesada carga sobre los gastos en funcionamiento del Gobierno Central. Estos rubros son el servicio de la deuda, que en 1999 representará el 36% del Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso, y los servicios personales y gastos generales de las entidades del Gobierno Central, equivalentes al 16% del mismo Presupuesto. De estos últimos, cerca del 70% corresponde a los sectores de defensa, justicia y órganos de control.

Ahora bien, para la distribución sectorial de los recursos que el Gobierno Central puede destinar a inversión deben tenerse en cuenta algunos elementos adicionales que hacen bastante inflexible dicha distribución. Estos elementos son de dos tipos:

• Las vigencias futuras, que son compromisos adquiridos en años anteriores y que copan buena parte del espacio de inversión para el cuatrienio.

• Otros compromisos ineludibles que incluyen los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Regalías, el Fosyga, el Fondo de Solidaridad Pensional, entre otros.

Estos dos tipos de inflexibilidad representarán cerca del 73% de la inversión del Gobierno Central en el período 1998-2002. No incluyen aquellas impuestas en el pasado por leyes aprobadas por el Congreso y que, en el marco del presente Plan de Desarrollo, deben eliminarse en correspondencia con el espíritu de la Constitución de 1991, la cual prohibió las rentas de destinación específica.

Cuantificación del Plan de Inversiones del Gobierno Nacional

El Plan de Inversiones del Gobierno que asciende a $59.81 billones (excluyendo el Fondo de Inversión para la Paz) se ejecutará en partes casi iguales durante el cuatrienio. En 1999 se invertirán $15.7 billones. En el 2000, $14.3 billones. En el 2001, $14.7 billones y en el 2002, $15.1 billones.

[11] Plan Financiero 1999, documento asesores 21r/98, diciembre 16 de 1998.

La distribución sectorial de las inversiones, dependiendo de cada una de las fuentes de financiación y de la vigencia fiscal en las que se realizan, será de aproximadamente el 58.4% de los aportes de la Nación, hacia los sectores de transporte, salud, y defensa y seguridad. Le siguen minas y energía (6.1%), trabajo y seguridad social (5.6%), agropecuario (4.2 %) y educación (2.7%).

En relación con las inversiones de los recursos administrados por los Establecimientos Públicos, el 77.8% de los recursos se destina a los sectores de desarrollo comunitario (que incluye las inversiones del ICBF), educación, transporte, trabajo y seguridad social, y justicia.

Por su parte, las inversiones más importantes del sector descentralizado corresponden, a los sectores de Minas e Hidrocarburos, y Telecomunicaciones explicadas fundamentalmente por las inversiones de Ecopetrol y Carbocol. Estos dos sectores concentran el 91% de los recursos del sector descentralizado.

En lo que hace referencia a las Transferencias de la Nación a las entidades territoriales, el 54.9% de los recursos se orienta al sector educativo. Para la salud se destina el 23.1%, en tanto que el sector de saneamiento básico concentra el 8.1% de las transferencias. El saldo restante corresponde a inversiones sociales de libre asignación por parte de los municipios y departamentos.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha estimado inversiones en el contexto del Fondo de Inversión para la Paz por $5,7 billones.[12]

Puesto que la paz beneficia a toda la sociedad, sin excepción, la premisa central del Fondo es que la inversión necesaria para lograrla debe ser asumida por todos. Para su financiación, en principio, los recursos provendrán de las siguientes fuentes: contribuciones obligatorias y voluntarias de los colombianos más pudientes; créditos provenientes de la banca multilateral, bilateral y bonos externos; y donaciones de organizaciones y Gobiernos amigos.

El Fondo de Inversión para la Paz -FIP- será creado como un instrumento para financiar las acciones incluidas en la política de Paz. Así mismo, como una herramienta para canalizar recursos y coordinar la acción institucional, nacional, regional y local.

Este Fondo será fundamentalmente un mecanismo paralelo de apoyo a la consolidación de los compromisos económicos y sociales que se propone el Plan Nacional de Desarrollo. En este sentido, será un instrumento complementario a los mecanismos institucionales con que cuenta el Estado para la implementación del mismo.

El FIP apoyará la realización de inversiones y gastos paralelos al proceso de paz, durante y después de las negociaciones iniciadas recientemente con los grupos alzados en armas.

Por último, los recursos del sector privado se orientan especialmente al sector de Infraestructura, el cual incluye las inversiones en minas y energía, comunicaciones y transporte. Estos tres sectores concentran casi el 72% del total de recursos financiados con fuentes privadas.

Recomposición de la inversión del sector público[13]

Como resultado del ajuste fiscal y de la profundización de la descentralización, que harán viable financieramente el Estado colombiano, en los próximos cuatro años tendrán lugar dos procesos claves en cuanto a la inversión pública:

Una reducción de la inversión pública como porcentaje del PIB a niveles que contribuyen a recobrar la estabilidad macroeconómica, permitiendo un mayor crecimiento de la economía y un mayor espacio para la inversión privada.

Un importante proceso de recomposición de la inversión pública a favor de las entidades territoriales y en contra del Gobierno Central.

Si bien la inversión pública total se reducirá de 11.4% del PIB en 1996-1998 a 8.9% en 1999-2002, el promedio para el cuatrienio será levemente superior al que registró dicha inversión en el período comprendido entre 1985 y 1995, 8.2% del PIB.

Esto quiere decir que el proceso de ajuste simplemente llevará la inversión pública a sus niveles históricos, luego de la peligrosa "burbuja" que registró entre 1995 y 1998. Es claro que esta burbuja fue causada por una mayor inversión tanto de los Gobiernos locales como del Gobierno Central y que, además y en ambos casos, se financió con crecientes niveles de endeudamiento. Son evidentes los efectos negativos que este fenómeno ha tenido sobre el mercado de crédito y las tasas de interés y, por consiguiente, sobre la inversión privada.

El mayor ajuste de la inversión tendrá que darse ahora en el Gobierno Central, cuya inversión bajará de 2.4% del PIB en 1996-1998 a 0.5% en 1999-2002. Esto debido a que el Gobierno demoró tres años su ajuste y sigue transfiriendo recursos a las regiones. Por su parte, los Gobiernos regionales y locales deberán sanear sus finanzas para mantener niveles de inversión alrededor de 5.6% del PIB. El resto de entidades seguirán invirtiendo su nivel histórico de 8.5% del PIB.

En cuanto a la recomposición de la inversión, los ajustes mencionados en los distintos niveles de Gobierno profundizarán el proceso iniciado desde mediados de la presente década, mediante el cual la inversión del Gobierno Nacional fue sustituida paulatinamente por la de entidades territoriales, acorde con el proceso de descentralización. En efecto, los Gobiernos regionales y locales ganarán casi 30 puntos porcentuales dentro de la inversión pública total (su inversión pasa de 31.7% a 60.2%) a costa de pérdidas de cerca de 8 puntos de las "otras entidades" y de 21 del Gobierno Central (su participación cae de 26.3% a 5.3%).

8. **Modificaciones al texto aprobado en el primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas**

A continuación, se explican las modificaciones al proyecto de ley, de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo junto con el Adendo No. 1 que hace parte del mismo, aprobadas en el primer debate de las comisiones conjuntas económicas.

8.1 *Parte general*

1. En el primer debate de las comisiones conjuntas económicas se eliminó la siguiente frase: "elaborado por la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 1º. **Cambio para Construir la Paz.** *Apruébese como parte general de la Ley del Plan de Desarrollo para el período 1999 a 2002, el documento 'Cambio para Construir la Paz'".*

8.2 *Principales Programas de Inversión (artículo 4º)*

1. Sector Educación

a) *Programa Deporte*

El Programa 2.3.2 que correspondía al *Programa de Deporte* en el Pliego de Modificaciones para primer debate, fue aprobado, pero con un cambio de numeración. En consecuencia este programa quedó incorporado dentro del proyecto de ley bajo el numeral 2.4 en vez del 2.3.2.

b) *Programa recreación*

Se aprobó un nuevo Programa que establece lo relativo a la recreación. El nuevo programa aprobado, que quedó incorporado en el proyecto de ley es el siguiente:

"2.5. Recreación: Herramienta de Construcción de Paz y Desarrollo Social.

El Plan operacionalizará la recreación como componente integrador de las diversas áreas de bienestar y ajuste de individuos y colectividades, procurando que su carácter de medio para el desarrollo integral urbano y social, se concrete en su aporte al bienestar general de la población infantil, juvenil y la tercera edad, teniendo en cuenta género, condición y etnia.

---

[12] Que corresponden a US$ 3.500 millones, a una tasa de cambio de $ 1.638.

[13] Estas cifras corresponden a Operaciones Efectivas de Caja.

Esto se hará posible mediante la puesta en marcha del Plan Nacional de Recreación, que contará con el apoyo de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil comprometidas con el sector y de las Cajas de Compensación. Adicionalmente tendrá soporte en la consolidación del Sistema Nacional de Recreación, del Servicio Social Obligatorio y el voluntariado en el sector y del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados de la gestión en recreación de los entes territoriales."

2. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (numeral 6)

Bajo este **Plan de Igualdad,** contenido en el numeral 6 del artículo 4 del Pliego de Modificaciones para primer debate, se aprobó la incorporación de un segundo párrafo. En consecuencia, este plan quedó incorporado dentro del proyecto de ley de la siguiente manera:

"6. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Plan de igualdad entre mujeres y hombres es el instrumento a través del cual el Estado Colombiano se propone dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad y a los acuerdos internacionales suscritos por el país respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se hace efectivo mediante el diseño y formulación, en diferentes sectores, de estrategias que permitan superar las limitaciones y obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, económica, familiar, social, cultural, en cargos de toma de decisiones y en el poder público.

Bajo estos preceptos, el Gobierno Nacional tendrá la obligación de diseñar programas y proyectos que den prelación a la ocupación de la mujer, e impulsar procesos de capacitación y desarrollo integral como reconocimiento a su condición de eje de la familia y a su vez, ésta como núcleo de la sociedad."

3. Sector agropecuario (numeral 7)

a) **Parte descriptiva**

En la parte descriptiva de este sector, se aprobó la adición de un último párrafo. En consecuencia, el artículo que se incorpora en el proyecto de ley es el siguiente:

"7. Sector agropecuario

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal -CIF-. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo -requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz-, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estrategias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y consumo a la producción interna de alimentos."

b) **Programa reforma agraria**

En el programa contenido bajo el numeral 7.6 se aprobaron unas modificaciones y una adición al mismo. Las modificaciones se encuentran en el tercer y último párrafos del Pliego de Modificaciones para primer debate y consisten en: (i) el cambio de la frase "de la reserva del dominio" por "de la extinción del derecho de dominio", y (ii) la eliminación del término "o explotados". En cuanto a la adición, se aprobó la inclusión de un nuevo primer párrafo. En consecuencia, este se incorpora dentro del proyecto de ley de la siguiente manera:

"7.6 Reforma agraria

La reforma agraria se adelantará a través del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para tal fin el Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan hacer efectiva la acción de cada uno de los subsistemas que lo componen.

La reforma agraria se promoverá mediante la utilización de un modelo integral, eficiente, transparente e innovador. Se patrocinará la negociación voluntaria y la compra de tierras, individual o colectivamente, dentro de proyectos productivos concretos, realizados de manera descentralizada y con veeduría ciudadana.

Se avanzará hacia el desarrollo integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de la frontera agrícola, en un adecuado marco de ordenamiento territorial, elaborado en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Se buscará la vinculación del capital privado, a través de recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la reactivación sostenible del agro. Se impulsará la aplicación efectiva de la extinción del derecho de dominio, para tierras adquiridas con dineros obtenidos de actividades ilícitas y de aquellas tierras inexplotadas muy por debajo de su potencial."

4. Estrategias dirigidas a zonas afectadas por el conflicto (numeral 11)

Bajo estas estrategias contenidas bajo el numeral 11 del Pliego de Modificaciones para primer debate, se aprobó la eliminación del Programa *"Fortalecimiento del Proceso de Selección de los Funcionarios Públicos"* bajo el subnumeral 11.2.2.1. En consecuencia de esto, la numeración subsiguiente se modifica en el proyecto de ley.

5. Grupos étnicos (numeral 13)

a) **Programa relaciones Estado-Pueblos indígenas**

En el Programa contenido bajo el numeral 13.1.7. bajo el título *"Relaciones Estado-Pueblos Indígenas"* del Pliego de Modificaciones para primer debate, se aprobó la inclusión de una última frase en el proyecto de ley. En consecuencia, este Programa quedará de la siguiente manera:

"13.1.7 Relaciones Estado-Pueblos indígenas.

Se adecuará y mejorará los canales de coordinación en la implementación de la política indígena entre los distintos niveles de Gobierno, así como entre las instituciones sectoriales, procurando en todo caso una cabal atención al convenio de La María-Piendamó suscrita entre el Gobierno y las autoridades indígenas."

b) **Programa saneamiento básico**

En el Programa contenido bajo el numeral 13.3.1 del Pliego de Modificaciones para primer debate correspondiente a "Saneamiento Básico" se aprobó la sustitución del término "cuenten con" por "incluyéndose". En consecuencia, este programa queda incorporado dentro del proyecto de ley de la siguiente manera:

"13.3.1 Saneamiento Básico

Se apoyarán las obras de infraestructura incluyéndose acciones concretas de desarrollo institucional, promoción de la participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones específicas estarán dirigidas a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promover la aplicación de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de aguas servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley."

c) **Programa salud**

En el Programa contenido bajo el numeral 13.3.2 del Pliego de Modificaciones para primer debate bajo el título "Salud", se aprobó la eliminación de la frase "de las regiones afrocolombianas". En consecuencia, este programa quedará de la siguiente manera en el proyecto de ley:

"13.3.2 Salud

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de la población rural y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. De manera particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos."

d) **Programa desarrollo institucional**

En el Programa contendido bajo el numeral 13.3.5. bajo el título *"Desarrollo Institucional"*, se aprobó la inclusión de un nuevo segundo y último párrafo en el proyecto de ley. En consecuencia, este programa queda de la siguiente manera en el proyecto de ley:

"13.3.5 Desarrollo institucional

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales y afrocolombianas.

Para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población afrocolombiana; reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993; diseño y aplicación de un sistema de información estadística y sociodemográfica para la población afrocolombiana; promoción de los modelos de gestión local exitosos y consolidación de las asociaciones de municipios."

6. Sector infraestructura (numeral 14)

a) **Programa red secundaria y terciaria**

En el Programa contenido bajo el numeral 14.1.1.2 del Pliego de Modificaciones para primer debate bajo el título *"Red Secundaria y Terciaria"*, se aprobó la inclusión de un nuevo y último párrafo en el proyecto de ley. En consecuencia, este subprograma quedará de la siguiente manera:

"14.1.1.2 Red Secundaria y Terciaria

Los dos principales objetivos son los siguientes: rehabilitar y mantener la red secundaria y terciaria, y transferir la red terciaria que aún está a cargo de la Nación a los entes territoriales.

Específicamente se transferirán 15.012 de red terciaria a los entes territoriales, así como el mantenimiento de 8.341 Km y la rehabilitación de 7.412 Km.

La financiación de las inversiones en estos dos programas se podrá complementar con recursos del Fondo Nacional de Regalías y eventualmente con recursos provenientes de concesiones viales regionales. Para la identificación de oportunidades en estos últimos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Estos programas se complementarán con los recursos del Fondo Nacional de Regalías y sobretasa nacional del A.C.P.M."

b) **Programa Distribución Eléctrica**

El Programa contenido bajo el numeral 14.2.3.1 del Pliego de Modificaciones para primer debate bajo el título "Distribución Eléctrica", fue eliminado en el proyecto de ley. En consecuencia de esto, la numeración subsiguiente se modifica de conformidad en el proyecto de ley.

c) **Programa Explotación Básica en Minería**

En el Proyecto contenido en el numeral 14.2.3.1 del Pliego de Modificaciones para primer debate, bajo el título "Exploración Básica en Minería", se aprobó la inclusión de un nuevo y último párrafo en el proyecto de ley. En consecuencia, este Programa quedará de la siguiente manera:

"14.2.3.1 Exploración Básica en Minería

Las actividades de exploración básica desarrolladas por Ingeominas incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos geológicos, de tal forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de Ingeominas y la Empresa Nacional Minera Ltda.

Las actividades de exploración guardarán el debido respeto a las culturas de las minorías étnicas de cada región y por lo tanto estas últimas serán consultadas antes de su iniciación."

7. Sector comercio exterior (numeral 16)

En el Programa contenido en el numeral 16.1.1.3 del Pliego de Modificaciones para primer debate bajo el título "Apoyo a la Promoción de la Competencia, Propiedad Industrial y Mejoramiento de la Calidad", se aprobó su modificación total en el proyecto de ley. En consecuencia, este Programa se incorpora de la siguiente manera en el proyecto de ley:

"16.1.1.3 Apoyo a la Promoción de la Competencia, Propiedad Industrial y Mejoramiento de la Calidad

Este programa buscará que la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás entidades con responsabilidad en el campo, cuenten con la infraestructura física y humana necesaria para administrar eficientemente el sistema nacional de calidad, con énfasis en el cumplimiento de estándares internacionales como mecanismo para ganar mercados externos y proteger a nuestros consumidores.

Se lograrán en esa entidad y otras, esquemas institucionales idóneos y adecuadamente dotados de recursos para asegurar la efectividad de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de las normas sobre competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

El Plan propone avanzar en la dotación de recursos para la administración del sistema de propiedad industrial, poniendo fin al atraso histórico y sacando provecho para el país de las oportunidades que se abren con el ingreso de Colombia a tratados multilaterales tales como el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, ADPIC, anexo de la OMC y el tratado de cooperación en materia de patentes, PCT."

8. Sector infraestructura social

Se aprobó la inclusión de un nuevo programa bajo un nuevo numeral 18.1.2 que trata del **"Programa de Vivienda Rural".** En consecuencia, este Programa quedó incorporado bajo el proyecto de ley de la siguiente manera:

"18.1.2 Programa de Vivienda Rural

El Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, coordinará la ejecución de las políticas que en materia de desarrollo rural en los temas de ordenamiento territorial, vivienda y proceso de titulación de tierras y en coordinación con los departamentos y municipios."

8.3 *Presupuestos plurianuales*

a. Se actualizaron las cifras asignadas para los principales programas y subprogramas correspondientes al artículo 5 del texto definitivo aprobado en primera ponencia, **"Valores de Programas y subprogramas".**

b. Se modificó el artículo 6 en el sentido de clarificar algunos títulos contenidos en él, y de incluir nuevos proyectos de infraestructura. El artículo correspondiente es el siguiente:

"Artículo 6º. **Principales Proyectos de Inversión.** *Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999 -2002 son los siguientes:*

Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999 -2002 son los siguientes:

SECTOR ELECTRICO

Proyectos de Generación Eléctrica

Urrá I

Porce II

Termocentro

Termosierra

Miel I

Expansión del Sistema de Transmisión

Línea Playa - Primavera

Línea Sabana - Nueva Barranquilla

Línea Urrá - Cerromatoso

Línea Betania - Juanchito

Línea Cartagena - Chinú

Línea Cartagena - Sabanalarga

Línea Jamundino - Santa Rosa

Línea Guatapé - Ancón Sur

Línea San Felipe - Purnio

Línea Primavera - Guatiguará

Línea Primavera - Facatativá

Línea Tasajero - Guatiguará

Línea San Felipe - La Hermosa

Uso racional y eficiente de energía

Distribución eléctrica

Zonas Interconectadas

Zonas no Interconectadas

Energización rural

Interconexión Bajo Putumayo

Línea Granada San José del Guaviare

Línea Puerto López - Puerto Gaitán

Algunos de los proyectos identificados que serán adelantados por iniciativa pública o privada, acorde con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994 serán:

Proyectos de generación

Miel II

Geotérmico Las Nereidas (El Ruiz)

Pescadero - Ituango

Térmica de Amagá

Algunos proyectos identificados por las Entidades Territoriales en Zonas no Interconectadas, ZNI, que serán evaluados por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 143 de 1994:

Proyecto de generación

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) La Primavera

Proyectos de distribución

Línea Puerto Caicedo-Orito

Línea Puerto Carreño - Puerto Páez - Puerto Nuevo

Línea Bocas del Pauto (Casanare) - Santa Rosalía (Vichada)

SECTOR AGROPECUARIO

Adecuación de tierras

Santo Tomás - El Uvito

Ranchería

Continuación Triángulo Tolima.

SECTOR TRANSPORTE

Principales proyectos del plan de inversiones

Los principales proyectos de inversión en el sector transporte que se encuentran contemplados dentro del plan de inversiones son los siguientes:

TRONCAL DE OCCIDENTE

Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Popayán. Variantes y Accesos

Palmira - Medellín - Carreto

Concesión Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre y Córdoba. Variantes y Accesos.

Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

Accesos

Pasto - Buesaco - La Unión - Mojarras

Variante de Ipiales

Cebadal - Consacá - Sandoná - Pasto (Circunvalar al Galeras)

Asia - Apía - Pueblo Rico - Santa Cecilia - Tadó - Las Animas - Quibdó y La Virginia - Apía

Malla vial del Chocó

La Unión - La Frontera - Sonsón

Chinchiná - Santa Rosa - La Romelia - El Pollo

Primavera - Amagá - Albania - Bolombolo - Remolinos. Accesos a Quibdó

Mamonal - Gambote y Variante de Cartagena

Popayán - Inzá - La Plata

Medellín - Valle de Río Negro

TRONCAL DEL EJE CAFETERO

Concesión Armenia - Pereira - Manizales

Cerritos - Pereira

Toro - Ansermanuevo - La Virginia

Club Campestre - La Felisa

TRONCAL DE URABA

Concesión Túnel Medellín - Santafé de Antioquia

Medellín - Turbo

TRONCAL DEL MAGDALENA

Puente San Miguel - Neiva

Ibagué - Honda - San Alberto - Ye de Ciénaga

Concesión Bucaramanga - San Alberto - Santa Marta. Acceso de Bucaramanga a la Troncal del Magdalena Medio, (Supervía) Variantes y Accesos

Concesión Vía Alterna al Puerto de Santa Marta

Accesos

Altamira - Florencia

Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente

Mariquita - Mesones - Manizales y variante de Manizales

Cúcuta - Sardinata - Ocaña - Aguaclara y accesos Bucarasica, La Playa y Convención

Anillo vial de Cúcuta y Puente Tienditas (concesión)

Túnel de Cocoló (estudios)

TRONCAL DEL LLANO

Villagarzón - Villavicencio - Yopal - Saravena y La Cabuya - Tame

Yopal- Hato Corozal - Tame -Puerto Rondón-Arauca (Concesión)

Accesos

Sogamoso - Aguazul

Sisga - Guateque - El Secreto - San Luis de Gaceno - Las Juntas

Belén - Socha - Sácama - La Cabuya

Granada - San José del Guaviare - Calamar

TRONCAL CENTRAL

Bogotá - Chinquinquirá - Barbosa

Concesión Desarrollo Vial Norte de Bogotá

Accesos

Concesión Barbosa - Bucaramanga - Lebrija

Barbosa - Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araújo

San Gil - Mogotes - Santa Rosita

San Gil - Barichara - Guane

Los Curos - Málaga

TRONCAL CENTRAL DEL NORTE

Concesión La Caro - Tunja - Sogamoso

Duitama - Soatá - Málaga - Pamplona

TRANSVERSAL TUMACO - MOCOA

Tumaco - Mocoa

Acceso

Túquerres - Samaniego

TRANSVERSAL BUENAVENTURA - VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO

Concesión Bogotá - Villavicencio

Concesión Av. Boyacá - Chusacá - Girardot, accesos y variantes

Girardot - Ibagué - Honda

Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá

Concesión Buga - Buenaventura. Variantes y accesos.

Paso por la cordillera central (Túnel de la Línea)

Puerto López - Puerto Gaitán - Puente Arimena

TRANSVERSAL MEDELLIN - BOGOTA

Medellín - Bogotá

Concesión Bogotá - Facatativá - Los Alpes

Concesión Tobiagrande - Puerto Salgar - San Alberto

TRANSVERSAL MEDELLIN - CUCUTA - PUERTO SANTANDER

Barrancabermeja - Bucaramanga - Cúcuta - Puerto Santander

TRANSVERSAL A LA MOJANA

El Viajano - San Marcos - Majagual. Accesos a La Mojana

TRANSVERSAL DEPRESION MOMPOSINA

Magangué - La Bodega - Yatí - Mompox - Banco - Arjona - Cuatrovientos - Codazzi

TRANSVERSAL DE LOS CONTENEDORES

Carmen - Valledupar - Maicao

Bosconia - Plato y Zambrano - Carreto

Valledupar - Badillo - San Juan del Cesar

Accesos

Santa Ana - La Gloria

TRANSVERSAL DEL CARIBE

Turbo - Necoclí - Arboletes - Cartagena

Cartagena - Barranquilla - Paraguachón

Puerto Rey - Puerto Escondido - Moñitos - San Bernardo del Viento - Coveñas (Corredor Turístico)

CONEXION TRONCAL DE OCCIDENTE -TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO

Salamina - Pivijay - Fundación

CONEXION TRONCAL DEL MAGDALENA - TRONCAL DEL LLANO

Tunja - Chiquinquirá - Otanche - Puerto Boyacá

Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey

CIRCUNVALARES SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Circunvalares San Andrés y Providencia

ACCESO A SANTAFE DE BOGOTA

Avenida Longitudinal de Occidente

PROYECTOS DE PAZ

Cantagallo - Barranco de Loba

Anillo Occidental vía de la Paz: Bucarasica - Sardinata - Lourdes - Gramalote - Salazar - Arboledas - Cucutilla - Pamplona

Junín - Barbacoas

Troncal de la Paz (Puerto Berrío - Caucasia)

SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

Sistemas de Transporte Masivo-Metro de Bogotá

Sistemas de Transporte Masivo de Cali

SECTOR AEREO

Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Palmira, Valle, por Concesión

Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia, por Concesión

Terminal de Pasajeros de Eldorado - Santafé de Bogotá, por Concesión

Aeropuertos Regionales a nivel nacional

Sistemas Año 2000

Aeropuerto de Quibdó

Aeropuerto de Nuquí

Aeropuerto de Guapi

Aeropuerto de Yopal

Aeropuerto de Arauca

Aeropuerto de Villavicencio

Aeropuerto de Puerto Carreño

Aeropuerto de Mitú

Aeropuerto de Palestina por Concesión

SECTOR FERREO

Concesión Red Atlántico - Variante de Santa Marta

Concesión Red Pacífico

SECTOR FLUVIAL

Proyectos adecuación fluvial en:

Río Meta

Río Atrato

Río Magdalena

Proyectos adicionales al plan de inversiones

Los principales proyectos a cargo de la Nación que podrán ser financiados en caso de presentarse recursos adicionales a los inicialmente incluidos en el plan de inversiones, serán los siguientes:

Puente Arimena - Puerto Carreño

Magangué - Zambrano

Chivolo - Apure

Lorica - San Bernardo

Moñitos - Santa Lucía

Santafé de Bogotá - Choachí - Puente Real - Ubaque - Potrero Grande - La Calera

Pitalito - Isnos - Paletará - Popayán

Puente sobre río Royotá

Puente Yondó - Barrancabermeja

Variante de Plato

Variante de Bolívar

Variante de Ariguaní

Variante de Pamplona

Popayán - Patico - Puracé - Santa Leticia - La Plata

Transversal de Carare

La Pintada - Bolombolo - Santafé de Antioquia

Circunvalar área metropolitana de Barranquilla

Trenes de cercanías

Variante Férrea de Barrancabermeja

Variante Férrea de Duitama

Tramo Férreo La Felisa - Bolombolo - Medellín

Aeropuerto de Paipa

Aeropuerto de Armenia

Aeropuerto Santa Marta

Otros proyectos

Los principales proyectos de carácter regional y que podrán acceder, entre otros, a recursos del Fondo Nacional de Regalías, son los siguientes:

Tenerife - Plato

Orito - Monopamba

La Primavera - Aguaverde

Viento - Tres Matas - Cumariba - Santa Rita

Pital - La Plata

Colombia - La Uribe

Chaparral - Ataco

Villarica - Cunday

Ataco - Planadas

Mambita - Ubalá

Cúcuta - Tibú

Tibú - Convención

Duitama - Charalá

Chaparral - Río Blanco

Paz de Ariporo - El Totumo - La Hermosa

El Tigre -Marandúa

Carretera Negra - La Isla - Aguas Vivas - Pinto

Vía Riomar: Santa Verónica - Polonuevo - Santo Tomás

Ramiriquí - Ciénaga - Viracachá -Soracá

Troncal de Rionegro Pacho - La Palma - Yacopí - Guaduales - Puerto Rojo

Troncal del Carbón Tausa - Sutatausa- Cucunubá - Lenguazaque - Guachetá

Tarso - Pueblo Rico

Farallones -Ciudad Bolívar

Caramanta - Valparaíso

Apure - San Roque - Céspedes - Nueva Granada

Transversal de Caldas, La Felisa - Manzanares - Guarinó

Las Margaritas - Anserma

Riosucio (Caldas) - Jardín (Antioquia)

Manizales - La Cabaña - Tres Puertas

Salamina - Pácora - Aguadas

Toro - La Florida - Argelia

Corredor turístico de Palmaseca

Río Frío - Salónica - Trujillo - Cerro Azul

Armenia - Caicedonia - Sevilla - La Uribe

Marginal del Cauca. Santafé de Antioquia - Valdivia

La Ceja - Colmenas - Abejorral

Granada - San Carlos

Troncal del Nordeste. Cisneros - Yolombó - Yalí - Vegachí - Segovia - Zaragoza

Construcción comunicación vial valles de Aburrá y Oriente (Túnel de Oriente) Dpto. de Antioquia

Pavimentación carretera Molino Viejo-Santo Domingo

Sonsón - La Pintada

Alto del Chuscal - Armenia

Variante de Caldas - La Pintada

Paipa - Palermo - Gámbita - Vado Real

El Empate - San Bernardo - San Pablo

Parroya - Taminango - La Unión

San José del Guaviare - Charras

El Retorno - La Unilla - Termales

Ovejas - Chalán - Colosó - Toluviejo

Transversal de la Esmeralda. Curubitos - Muzo - Quípama - Pacho

El Palomar - La Mojana - Sucre

Petaqueros - Manzanares - Pensilvania

San José de la Montaña - Llano de Ovejas

Guarne - Yolombal - San Vicente

Aeropuerto de Timbiquí

Aeropuerto López de Micay

Aeropuerto de Plato

Aeropuerto San José del Guaviare

San Francisco - Autopista -Cocorná

Cabrera- Tres Pasos - etapa I

Distrito agroalimentario de Rozo

Distrito de Riego Valparaíso Antioquia

Monumento Pantano de Vargas

Carretera San Juan de Arama-Vistahermosa (Dpto del Meta)

Distrito de Riego del Ariari (estudios)

Recuperación y Descontaminación de las lagunas de Fúquene y Chusacá - El Muña

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de iniciativa privada que existen en la Costa Atlántica para fomentar las exportaciones, en especial la Planta de Coque - Atlántico, Siderúrgica Colombo-Brasilera, Zona Franca de Telecomunicaciones y el Centro de Ferias y Parque del Río en Barranquilla."

c) Se actualizaron las cifras correspondientes a los cuadros del artículo 8 del texto definitivo aprobado en primer debate, **"Distribución regional".**

8.4 *Mecanismos para la ejecución del Plan*

1. **Sector educación**

Los artículos transitorios incorporados en el Pliego de Modificaciones para primer debate como artículos 14 y 15, y contenidos bajo los títulos "Educación", y "Educación Superior Pública", fueron aprobados como permanentes. Sin embargo, en el artículo 15 de dicho Pliego, se aprobó la modificación del segundo inciso, y la adición de una última frase en el proyecto de ley.

"Artículo 15. ***Educación Superior Pública.*** *La creación de instituciones de educación superior públicas, seccionales y la extensión de programas, se hará previo un estudio socioeconómico que demuestre su sostenibilidad, el cual deberá ser sometido a la aprobación de los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda.*

Los aportes para cubrir el servicio a la deuda y la inversión se realizarán según las disponibilidades de recursos, garantizando el número de estudiantes y procurando la viabilidad de las instituciones en el largo plazo. Para su distribución a cada institución se tendrán en cuenta los parámetros de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero, que establezca el Gobierno Nacional. El Gobierno reglamentará lo pertinente a este mecanismo de asignación.

Las universidades públicas estarán obligadas a informar de manera regular a la sociedad y al Estado sobre el uso de los recursos.

Los aportes globales de la Nación conservarán su valor en pesos constantes para atender el funcionamiento, y se distribuirán de acuerdo con los mismos criterios contemplados en el parágrafo 2 del presente artículo."

2. **Sector agropecuario**

a) **Nuevas operaciones de Finagro**

En el artículo 32 del Pliego de Modificaciones, contenido bajo el título **"Nuevas Operaciones de Finagro",** se aprobó la inclusión de la palabra *rural* al final del primer inciso, y se incluyó así mismo una última frase en el segundo inciso. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 29. ***Nuevas Operaciones Financieras de Finagro.*** *El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario financiará, adicionalmente, servicios vinculados en forma directa al sector agropecuario y rural.*

Finagro podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar la emisión de dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores. Igualmente, podrá otorgar crédito agropecuario a través de convenios con las entidades financieras".

b) **Operaciones de Finagro en capital de riesgo**

En el artículo 33 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título *"Operaciones de Finagro en Capital de Riesgo"* se incluyó una nueva frase que busca que el fondo que por medio de este artículo se crea sea constituido con excedentes de liquidez de Finagro. En consecuencia, este artículo queda incorporado dentro del proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 33. ***Operaciones de Finagro en Capital de Riesgo.*** *Finagro podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, mediante la creación de un fondo de inversiones para capital de riesgo, administrado por tal entidad, el cual se constituirá con excedentes de liquidez de Finagro, distintos de los provenientes de los títulos de desarrollo agropecuario con el concepto previo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA. Para tal efecto, Finagro podrá recibir otros recursos, en calidad de aportes provenientes de donaciones o transferencias de otras entidades públicas o privadas. La participación del Fondo cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de Finagro, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial."*

c) **Políticas agropecuarias**

Se aprueba la incorporación de un nuevo artículo contenido en el número 37, bajo el título "Políticas Agropecuarias", que busca que el Gobierno Nacional realice una revisión de la política agropecuaria dentro del Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia de esto, la numeración subsiguiente se modifica de conformidad.

Este nuevo artículo queda incorporado dentro del proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 37. ***Políticas agropecuarias.*** *El Gobierno Nacional, dentro del Plan de Desarrollo, realizará una revisión de la política agropecuaria. Con esto se buscará establecer los mecanismos de protección al sector. Atención especial se dedicará a la evaluación del mecanismo de bandas arancelarias y a las distorsiones que han generado en el mercado andino. De la misma forma se reorientará la política de subsidios a la producción y al crédito para apoyar la reconversión y desarrollo de cultivos. "*

d) **Creación del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario**

El artículo 39 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título "Creación del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario", que en el proyecto de Ley corresponde al artículo 40, fue modificado de la siguiente manera:

"Artículo 40. ***Creación del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario.*** *Créase el Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario como cuenta especial bajo la administración de Finagro y reglamentado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto IDEMA, del ICA, así como de las utilidades de la Bolsa Nacional Agropecuaria."*

4. **Sector Transporte**

a) **Red vial terciaria**

Se incluye un artículo nuevo que corresponde al artículo 49 con el fin de que el Gobierno Nacional mantenga y conserve la Red Vial Terciaria en el territorio nacional, a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y otros mecanismos que establezca el Gobierno Nacional. En consecuencia, de la inclusión de este nuevo artículo la numeración se modifica de conformidad. El artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 49. ***Red Vial Terciaria.*** *El Gobierno Nacional mantendrá la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial terciaria en el territorio nacional a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y otros mecanismos que el Estado considere pertinentes."*

b) **Destinación de Recursos Provenientes del Fondo Nacional de Regalías**

El artículo 55 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título **"Destinación de los Recursos Provenientes del Fondo Nacional de Regalías"** que corresponde al artículo 57 del proyecto de ley fue modificado con la inclusión de un parágrafo que busca exceptuar a los departamentos de la Orinoquia y Amazonia de las disposiciones de este artículo, con el fin de que desarrollen programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico. En consecuencia, este artículo queda de la siguiente manera:

"Artículo 57. ***Destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.*** *El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 quedará así:*

"El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º., parágrafo 1º, artículo 5º., parágrafo, artículo 8º., numeral 8º., que se elevará al 1% y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción

de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para el fomento de la minería

20% para la preservación del medio ambiente

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria y los proyectos fluviales y aeroportuarios: definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De este porcentaje, no menos del 80% deberá destinarse, para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria. Los proyectos de carácter regional serán aquellos que beneficien a agrupaciones de municipios de diferentes departamentos o de un mismo departamento.

Parágrafo. Del ochenta por ciento (80%) se exceptúan los Departamentos de la Orinoquia y Amazonia, los cuales podrán desarrollar programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico."

5. **Sector Minas y Energía**

a) **Monto de las regalías**

En el artículo 57 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título *"Monto de las Regalías"* y que corresponde al artículo 59 del proyecto de ley se aprobó la inclusión del parágrafo sexto que tiene como objetivo que para la liquidación de las regalías por la explotación de minas de sal se tome el precio de realización del producto, neto de fletes y costos de procedimiento. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 59. Monto de las Regalías. El artículo 16 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	*10%*
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	*5%*
Níquel	*12%*
Hierro y cobre	*5%*
Oro y plata	*4%*
Oro de aluvión en contratos de concesión	*6%*
Platino	*5%*
Sal	*12%*
Calizas, yesos, arcillas y gravas	*1%*
Minerales radiactivos	*10%*
Minerales metálicos	*5%*
Minerales no metálicos	*3%*

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes	**Porcentaje**
Para una producción menor o igual 5 KBPD	5%
Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior a 200 KBPD	X%
Donde X% = 5 + [(Producción KBPD - 5 KBPD) * (0.00077)] x 100	
Para una producción mayor a 200 KBPD e inferior a 400KBPD	20%
Para una producción mayor a 400 KBPD y menor a 600 KBPD	Y%
Donde Y% = 20 + [(Producción KBPD - 400 KBPD) * (0.00025)] x 100	
Para una producción igual o superior a a 600 KBPD	25%

Parágrafo 1º. Para todos los efectos, se entiende por "Producción KBPD" la producción diaria promedio mes de un campo dado, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2º. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2º de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3º. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 141 de 1994. Carbocol únicamente continuará pagando el impuesto a la producción de carbón el cual será distribuido en un 25% para el departamento productor, en un 25% para el municipio productor, en un 25% para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones y en un 25% para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones. En el evento en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se transfiera su aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera deberá pagar por lo menos la regalía prevista para las explotaciones de más de tres (3) millones de toneladas. Para efecto de la enajenación de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

Parágrafo 4º. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 5º. Un porcentaje de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido estos yacimientos de propiedad estatal.

Parágrafo 6º. Para efectos de liquidar las regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto, neto de fletes y costos de procedimiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o la empresa que haga sus veces."

b) **Límites a las participaciones en las regalías**

Se aprueba un nuevo artículo a ser incorporado en el proyecto de ley bajo el numeral 60, contenido en el título "Límites a las Participaciones en las Regalías". En consecuencia, la numeración subsiguiente se modifica de conformidad. El texto aprobado es el siguiente:

*"Artículo 60. **Límites a las Participaciones en las Regalías.** El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Límites a las Participaciones en las Regalías y Compensaciones Provenientes de la Explotación de Hidrocarburos a Favor de los Departamentos Productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 41 de la presente ley, se aplicará el presente escalonamiento:*

Promedio Mensual de Barriles/día	**Participación sobre su porcentaje de los departamentos**
Por los primeros 200.000 barriles	*100%*
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	*10%*
Más de 600.000 barriles	*5%*

Parágrafo 1º. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y

compensaciones que resulten de aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente ley.

Parágrafo 2º. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley."

6. ***Sector agua potable y vivienda***

a) **Régimen de transición**

En el artículo 74 del Pliego de Modificaciones para primer debate contenido bajo el título ***"Régimen de Transición",*** *y que corresponde al artículo 77 del proyecto de ley fue aprobada la inclusión de un nuevo y último párrafo con el fin de establecer que se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición establecido en este artículo. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:*

"Artículo 77. Régimen de Transición. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de Diciembre de 1999, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de Diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142, que será también aplicable al consumo suntuario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de los subsidios en la zona territorial atendida por la entidad.

En todo caso, se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido, relacionado en los artículos 99.6 y 99.7 de la Ley 142 de 1994."

b) **El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis**

El artículo 78 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título **"El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis"** que corresponde al artículo 81 del proyecto de ley, se aprobó la modificación de los numerales m) n) o) y p). En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 81. ***El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis.*** *El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis, estará constituido por los aportes que al mismo haga la correspondiente caja particular de compensación familiar, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación y sus rendimientos:*

a) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 22% de los aportes patronales para subsidios;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 24% de los aportes patronales para subsidios;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 25% de los aportes patronales para subsidios;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 27%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 26% de los aportes patronales para subsidios;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 13% de los aportes patronales para subsidios;

f) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 15% de los aportes patronales para subsidios;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 17% de los aportes patronales para subsidios;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 18% de los aportes patronales para subsidios;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 7% de los aportes patronales para subsidios;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 9% de los aportes patronales para subsidios;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 10% de los aportes patronales para subsidios;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 12% de los aportes patronales para subsidios;

m) Para el año 1999, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios;

n) Para el año 2000, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 7% de los aportes patronales para subsidios;

o) Para el año 2001, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 10% de los aportes patronales para subsidios;

p) Para el año 2002, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 12% de los aportes patronales para subsidios;

q) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare inferior al 80%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios.

Parágrafo 1º. Los porcentajes anteriormente estipulados, podrán ser modificados por la autoridad competente, en los eventos que el Gobierno Nacional lo determine.

Parágrafo 2º. Las cajas de compensación familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo 3º. El cincuenta y cinco por ciento (55%) que las cajas destinarán al subsidio monetario, será sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al fondo de subsidio familiar de vivienda, y los demás subsidios que determine la ley, y el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y funcionamiento. En ningún caso una caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedir esta ley.

Parágrafo 4º. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en el componente de vivienda de interés social, las cajas de compersación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncian y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo 5º. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en los componentes de vivienda de interés social, de que trata esta ley, las cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del decreto 341 de 1988, en las zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad competente está facultada para evaluar la situación de estas cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo 6º. Los recursos de los Fovis destinados a vivienda se dedicarán exclusivamente a subsidios para la compra de vivienda nueva, mientras que los programas de mejoramiento y entorno se podrán seguir financiando con aportes del presupuesto nacional de acuerdo con la política que defina el Gobierno Nacional."

c) **Fovis**

En el artículo 82 del Pliego de Modificaciones, contenido bajo el título" **Fovis"** y que corresponde al numeral 85 del proyecto de ley, fue aprobada la modificación del segundo inciso. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

*"Artículo 85. **Fovis.** Las cajas de compensación familiar continuarán administrando autónomamente en los términos previstos por las leyes 49 de 1990 y 3 de 1991 los recursos apropiados con destino a la postulación, calificación, asignación y pago de subsidios para VIS de conformidad con los procedimientos señalados por el Gobierno Nacional.*

Cada caja de compensación distribuirá los recursos de su Fovis por rango de ingreso de las familias postulantes de acuerdo con la política definida por el Gobierno Nacional, en primera prioridad entre sus afiliados que cumplan los requisitos definidos, y los recursos no asignados durante el ejercicio anual, entre las postulaciones individuales o colectivas de cualquier parte del país. En todo caso las cajas únicamente invertirán en programas de vivienda nueva."

d) **Proyectos asociativos de vivienda de interés social**

El artículo 85 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenido bajo el título **"Proyectos Asociativos de Vivienda de Interés Social",** y que corresponde al artículo 88 del proyecto de ley, se aprobó la sustitución del término "Asociativos" por "Colectivos". En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de Ley de la siguiente manera:

"Artículo 88. Proyectos Colectivos en Vivienda de Interés Social. La asignación individual de los subsidios a la demanda para vivienda de interés social, contempla las modalidades de proyectos individuales y proyectos colectivos."

e) **Concurrencia de las entidades públicas del orden nacional**

En el artículo 86 del Pliego de Modificaciones para primer debate contenido bajo el título **"Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social",** que corresponde al artículo 89 del proyecto de ley, se aprobó la inclusión de una frase en el primer inciso que establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social. Adicionalmente, se aprobó la inclusión de la siguiente frase en el primer inciso: "que cuenten con financiación de la Nación", al referirse a los municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

"Artículo 89. Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social. Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social. En aquellos municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS que cuenten con financiación de la Nación, dichos lotes se adjudicarán por el sistema de libre concurrencia y selección objetiva entre los constructores interesados, que ofrezcan menor valor de la vivienda."

7. **Mecanismos para impulsar el desarrollo del Eje Cafetero**

a) **Sanciones Administrativas y Penales por no Cumplir Requisitos para la Procedencia de los Beneficios**

En el artículo 97 del Pliego de Modificaciones para primer debate, contenida bajo el título **"Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios",** que corresponde al artículo 100 del proyecto de ley, se aprobó la sustitución de la palabra "*descuento*" por "*exención*", y se eliminó la palabra "capítulo" en el primer párrafo. En consecuencia, este artículo quedó incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

*"Artículo 100. **Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios.** Cuando la administración tributaria determine que no se ha cumplido con alguno de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios consagrados en éste, el contribuyente no podrá volver a solicitar exención alguna por los años restantes objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del beneficio improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración que realice el contribuyente.*

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos, dará lugar a responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal, los socios, contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para hacer uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia."

b) **Impuesto a las transacciones financieras**

El artículo 98 del pliego de modificaciones para primer debate, contenida bajo el título **"Impuesto a las transacciones financieras",** y que corresponde al artículo 101 del proyecto de ley, se aprobó la inclusión de un parágrafo 6° que exceptúa del impuesto de que habla este artículo, las transferencias que se realicen a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional, las Secretarías de Hacienda, departamentales, distritales o municipales. En consecuencia, este artículo queda incorporado en el proyecto de ley de la siguiente manera:

*"Artículo 101. **Impuesto a las transacciones financieras.** Créase un impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.*

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud del estado de excepción declarado por el Decreto 195 de 1999. Estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta Ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes bancarias o de ahorros y los giros de cheques de gerencia; según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el impuesto aquí establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

Parágrafo 1°. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, con cargo a los recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación, el retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

Parágrafo 2°. Los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento de crédito, estarán exentos del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular, o cuando siendo titulares de la respectiva cuenta dos personas naturales éstas se encuentren vinculadas en primer grado de consanguinidad o sean cónyuges.

Parágrafo 3°. Igualmente en los sistemas de ahorro colectivo estarán exentos de impuesto los eventos en que el administrador o gestor del fondo común o de valores, en desarrollo de su objeto, traslade dineros a la cuenta corriente o de ahorros del adherente o suscriptor, o viceversa.

Parágrafo 4°. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992, los débitos de las cuentas de los establecimientos de crédito por las operaciones de canje, las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centrales de valores y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exento de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 5°. No estarán sujetas a este impuesto las transferencias que se realicen a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional, las Secretarías de Hacienda, Departamentales, Distritales o Municipales."

c) **Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras**

En el artículo 99 del Pliego de Modificaciones, contenido bajo el título **"Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras",** y que corresponde al artículo 102 del proyecto de ley, se aprobó la eliminación de la frase "o el pago del saldo neto en las operaciones interbancarias", en el primer inciso.

"Artículo 102. Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras. El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil (2°/oo), que se causará en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos."

d) **Donación y disposición de mercancías**

Se aprobó la inclusión de dos artículos nuevos bajo los números 109 y 110. Estos artículos se encuentran contenidos bajo los títulos "Donación de Mercancías" y "Disposición de Mercancías", respectivamente. En consecuencia, la numeración correspondiente se modifica de conformidad.

"Artículo 109. Donación de mercancías. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar a la Red de Solidaridad Social mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación para que sean entregadas al Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero, FREC, entidad que las transferirá a los afectados con el fin de atender sus necesidades fundamentales.

La Red de Solidaridad Social podrá enajenar las mercancías recibidas en donación entregando los recursos obtenidos al mencionado Fondo para el fortalecimiento de los programas de reconstrucción de la Zona Cafetera.

Artículo 110. Disposición de Mercancías. Para los efectos del artículo anterior, la DIAN podrá disponer de aquellas mercancías que se encuentren en situación de abandono, es decir, aquellas que vencido el término de su permanencia en almacenamiento, no se haya obtenido autorización para el levante.

Así mismo, podrá disponer de las mercancías aprehendidas con anterioridad al año de 1997 que tengan situación jurídica definida. Igualmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá proceder a la destrucción cuando tales mercancías carezcan de valor comercial, se encuentren totalmente dañadas o tengan restricciones administrativas para su comercialización.

Para la disposición de las mercancías a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará en un diario de amplia circulación nacional, un aviso en el cual se anunciará la fecha y lugar de fijación del edicto que deberá contener la relación de las mismas.

Quienes crean tener derecho sobre estas mercancías tendrán un término de quince (15) días contados desde la fecha de fijación del edicto, para acreditar su legal introducción al territorio nacional, así como el derecho de propiedad sobre las mismas. Vencido el término sin que se acredite la legalidad de las mercancías, éstas quedarán decomisadas a favor de la Nación.

La disposición de estas mercancías por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dará lugar al archivo de las investigaciones y expedientes en curso."

8. Ajustes institucionales

a) **Privatizaciones**

En el artículo 108 del pliego de modificaciones para primer debate que contenido bajo el título **"Privatizaciones",** y que corresponde al artículo 113 del proyecto de ley, se aprobó la modificación de este artículo de la siguiente manera:

"Artículo 113. Privatización. Para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución Política en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros indicadores financieros con el fin de evitar conductas que

atenten contra dicha finalidad, en tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello corresponda en los términos de la Ley 226 de 1995."

b) **Se aprobó la inclusión de dos nuevos artículos bajo los números 122 y 123. En consecuencia, estos artículos quedan incorporados en el proyecto de ley de la siguiente manera:**

"Artículo 122. El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores.

Artículo 123. Dénseles facultades a los coordinadores del proyecto y a la Secretaría para la ordenación, numeración de los artículos y mejorar la redacción de la ley."

9. **Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 173 de 1999 Senado y 173 de 1999 Cámara, aprobado en el primer debate de las Comisiones Conjuntas Económicas**

A continuación los suscritos ponentes nos permitimos considerar el Pliego de Modificaciones para segundo debate ante las Plenarias, del proyecto de ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 1999-2002. Es importante advertir que todos los cambios deben llevar el visto bueno previo del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

1. Parte General-Documento Cambio para Construir la Paz

a) **Se propone adicionar al documento "Cambio para Construir la Paz" en la página 425, el siguiente texto:**

"El Pacífico Colombiano

El litoral de la Región Pacífica tiene vigentes las estrategias del documento "Cambio para Construir la Paz" por su potencial de recursos humanos y naturales, insuficientemente aprovechados y por constituir, por su localización en la Cuenca del Pacífico y base económica y potencialidades productivas, un escenario territorial propicio para impulsar la vocación exportadora del país.

Por otra parte, el Pacífico colombiano es una región en la cual se registran agudas situaciones de marginalidad y pobreza, y donde confluyen a gran escala los conflictos sociales y la confrontación armada, condiciones que se deben resolver para evitar que continúen constituyéndose en un freno para el progreso regional y nacional.

En síntesis, las principales barreras para el desarrollo del Pacífico colombiano han sido el perfil limitado de la economía exportadora en Colombia, la carencia en una adecuada infraestructura vial y de comunicaciones intraregionales, la débil integración económica interna, los muy bajos niveles de educación y de cobertura de servicios básicos, la extrema pobreza acentuada por los fenómenos de violencia, los altos niveles de mortalidad materna e infantil incluso de los más altos del mundo, el resurgimiento de enfermedades endémicas, la debilidad institucional y financiera y la falta de liderazgo para promover y ejecutar los proyectos determinantes de la transformación de la región.

Es por ello que se requiere de una atención prioritaria y decidida para abordar integralmente estas situaciones y es por estas razones que el Gobierno ha considerado de importancia dedicar un lugar especial al Pacífico dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Cambio para Construir la Paz. Dirigir de manera coordinada la acción estatal, tanto del Gobierno Nacional como de los Gobiernos territoriales, los gremios y a la sociedad civil en general, harán del Pacífico colombiano un elemento jalonador del proceso de desarrollo y de construcción de la paz en el país.

El Potencial de la Región.

Los rasgos característicos de esta zona son los siguientes:

** Ecosistemas estratégicos de importancia mundial, nacional y regional. Tres cuartas partes de su territorio están cubiertos de bosques ricos en biodiversidad.*

** Abundantes recursos naturales que perfilan un potencial evidente para actividades agropecuarias, hídricas, pesqueras y acuícolas, agroforestales, ecoturísticas y mineras y para el desarrollo de actividades industriales y de servicios orientadas a los mercados internacionales.*

** Diferentes colectividades étnicas (comunidades afrocolombianas, indígenas y otras).*

** Un tejido social con un gran potencial para el eslabonamiento de actividades productivas agropecuarias, industriales, agroindustriales y agroforestales con orientación tanto para el mercado interno como el de exportación.*

** Gran potencial para fortalecer las interrelaciones económicas en la misma región y aprovechar las ventajas de la localización costera para la creación de ventajas comparativas en actividades industriales orientadas a la exportación.*

** Sector minero, trabajado en condiciones artesanales.*

** Posibilidad de modernizar, ampliar y multiplicar a corto plazo las comunicaciones terrestres y portuarias.*

** Enorme capital para el desarrollo del Ecoturismo.*

Oportunidades para Colombia.

La superación de los obstáculos que han frenado el despegue del Pacífico colombiano y su transformación económica, social e institucional, constituirá un catalizador de la transformación de las condiciones de desarrollo de Colombia y un cambio sustancial en el modelo de aprovechamiento de las ventajas comparativas del país dentro del contexto internacional: transformar la región Pacífico y aprovechar su potencial exportador y ventajas comparativas tendrá como consecuencia transformar definitivamente el conjunto de la Nación.

Dentro de la perspectiva del papel de la región en el contexto nacional, las líneas estratégicas para el Pacífico colombiano dentro del Cambio para Construir la Paz son las siguientes:

** Aprovechamiento del potencial exportador, derivado de las ventajas de localización en la Cuenca del Pacífico, la posición ístmica entre dos océanos (Pacífico y Atlántico), así como de los recursos humanos y naturales.*

** Fortalecimiento del capital humano, basado en la obtención de altos niveles de cobertura y calidad en la educación, en la salud y en los servicios públicos básicos, así como en la generación de condiciones para la superación de la miseria.*

** Integración regional, entendida como la consolidación del sistema urbano regional y como el eslabonamiento de los sectores productivozs sobre la base de programas orientados a consolidar la infraestructura vial de la región y a reducir el déficit de vivienda y de servicios públicos básicos.*

** Fortalecimiento de la capacidad de gestión mediante la descentralización y la autonomía territorial.*

Dentro de este contexto, el desarrollo de la región deberá materializarse a través de un conjunto de políticas y proyectos estratégicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

** Reconocimiento y restauración de los principales sistemas geoambientales de la región, para ordenar ambientalmente su futuro desarrollo.*

** Fortalecimiento de la educación básica, media y superior, orientada a la investigación científica y tecnológica.*

** Diseñar e implementar sistemas de comunicación para la región, que incluyan una red vial y fluvial que conecte internamente al litoral;*

telecomunicaciones y transporte que favorezcan la integración regional, fundamentada en la promoción de enlaces económicos, sociales y culturales intrarregionales, que permitan aprovechar los recursos humanos, sociales y culturales, así como de localización privilegiada de la región para las exportaciones.

** Apoyo a la localización de actividades industriales, agroindustriales, agroforestales, de acuicultura, de selvicultura pecuaria de vocación exportadora, facilitando el aprovechamiento de la creación de ventajas comparativas.*

** Fortalecimiento de los instrumentos de innovación y desarrollo tecnológico de la industria regional.*

** Estímulos para la creación de parques industriales y empresas que generen valor agregado a las exportaciones y a las importaciones.*

** Transformación del sector agropecuario mediante la modernización de los modos tradicionales para el levante de especies menores, mediante la modernización de las actividades agropecuarias.*

** Desarrollo productivo, económico y social de la Ley 70/93.*

** Implementación de zonas especiales ecoturísticas en la región.*

** Impulso a la descentralización y al desarrollo institucional de la región."*

b) **Se propone adicionar en el documento "Cambio para Construir la Paz" en la página 346, en el Capítulo 4. Desarrollo y Paz: Instrumentos y Prioridades para la Construcción de la Paz, en la parte correspondiente a Medio Ambiente, numeral 3, Seguimiento, Cuadro 3, de las Consideraciones Ambientales Regionales, en la Región del Pacífico, el siguiente texto:**

"- Atención a la investigación, protección, conservación y recuperación de los parques naturales y regiones de biodiversidad: Las Hermosas, Farallones de Cali, Serranía de los Paraguas, Utría, Isla Gorgona, Sanquianga.

- Diseño e implementación de Beneficios de la Biodiversidad y Bonos Ambientales para el desarrollo de las comunidades de la región y de la humanidad."

c) **Se propone modificar el documento "Cambio para Construir la Paz" en la página 479, punto 6 con siguiente texto:**

"6. *Nuevos productos.*

El turismo colombiano se ha caracterizado por la comercialización del producto sol y playa y en los últimos años ha surgido interés por la configuración de nuevos productos que diversifiquen y complementen la oferta turística, como el ecoturismo en la Isla Gorgona."

d) **Se propone adicionar al documento Cambio para Construir la Paz en la página 442, el siguiente texto, después del tercer párrafo:**

"Sin embargo, en cumplimiento del documento Conpes No. 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos."

e) **Se propone eliminar del documento "Cambio para Construir la Paz" en la página 443, el siguiente párrafo:**

"Los aportes financieros de la nación a sistemas de transporte masivo para Santafé de Bogotá y Cali, dependerán del cumplimiento riguroso de los mandatos legales que rigen la materia, el esfuerzo fiscal local y de la mitigación de los impactos de estos aportes en la estabilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, la estructura de estos proyectos debe realizarse bajo el marco integral del sistema de transporte de la ciudad y debe ser el resultado de un análisis profundo de las alternativas tecnológicas disponibles."

f) **Se adiciona al documento Cambio para Construir la Paz en la página 329, después del tercer párrafo:**

"El agua está intrínsecamente relacionada con los bosques y la biodiversidad, constituyéndose en soporte de estos recursos como base misma de la existencia del ser humano. Colombia es uno de los tres países con la mayor diversidad a nivel mundial, gracias a la gran variedad de ecosistemas y regiones.

En la actualidad muchos componentes de la biodiversidad han sido afectados como resultado de los procesos de transformación de los hábitats naturales. Por ejemplo, cerca del 98% de los bosques secos del Caribe Colombiano han sido transformados y cerca del 70% de los bosques de la región andina han desaparecido.

De allí que la biodiversidad asociada a la conservación del recurso hídrico es un elemento fundamental para el desarrollo presente y futuro de Colombia. En este sentido, los servicios ambientales de la biodiversidad como son la regulación de ciclos del aire y del agua, son fundamentales para nuestra vida cotidiana."

g) Se reemplaza en el documento Cambio para Construir la Paz en la página 336 la totalidad del contenido del punto 2 por el siguiente texto:

"La política que orienta el programa de biodiversidad, al igual que la del agua, tiene por objeto aportar a la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas[14] y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y la Sociedad.

Para adelantar acciones en conservación se requieren acciones concretas relacionadas con la consolidación de un sistema de áreas protegidas, de carácter nacional y regional -tanto públicas como privadas-; la promoción de las reservas de la sociedad civil, la consolidación de los resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y reservas campesinas, como áreas de conservación in situ de beneficio social, todo ello a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y la participación de las autoridades regionales y locales.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la región andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente se hace necesario fortalecer la capacidad nacional para la conservación de componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

Con relación al conocimiento, es importante fortalecer la capacidad nacional de investigación sobre la biodiversidad, a través del apoyo a institutos de investigación, universidades y entidades afines. En este sentido es necesario fortalecer el apoyo a las colecciones biológicas y la sistematización de la información que contienen, así como la repatriación de información existente fuera de Colombia. Un área de trabajo prioritaria será la investigación para la evaluación de sistemas de aprovechamiento sostenible de especies silvestres, así como la evaluación de campo y recuperación de especies amenazadas.

Otro eje de trabajo en biodiversidad está relacionado con la utilización sustentable y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. En este sentido se adelantarán acciones orientadas a la comercialización de bienes y servicios ambientales derivados de la biodiversidad, que puedan generar ingresos a nivel local y regional, y fortalecer los sistemas tradicionales, especialmente en la Amazonia y la región Pacífica. Algunas líneas prioritarias están relacionadas con el uso de recursos genéticos y productos no maderables, así como el diseño de instrumentos económicos para apoyar la valoración y comercialización de servicios ambientales.

---

[14] Ministerio del Medio Ambiente. "Política Nacional de Biodiversidad". 1995.

Se promoverán los programas nacionales y de cooperación internacional dirigidos a fomentar la variabilidad y el enriquecimiento genético y a fortalecer los sistemas tradicionales y alternativos de innovación, uso y manejo de los componentes de la biodiversidad. Tendrá especial atención la consolidación de un centro o red de centros de capacidad estratégica para impulsar la competitividad de la biodiversidad en los mercados nacionales e internacionales."

h) Se adiciona al documento Cambio para Construir la Paz como punto IV del capítulo cuarto "4. Desarrollo y Paz: Instrumentos y prioridades para la construcción de la paz" en la página 349.

"IV. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

El respeto a los derechos humanos es una condición indispensable, si bien no suficiente, para avanzar en el desarrollo económico y democrático del país y para garantizar la construcción de una paz perdurable. No obstante, debido a la naturaleza irregular del conflicto interno una de las características más notables de éste es la sistemática violación de derechos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes actores armados involucrados. Por supuesto, factores como el narcotráfico y la delincuencia organizada también han contribuido ha conformar una situación deplorable de violencia y violación de los derechos humanos en el país.

Como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo 'Cambio para Construir la Paz' ha asumido un compromiso con la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, como un tema crucial dentro de la agenda de desarrollo del país. Sin embargo, para este Plan de Desarrollo los derechos humanos no pueden seguir siendo, como en el pasado, una exclusiva obligación del Estado frente a los ciudadanos. En el mundo actual, globalizado e interdependiente, si bien al Estado le compete promover y garantizar la vigencia de los derechos humanos, es necesario reconocer, así mismo, que su capacidad es limitada si no existe un verdadero compromiso de la sociedad colombiana en su conjunto frente a la sociedad mundial y el apoyo de esta última a las acciones que el Estado emprenda en cumplimiento de sus compromisos.

Puesto que la evolución del conflicto armado ha propiciado escenarios donde la violación de los derechos humanos se expresa de modo dramático, las acciones del Estado tendientes a promover, proteger y garantizar el respeto por estos derechos se desarrollarán de manera prioritaria en las áreas donde la intensidad del conflicto, debida a la presencia de guerrilla y paramilitares y a la precariedad del Estado, se combina con factores como el narcotráfico, los cultivos ilícitos y la delincuencia organizada. Sin embargo, la promoción de los derechos humanos no pueden agotarse allí, ya que estos son una dimensión ética que abarca el amplio espectro de las relaciones de la vida pública y privada en todas sus esferas, en una dimensión integral, en la cual todas las acciones se encaminen a promover una cultura del respeto y la protección de dichos derechos.

Una cultura respetuosa de los derechos humanos hace parte del concepto englobante de desarrollo que sustenta las acciones contempladas en este plan para los próximos cuatro años. Es desde esta dimensión cultural que se pretende hacer un aporte fundamental a la superación de la polarización, la fragmentación y la ausencia de identificación con las instituciones que padecen amplios sectores de la sociedad. La construcción de un nuevo escenario nacional en el cual los derechos humanos ocupen un lugar preponderante, debe sentar las bases para el futuro de un país que aspira a crecer en desarrollo, paz y democracia y ese es el principal propósito del 'Cambio para Construir la Paz'.

En ese contexto, el gobierno se propone desarrollar acciones que le permitan, por una parte, garantizar la prevalencia de los derechos humanos de primera generación; es decir la vida, la integridad y la libertad, cuya protección es impostergable; y por otra, la promoción de los derechos de segunda y tercera generación, tales como los derechos civiles, económicos, sociales, ambientales.

Adicionalmente, en el intento por impedir las atrocidades generadas por la guerra interna, el propósito del gobierno es promover el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, en particular los principios del Protocolo II de Ginebra, del cual Colombia es parte, y del cual se derivan compromisos y responsabilidades frente a la comunidad internacional y en relación con el propio derecho nacional.

Estrategias.

Bajo el anterior enfoque, el Gobierno se propone sentar las bases de un plan integral de derechos humanos que, además de trascender el corto espacio de un período de gobierno, siente las bases de una política estatal estrechamente articulada a la política de paz y al modelo de desarrollo. Este plan se acoge igualmente a las recomendaciones de la comunidad internacional en la Declaración de Viena con ocasión de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1993.

Así mismo, este plan estará enmarcado dentro de un esquema descentralizado y participativo y propiciará el establecimiento de alianzas estratégicas entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil y ONG del orden local, nacional e internacional con el fin de:

I. Fomentar una cultura del respeto a los derechos humanos.

II. Reducir los niveles de violación a los derechos fundamentales y al derecho internacional humanitario.

III. Desarrollar acciones que permitan reducir la impunidad en esta materia.

Debido a la importancia del tema dentro de la agenda nacional e internacional del país, el Gobierno considera que la coordinación y definición de acciones en este campo deben realizarse al más alto nivel, y por tal razón el Vicepresidente de la República cumplirá las funciones de Alto Consejero para los Derechos Humanos. Bajo su dirección, el gobierno se propone estructurar cuatro estrategias.

En primer lugar, la puesta en marcha de un proyecto pedagógico nacional en materia de derechos humanos y de DHI, para lo cual se buscará convocar a representantes de instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, ONG nacionales e internacionales con conocimiento en este campo, con el fin de estructurar una propuesta pedagógica a través de medios de educación y comunicación formales e informales que contribuya a transformar los patrones de comportamiento que favorecen la violación de los derechos humanos.

En segundo lugar, se creará, bajo la dirección del Alto Consejero para los Derechos Humanos, una Comisión Nacional Permanente de Derechos Humanos y de DIH a cuyo cargo estará, entre otras funciones, la aprobación definitiva del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En tercer lugar, el Gobierno diseñará nuevos dispositivos y fortalecerá los mecanismos de seguimiento y control ya existentes para contribuir a la disminución de la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En tal sentido se pondrá en marcha el llamado Comité de Impulso de Casos y se apoyará su gestión mediante el diseño y actualización permanente de un gran banco de datos con los casos más relevantes de violaciones a los derechos humanos y al DIH, definidos según su gravedad y su trascendencia en el ámbito interno y externo.

Por último, se diseñara y pondrá en marcha un Observatorio de los Derechos Humanos y de DIH, el cual operará como un centro de acopio y de producción de información sobre la gestión estatal y sobre la situación de derechos humanos y del DIH en el país. Para apoyar dicho observatorio, el Gobierno se compromete a fortalecer y ampliar en forma progresiva la Red de Información sobre Derechos Humanos, implementada por la anterior Consejería de Derechos Humanos. Dicha red, acopiará la información disponible en el país en relación con los derechos a la vida, la integridad y la libertad, y buscará ampliar progresivamente su cobertura en el horizonte de construcción de un Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y de DIH."

i) Se adiciona al documento Cambio para Construir la Paz como punto E del subcapítulo I. Visión del Cambio para el siglo XXI, en la página 15. El punto existente como E pasaría a ser el punto f).

"e) La ciencia y tecnología como eje de una política de desarrollo

El futuro de Colombia está ligado al progreso científico y tecnológico. El mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, una mayor equidad en la distribución del ingreso, la inserción creativa y competitiva del sector productivo colombiano en el mundo global del siglo XXI, dentro de un marco de preservación del medio ambiente, son propósitos que requieren de una política de Ciencia y Tecnología explícita. El logro de la paz, la tolerancia y la confianza entre los ciudadanos, dependerá de que la sociedad colombiana integre en su cultura la ciencia y la tecnología. La política de ciencia y tecnología requerirá del concurso simultáneo del sector productivo, las universidades, institutos y centros de investigación, y entidades del Estado de los diferentes niveles territoriales.

Colombia ha hecho importantes avances en materia de política de ciencia y tecnología, particularmente con la creación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología al comenzar la presente década. No obstante, la integración de sus componentes y actores es aún insuficiente. La dispersión de los esfuerzos presupuestales dista de una asignación óptima de los recursos destinados a ciencia y tecnología.

Para ello se modernizará y se crearán mecanismos permanentes de evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de manera que se articulen todos sus componentes y actores, se haga más eficiente la aplicación de los recursos públicos de los diferentes niveles territoriales y así maximizar la participación del sector privado nacional y de la cooperación técnica internacional.

La política de ciencia y tecnología tendrá carácter transversal en la medida en que forma parte integral de las distintas estrategias del Plan de desarrollo en las políticas de educación, del sector productivo, del medio ambiente, y del sector social. El SNCT orientará sus esfuerzos de generación de conocimiento hacia los problemas centrales de la sociedad colombiana en la actualidad y creará condiciones adecuadas para la apropiación y la aplicación del conocimiento en la solución de dichos problemas.

El Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr una articulación efectiva de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados y de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programa y se desarrollará una verdadera política regional en la que las regiones y departamentos participen del SNCT y de los programas nacionales desarrollados por Colciencias.

El SNCT desarrollará un sistema de información que permita la rendición de cuentas a la sociedad de las inversiones en ciencia y tecnología, de manera que se fortalezca la confianza en el mismo y se atraiga la participación del sector privado.

Particular atención se prestará a la consolidación de partidas presupuestales de las diferentes entidades del sector público dedicadas a ciencia y tecnología, bajo la coordinación de Colciencias, dando cumplimiento a distintas disposiciones legales (art. 4 de Ley 29/1990) que tienen el propósito de potenciar la inversión en ciencia y tecnología.

Igualmente, se le dará prioridad al proceso de integración del SENA al SNCT. Para ello y dentro de la política de innovación se invertirán recursos de Ley 344 a la red de Centros de Desarrollo Tecnológico, a proyectos de innovación y desarrollo en las empresas, al mismo tiempo que se reformarán algunos centros del Sena con el único propósito de dar servicios tecnológicos a las empresas.

En el contexto de las fuertes restricciones fiscales que vive el país, el SNCT redefinirá sus metas y hará públicos los objetivos de la política de ciencia y tecnología. El Sistema deberá garantizar el acopio de recursos que permitan financiar programas estratégicos tales como los Doctorados, el apoyo a Institutos, Centros y grupos de excelencia y el estímulo a la interacción entre la universidad y la industria.

En apoyo al SNCT se propondrán al Congreso paquetes legislativos que desarrollen los artículos constitucionales sobre ciencia y tecnología y una ley complementaria a la Ley 29 de 1990 con provisiones sobre propiedad intelectual, incentivos reales para investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico industrial y para asegurar, mediante un fondo especial autosostenido, las inversiones en ciencia y tecnología."

j) **Se adiciona al documento Cambio para Construir la Paz en la página 81 como punto e) de las políticas para aumentar la absorción de empleo.**

"Economía Solidaria

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesión social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

La política del gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar."

k) **Se adiciona al documento Cambio para Construir la Paz en la página 100 como numeral 6. "Comunidad Latinoamericana de Naciones", el siguiente texto:**

"6. Comunidad Latinoamericana de Naciones

La Constitución en su preámbulo y artículos 9° y 96, se refiere a la integración regional y en su artículo 227, a la integración económica, social y política, especialmente con América Latina, para conformar una Comunidad Latinoamericana de Naciones. Autoriza además, establecer elecciones directas para constituir el Parlamento Latinoamericano. Así ratificó la declaración de la Asamblea Nacional Constituyente del 30 de abril de 1991, que exhorta a los jefes de Estado y a sus pueblos a institucionalizar la Comunidad Latinoamericana. Este proyecto está a la consideración de los presidentes del Grupo de Rio.

Frente a la globalización y a la apertura, Colombia cooperará con las Naciones latinoamericanas, como marco de convergencia de la acciones integracionistas y potencializar la región, para ser el cuarto bloque mundial.

En 1999, se cumple el 180 Aniversario de la Batalla de Boyacá. El Gobierno Nacional deberá procurar celebrar solemnemente y promoverá en el Puente de Boyacá un acto, con la participación de las Naciones bolivarianas. En él se exaltará el significado de esta primera gran victoria y se expresará la voluntad integracionista. Además, se considerará la posibilidad de invitar al Grupo de Rio con motivo de la cumbre que celebrará en el año 2000, para que allí mismo actúe sobre el proyecto de crear la Comunidad Latinoamericana de Naciones."

b) **Artículo 3°. Fuentes de financiación del plan de inversiones públicas.**

Se propone aclarar en las notas aclaratorias del cuadro en el artículo 3°. ***"Fuentes de Financiación del Plan de Inversiones Públicas",*** que los sesenta y cinco billones quinientos sesenta mil millones de pesos ($ 65.56 billones), no incluyen las adiciones para programas de vivienda y acueducto y alcantarillado. La nota aclaratoria será la siguiente:

"4. *No incluye las adiciones a los programas de vivienda y acueducto y alcantarillado".*

2. **Descripción de los principales programas y subprogramas (artículo 4°).**

2.1 *Estado viable y participativo (numeral 1)*

a) Se aclara la numeración del numeral 1.2.3. *"Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública"* del texto aprobado en primer debate que debería ser 1.1.3. *"Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública".*

b) **Modernización del Estado**

Se incluye un nuevo subprograma en el numeral 1 **"Estado viable y participativo"** bajo el numeral 1.2 **"Modernización del Estado".** Este nuevo subprograma, quedará así:

"1.2 ***Modernización del Estado***

El Gobierno Nacional inducirá y pondrá en marcha un proceso unificado, coordinado y evaluable de modernización del Estado, que vaya más allá de los programas o proyectos puntuales, las reformas legislativas, los recortes presupuestales o los esfuerzos aislados.

Esta será una política de Estado, una actividad permanente de ajuste y rápida adaptación, que le permita al Estado cumplir cabalmente con sus fines.

En este orden de ideas, la modernización del Estado implicará no sólo la adopción de políticas, sino también y simultáneamente, la ejecución de planes y proyectos con resultados visibles y medibles a corto, mediano y largo plazo, bajo los siguientes criterios: redefinición del papel estatal; reducción de la duplicidad de funciones, programas y proyectos; racionalización del gasto público; desarrollo del proceso de descentralización; adecuada y eficiente prestación de servicios y cumplimiento de funciones."

Así mismo, se reubican los numerales **11.2.2, 11.2.2.1, 11.3, 11.4 y 11.5,** los cuales se incorporarán bajo el numeral 1.2 "Modernización del Estado" y corresponderán a los numerales **1.2.1, 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3 y 1.2.2,** respectivamente.

Finalmente, se incluirá un nuevo numeral **1.2.1.4** que trata sobre ***"Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública".*** El numeral propuesto es el siguiente:

"1.2.1.4. ***Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública.***

El programa presidencial de lucha contra la corrupción, o quien haga sus veces, conformará en cada departamento, Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública, CGRI, como instancias responsables de promover el control efectivo de la ciudadanía sobre la gestión pública y sus resultados y de canalizar las iniciativas ciudadanas para prevenir y controlar los delitos contra la administración pública. Las solicitudes de estos Consejos tendrán el carácter de derecho de petición. Todo funcionario público que no atienda las solicitudes de los CGRI incurrirá en causal de mala conducta.

La composición y función de estos Consejos serán definidos por el Gobierno.

A petición de los Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública, las entidades responsables de los proyectos de inversión promoverán pactos públicos por la transparencia y la eficiencia de la ejecución de la inversión. En estos pactos participarán las entidades públicas que los promueven, los contratistas y las organizaciones ciudadanas. Su objeto es establecer por consenso la reglas de juego que rigen la gestión de los programas y proyectos de inversión. Con tal objeto deben fijar las responsabilidades de los actores sociales e institucionales involucrados, sobre los aspectos técnicos, sociales, ambientales, financieros y administrativos requeridos para garantizar la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la inversión pública."

2.2 *Educación (numeral 2)*

a) **Educación es calidad (numeral 2.1.2).**

Se propone la adición de un párrafo bajo el numeral 2.1.2 ***"Educación es calidad",*** que trata sobre el fortalecimiento de los mecanismos de regulación de la calidad de los establecimientos educativos dirigidos específicamente a la población discapacitada. El párrafo propuesto es el siguiente:

"La integración de los discapacitados a las instituciones regulares de educación contará con el seguimiento y asesoría de las Secretarías de Educación municipales y distritales, para que ésta se haga efectiva y produzca el resultado deseado de convivencia con los demás estudiantes, así como su desarrollo educativo y personal. De otra parte se fortalecerán los mecanismos de regulación de la calidad de los establecimientos educativos dirigidos específicamente a la población discapacitada."

b) **Ampliación del sistema de crédito (numeral 2.2.1)**

Se propone aclarar en el numeral ***2.2.1 Ampliación del Sistema de Crédito*** que dicho subprograma se ejecutará a través del Icetex y a su vez eliminar la referencia "sujetándose a la disponibilidad de recursos". Por lo tanto la primera frase de dicho subprograma será la siguiente:

"Este subprograma se ejecutará a través del Icetex y busca dos objetivos principales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito, como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. Se pretende cubrir la demanda de crédito para los estratos uno, dos y tres (1, 2, y 3) en universidades que satisfagan los criterios de calidad que establezca el Gobierno."

c) **Eficiencia y estabilidad financiera del sector (numeral 2.2.3)**

Se propone eliminar la última frase del segundo inciso del numeral ***2.2.3 "Eficiencia y Estabilidad Financiera del Sector".*** El segundo inciso quedará así:

"Para poder cumplir los fines del presente Plan Nacional de Desarrollo, se eliminarán las restricciones a la movilidad de las plazas y/o docentes y se incluyen mecanismos para que las entidades territoriales puedan racionalizar sus plantas docentes, suprimiendo aquellas que no sean necesarias."

2.3 *Familia y niñez (numeral 5)*

a) **Atención especial al discapacitado y al minusválido (numeral 5.3.2)**

Se propone adicionar bajo el subprograma 5.3.2. *Atención Especial al Discapacitado y al Minusválido,* el siguiente párrafo:

"Se revisará el Sisbén y las tasas impositivas con el fin de reconocer los mayores costos en que incurre una familia que vive con un miembro discapacitado y se crearán incentivos para la contratación laboral de esta población. Así mismo, se incluirá a la población discapacitada dentro del sistema de información de empleo del Sena y esta misma entidad proveerá cursos de capacitación para el trabajo con discapacitados en las áreas en que las empresas lo requieran cuando utilizan esta clase de trabajadores."

2.4 *Sector agropecuario (numeral 7)*

a) **Sector agropecuario**

Se propone la adición del siguiente texto en el numeral 7: *"Se apoyará la entrada de productos agrícolas, agroforestales y agroindustriales a los mercados internacionales; contando con el apoyo de Proexport y la Corporación Colombia Internacional, quien se encarga de ser incubadora de proyectos productivos con una labor de investigación e inteligencia de mercados y de promoción de proyectos con potencial exportador."*

En consecuencia de la anterior propuesta, dicho numeral 7 quedaría de la siguiente manera:

"7. Sector agropecuario

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones

para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal, CIF. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo -requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz-, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estrategias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y consumo a la producción interna de alimentos.

Se apoyará la entrada de productos agrícolas, agroforestales y agroindustriales a los mercados internacionales; contando con el apoyo de Proexport y la Corporación Colombia Internacional, quien se encarga de ser incubadora de proyectos productivos con una labor de investigación e inteligencia de mercados y de promoción de proyectos con potencial exportador."

b) Se propone adicionar en el numeral 7.4 que trata sobre la ***"Política Crediticia Agropecuaria"*** una disposición mediante la cual se fortalece el Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, con el fin de facilitar al agricultor el acceso al crédito bancario. El numeral propuesto es el siguiente:

"7.4 *Política Crediticia Agropecuaria*

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación, comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos con potencial competitivo pero de tardío rendimiento. Se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas con el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

Se fortalecerá el Fondo Agropecuario de Garantías –FAG–, con el fin de facilitar al agricultor el acceso al crédito bancario."

c) Se propone modificar la redacción del segundo párrafo del numeral 7.5. ***"Sanidad Agropecuaria",*** transformando en una facultad la obligación del ICA de acreditar y delegar en personas naturales y jurídicas las acciones vinculadas al Sinpagro. El texto quedaría de la siguiente manera:

"Buscando una mejor cobertura de sus actividades, el ICA podrá acreditar y delegar en personas naturales y jurídicas las siguientes acciones vinculadas al Subsistema Nacional de Protección Agropecuaria, SINPAGRO que ha venido ejecutando directamente: análisis de la calidad de insumos y productos agropecuarios, diagnóstico y análisis de sanidad animal y vegetal; control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y análisis de residuos."

2.5 *Medio ambiente (numeral 8)*

a) Se propone adicionar en el numeral 8.2 ***"Programa de Diversidad"*** nuevos párrafos que tratan sobre la conservación y restauración de los ecosistemas a largo plazo y la conservación de las áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales. El numeral quedará así:

"8.2 *Programa biodiversidad*

Este programa tiene por objeto mejorar la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la bio-diversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y de la sociedad.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la Región Andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente, se hace necesario fortalecer la capacidad nacional para la conservación de componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

La conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se llevará a cabo bajo criterios de unidad en el manejo integral del sistema y lineamientos de política nacional en materia de áreas protegidas. La administración de estas áreas seguirá esquemas de coordinación, articulación intersectorial y concertación interinstitucional en el ámbito nacional, regional y local con el objeto de ejecutar una política integral de conservación de estos ecosistemas, teniendo en cuenta su importancia desde el punto de vista ecológico y social por su coincidencia con núcleos de conflictividad, marginalidad social, presencia de cultivos ilícitos, aprovechamiento ilegal de recursos naturales, exclusión étnica, conflictos de uso y ocupación, y fenómenos de violencia."

2.6 *Defensa y seguridad (numeral 12)*

Se propone incluir un inciso en la descripción del programa ***"Sector Defensa y Seguridad"*** que trata sobre la destinación de los recursos del presupuesto sector defensa y seguridad. El inciso propuesto es el siguiente:

"De los recursos asignados al sector defensa se destinarán como mínimo el 16.5% para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional."

2.7 *Grupos étnicos (numeral 13)*

a) **Materia agraria (numeral 13.1.1)**

Se propone la inclusión de un nuevo párrafo al final de este numeral para promover la participación de los indígenas en los programas de reforma agraria. El numeral quedará así:

"13.1.1 *Materia agraria*

Se promoverá el proceso de dotación de tierras mediante la constitución de resguardos, así como su saneamiento y ampliación, en los casos en que se considere necesario, para el desarrollo de los pueblos indígenas.

Se deberá asegurar la participación de los indígenas en los programas de reforma agraria. Previamente debe elaborarse por el Gobierno Nacional un inventario claro y preciso de las tierras que pertenecen a los pueblos indígenas, asegurándoles la propiedad y la posesión sobre las mismas."

b) **Titulación de territorios colectivos y adquisición y dotación de tierras (numeral 13.3.6)**

Se propone en el numeral 13.3.6 que trata sobre ***"Titulación de Territorios Colectivos y Adquisición y Dotación de Tierras"*** reemplazar el término "apoyando" por "se apoyará".

2.8 *Minas y Energía (numeral 14.2)*

a) **Red secundaria y terciaria (numeral 14.1.1.2)**

Se propone eliminar la frase "*...y transferir la red terciaria que aún está a cargo de la Nación a los entes territoriales."* del primer inciso y el segundo inciso, ya que no se realizará dicha transferencia en las condiciones antes mencionadas.

b) **Electricidad (numeral 14.2.1)**

Se propone incluir a los inversionistas públicos en este numeral El numeral quedará así:

"14.2.1 *Electricidad*

Las acciones del Gobierno Nacional en el sector eléctrico están orientadas a consolidar el marco regulatorio existente, fomentar la participación de nuevos agentes en el mercado, incrementar la cobertura de energía en zonas rurales –con énfasis en los nuevos departamentos– y solucionar los problemas de administración de las empresas estatales que amenacen la integralidad física del sistema, o transferir su propiedad a terceros, incluidos dentro de éstos los inversionistas públicos."

c) **Programa exploración básica en minería (numeral 14.2.3.1)**

En este numeral correspondiente al Programa **"Exploración Básica en Minería",** se propone la inclusión de la palabra *"prospección"* en la primera frase del primer inciso y la eliminación del último párrafo del mismo numeral. En consecuencia la primera frase de este inciso quedaría de la siguiente manera: *"Las actividades de prospección y exploración básica desarrolladas por Ingeominas incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional".*

2.9 *Ciencia y tecnología (numeral 17)*

a) **Vinculación del SENA al SNCYT (numeral 17.2.4)**

Se propone realizar una aclaración a la destinación de los recursos del SENA, en el numeral 17.2.4. "Vinculación del SENA al SNCYT" del texto aprobado en primer debate. Por lo tanto, el numeral quedará así:

"17.2.4. *Vinculación del Sena al SNCYT*

Se buscará vincular al Sena a la política de ciencia y tecnología, evitando la dispersión de esfuerzos y duplicidad de actividades con otras entidades como Colciencias y otros centros privados de desarrollo tecnológico, y superar la desarticulación de la capacitación otorgada por el Sena, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el sistema educativo global. Se garantizará la destinación del 20% de los recursos del Sena (Ley 344 de 1996) a los programas de Competitividad, Desarrollo Tecnológico e Innovación, mediante el desarrollo de la Ley 29 de 1990."

2.10 *Desarrollo urbano (numeral 20)*

a) **Programa de apoyo a la implementación de macroproyectos urbanos (numeral 20.1)**

Se propone adicionar en el subprograma que trata sobre el ***"Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos",*** entre los términos *"macroproyectos"* y *"urbanos"*, incluir "y los planes de renovación". El subprograma quedará así:

"20.1. *Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos*

El Gobierno Nacional, apoyará a las entidades territoriales en la formulación y gestión de los macroproyectos y los planes de renovación urbanos, y promoverá la evaluación y seguimiento de los mismos."

2.11 *Nuevo programa "Economía solidaria"*

a) Se propone adicionar un programa **"Economía Solidaria"** en el numeral 21. Por lo anterior, el programa **"Reconstrucción Económica y Social del Eje Cafetero"** quedará bajo el numeral 23. El numeral 21 quedará así:

"21. *Economía Solidaria*

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesion social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

En consecuencia, la política del gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar.

El Gobierno se compromete a fortalecer proyectos de desarrollo empresarial participativo que tengan por objeto la creación y consolidación de empresas asociativas sostenibles que ayuden a las comunidades a multiplicar el trabajo productivo y los ingresos."

2.12 *Nuevo programa "Control Político a la Emergencia Económica".*

a) **Se propone adicionar un nuevo programa que trata sobre el "Control Político a la Emergencia Económica" bajo el numeral 22 que trata sobre el control político a la emergencia económica. El programa propuesto quedará así:**

"22. Control político a la emergencia económica

Con el fin de garantizar que tanto el sector privado nacional como el sector público dispongan de los recursos necesarios para poder financiar los proyectos de desarrollo incluidos en el presente plan de inversiones, el Congreso de la República en ejercicio del control político que le otorga la Constitución, introducirá algunas disposiciones para permitir que el impuesto del 2 por mil a las transacciones financieras cumpla con los objetivos para el cual fue creado. Igualmente se introducen precisiones a algunas normas relativas con la Emergencia Económica relacionada con el terremoto del Eje Cafetero."

3. **Presupuestos plurianuales**

a) **Artículo 5º. Valores de Programas y subprogramas**

Se actualizaron las cifras asignadas para los principales programas y subprogramas correspondiente al artículo 5 "Valores de Programas y subprogramas" del texto definitivo aprobado en primera ponencia.

b) Se propone en el artículo 6 "Principales Proyectos de Inversión", realizar las siguientes modificaciones:

- Eliminar la doble referencia a *"Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2001, son los siguientes:"*

- Eliminar y el título *"Uso Racional y Eficiente de Energía".*

- Incluir en *"Energización Rural"*, el proyecto *"Línea Bocas del Pauto (Casanare)-Santa Rosalía (Vichada)."* El cual se encontraba en *"Proyectos de Distribución".*

- Cambiar el título *"Proyectos de Generación"* por el siguiente título: *"Proyectos de Generación Eléctrica Identificados."*

- Incluir en *"Proyectos de Distribución"* el proyecto *"Interconexión Bajo y Alto Baudó".*

- Incluir en los "*Proyectos de Generación Eléctrica Identificados"* los siguientes proyectos: *Geotérmico del Azufral, Hidroeléctrica del Guamuez y "Pequeña Central Hidroeléctrica Inídira (PCH), Pequeña Central Hidroeléctrica Mitú (PCH)".*

- Completar en "Proyectos de Distribución", la línea Puerto Carreño. La línea quedará así: "Interconexión Puerto Carreño con Venezuela".

- Cambiar el sentido de "Yopal-Hato Corozal-Puerto Rondón-Tame-Arauca (concesión)" y suprimir el paso por Puerto Rondón. Por lo tanto quedará así: "Arauca-Tame-Hato Corozal-Yopal".

- En Troncal de Occidente incluir al final del proyecto "Mamonal-Gambote y variante de Cartagena", el tramo "(Vía perimetral de Cartagena) y los proyectos "Circunvalar área metropolitana de Barranquilla (concesión)", "Vía Santo Tomás-Polonuevo-Juan de Acosta".

- En Troncal del Magdalena incluir el proyecto "San Miguel-Pitalito". Así mismo, en accesos aclarar que en el proyecto "Cucúta-Sardinata-Ocaña-Aguaclara y accesos Bucarasica, La Playa y Convención" se cambia "Aguaclara" por "Aguachica".

- Incluir después del Sector fluvial un nuevo título Sector Marítimo, con los siguientes proyectos *"Canal de Acceso al puerto de Barranquilla, Canal de Acceso al puerto de Cartagena, Canal de Acceso al puerto de Buenaventura y Canal de Acceso al puerto de Tumaco".*

- Reubicar las carreteras "Girardot-Cambao-Puerto Bogotá" y "Guasca-Gachetá-Palomas (Gachalá)-Altos de Quemao. Mambita-(Ubalá)" en *"Otros proyectos" debajo de "Ataco-Planadas".*

- Adicionar en "Otros proyectos" debajo de "Salamina-Pácora-Aguadas", los siguientes proyectos: "Chinchiná-Palestina-Arauca-Las Margaritas-El Crucero-Belalcázar-El Cairo-La Virginia", Continuación higienización del Río del Oro y Quebrada la Toma (Neiva)", "Continuación construcción Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera (Neiva)", "Continuación Palermo-Santa María", "El Golfo-Ebéjico", "Neiva-Vegalarga", "Baraya-Colombia", "Suaza-Acevedo-Pitalito".

- Adicionar en "Otros proyectos" en "Salamina-Pácora-Aguadas" el trayecto "La Pintada".

- Incluir los siguientes proyectos en "Otros proyectos"

"Aracataca-El Retén; El Banco-Guamal-San Sebastián-San Zenón-Santa Ana; Soatá-Boavita-San Mateo-Guacamayas-Cocuy; Güicán - El Espino-Capitanejo; Garagoa-La Frontera-Pachavita-Chinavita; Anillo Turístico Sur del Huila (Pitalito-Isnos-San Agustín); Variante Rivera-El Juncal; Manizales-Salamina-Aguadas-La Pintada; Manizales-Termales del Ruiz-Nevado del Ruiz-La Esperanza; Tres Matas-San José de Ocune-Guerima-Puerto Oriente-Chupave-Puerto Príncipe; Nechí-Caucasia; Inírida-Guainía-Puerto Caribe; Aeropuerto El Espino; Aeropuerto de Tunja; Aeropuerto de Sogamoso; Aeropuerto de Cartago; Aeropuerto de Inírida; Aeropuerto Alto Baudó; Río Guainía; Río Guaviare; Río Inírida; Río Atabapo; Ferrocarril del Carare; Distrito de Riego San Estanislao; Distrito de Riego Santa Bárbara; Distrito de Riego de La Copa (Oicatá-Chivatá-Cómbita); Parque Nacional Los Colorados; Parque Natural de Nevados (Ruiz, Santa Isabel y Tolima); Parque Natural del Nevado del Cocuy; Represa Cortaveral (Municipios de Samacá, Ventaquemada, Sora y Cucaita); Humedales Huila-Guantiva y Onzaga; Terminación construcción puente sobre el Río Negro sitio Chorro Bravo-(Municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca.); Apertura Vía Chorro Bravo-Cáceres-Taticito-(Municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca.)"

- Aclarar en "Proyectos adicionales al plan de inversiones" que el proyecto es "Puente Arimena-Puerto Carreño-Cazuarito"

- Adicionar "Ipiales-Las Lajas", "El Espino-Guachucal-Ipiales", "Hidroeléctrica Río Frío", "Puertos Multimodales de Carga de Puerto Berrío y La Dorada", "Puerto Marítimo de Urabá", "Puerto de Tribuga en el Pacífico", "Concesión de Desarrollo Vial del Aburrá Norte (doble calzada Niquía-Hatillo)", "Intervención sector de Veracruz (Museo Fernando Botero)", "Recuperación Río Medellín (área Metropolitana)", "Línea Chigorodó-Río Sucio", "Aeropuerto Vigía del Fuerte", "Tratamiento integral de la reserva ecológica del Cerro Piamonte en el municipio de Bello", "Pavimentación de la carretera Puente de Occidente (Monumento Nacional)-Liborina" y "Relocalización de viviendas en zonas de alto riesgo (Marmato, Caldas)" en "Proyectos adicionales al plan de inversiones" debajo de "La Pintada-Bolombolo-Santafé de Antioquia".

- Eliminar de "Proyectos adicionales al plan de inversiones" el proyecto Circunvalar "Area Metropolitana de Barranquilla para incluirla después de "Mamonal - Gambote y variante de Cartagena (Vía perimetral de Cartagena)"

- Adicionar los siguientes proyecto antes del sector turismo bajo el título "Proyectos adicionales al plan de inversiones", "Aeropuerto Balsillas Tolú (Sucre)", "variante de Pitalito", "Paso Mulalo-La Torre", "Aeropuerto de Corozal", "Aeropuerto de Paipa", "Aeropuerto de Mompós", "Aeropuerto de Puerto Carreño"

- Adicionar el siguiente texto bajo el título "Proyectos adicionales al plan de inversiones" del proyecto de ley:

"Sector turismo.

Ecoturismo en la Isla Gorgona."

Sector Ambiental

Páramo Las Hermosas

Farallones de Cali

Serranía de los Paraguas

Utría

Isla Gorgona

Sanquianga."

- Eliminar el tramo *"El Espino-Las Lajas" de "El Empate-San Bernardo-San Pablo-El Espino-Las Lajas" en el título "Otros proyectos", ya que se trasladó el tramo a "Proyectos adicionales al plan de inversiones" como "Ipiales-Las Lajas" y "El Espino-Guachucal- Ipiales".*

- Reubicar *"Carretera San Juan de Arama-Vistahermosa (Dpto. Meta)"* en el mismo título debajo la carretera *"Guarne-Yolombal- San Vicente".* Así mismo, suprimir la palabra carretera.

- En el título "Otros proyectos" incluir en el proyecto *"Viento-Tres Matas-Cumariba-Santa Rita" el tramo "Puerto Nariño".*

- En el título "Otros proyectos" incluir en el proyecto *"Petaqueros-Manzanares-Pensilvania" los tramos "-Marquetalia-Samaná-Victoria"*

- Incluir bajo el título *"Otros proyectos"* luego de *"Distrito Agroalimentario de Roso"* los siguientes: *"Diseño y Construcción de distritos de riego en el departamento de Magdalena"* y *"Vía Santa Rosa-Santa Clara".*

- Incluir los siguientes *proyectos bajo el título* "Otros proyectos": *"Electrificación Rural en los municipios afectados por la violencia en los municipios de Antioquia y Cauca."*

c) **Artículo 7º**

Se propone denominar el artículo 7 del texto aprobado en primer debate. Artículo 7."Sistemas de transporte masivo" e incluir la frase "Los recursos mencionados podrán ser aplicados en proyectos de transporte masivo en estas ciudades" al final del artículo.

d) **Artículo 8º. Distribución regional**

Se actualizaron las cifras asignadas para los principales programas y subprogramas correspondiente al artículo 5 del texto definitivo aprobado en primera ponencia que corresponde al artículo 8 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, *"Distribución regional".*

4. **Mecanismos para la ejecución del plan**

4.1 *Disposiciones generales*

a) **Artículo 11. Flexibilización de las Finanzas Públicas**

Se propone incluir un parágrafo en el artículo 11 del proyecto de ley que aclare la inaplicabilidad de las disposiciones del inciso primero a las rentas provenientes de rentas parafiscales. El parágrafo propuesto es el siguiente:

"Parágrafo. El presente artículo no se aplica a los recursos provenientes de rentas parafiscales, los cuales continuarán bajo el régimen previsto en el artículo 2 dé la ley 225 de 1995. Igualmente, no se aplica a lo señalado en la ley 30 de 1992 para las universidades públicas."

b) **Artículo 12. Crédito a las entidades territoriales**

Se propone en el artículo 12 del texto aprobado en primer debate que trata sobre *"Crédito a las Entidades Territoriales"*, eliminar las alusiones a garantías de la Nación ya que la Nación tiene el riesgo de caer en incumplimiento generalizado si alguna de las entidades territoriales incumpliera sus compromisos. El artículo quedará así:

"Artículo 12. Crédito a las Entidades Territoriales. Para propiciar el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, éstas podrán contratar créditos en condiciones blandas bien sea con las instituciones del sistema financiero mediante el sistema de redescuento de Findeter, o con Fonade como prestamista directo. Para tal fin, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño en las condiciones que señale el reglamento."

c) **Artículo 13. Convenios de desempeño**

Se propone adicionar al artículo 13 "Convenios de Desempeño", en su primer inciso, una alusión a los departamentos que no puedan cumplir con las obligaciones con los docentes de las plantas departamentales. El inciso primero quedaría así:

"La Nación podrá dar créditos, en condiciones blandas, para financiar docentes pertenecientes a la planta a cargo del situado fiscal y de los departamentos en los casos en que el situado fiscal asignado a un departamento para financiar el servicio educativo no cubra los costos de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 1998 o los recursos propios de los departamentos no sean suficientes para cumplir con las obligaciones con los docentes de las plantas departamentales. Los créditos para tal fin establecerán compromisos de racionalización y podrán ser parcialmente condonados, de acuerdo con el cumplimiento de dichos compromisos."

d) **Artículo nuevo. Facilidades a entidades territoriales**

Se propone adicionar un artículo nuevo con el fin de promover el saneamiento fiscal y financiero de las entidades territoriales. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 14. Facilidades a Entidades Territoriales. Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas o acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas."

4.2 *Sector Educación*

Es de interés de los ponentes aclarar que las modificaciones realizadas en ponencia de primer debate en relación con el tema de educación, se limitaban al articulado puesto a discusión y aprobación de los honorables Representantes y Congresistas comprendidos en el Adendo 1 presentado por el Gobierno Nacional. Lo anterior teniendo en cuenta que el Gobierno presenta como pilares de políticas para la debida implementación del Plan Nacional de Desarrollo sus principales programas y subprogramas en el artículo 4 del pliego de modificaciones al proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002". Así mismo, el Gobierno Nacional aclaró a los ponentes que la educación básica comprende los grados de cero a nueve (0-9).

a) **Educación**

Se propone eliminar el artículo 14 "Educación" del texto definitivo aprobado en primer debate ya que se incluirán artículos nuevos que desarrollarán los temas en él relacionados.

b) **Nuevos artículos**

Se proponen nuevos artículos en el sector de educación que hacen relación al Plan Progresivo de Calidad Educativa, la educación media, los planes departamentales, distrital y municipal de racionalización de plantas docentes, supresión y redistribución de plazas docentes y empleos de las plantas de personal departamentales, distritales y municipales, la evaluación de educadores y Directivos Docentes al servicio del Estado, y finalmente en relación con los bonos educativos de valor constante.

Específicamente, con respecto al **Plan Progresivo de Calidad Educativa,** se propone orientar los recursos disponibles, una vez se han cumplido las obligaciones de financiación de los docentes requeridos según la tasa de asignación de personal, para dar cumplimiento al Plan Progresivo de Calidad Educativa.

En relación con los **Planes Departamentales, Distritales y Municipales de Racionalización de Planta,** estos Planes tienen como objetivo dotar a las autoridades responsables de la prestación del servicio, de las facultades para distribuir los recursos humanos, docentes y administrativos, en forma más equitativa y en función, primordialmente, del derecho de los jóvenes a la educación.

Con este artículo los nominadores adquieren un mayor grado de flexibilidad en el manejo de la planta, de acuerdo con planes y estándares que eviten arbitrariedad y protejan los derechos de los docentes, pero por encima de todo, el derecho a la educación de los niños.

Con las facultades proporcionadas por este artículo se podrán alcanzar relaciones alumno/docente adecuadas, y una distribución equitativa de las plazas docentes.

En relación con el artículo propuesto de **Supresión y redistribución de plazas docentes y empleos de las plantas de personal departamentales, distritales y municipales,** este artículo permitirá eliminar cargos en aquellas entidades territoriales que tengan un número de docentes y empleados administrativos por encima de los requeridos, o de su capacidad de pago.

Actualmente, no le es posible a un alcalde o gobernador que se encuentra ante una situación de hecho, proceder a depurar sus plantas de aquellos cargos que fueron creados en forma irresponsable, sin consultar la capacidad física real de su entidad territorial.

El artículo propuesto referente a **Evaluación de docentes y directivos docentes al servicio del Estado,** se justifica ya que un factor que dificulta de manera considerable el mejoramiento de la calidad y la generación de un compromiso de los docentes con la misma, es la inexistencia de una evaluación del desempeño y de la competencia de los docentes. La evaluación de docentes que definió la ley 115 de 1994, virtualmente carece de efectos legales, por lo cual su realización no tendría consecuencias sobre la calidad. Se trata de darle efectos inmediatos a la evaluación para promover un mayor compromiso docente con el mejoramiento continuo de la calidad.

Finalmente, el artículo propuesto de **Bonos Educativos de Valor Constante,** que hacía parte de la versión inicial del proyecto de ley presentado por el Gobierno está encaminado a dar al Gobierno Nacional la posibilidad de revisar y ajustar el corte de cuentas, al igual que la emisión de bonos educativos.

Los artículos propuestos son los siguientes:

"Artículo 15. Educación Media. Los recursos provenientes de los aportes a que se refiere el artículo 11 del numeral 4, de la Ley 21 de 1982, con destinación a las escuelas industriales e institutos técnicos oficiales, podrán invertirse en la financiación de la educación media académica y técnica, con énfasis en el fortalecimiento de proyectos de ciencias y tecnología. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 16. Planes Departamentales, Distritales y Municipales de racionalización de planta. Para la prestación del servicio público esencial de la educación, a partir de la vigencia de la presente ley, la extensión de cobertura, la calidad, la eficiencia y la equidad, se tendrán como criterios prevalentes, de interés general y de necesidad del servicio, para determinar y racionalizar las plantas de personal docente, directivos docentes y administrativos a nivel departamental, distrital y municipal, conforme a un plan de fijación de plantas por municipio que

cada departamento y distrito concertará con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación. El plan tendrá por finalidad cumplir la tasa de asignación de personal docente por alumno, definida anualmente por el Ministerio de Educación Nacional y Departamento Nacional de Planeación para lograr la distribución equitativa de los docentes, directivos docentes y administrativos del situado fiscal entre los municipios. El Plan será gradual y se ajustará a las condiciones particulares de cada entidad territorial.

La formulación del Plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño deberán efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. Vencido este término la entidad territorial que no cumpla con esta disposición o con el plazo aquí señalado, no podrá recibir de la Nación recursos diferentes de las transferencias constitucionales. El vencimiento del término constituye causal de mala conducta para el funcionario responsable, sancionable con la pérdida del empleo.

Sólo con la formulación del plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño, la autoridad nominadora podrá efectuar nuevos nombramientos o vinculaciones, en los términos de la Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994. Todo nombramiento efectuado sin el lleno de estos requisitos será ilegal y se constituirá en causal de mala conducta para el nominador, sancionable con la pérdida del empleo.

Para ejecutar el Plan, los gobernadores y alcaldes tendrán en su orden las opciones siguientes:

En primer lugar, dispondrán de las plazas que en forma normal se liberan cada año.

En segundo lugar, la autoridad nominadora, además de los eventos previstos en el artículo 61 del Decreto-ley 2277 de 1979, podrá disponer, cuando ello fuere necesario para la racionalización de la planta, el traslado del docente y del directivo docente que implique cambio del domicilio, sin más requisitos que la aplicación prevalente de los criterios señalados en el inciso primero de este artículo.

En tercer lugar, la autoridad nominadora podrá efectuar retiros compensados voluntarios, de acuerdo con el Plan Departamental, distrital y municipal de racionalización de planta, establecido en el inciso primero. El docente podrá acogerse por una sola vez al retiro compensado.

En cuarto lugar, si las anteriores medidas no son suficientes para cumplir las metas de reasignación de personal del año, la autoridad nominadora realizará retiros obligatorios compensados.

Los retiros compensados voluntarios y compensados obligatorios se efectuarán de acuerdo con el plan departamental, distrital y municipal de racionalización de planta, con estricta sujeción a lo establecido en el inciso primero de este artículo, según la disponibilidad presupuestal respectiva y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la cual incluirá la tabla de indemnización por retiros voluntarios compensados y obligatorios compensados.

Artículo 17. Plan Progresivo de Calidad Educativa. Los recursos que conforme a la tasa de asignación de personal no sean necesarios para financiar docentes, serán invertidos en un plan progresivo de calidad educativa por alumno, diseñado por cada entidad territorial, según los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al conjunto de insumos asociados a la calidad, en los cuales los municipios e instituciones deben hacer la inversión con los recursos gradualmente liberados según los planes departamentales, distritales y municipales de racionalización de plantas.

Artículo 18. Supresión y redistribución de plazas docentes y empleos de las plantas de personal departamentales, distritales y municipales. Los alcaldes y gobernadores tendrán la potestad de reestructurar la distribución y el número de las plazas de docentes, directivos docentes y empleos administrativos, a cargo de los recursos propios, de acuerdo con el plan departamental, distrital o municipal de racionalización de planta. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos para la supresión y redistribución de plazas y empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales y señalará las tablas de indemnización que se aplicarán en estos casos.

Artículo 19. Evaluación de docentes y directivos docentes al servicio del Estado. Con el objeto de velar por la calidad de la educación, se evaluarán los docentes y directivos docentes del sector oficial del país. Serán evaluados así: cada dos (2) años en lo académico-pedagógico, a través de pruebas diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Pruebas; y anualmente en su desempeño en el sitio de trabajo por parte del superior inmediato, decisión que podrá ser impugnada de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La evaluación en lo académico-pedagógico y la evaluación del desempeño se aplicarán para la permanencia en el servicio.

De acuerdo con la reglamentación que expida para tal efecto el Gobierno Nacional, la autoridad nominadora retirará del servicio al empleado público docente que no alcance los niveles o puntajes mínimos establecidos. En el caso de los directivos docentes, de acuerdo con la naturaleza de la evaluación, regresará a la base o se retirará del servicio.

Los docentes y directivos docentes que sin justa causa debidamente comprobada no presenten las pruebas evaluativas de idoneidad, serán desvinculados del servicio en las mismas condiciones de quienes no obtuvieron los niveles o puntajes mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.

El retiro del empleado público docente y/o directivo docente se dispondrá mediante decreto proferido por el nominador y no podrán alegarse derechos de carrera docente para su impugnación, en todo caso garantizando el debido proceso.

Artículo 20. Bonos Educativos de Valor Constante. Autorízase al Gobierno Nacional para revisar y ajustar el corte de cuentas, efectuado en cumplimiento de la Ley 91 de 1989, así como la emisión de bonos educativos de valor constante por el valor total de la deuda. Su administración, redención, cuantías y plazos serán fijados por el Gobierno Nacional."

4.3 *Sector agropecuario*

a) **Artículo 35. Reforma Agraria Integral**

Se propone adicionar en el artículo 35 del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 40 del pliego de modificaciones del texto aprobado en primer debate, que trata sobre la "Reforma Agraria Integral" antes del cuarto inciso, el siguiente inciso:

"Para la ejecución de la Reforma Agraria dirigida a pueblos indígenas se aplicarán los procedimientos y normas vigentes."

b) **Artículo 37**

Se propone denominar el artículo 37 del texto aprobado en primer debate **"Políticas Agropecuarias",** este artículo corresponde al artículo 42 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate.

c) **Artículo 38. Bolsas de bienes y productos agropecuarios**

Se propone en el Artículo 38 del texto aprobado en primer debate que trata sobre "Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios", circunscribir la posibilidad de realizar las operaciones de que trata el artículo a que estas tengan como subyacente bienes y productos agropecuarios o agroindustriales. El artículo modificado quedará así:

"Artículo 43. Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios. Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales se constituirán como sociedades anónimas con niveles de patrimonio adecuados que permitan salvaguardar su solvencia y tendrán por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante oferta pública operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre títulos valores, así como desarrollar mercados de futuros y opciones y demás derivados financie-

ros, siempre que los mismos tengan como subyacente bienes y productos agropecuarios o agroindustriales. En todo caso, las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales deberán contar con organismos independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de ejercer su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado público, cuáles tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.

Parágrafo. Los valores a que se refiere el presente artículo son aquellos representativos de mercancías disponibles o futuras y los emitidos como resultado de procesos de titularización desarrollados sobre bienes y/o flujos de caja referidos a subyacentes agropecuarios o agroindustriales."

d) **Artículo 40. Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria**

Se propone ampliar el objeto del Fondo que trata el artículo *"Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria"* al agregarle *"y Protección Sanitaria"*. Por lo tanto, el artículo 45 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate hará alusión a la *"Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y Protección Sanitaria"*. Así mismo, se aclara que las contribuciones provenientes del ICA no deberán provenir de bienes que éste requiera para su funcionamiento. Finalmente, se excluyen como aportes las utilidades de la Bolsa Nacional Agropecuaria. El artículo quedará así:

"Artículo 45. Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria. Créase el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria como una cuenta especial bajo la administración de Finagro y reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho Fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto IDEMA, y de los bienes no requeridos por el ICA."

e) **Artículo nuevo**

Se propone adicionar un artículo que trata sobre la prioridad especial del Gobierno Nacional para fomentar las actividades de pesca y acuicultura. El nuevo artículo es el siguiente:

"Artículo 47. Actividades de Pesca y Acuicultura. Dentro de los esfuerzos para aumentar la competitividad del sector agropecuario y diversificar la producción, el Gobierno Nacional otorgará una prioridad especial al fomento de las actividades de pesca y acuicultura. "

4.4 *Sector Medio Ambiente*

a) **Artículo 43. Fusión de los fondos del sector medio ambiente**

Se propone eliminar en el artículo 43, del texto aprobado en primer debate, que trata sobre la *"Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente"* la alusión a *"encargadas de administrar los respectivos recursos"*. El artículo quedará así:

"Artículo 49. Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente. El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, sin medio ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Nacional Ambiental -FONAM-. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se ordena integrar, los cuales, en todo caso, seguirán las orientaciones de su ley de creación.

Los recursos provenientes de las multas y sanciones que impone el Ministerio del Medio Ambiente ingresarán a este fondo."

b) **Artículo 44. Tarifa de las licencias ambientales**

Se propone que en el artículo 44 del texto aprobado en primer debate que trata sobre la "*Tarifa de las Licencias Ambientales"*, se aclara que las tarifas se asignarán en proporción a los costos de gestión de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo. Así mismo, se especifica que las tarifas para efecto de pago de honorarios se hará de conformidad con las tarifas ya mencionadas en el presente artículo. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 50. Tarifa de las Licencias Ambientales. El artículo 28 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

"Las autoridades ambientales podrán cobrar, en las oportunidades que determine el Gobierno Nacional, el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental y c) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes máximos de sueldos y contratos del Ministerio de Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos (a, b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proyecto.

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental pagarán a la autoridad ambiental respectiva, por concepto de la prestación del servicio de evaluación, seguimiento y monitoreo, y en proporción con los costos de gestión de estos servicios, las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto:

Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.6%.

Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.

Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, los períodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos administrativos, una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis meses.

Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, ocho meses.

Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez meses.

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y del diagnóstico ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de dichos servicios podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las tarifas mencionadas. En ningún caso dichos honorarios podrán pagarse directamente a un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturismo, ingresarán al Fondo Nacional Ambiental - FONAM".

c) **Artículo 45. Tasas por uso del agua**

Se propone en el artículo 45 del texto aprobado en primer debate que trata sobre **"Tasas por uso del agua",** en aras a mejorar la redacción, sustituir el primer inciso. Así mismo, se propone eliminar en la determinación del sistema y método la alusión a la "*Concertación de la meta del uso del agua".* Se propone reemplazar las alusiones a *"Gobierno Nacional"* por "Ministerio de Medio Ambiente". Por otra se pone a consideración la inclusión de una frase en el inciso que trata sobre "Factor regional:" que establezca la determinación de una meta de uso de agua. Se propone eliminar el inciso que hace relación a "Recaudo y Administración de los recursos". Por último, se sustituye un parágrafo. El artículo quedará así:

"Artículo 51. Tasas por uso del agua. El artículo 43 de la Ley 99 de. 1993 se modifica así:

"La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua, el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el desarrollo de sistemas y tecnologías ahorradoras del recurso, programas de investigación e inventario sobre el recurso, de comunicación educativa sobre el uso racional del agua en las regiones y sistemas de monitoreo y control del recurso."

El sistema y método para la determinación de la tarifa de la tasa por utilización de agua será el siguiente:

- Tarifa mínima: La tarifa mínima será establecida por el Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos promedio nacionales para la restauración y conservación por hectárea en zonas de protección y conservación de cuencas.

- Factor regional: La autoridad ambiental competente le aplicará un factor regional a la tarifa mínima. Esta autoridad, al final de cada semestre comparará el uso total del agua con la meta establecida. El factor regional se incrementará semestralmente, en una cuantía establecida por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando la autoridad ambiental identifique que no se está alcanzando la meta de uso de agua previamente establecida. Al alcanzar la meta de uso de agua, el factor regional no se incrementará. La meta de uso de agua se concertará de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 1°. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos del uno por ciento (1%) del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto."

Parágrafo 2°. La autoridad ambiental competente deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente y poner a disposición de los usuarios del agua, un informe anual que señale el destino dado a los recursos recaudados por este concepto. El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará el contenido de dichos informes."

4.5 *Sector defensa y seguridad*

a) **Artículo nuevo**

Se propone adicionar un artículo que trata sobre la destinación de los recursos del sector defensa y seguridad. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 55. Destinación de los recursos. De los recursos asignados al sector defensa se destinará como mínimo el 16.5% para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional."

4.6 *Infraestructura sector transporte*

a) **Artículo 53. Financiación de proyectos viales**

Se propone adicionar un parágrafo en el artículo 53 *"Financiación de Proyectos Viales"* del texto aprobado en primer debate, que corresponde al artículo 60 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate. El parágrafo propuesto excluye del cobro de valoración aquellos proyectos viales terminados hace cinco años y que se encuentran en ejecución o serán ejecutados en zonas de alteración al orden público. El parágrafo propuesto es el siguiente:

"Parágrafo. No obstante el presente artículo, los proyectos viales construidos con anterioridad a un lustro serán exentos de la contribución de valorización sin perjuicio del cobro del peaje para garantizar el mantenimiento y construcción de la vía. Adicionalmente, los proyectos viales en ejecución o a ser ejecutados en zonas de alteración del orden público, los cuales serán determinados por el Gobierno Nacional, podrán gozar de esta exención."

b) **Artículo 58. Planes regionales de inversión en infraestructura de transporte**

Se propone especificar el término *red vial* al final del artículo 58 "Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte" del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 65 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate. El último inciso del artículo quedará así:

"Las titularizaciones sobre los recursos provenientes de la sobretasa a los combustibles de que trata el artículo 126 de la ley 488 de 1998, podrán extenderse más allá del respectivo periodo de gobierno siempre y cuando se destinen al mantenimiento y conservación de la red vial secundaria y terciaria."

4.7 *Sector Minas y Energía*

a) **Artículo 60. Límites a las participaciones en las regalías**

Se especifica en el artículo que trata sobre "Límites a las Participaciones en las Regalías", que las referencias a "la presente ley" corresponden a la ley 141 de 1994. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 67. Límites a las Participaciones en las Regalías. El Artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Límites a las Participaciones en las Regalías y Compensaciones Provenientes de la Explotación de Hidrocarburos a Favor de los Departamentos Productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 41 de la presente Ley 141 de 1994, se aplicará el presente escalonamiento:

Promedio mensual de Barriles/día	**Participación sobre su porcentaje los departamentos**
Por los primeros 200.000 barriles	100%
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1º. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y compensaciones que resulten de aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2º. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ley 141 de 1994."

b) **Artículo 61. Recursos para el sector minero**

Se propone eliminar el último párrafo del artículo 61 "Recursos para el Sector Minero" del texto definitivo aprobado en primer debate, que corresponde al artículo 68 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate. Así mismo se propone incluir un parágrafo. El artículo quedará así:

"Artículo 68. **Recursos para el Sector Minero.** *Los recursos públicos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías, deberán ser canalizados a través de la Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.*

Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo serán girados en forma mensual a las entidades receptoras, previa aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Nacional de Regalías, CNR. El giro se hará en los primeros diez días de cada mes y su monto será el valor total recaudado por el fondo en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el porcentaje que les corresponde a estas entidades. En el primer giro de la vigencia se debe incluir el monto correspondiente a los meses transcurridos entre el inicio de la vigencia y el primer giro efectivo."

c) **Artículo 65. Aplicación del cálculo de la contribución de solidaridad**

Se propone en el artículo 65 *"Aplicación del cálculo de la contribución de solidaridad"*, del texto aprobado en primer debate, incluir una presunción de orden legal que permita controlar el buen uso de la contribución de solidaridad establecida por la Ley 142 de 1994 para la financiación de los subsidios en los servicios públicos. El artículo permite que en caso de inconsistencia de la información suministrada por las empresas prestadoras de servicios, el Ministerio de Minas pueda determinar el monto real, que de acuerdo con la información disponible corresponde a las contribuciones, generando un mecanismo según el cual, si una empresa no logra justificar la información que presenta, deberá girar el monto de los recursos previamente estimados por el Ministerio de Minas. El artículo quedará así:

"Artículo 72. **Aplicación y Cálculo de la Contribución de Solidaridad.** *La Comisión de Regulación de Energía y Gas, una vez entre en vigencia la presente ley, exigirá a todas las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica, el cobro del factor de contribución de solidaridad como un porcentaje del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio.*

El programa de desmonte de la contribución de solidaridad que pagan los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, para llevarla a los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, podrá extenderse hasta que el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se encuentre en equilibrio financiero y será la Comisión de Regulación de Energía y Gas quien lo determine. El factor de la contribución de solidaridad, a cobrar a los usuarios del servicio de energía eléctrica perteneciente al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, durante el período de desmonte será el que se venía cobrando por cada empresa a 31 de diciembre de 1998.

El factor de contribución de solidaridad no excederá el 30% del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio y el aumento del factor de la contribución de solidaridad se dará a partir de la vigencia de la presente ley.

Las contribuciones se usarán para el pago de los subsidios que se apliquen a partir de la vigencia de la presente ley y de los subsidios aplicados a partir del 1° de enero de 1998 para el servicio público de energía eléctrica y a partir del 1° de enero de 1997 para el servicio público de gas distribuido por red física, siempre y cuando hayan sido debidamente validados por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 1º. El inciso 1° del artículo 5° de la Ley 286 del 3 de julio de 1996 quedará así: "Las contribuciones de solidaridad que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible suministrado por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados por las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada. Los valores facturados por contribución de solidaridad serán aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III."

Parágrafo 2º. Los recursos facturados que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra contribuciones seis meses (6) después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física deberán acreditar contablemente los montos de los valores facturados por contribuciones de solidaridad y subsidios.

No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del presupuesto nacional o del "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señaladas en el reglamento que para tal efecto elabore el Ministerio de Minas y Energía.

Si el cálculo del excedente de una empresa es inferior al excedente estimado por el Ministerio de Minas y Energía, se girará inicialmente a las empresas que presenten déficit en la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, según el caso el monto del excedente estimado por la empresa. Si en el término de tres (3) meses contados desde la fecha que se recibió la instrucción de giro por parte del Ministerio de Minas y Energía, la empresa no ha justificado la diferencia entre las estimaciones del Ministerio y las de la empresa, deberá girar a las empresas de la misma zona territorial o al Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos, el monto de la diferencia entre el primer giro realizado y el valor estimado por el Ministerio de Minas como excedente, con los intereses."

4.8 **Comunicaciones**

a) **Artículo nuevo**

Este artículo aclara la destinación de los recursos generados por el sector de las telecomunicaciones, permitiendo garantizar los recursos

necesarios para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en este sector. La disposición es indispensable para evitar que los escasos recursos recaudados por la actividad del Ministerio de Comunicaciones y que deben ser apropiados en el Fondo de Comunicaciones se destinen a otras finalidades.

"Artículo 78. Recursos del Fondo de Comunicaciones. Los recursos originados por la expedición de licencias, las compensaciones, las participaciones, los permisos, las autorizaciones, los derechos de registro, la venta de pliegos de condiciones, las multas, las autenticaciones, los intereses de mora que se generen en los contratos y autorizaciones y la clasificación de películas, para el servicio de comunicaciones, son de propiedad del Fondo de Comunicaciones.

Igualmente, son de propiedad del Fondo el cuarenta por ciento (40%) que corresponda al Ministerio de Comunicaciones como participación en el producto de los servicios internacionales, canje de cuentas de encomiendas internacionales, cupones, respuestas y tránsito.

Por lo tanto, todos los trámites tendientes a arbitrar estos recursos, que tenga que hacer el representante legal del Fondo, se harán a nombre de éste."

4.9 **Agua potable y vivienda**

a) Artículo 76. **Asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación con destino a agua potable y saneamiento básico.**

Se propone en el artículo 76, del texto aprobado en primer debate, que trata sobre **"Asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación con destino a agua potable y saneamiento básico."** Incluir como condición para el cambio de destinación de los recursos correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, la inexistencia de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el municipio. Igualmente, se especifica que las contribuciones deberán cubrir en su totalidad a los estratos subsidiables. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 84. **Asignación de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación con Destino a Agua Potable y Saneamiento Básico.** *El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el numeral 3 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico, estará condicionado a: la certificación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sentido de que en el municipio se tienen coberturas reales superiores al 90% en acueducto y 80% en alcantarillado; que las contribuciones a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, cubran en su totalidad dentro cada sistema de distribución subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley; y que no existen por realizar obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el territorio del Municipio".*

b) **Artículo 77. Régimen de transición**

Se propone aclarar en el inciso segundo del artículo 77, del texto aprobado en primer debate, que corresponde al artículo 85 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, que trata sobre el "Régimen de Transición" que la aplicación del factor para el pago de subsidios se hará a los usuarios atendidos por la entidad dentro de su ámbito de operaciones. El inciso modificado será el siguiente:

"Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142, que será también aplicable al consumo suntuario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones."

c) Artículo 78. **Actualización de Tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.**

Se propone cambiar la denominación y el contenido del artículo 78, del texto aprobado en primer debate que trata sobre **"Actualización de Tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo."** El cual quedará así:

"Artículo 86. **Actualización de Tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios.** *Al definir las fórmulas tarifarias, las Comisiones de Regulación de cada servicio deberán establecer los índices de ajuste en los valores de la fórmula, por medio de los cuales se reconozca el incremento en los costos de prestación del servicio durante la vigencia de la misma.*

Cada vez que las empresas de servicios públicos domiciliarios reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio y en uno de circulación nacional."

d) Artículo 81. **El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social Fovis.**

Se propone la modificación del artículo 81 del texto aprobado en primer debate, correspondiente al artículo 89 del Pliego de Modificaciones al texto aprobado en primer debate, **el Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social Fovis.** Las modificaciones principales hacen relación a la necesidad de hacer alusión al cuociente nacional y a la autoridad de inspección y vigilancia. Así mismo las disposiciones establecidas en las letras m, n, o, p, y q se resumieron en una sola disposición bajo la letra m. Igualmente, se eliminó el parágrafo primero, y se incluyó un nuevo parágrafo quinto. El artículo quedará así:

"Artículo 89. **El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social Fovis.** *El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social (Fovis), estará constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, los cuales continuarán administrados directamente por las Cajas en forma autónoma en sus etapas de postulación, calificación, asignación y pago, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación:*

a) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 22% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 24% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 25% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 27%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 26% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 13% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

f) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 15% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 17% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 18% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 7%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 5% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 9%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 7% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 10% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 12% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

m) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una Caja resultare inferior al 80% del cuociente nacional, deberá transferir al Fovis una suma que será del 5% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

Parágrafo 1º. Las Cajas de Compensación Familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo 2º. El cincuenta y cinco por ciento (55%) mínimo, que las Cajas destinarán al subsidio monetario, será calculado sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda y las demás obligaciones que determine la Ley, así como el 10% de los gastos de administración y funcionamiento, la contribución a la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Reserva legal. En ningún caso una Caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedirse esta ley.

Parágrafo 3º. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en el componente de vivienda de interés social, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncia y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamento de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre; Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las Cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad de inspección y vigilancia competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo 4º. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en los componentes de vivienda de interés social, atención a menores de cero (0) a seis (6) años y jornada complementaria, de que trata esta ley, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en la zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad de inspección y vigilancia está facultada para evaluar la situación de estas Cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo 5º. No obstante lo señalado en este artículo, las Cajas podrán someterse a un plan de ajuste para alcanzar los porcentajes aquí establecidos, cuando las circunstancias financieras así lo requieran, a juicio de la entidad que ejerza la supervisión y control de las Cajas de Compensación."

e) Artículo 83. **Manejo Financiero.**

Se propone en el **artículo 83. Manejo Financiero** del texto aprobado en primer debate que corresponde al Artículo 91 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, eliminar las palabras "financiar o" de la segunda frase y la alusión a "mensuales" en la última frase.

f) Artículo 84. **Programas de Capacitación no formales.**

Se propone en el **artículo 84. Programas de Capacitación no formales** del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 92 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate,

eliminar de la primera frase el término "estarán" entre las palabras "programas " y "dirigidos".

g) Artículo 85. **Fovis.**

Se propone en el **artículo 85. Fovis** del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 93 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, eliminar el segundo párrafo.

h) Artículo 86. **Subsidios.**

Se propone en el **artículo 86. Subsidios** del texto aprobado en primer debate que corresponde al Artículo 94 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, eliminar la palabra "de" entre las palabras "hasta" y "dos" de la primera frase.

i) **Artículo nuevo.**

Se propone la inclusión de un nuevo artículo mediante el cual se promueva la incorporación voluntaria de los trabajadores por cuenta propia a las Cajas de Compensación Familiar. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 98. ***Afiliación de los trabajadores por cuenta propia.*** *El Gobierno promoverá la legislación para la incorporación voluntaria de los trabajadores por cuenta propia a las Cajas de Compensación Familiar, mediante el pago mensual del 2% de sus ingresos reales, con una base mínima de dos salarios mínimos, con derecho a todos los servicios que las Cajas ofrecen, exceptuando el subsidio monetario; y para programas voluntarios de ahorro programado que se creen para el acceso a la vivienda en el caso de estos trabajadores. Los programas de ahorro voluntario para vivienda, podrán extenderse a trabajadores afiliados a las Cajas de Compensación, del sector formal."*

4.10. *Mecanismos para impulsar el desarrollo del Eje Cafetero*

a) **Artículos 94, 95 y 96.**

Se propone adicionar en los artículos 94, 95 y 96 del texto aprobado en primer debate que corresponden a los artículos 101, 102 y 103 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, incentivos tributarios para los municipios de Manizales y Chinchiná dada su cercanía con el desastre cafetero. Igualmente, en los artículos 94 y 95 del texto aprobado en primer debate que corresponden a los artículos 103, 104 y 105 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, se aclara que los beneficios se extienden a los bienes corporales muebles producidos en los respectivos municipios.

"Artículo 103. ***Exención del impuesto a la renta para las nuevas empresas que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.*** *Las personas jurídicas, distintas de las señaladas en el artículo siguiente que, a partir de la vigencia de la presente ley y a más tardar a 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que tengan como objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001 a 2003, inclusive, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:*

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Manizales y Chinchiná	Doce punto cinco por ciento (12.5%)	Diez por ciento (10%)	Cinco por ciento (5%)
Otros municipios	Veinticinco por ciento (25%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Parágrafo. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 104. ***Exención del impuesto a la renta para las nuevas PYMES que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.*** *Las personas jurídicas que se califiquen como pequeñas y medianas empresas, que a partir de la fecha de la presente Ley y a más tardar el 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que tengan por objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001, 2002 y 2003, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:*

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Manizales y Chinchiná	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio, de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que se constituyan con un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

El beneficio será procedente, siempre y cuando la pequeña o mediana empresa constituida hasta el 30 de junio del año 2000 con los requisitos señalados en el inciso anterior, cumpla, adicionalmente, en cada uno de los años gravables mencionados, los siguientes requisitos: Que en el año inmediatamente anterior a cada año objeto del beneficio, hubieran

obtenido unos ingresos brutos inferiores a seiscientos millones de pesos ($600.000.000) (valor año base 1999) y a 31 de diciembre del mismo año tengan un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

En el evento en que en uno de los años gravables mencionados, la pequeña o mediana empresa no cumpla con la totalidad de los requisitos contemplados, el beneficio será procedente en el porcentaje que le corresponda, en los términos indicados en el artículo anterior.

Parágrafo 1º. En el caso de las actividades comerciales, estarán exentas, siempre y cuando se refieran a bienes corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y Manizales y Chinchiná, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios.

Parágrafo 2º. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 105. ***Exención para empresas preexistentes en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.*** *Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será igualmente aplicable para los años fiscales 2000 a 2003, inclusive, a aquellas personas jurídicas o naturales, que para el 25 de enero de 1999 se encontraban domiciliadas o localizadas físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, siempre y cuando en el caso de las personas jurídicas éstas se encuentren constituidas jurídicamente en dicha zona, y adicionalmente ellas y las personas naturales demuestren, en la forma que señale el reglamento, que reanudaron las actividades económicas que venían desarrollando a la fecha del desastre, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en la jurisdicción de los municipios a los que se ha hecho referencia.*

Para efectos de lo previsto en el inciso anterior, el contribuyente deberá informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de su jurisdicción, la fecha de reiniciación de actividades.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, esto es, las que a 31 de diciembre de 1998 tenían un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) y cuyo número de trabajadores vinculados no era superior a veinte (20), el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Manizales y Chinchiná	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

En el caso de las demás empresas el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Manizales y Chinchiná	Diez por ciento (10%)	Siete punto cinco por ciento (7.5%)	Cinco por ciento (5%)
Otros municipios	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)

PARAGRAFO. El beneficio a que se refiere el presente artículo se otorgará igualmente a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollaban actividades comerciales previamente al terremoto en los términos de este artículo, siempre y cuando éstas se refieran a bienes corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios. Para determinar la cuantía del beneficio se tendrá en cuenta si se trata de pequeñas y medianas empresas o no."

b) **Artículos 97. "Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados", y 98. "Requisito especial para la procedencia de las exenciones".**

Se propone corregir un error de concordancia en los artículos 97 y 98 del texto definitivo aprobado en primer debate que corresponden a los artículos 104 y 105 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate. Los artículos quedarán así:

"Artículo 106. ***Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados.*** *Las transacciones que realicen las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 103, 104, y 105 de la presente Ley con personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por los menos a valores comerciales. Por consiguiente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó por los valores comerciales mencionados.*

Artículo 107. Requisito especial para la procedencia de las exenciones. Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 103, 104, y 105 de esta Ley, las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentren amparados debidamente con un seguro contra terremoto."

c) **Artículo 101. Impuesto a las transacciones financieras**

Del artículo 101 **Impuesto a las transacciones financieras** del texto aprobado en primer debate, que corresponde al artículo 110 del Pliego de Modificaciones al texto definitivo aprobado en primer debate se propone modificar los parágrafos 4 y 5 e incluir un nuevo parágrafo 6 con el fin de ajustar las exenciones del impuesto a la jurisprudencia a la Corte Constitucional y a las obligaciones de Colombia con la Comunidad Internacional. Los parágrafos propuestos quedarán así:

Parágrafo 4º. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la ley 31 de 1992, los débitos de las cuentas de los establecimientos de crédito por las operaciones de canje, las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centrales de valores y de las bolsas de valores, y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exento de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 5º. Las exenciones a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional se hacen extensivas al manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.

Parágrafo 6º. No estarán sujetos a este impuesto, el giro de recursos exentos de impuestos de conformidad con los tratados internacionales suscritos por el país.

Tampoco se encuentran gravadas las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Pensiones a que se refiere la ley 100 de 1993, hasta el pago al prestador del servicio de salud o al pensionado."

d) **Artículo 110. Disposición de mercancías.**

Se propone eliminar el artículo 110 del texto aprobado en primer debate que trata sobre **"Disposición de mercancías".**

e) Artículo nuevo

Se propone la adición de un artículo nuevo con el fin de impulsar el desarrollo del Eje Cafetero. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 119. ***Impuesto predial.*** Para los predios cuyas edificaciones fueron destruidas o deben ser demolidas en su totalidad como consecuen-

cia de los efectos del sismo del 25 de enero de 1999, el avalúo catastral correspondiente a la vigencia de 1999 se determinará con base en el avalúo que tenía el terreno en la vigencia correspondiente al año anterior, sin considerar el valor correspondiente al avalúo de la construcción."

4.11. *Control Político a la Emergencia Económica*

a) **Artículo nuevo**

Se propone un artículo nuevo mediante el cual se generan recursos tanto para el sector público como para el privado, que facilitarán la financiación y ejecución del presente Plan. La disposición corrige evidentes errores de concepción en la creación del impuesto del dos por mil ($2^0/_{00}$) a las transacciones financieras, permite que los recursos que se recauden cumplan con la finalidad para la cual se estableció el impuesto y sean un factor de dinamización de la economía para superar la crisis económica.

"Artículo 120. ***Exenciones Adicionales.*** *Sin perjuicio de las exenciones previstas por el Decreto 2331 de 1998, estarán exentas del impuesto las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992; las operaciones en moneda nacional de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria y de Valores con el Banco de la República, incluido el canje; los créditos interbancarios, las operaciones de reporto celebradas entre entidades financieras, sobre cartera o títulos, las transacciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; la compensación y la liquidación de operaciones en los depósitos centralizados de valores y en las Bolsas de Valores y los pagos realizados en desarrollo de la función de administración profesional de valores en desarrollo de autorización legal; la emisión de cheques de gerencia con cargo a la cuenta corriente o de ahorro del ordenante y la transferencia de recursos a cuentas de depósito en el Banco de la República con cargo a cuentas corrientes o de ahorro del mismo titular."*

4.12. *Ajustes Institucionales*

a) **Seguimiento y Armonización del Plan Nacional de Desarrollo**

Se propone la adición de un nuevo artículo que trata sobre el seguimiento y recomendaciones necesarias para la armonización del Plan Nacional de Desarrollo. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 121. ***Seguimiento y Armonización del Plan Nacional de Desarrollo.*** *El Consejo Nacional de Planeación y el Sistema Nacional de Planeación harán seguimiento y formularán recomendaciones para la armonización del Plan Nacional de Desarrollo con los planes territoriales y sectoriales, y presentarán un concepto sobre los avances de esta armonización al Gobierno Nacional, por lo menos una vez al año. El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales darán a los consejos el apoyo necesario para el cumplimiento de estas labores."*

b) Artículo 112. **Mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura.**

Se propone incluir en el artículo **112, mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura** del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 123 del pliego de modificaciones del texto aprobado en primer debate, una disposición que permita que las entidades públicas del orden nacional, previo concepto del CONPES, puedan ejecutar proyectos de inversión directamente en las entidades territoriales. El nuevo artículo quedará así:

"Artículo 123. ***Mecanismos para la Participación en Proyectos de Infraestructura.*** *Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, las entidades públicas del orden nacional, previo concepto del Conpes, podrán ejecutar proyectos de inversión directamente en las entidades territoriales. Adicionalmente, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con terceros de naturaleza privada o pública, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar su participación privada en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones pudiendo crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.*

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos públicos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas."

c) **Artículo Nuevo**

Se propone la inclusión de un artículo en aras de incentivar las actividades del sector privado. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 124. ***Promoción de la participación del sector privado.*** *Para promover la participación del sector privado en la realización de actividades económicas particulares encaminadas a cumplir los objetivos generales y específicos del Plan de Desarrollo, el Gobierno con la firma de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y Comercio Exterior, podrá celebrar con empresas convenios que aseguren la estabilidad de la inversión o de un programa de exportación. En la celebración de estos convenios, la administración se regirá por el derecho privado."*

d) Artículo 115. **Participación en la Venta de Activos.**

Se propone ampliar en el artículo 115 del texto aprobado en primer debate que corresponde a "Participación en la Venta de Activos", los diversos conceptos por los cuales la Nación transfiere recursos a las entidades territoriales incluyendo las capitalizaciones, precisando que dichos recursos se deben destinar a capitalizar los fondos de pensiones públicas de las entidades territoriales. El artículo propuesto es el siguiente:

"Artículo 127. ***Participación en la Venta de Activos y Capitalizaciones.*** *El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, transferirá a las entidades territoriales los recursos que les correspondan por la participación en la venta de activos de la Nación. Igualmente, transferirá una suma equivalente al 10% de los recursos que los particulares inviertan en entidades con participación accionaria mayoritaria del Estado a título de capitalización. Los recursos que se transfieran en virtud del presente artículo deberán servir para financiar los fondos de pensiones públicas del orden territorial y podrán ser pagados por el Gobierno Nacional mediante bonos pensionales de largo plazo."*

e) **Artículo 122**

Se propone denominar el artículo 122 del texto aprobado en primer debate que corresponde al artículo 134 del pliego de modificaciones al texto aprobado en primer debate, "Protección al Consumidor".

f) **Comercialización de Licores**

Se propone la adición de un nuevo artículo que busque adecuar la normatividad jurídica a las formas modernas de comercio con el fin de eliminar algunas restricciones en lo atinente a la comercialización de licores. Así mismo, se considera necesario que la oferta para la venta, la compra y la distribución de los licores de producción nacional producidos por los departamentos en ejercicio del monopolio otorgado por la Constitución Nacional y los originarios de los países miembros del Pacto Andino deben gozar de un trato igualitario en todo el territorio nacional. Como consecuencia de esto, se propone adicionar el siguiente artículo:

"Artículo 135. ***Comercialización de Licores:*** *A partir de la vigencia de la presente ley, la introducción y comercialización de licores destilados de producción nacional en virtud del monopolio rentístico departamental y los producidos en los países miembros del pacto andino, se hará libremente en todo el territorio nacional, previo el pago del impuesto al consumo establecido en el artículo 206 de la Ley 223 de 1995.*

Parágrafo: Las entidades territoriales no podrán establecer tarifas ni requisitos adicionales a las firmas productoras, introductoras o importadoras de los productos referidos en este artículo y, de igual forma, deberán derogar todas las disposiciones que sean contrarias a este mandato."

g) **Artículos Nuevos**

Se propone incluir dos nuevos artículos que tratan sobre *"IVA al asfalto y materiales pétreos" y "IVA en los contratos de concesión y*

otros contratos públicos" para evitar que se rompa el equilibrio económico y financiero en los contratos celebrados por el Estado con anterioridad a la vigencia de la Ley 488 de 1998. De esta forma se evita tener que realizar una adición al presupuesto de la Nación y las entidades territoriales.

"Artículo 136. ***IVA al asfalto y materiales pétreos.*** *Lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 488 de 1998, igualmente será aplicable al asfalto y a los materiales pétreos que intervienen y se utilicen específicamente en el proceso de incorporación o transformación necesarios para producir mezclas asfálticas o de concreto, independientemente de quien los produzca.*

Artículo 137. ***IVA en los contratos de concesión.*** *Los contribuyentes que con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley 488 de 1998, hayan celebrado contratos de concesión para la construcción de obras públicas, tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto a las ventas pagado entre el 28 de diciembre de 1998 y el 31 de diciembre del año 2003, en la adquisición o nacionalización de los insumos que hagan parte del costo de la obra pública."*

h) **Artículo 123**

El artículo 123 del texto definitivo aprobado en primer debate que corresponde al artículo 138 del Pliego de Modificaciones al texto definitivo aprobado en primer debate se denominará **"Facultades de ordenación y numeración".** Así mismo se elimina la facultad de mejorar la redacción de la ley.

Por todo lo anterior, les solicitamos a nuestros respetados colegas se sirvan darle segundo debate con las modificaciones aquí propuestas al proyecto causa de esta ponencia y su pliego de modificaciones respectivo.

PONENTES PLAN DE DESARROLLO
COMISION TERCERA DEL SENADO

Jorge Barraza, Coordinador, Jesús Puello, Coordinador

Rafael Amador, Helí Cala López, Santiago Castro, José María Conde, Zulema Jattín, Oscar López, Bernabé Montoya, Freddy Sánchez, Charles Navarro Schultz, Emith Montilla, Jorge Carmelo Pérez, Jaime Alonso Ramírez, Fernando Tamayo, Jorge Julián Silva, Raúl Rueda, Salomón Saade, Armando Pomarico.

COMISION CUARTA DE LA CAMARA

Marta Luz Ucruz Liscano, Jhon Mario Tejada Cadavid, Víctor Manuel Buitrago, Alfonso Campo, Jorge Eliécer Coral, Guillermo Gaviria, Jorge Gerlein, Consuelo González, Salomón Guerrero, Luis Jairo Ibarra, César Augusto Mejía, Alberto Viperi Aguirre, Jorge Delgado, Juan Carlos Restrepo, Gerardo Tamayo, Franklin Segundo García, Luis Norberto Guerra, Coordinador.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 1999 CAMARA PARA SEGUNDO DEBATE

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.

El Congreso de Colombia

D E C R E T A:

T I T U L O I

PARTE GENERAL

Artículo 1°. **Cambio para Construir la Paz.** Apruébese como parte general de la Ley del Plan de Desarrollo para el período 1999 a 2002, el documento "Cambio para Construir la Paz".

Parágrafo 1°. Se adicionará el siguiente texto en la página 425 del documento "Cambio para Construir la Paz":

"El Pacífico Colombiano

El litoral de la Región Pacífica tiene vigentes las estrategias del documento "Cambio para Construir la Paz" por su potencial de recursos humanos y naturales, insuficientemente aprovechados y por constituir, por su localización en la Cuenca del Pacífico y base económica y potencialidades productivas, un escenario territorial propicio para impulsar la vocación exportadora del país.

Por otra parte, el Pacífico colombiano es una región en la cual se registran agudas situaciones de marginalidad y pobreza, y donde confluyen a gran escala los conflictos sociales y la confrontación armada, condiciones que se deben resolver para evitar que continúen constituyéndose en un freno para el progreso regional y nacional.

En síntesis, las principales barreras para el desarrollo del Pacífico colombiano han sido el perfil limitado de la economía exportadora en Colombia, la carencia en una adecuada infraestructura vial y de comunicaciones intrarregionales, la débil integración económica interna, los muy bajos niveles de educación y de cobertura de servicios básicos, la extrema pobreza acentuada por los fenómenos de violencia, los altos niveles de mortalidad materna e infantil incluso de los más altos del mundo, el resurgimiento de enfermedades endémicas, la debilidad institucional y financiera y la falta de liderazgo para promover y ejecutar los proyectos determinantes de la transformación de la región.

Es por ello que se requiere de una atención prioritaria y decidida para abordar integralmente estas situaciones y es por estas razones que el gobierno ha considerado de importancia dedicar un lugar especial al Pacífico dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Cambio para Construir la Paz. Dirigir de manera coordinada la acción estatal, tanto del Gobierno Nacional como de los gobiernos territoriales, los gremios y a la sociedad civil en general, harán del Pacífico colombiano un elemento jalonador del proceso de desarrollo y de construcción de la paz en el país.

El Potencial de la Región

Los rasgos característicos de esta zona son los siguientes:

• Ecosistemas estratégicos de importancia mundial, nacional y regional. Tres cuartas partes de su territorio están cubiertas de bosques ricos en biodiversidad.

• Abundantes recursos naturales que perfilan un potencial evidente para actividades agropecuarias, hídricas, pesqueras y acuícolas, agroforestales, ecoturísticas y mineras y para el desarrollo de actividades industriales y de servicios orientadas a los mercados internacionales.

• Diferentes colectividades étnicas (comunidades afrocolombianas, indígenas y otras).

• Un tejido social con un gran potencial para el eslabonamiento de actividades productivas agropecuarias, industriales, agroindustriales y agroforestales con orientación tanto para el mercado interno como el de exportación.

• Gran potencial para fortalecer las interrelaciones económicas en la misma región y aprovechar las ventajas de la localización costera para la creación de ventajas comparativas en actividades industriales orientadas a la exportación.

• Sector minero, trabajado en condiciones artesanales.

• Posibilidad de modernizar, ampliar y multiplicar a corto plazo las comunicaciones terrestres y portuarias.

• Enorme capital para el desarrollo del Ecoturismo.

Oportunidades para Colombia

La superación de los obstáculos que han frenado el despegue del Pacífico colombiano y su transformación económica, social e institucional, constituirá un catalizador de la transformación de las condiciones de desarrollo de Colombia y un cambio sustancial en el modelo de aprovechamiento de las ventajas comparativas del país dentro del contexto internacional: transformar la región Pacífico y

aprovechar su potencial exportador y ventajas comparativas tendrá como consecuencia transformar definitivamente el conjunto de la Nación.

Dentro de la perspectiva del papel de la región en el contexto nacional, las líneas estratégicas para el Pacífico colombiano dentro del Cambio para Construir la Paz son las siguientes:

• Aprovechamiento del potencial exportador, derivado de las ventajas de localización en la Cuenca del Pacífico, la posición ístmica entre dos océanos (Pacífico y Atlántico), así como de los recursos humanos y naturales.

• Fortalecimiento del capital humano, basado en la obtención de altos niveles de cobertura y calidad en la educación, en la salud y en los servicios públicos básicos, así como en la generación de condiciones para la superación de la miseria.

• Integración regional, entendida como la consolidación del sistema urbano regional y como el eslabonamiento de los sectores productivos sobre la base de programas orientados a consolidar la infraestructura vial de la región y a reducir el déficit de vivienda y de servicios públicos básicos.

• Fortalecimiento de la capacidad de gestión mediante la descentralización y la autonomía territorial.

Dentro de este contexto, el desarrollo de la región deberá materializarse a través de un conjunto de políticas y proyectos estratégicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

• Reconocimiento y restauración de los principales sistemas geoambientales de la región, para ordenar ambientalmente su futuro desarrollo.

• Fortalecimiento de la educación básica, media y superior, orientada a la investigación científica y tecnológica.

• Diseñar e implementar sistemas de comunicación para la región, que incluya una red vial y fluvial que conecte internamente al litoral; telecomunicaciones y transporte que favorezcan la integración regional, fundamentada en la promoción de enlaces económicos, sociales y culturales intrarregionales, que permitan aprovechar los recursos humanos, sociales y culturales, así como de localización privilegiada de la región para las exportaciones.

• Apoyo a la localización de actividades industriales, agroindustriales, agroforestales, de acuicultura, de selvicultura, pecuaria de vocación exportadora, facilitando el aprovechamiento de la creación de ventajas comparativas.

• Fortalecimiento de los instrumentos de innovación y desarrollo tecnológico de la industria regional.

• Estímulos para la creación de parques industriales y empresas que generen valor agregado a las exportaciones y a las importaciones.

• Transformación del sector agropecuario mediante la modernización de los modos tradicionales para el levante de especies menores, mediante la modernización de las actividades agropecuarias.

• Desarrollo productivo, económico y social de la Ley 70/93.

• Implementación de zonas especiales ecoturísticas en la región.

• Impulso a la descentralización y al desarrollo institucional de la región."

Parágrafo 2°. En la sección de medio ambiente, del capítulo 4, numeral 3, cuadro tercero, en lo que se refiere a la Región del Pacífico, contenida en la página 346 del documento "Cambio para Construir la Paz", se adicionará el siguiente texto:

• "Atención a la investigación, protección, conservación y recuperación de los parques naturales y regiones de biodiversidad: Las Hermosas, Farallones de Cali, Serranía de los Paragüas, Utría, Isla Gorgona, Sanquianga.

• Diseño e implementación de Beneficios de la Biodiversidad y Bonos Ambientales para el desarrollo de las comunidades de la región y de la humanidad."

Parágrafo 3°. El punto 6 contenido en la página 479 del documento "Cambio para Construir la Paz", quedará de la siguiente manera:

"6. **Nuevos productos.**

El turismo colombiano se ha caracterizado por la comercialización del producto sol y playa y en los últimos años ha surgido interés por la configuración de nuevos productos que diversifiquen y complementen la oferta turística, como el ecoturismo en la Isla Gorgona."

Parágrafo 4°. En la página 442 del documento "Cambio para Construir la Paz" se adicionará el siguiente texto, después del tercer párrafo:

"Sin embargo, en cumplimiento del documento Conpes número 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos."

Parágrafo 5°. Se eliminará el siguiente párrafo contenido en la página 443 del documento "Cambio para Construir la Paz":

"Los aportes financieros de la nación a sistemas de transporte masivo para Santa Fe de Bogotá y Cali, dependerán del cumplimiento riguroso de los mandatos legales que rigen la materia, el esfuerzo fiscal local y de la mitigación de los impactos de estos aportes en la estabilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, la estructura de estos proyectos debe realizarse bajo el marco integral del sistema de transporte de la ciudad y debe ser el resultado de un análisis profundo de las alternativas tecnológicas disponibles."

Parágrafo 6°. Se adicionará al documento "Cambio para Construir la Paz", en la pág. 329, después del tercer párrafo, el siguiente texto:

"El agua está intrínsecamente relacionada con los bosques y la biodiversidad, constituyéndose en soporte de estos recursos como base misma de la existencia del ser humano. Colombia es uno de los tres países con la mayor diversidad a nivel mundial, gracias a la gran variedad de ecosistemas y regiones.

En la actualidad muchos componentes de la biodiversidad han sido afectados como resultado de los procesos de transformación de los hábitats naturales. Por ejemplo, cerca del 98% de los bosques secos del Caribe Colombiano han sido transformados y cerca del 70% de los bosques de la región andina han desaparecido.

De allí que la biodiversidad asociada a la conservación del recurso hídrico es un elemento fundamental para el desarrollo presente y futuro de Colombia. En este sentido, los servicios ambientales de la biodiversidad como son la regulación del ciclo del aire y del agua, son fundamentales para nuestra vida cotidiana."

Parágrafo 7°. Se reemplazará en el documento "Cambio para Construir la Paz", en la pág. 336, la totalidad del contenido del punto 2 por el siguiente texto.

"La política que orienta el programa de biodiversidad, al igual que la del agua, tiene por objeto aportar a la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas[1] y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y la Sociedad.

Para adelantar acciones en conservación se requieren acciones concretas relacionadas con la consolidación de un sistema de áreas protegidas, de carácter nacional y regional -tanto públicas como privadas-; la promoción de las reservas de la sociedad civil, la consolidación de los

[1] Ministerio del Medio Ambiente, "Política Nacional de Biodiversidad", 1995.

resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y reservas campesinas, como áreas de conservación *in situ* de beneficio social, todo ello a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y la participación de las autoridades regionales y locales.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la región andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente se hace necesario fortalecer la capacidad nacional para la conservación de componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

En relación con el conocimiento, es importante fortalecer la capacidad nacional de investigación sobre la biodiversidad, a través del apoyo a institutos de investigación, universidades y entidades afines. En este sentido es necesario fortalecer el apoyo a las colecciones biológicas y la sistematización de la información que contienen, así como la repatriación de información existente fuera de Colombia. Un área de trabajo prioritaria será la investigación para la evaluación de sistemas de aprovechamiento sostenible de especies silvestres, así como la evaluación de campo y recuperación de especies amenazadas.

Otro eje de trabajo en biodiversidad está relacionado con la utilización sustentable y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. En este sentido se adelantarán acciones orientadas a la comercialización de bienes y servicios ambientales derivados de la biodiversidad, que puedan generar ingresos a nivel local y regional, y fortalecer los sistemas tradicionales, especialmente en la Amazonia y la región Pacífica. Algunas líneas prioritarias están relacionadas con el uso de recursos genéticos y productos no maderables, así como el diseño de instrumentos económicos para apoyar la valoración y comercialización de servicios ambientales.

Se promoverán los programas nacionales y de cooperación internacional dirigidos a fomentar la variabilidad y el enriquecimiento genético y a fortalecer los sistemas tradicionales y alternativos de innovación, uso y manejo de los componentes de la biodiversidad. Tendrá especial atención la consolidación de un centro o red de centros de capacidad estratégica para impulsar la competitividad de la biodiversidad en los mercados nacionales e internacionales."

Parágrafo 8°. Se adicionará al documento "Cambio para Construir la Paz", como punto IV del capítulo cuarto "4. Desarrollo y Paz: Instrumentos y prioridades para la construcción de la paz", en la pág. 349, el siguiente texto:

"IV. DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El respeto a los derechos humanos es una condición indispensable, si bien no suficiente, para avanzar en el desarrollo económico y democrático del país y para garantizar la construcción de una paz perdurable. No obstante, debido a la naturaleza irregular del conflicto interno, una de las características más notables de este es la sistemática violación de derechos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes actores armados involucrados. Por supuesto, factores como el narcotráfico y la delincuencia organizada también han contribuido a conformar una situación deplorable de violencia y violación de los derechos humanos en el país.

Como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo 'Cambio para Construir la Paz' ha asumido un compromiso con la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, como un tema crucial dentro de la agenda de desarrollo del país. Sin embargo, para este Plan de Desarrollo los derechos humanos no pueden seguir siendo, como en el pasado, una exclusiva obligación del Estado frente a los ciudadanos. En el mundo actual, globalizado e interdependiente, si bien al Estado le compete promover y garantizar la vigencia de los derechos humanos, es necesario reconocer, así mismo, que su capacidad es limitada si no existe un verdadero compromiso de la sociedad colombiana en su conjunto frente a la sociedad mundial y el apoyo de esta última a las acciones que el Estado emprenda en cumplimiento de sus compromisos.

Puesto que la evolución del conflicto armado ha propiciado escenarios donde la violación de los derechos humanos se expresa de modo dramático, las acciones del Estado tendientes a promover, proteger y garantizar el respeto por estos derechos se desarrollarán de manera prioritaria en las áreas donde la intensidad del conflicto, debida a la presencia de guerrilla y paramilitares y a la precariedad del Estado, se combina con factores como el narcotráfico, los cultivos ilícitos y la delincuencia organizada. Sin embargo, la promoción de los derechos humanos no puede agotarse allí, ya que estos son una dimensión ética que abarca el amplio espectro de las relaciones de la vida pública y privada en todas sus esferas, en una dimensión integral, en la cual todas las acciones se encaminen a promover una cultura del respeto y la protección de dichos derechos.

Una cultura respetuosa de los derechos humanos hace parte del concepto englobante de desarrollo que sustenta las acciones contempladas en este plan para los próximos cuatro años. Es desde esta dimensión cultural que se pretende hacer un aporte fundamental a la superación de la polarización, la fragmentación y la ausencia de identificación con las instituciones que padecen amplios sectores de la sociedad. La construcción de un nuevo escenario nacional en el cual los derechos humanos ocupen un lugar preponderante, debe sentar las bases para el futuro de un país que aspira a crecer en desarrollo, paz y democracia y ese es el principal propósito del 'Cambio para Construir la Paz'.

En ese contexto, el gobierno se propone desarrollar acciones que le permitan, por una parte, garantizar la prevalencia de los derechos humanos de primera generación; es decir la vida, la integridad y la libertad, cuya protección es impostergable; y por otra, la promoción de los derechos de segunda y tercera generación, tales como los derechos civiles, económicos, sociales, ambientales.

Adicionalmente, en el intento por impedir las atrocidades generadas por la guerra interna, el propósito del gobierno es promover el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, en particular los principios del Protocolo II de Ginebra, del cual Colombia es parte, y del cual se derivan compromisos y responsabilidades frente a la comunidad internacional y en relación con el propio derecho nacional.

ESTRATEGIAS

Bajo el anterior enfoque, el gobierno se propone sentar las bases de un plan integral de derechos humanos que, además de trascender el corto espacio de un período de gobierno, siente las bases de una política estatal estrechamente articulada a la política de paz y al modelo de desarrollo. Este plan se acoge igualmente a las recomendaciones de la comunidad internacional en la Declaración de Viena con ocasión de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1993.

Así mismo, este plan estará enmarcado dentro de un esquema descentralizado y participativo y propiciará el establecimiento de alianzas estratégicas entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil y ONG del orden local, nacional e internacional con el fin de:

I Fomentar una cultura del respeto a los derechos humanos

II Reducir los niveles de violación a los derechos fundamentales y al derecho internacional humanitario

III Desarrollar acciones que permitan reducir la impunidad en esta materia

Debido a la importancia del tema dentro de la agenda nacional e internacional del país, el gobierno considera que la coordinación y definición de acciones en este campo deben realizarse al más alto nivel, y por tal razón el Vicepresidente de la República cumplirá las funciones de Alto Consejero para los Derechos Humanos. Bajo su dirección, el gobierno se propone estructurar cuatro estrategias.

En primer lugar, la puesta en marcha de un proyecto pedagógico nacional en materia de derechos humanos y de DHI, para lo cual se buscará convocar a representantes de instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, ONG nacionales e internacionales con

conocimiento en este campo, con el fin de estructurar una propuesta pedagógica a través de medios de educación y comunicación formales e informales que contribuya a transformar los patrones de comportamiento que favorecen la violación de los derechos humanos.

En segundo lugar, se creará, bajo la dirección del Alto Consejero para los Derechos Humanos, una Comisión Nacional Permanente de Derechos Humanos y de DIH a cuyo cargo estará, entre otras funciones, la aprobación definitiva del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En tercer lugar, el Gobierno diseñará nuevos dispositivos y fortalecerá los mecanismos de seguimiento y control ya existentes para contribuir a la disminución de la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En tal sentido se pondrá en marcha el llamado Comité de Impulso de Casos y se apoyará su gestión mediante el diseño y actualización permanente de un gran banco de datos con los casos más relevantes de violaciones a los derechos humanos y al DIH, definidos según su gravedad y su trascendencia en el ámbito interno y externo.

Por último, se diseñará y pondrá en marcha un Observatorio de los Derechos Humanos y de DIH, el cual operará como un centro de acopio y de producción de información sobre la gestión estatal y sobre la situación de derechos humanos y del DIH en el país. Para apoyar dicho observatorio, el Gobierno se compromete a fortalecer y ampliar en forma progresiva la Red de Información sobre Derechos Humanos, implementada por la anterior Consejería de Derechos Humanos. Dicha red acopiará la información disponible en el país en relación con los derechos a la vida, la integridad y la libertad, y buscará ampliar progresivamente su cobertura en el horizonte de construcción de un Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y de DIH."

Parágrafo 9°. Se adiciona al documento "Cambio para Construir la Paz", como punto E del subcapítulo I. "Visión del Cambio para el siglo XXI", en la página 15, el texto transcrito a continuación. El punto existente como E pasará a ser el punto F.

"E. LA CIENCIA Y TECNOLOGIA COMO EJE DE UNA POLITICA DE DESARROLLO

El futuro de Colombia está ligado al progreso científico y tecnológico. El mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, una mayor equidad en la distribución del ingreso, la inserción creativa y competitiva del sector productivo colombiano en el mundo global del siglo XXI, dentro de un marco de preservación del medio ambiente, son propósitos que requieren de una política de Ciencia y Tecnología explícita. El logro de la paz, la tolerancia y la confianza entre los ciudadanos, dependerá de que la sociedad colombiana integre en su cultura la ciencia y la tecnología. La política de ciencia y tecnología requerirá del concurso simultáneo del sector productivo, las universidades, institutos y centros de investigación, y entidades del Estado de los diferentes niveles territoriales.

Colombia ha hecho importantes avances en materia de política de ciencia y tecnología, particularmente con la creación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología al comenzar la presente década. No obstante, la integración de sus componentes y actores es aún insuficiente. La dispersión de los esfuerzos presupuestales dista de una asignación óptima de los recursos destinados a ciencia y tecnología.

Para ello se modernizará y se crearán mecanismos permanentes de evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de manera que se articulen todos sus componentes y actores, se haga más eficiente la aplicación de los recursos públicos de los diferentes niveles territoriales y así maximizar la participación del sector privado nacional y de la cooperación técnica internacional.

La política de ciencia y tecnología tendrá carácter transversal en la medida en que forma parte integral de las distintas estrategias del Plan de Desarrollo en las políticas de educación, del sector productivo, del medio ambiente, y del sector social. El SNCT orientará sus esfuerzos de generación de conocimiento hacia los problemas centrales de la sociedad colombiana en la actualidad y creará condiciones adecuadas para la apropiación y la aplicación del conocimiento en la solución de dichos problemas.

El Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr una articulación efectiva de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados y de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programa y se desarrollará una verdadera política regional en la que las regiones y departamentos participen del SNCT y de los programas nacionales desarrollados por Colciencias.

El SNCT desarrollará un sistema de información que permita la rendición de cuentas a la sociedad de las inversiones en ciencia y tecnología, de manera que se fortalezca la confianza en el mismo y se atraiga la participación del sector privado.

Particular atención se prestará a la consolidación de partidas presupuestales de las diferentes entidades del sector público dedicadas a ciencia y tecnología, bajo la coordinación de Colciencias, dando cumplimiento a distintas disposiciones legales (art. 4 de Ley 29/1990) que tienen el propósito de potenciar la inversión en ciencia y tecnología.

Igualmente se le dará prioridad al proceso de integración del SENA al SNCT. Para ello y dentro de la política de innovación se invertirán recursos de Ley 344 a la red de Centros de Desarrollo Tecnológico, a proyectos de innovación y desarrollo en las empresas, al mismo tiempo que se reformarán algunos centros del Sena con el único propósito de dar servicios tecnológicos a las empresas.

En el contexto de las fuertes restricciones fiscales que vive el país, el SNCT redefinirá sus metas y hará públicos los objetivos de la política de ciencia y tecnología. El Sistema deberá garantizar el acopio de recurso que permitan financiar programas estratégicos tales como los doctorados, el apoyo a institutos, centros y grupos de excelencia y el estímulo a la interacción entre la universidad y la industria.

En apoyo al SNCT se propondrán al Congreso paquetes legislativos que desarrollen los artículos constitucionales sobre ciencia y tecnología y una ley complementaria a la Ley 29 de 1990 con provisiones sobre propiedad intelectual, incentivos reales para investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico industrial y para asegurar, mediante un fondo especial autosostenido, las inversiones en ciencia y tecnología."

Parágrafo 10. Se adiciona al documento "Cambio para Construir la Paz", en la página 81, como punto e) de las políticas para aumentar la absorción de empleo, el siguiente texto:

"ECONOMIA SOLIDARIA

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesión social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

La política del gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar."

Parágrafo 11. Se adiciona al documento "Cambio para construir la Paz", en la página 100, como numeral 6 "Comunidad Latinoamericana de Naciones", el siguiente texto:

"La Constitución en su preámbulo y artículos 9° y 96, se refiere a la integración regional y en su artículo 227, a la integración económica, social y política, especialmente con América Latina, para conformar una Comunidad Latinoamericana de Naciones. Autoriza además, establecer elecciones directas para constituir el Parlamento Latinoamericano. Así

ratificó la declaración de la Asamblea Nacional Constituyente del 30 de abril de 1991, que exhorta a los jefes de Estado y a sus pueblos a institucionalizar la Comunidad Latinoamericana. Este proyecto está a la consideración de los presidentes del Grupo de Rio.

Frente a la globalización y a la apertura, Colombia cooperará con las Naciones latinoamericanas, como marco de convergencia de las acciones integracionistas y potencializar la región, para ser el cuarto bloque mundial.

En 1999, se cumple el 180 Aniversario de la Batalla de Boyacá. El Gobierno Nacional deberá procurar celebrar solemnemente y promoverá en el Puente de Boyacá un acto, con la participación de las Naciones bolivarianas. En él se exaltará el significado de esta primera gran victoria y se expresará la voluntad integracionista. Además, se considerará la posibilidad de invitar al Grupo de Rio con motivo de la cumbre que celebrará en el año 2000, para que allí mismo actúe sobre el proyecto de crear la Comunidad Latinoamericana de Naciones."

Artículo 2°. **Plan de Reconstrucción del Eje Cafetero.** También como parte general del Plan de Desarrollo, se incluirán estrategias pertinentes para la reconstrucción y rehabilitación de la comunidad afectada por el terremoto del eje cafetero, buscando un desarrollo sostenible, promoviendo la recuperación de la calidad de vida de sus habitantes y la reinserción de la región a la economía nacional e internacional. Dichas estrategias se desarrollan más adelante a través del Plan de Inversiones y de los mecanismos de ejecución.

TITULO II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

Proyección de recursos financieros

Artículo 3°. **Fuentes de Financiación del Plan de Inversiones Públicas.** El Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 tendrá un valor de sesenta y cinco billones quinientos sesenta mil millones de pesos ($ 65.56 billones), a pesos constantes de 1998, financiados de la siguiente manera:

FUENTES USOS	INGRESOS CORRIENTES NACIÓN /3	RECURSOS PROPIOS /1	ENDEUDAMIENTO	OTROS /2	TOTAL USOS
INVERSION GOBIERNO CENTRAL	0.76		8.29	2.99	12.04
Sin incluir eje Cafetero			8.29	2.92	11.21
Eje Cafetero	0.76			0.07	0.83
INVERSIÓN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		9.47			9.47
INVERSIÓN SECTOR DESCENTRALIZADO		7.03	2.87	0.08	9.99
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN SOCIAL	28.31				28.31
TOTAL FUENTES	29.07	16.50	11.17	3.07	59.81
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ					5.75
TOTAL PLAN DE INVERSIONES 1999 – 2002					65.56/4
DNP-UIFP-DEFED					
/1 Para los establecimientos públicos corresponde a recursos administrados por las entidades (RAPE)					
/2 Son recursos provenientes de privatizaciones, manejo de portafolio, etc. En el sector descentralizado corresponde, además, a aportes de entidades. Incluye la capitalización al fondo de pensiones de Telecom					
/3 Incluye $1,008,712.6 millones de pesos de 1998 provenientes del 2 por mil para el Eje Cafetero y el efecto en las transferencias territoriales por situado fiscal (24.5%).					
/4 No incluye las adiciones a los programas de vivienda y acueducto y alcantarillado.					

CAPITULO II

Descripción de los principales programas de inversión

Artículo 4°. **Descripción de los Principales Programas de Inversión.** La descripción de los principales programas y subprogramas que el Gobierno Nacional espera ejecutar en la vigencia del Plan Nacional de Inversiones 1999-2002 es la siguiente:

1. ESTADO VIABLE Y PARTICIPATIVO

1.1. **Profundización de la descentralización**

El Gobierno Nacional adelantará, de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil, una política de profundización de la descentralización orientada por los principios de reconocimiento a la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

1.1.1. *Ordenamiento Territorial en Colombia*

Con este programa se propone impulsar un debate nacional y territorial, con el fin de identificar el tipo de ordenamiento que requiere el país, para proyectar el futuro económico, social y ambiental, con participación de la sociedad civil. En este sentido, se ha previsto que el Ministerio del Interior y el DNP en coordinación con los otros ministerios, entidades territoriales y las comisiones de ordenamiento del Congreso, entre otros, realicen las siguientes acciones: i) conformar la Comisión de Ordenamiento Territorial, ii) establecer principios y criterios con visión estratégica del país que orienten el debate, iii) redactar el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de una manera participativa y, iv) formular una estrategia para poner en marcha el proceso de Ordenamiento Territorial.

1.1.2. *Fortalecimiento de la gestión fiscal e institucional de las Entidades Territoriales*

Aspecto fundamental para profundizar el proceso de descentralización y lograr sostenibilidad en el mediano y largo plazo es el fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promuevan el desarrollo regional. Lo anterior, obliga a realizar acciones vía fortalecimiento de ingresos y racionalización de gastos dentro de estrategias integrales de ajuste fiscal. Los subprogramas asociados a este programa son los siguientes:

1.1.2.1. Apoyo y asistencia técnica en el nivel territorial en materia tributaria y fiscal.

1.1.2.2. Apoyo financiero a aquellas entidades territoriales que se comprometan en la ejecución de medidas de ajuste fiscal y reestructuración institucional orientadas a garantizar su viabilidad financiera y mejorar su eficiencia administrativa.

1.1.3. *Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública*

El objetivo de este programa es promover la vinculación activa de la sociedad civil en la gestión pública, fortaleciendo el poder efectivo por parte de los ciudadanos para organizarse y participar en la toma de decisiones, compartiendo la responsabilidad con los entes privados en el desarrollo social, económico y ambiental.

1.2. **Modernización del Estado**

El Gobierno Nacional inducirá y pondrá en marcha un proceso unificado, coordinado y evaluable de modernización del Estado, que vaya más allá de los programas o proyectos puntuales, las reformas legislativas, los recortes presupuestales o los esfuerzos aislados.

Esta será una política de Estado, una actividad permanente de ajuste y rápida adaptación, que le permita al Estado cumplir cabalmente con sus fines.

En este orden de ideas, la modernización del Estado implicará no sólo la adopción de políticas, sino también y simultáneamente, la ejecución de

planes y proyectos con resultados visibles y medibles a corto, mediano y largo plazo, bajo los siguientes criterios: redefinición del papel estatal; reducción de la duplicidad de funciones, programas y proyectos; racionalización del gasto público; desarrollo del proceso de descentralización; adecuada y eficiente prestación de servicios y cumplimiento de funciones.

1.2.1. *Estrategia Contra la Corrupción: Prioridad en la Consolidación de un Ambiente Pacífico (Principales Programas)*

1.2.1.1. Disminución de la Impunidad en Relación con los Comportamientos Corruptos.

A través de la instalación de la Comisión Nacional para la Moralización, creada por el artículo 67 de la Ley 190 de 1995, busca incrementar los costos morales asociados a las prácticas corruptas y promover el desarrollo de códigos de ética al interior de todas las entidades del sector público. Adicionalmente, se establecerán oficinas y buzones de recepción de quejas y reclamos, así como líneas telefónicas para la denuncia de delitos contra la administración pública. Como complemento, se realizarán acciones de sensibilización y educación de la población respecto a la corrupción.

1.2.1.2. Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Control de la Gestión Pública.

Orientado a aumentar la probabilidad de descubrir efectivamente al funcionario corrupto, y al mismo tiempo desestimular este tipo de comportamientos, dicho fortalecimiento contempla acciones tales como el diseño de indicadores de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios y el desarrollo de un programa especial de formación para funcionarios del Estado, para que conozcan, interioricen y apliquen los mecanismos y procedimientos contemplados por el Decreto 2150 de 1995, la Ley 190 de 1995 y demás herramientas para la modernización institucional. Así mismo, se establecerán mecanismos técnicos para conocer los costos de la corrupción.

1.2.1.3. Pactos Anticorrupción en la Contratación Pública.

Con el fin de convocar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, se promoverá la adhesión al programa mundial de "Transparencia Internacional - Islas de Integridad", de manera que los proponentes en licitaciones públicas internacionales y nacionales se obliguen por medio de acuerdos anticorrupción con responsabilidades personales y económicas. Adicionalmente se buscará una mayor transparencia al hacer pública la información sobre los procesos de contratación, de manera que la comunidad pueda ejercer un verdadero control. También se establecerán convenios de comportamiento ético con los gremios económicos y los afiliados que contratan con el Estado.

1.2.1.4. Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública.

El programa presidencial de lucha contra la corrupción, o quien haga sus veces, conformará en cada departamento, Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública -CGRI-, como instancias responsables de promover el control efectivo de la ciudadanía sobre la gestión pública y sus resultados y de canalizar las iniciativas ciudadanas para prevenir y controlar los delitos contra la administración pública. Las solicitudes de estos Consejos tendrán el carácter de derecho de petición. Todo funcionario público que no atienda las solicitudes de los CGRI incurrirá en causal de mala conducta.

La composición y función de estos Consejos serán definidos por el Gobierno.

A petición de los Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública, las entidades responsables de los proyectos de inversión promoverán pactos públicos por la transparencia y la eficiencia de la ejecución de la inversión. En estos pactos participarán las entidades públicas que los promueven, los contratistas y las organizaciones ciudadanas. Su objeto es establecer por consenso las reglas de juego que rigen la gestión de los programas y proyectos de inversión. Con tal objeto deben fijar las responsabilidades de los actores sociales e institucionales involucrados, sobre los aspectos técnicos, sociales, ambientales, financieros y administrativos requeridos para garantizar la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la inversión pública.

1.2.2. *Modernización de la administración financiera del Estado*

Se buscará modernizar, facilitar y agilizar la administración financiera pública; para ello es de especial importancia poder garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan, a través de los siguientes mecanismos: flexibilizar las finanzas públicas, definir que los ingresos de carácter extraordinario no pueden soportar gastos permanentes por el riesgo de provocar graves desbalances en las finanzas públicas; permitir el cambio de las fuentes de financiación sujetándose a las autorizaciones del Congreso; señalar las inversiones financieras que podrán realizar las entidades públicas; establecer un procedimiento ágil para reducir el presupuesto a causa de las reservas y cuentas por pagar; definir el alcance presupuestal de los contratos con organismos multilaterales; precisar las entidades sin ánimo de lucro que en virtud del artículo 355 de la Constitución pueden recibir recursos del Estado; determinar nuevos mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura; señalar la forma de transferir los recursos que en virtud de la Ley 226 le corresponden a las entidades territoriales y precisar algunos procedimientos para la privatización de la propiedad accionaria del Estado.

Con el fin de dar un trato equitativo e igualitario a los servidores públicos y preservar las finanzas estatales, el sistema de pago de cesantías con retroactividad se sujetará a lo señalado en la presente ley.

2. EDUCACION

El Plan propone un gran compromiso social con la educación, la juventud y el deporte. En educación los programas están aglutinados en torno a cuatro énfasis: cobertura, equidad, eficiencia y calidad. En cobertura la prioridad es atender al menos al noventa por ciento (90%) de los niños en edad escolar en educación básica; en equidad, la estrategia central, es la equidad entre municipios favoreciendo a los más pobres; en eficacia y eficiencia se logrará el mejoramiento mediante transformaciones institucionales en el sector y a través del aumento del control social; la búsqueda de la calidad se concentra en el fortalecimiento del sistema educativo para evaluar sus resultados y para identificar y difundir modelos educativos exitosos.

2.1. **Programa de Educación Básica y Media**

2.1.1. *Caminante*

Mediante este subprograma se pretende hacer una reorganización de la Educación Básica con base en el Nuevo Sistema Escolar. Promoverá la autonomía real de la institución educativa mediante el control efectivo sobre todos los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Se buscará la fusión, en zonas urbanas y rurales, de establecimientos de primaria y secundaria. Se promoverá una nueva organización escolar -el Nuevo Colegio- a partir de instituciones ya existentes y se constituirán los sistemas educativos departamentales y municipales. Se propone, además, lograr una cobertura neta del noventa por ciento (90%) en educación básica para niños en edad escolar. Para ello, se exigirá al sistema una mayor eficiencia, se reformará el actual esquema de asignación de recursos y se aumentarán progresivamente las relaciones de docente por alumno hasta un promedio nacional de treinta (30) alumnos por docente. Para las zonas rurales, se fortalecerá la educación básica y se sistematizarán y divulgarán experiencias de educación media y técnica, así como las modalidades no formales de atención a jóvenes y adultos, con especial énfasis en proyectos educativos institucionales innovadores.

El proyecto de ampliación de la jornada de los alumnos ofrecerá a éstos apoyo pedagógico en la elaboración de sus tareas escolares, con la promoción de la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares y su integración con las bibliotecas públicas, y con actividades recreacionales, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana.

2.1.2. *Educación es calidad*

Se propone brindar una educación básica de calidad para todos los colombianos, entendida ésta como la formación del estudiante en competencias universales básicas en el mundo de hoy y como ciudadano ético, autónomo y solidario en su entorno familiar, local y nacional. Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad y la divulgación de sus resultados. Adicionalmente, a través de la institucionalización de los exámenes a los docentes de idoneidad académica para el ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón docente; el establecimiento de estándares para los lineamientos curriculares; la identificación de experiencias exitosas en términos de logros de los estudiantes, y los modelos de educación rural.

La integración de los discapacitados a las instituciones regulares de educación contará con el seguimiento y asesoría de las secretarías de educación municipales y distritales, para que ésta se haga efectiva y produzca el resultado deseado de convivencia con los demás estudiantes, así como su desarrollo educativo y personal. De otra parte, se fortalecerán los mecanismos de regulación de la calidad de los establecimientos educativos dirigidos específicamente a la población discapacitada.

2.1.3. *Educación Informal - Ursulas*

Este programa está dirigido al grupo familiar y a todos los niños hasta de cinco (5) años, partiendo de su realidad cotidiana y el entorno cultural que ha ayudado a moldear las categorías de crecimiento personal y social. Brindará a todos los niños de hasta cinco (5) años y a sus familias condiciones favorables para su desarrollo teniendo en cuenta sus prácticas de crianza, mediante la creación de microcentros de núcleos familiares, espacios lúdico-afectivos (adultos y bebés), ludotecas infantiles comunitarias, conversatorio virtual sobre la infancia, formación en psicopedagogía en el bachillerato y la utilización de medios masivos educadores para la infancia.

2.2 **Educación Media y Superior - La Sociedad del Conocimiento**

El conjunto de acciones que el Plan se propone desarrollar en educación superior se articulará en torno al concepto de sociedad del conocimiento.

2.2.1. *Ampliación del Sistema de Crédito*

Este subprograma se ejecutará a través del ICETEX y busca dos objetivos principales: Ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito, como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. Se pretende cubrir la demanda de crédito para los estratos uno, dos y tres (1, 2 y 3) en universidades que satisfagan los criterios de calidad que establezca el Gobierno.

2.2.2. *Mejoramiento de la Calidad*

El objetivo de este subprograma es el de mejorar la calidad y el nivel de la educación superior impartida en el país, protegiendo los derechos de los usuarios de este nivel educativo. Para el logro de este objetivo, se dará especial énfasis al establecimiento de instituciones e instrumentos de regulación eficaces como: un sistema de información de la educación superior que permita discriminar la calidad de la oferta, inspección y vigilancia y acreditación.

2.2.2.1. *Impulso a la Educación Tecnológica y la Capacidad Científica*

Mediante este subprograma se pretende impulsar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades de modo que contribuyan al desarrollo y a la solución de las necesidades del país. Igualmente, la Nación promoverá el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación tecnológica lo mismo que promocionará la selección de este tipo de programas por parte de los jóvenes con la intención de acelerar y facilitar la modernización científica y tecnológica.

Con el propósito de desarrollar la ciencia y la tecnología, el Gobierno Nacional apoyará a sus cuerpos consultivos, especialmente a las academias colombianas (Lengua, Medicina, Jurisprudencia, Historia, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Económicas, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Sociedad Geográfica Colombiana, Patronato de Artes y Ciencias) e Instituto Caro y Cuervo, y todas aquellas que formen parte del Colegio Máximo de Academias Colombianas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación u otras entidades estatales podrán celebrar contratos con estas instituciones, a fin de promover el avance del saber y de la cultura colombiana en el área que a cada una le compete.

2.2.3. *Eficiencia y Estabilidad Financiera del Sector*

Este subprograma busca generar eficiencia en el uso de los recursos de todo orden disponibles y estabilidad financiera en el sector educativo, mediante la implementación de mecanismos como la reasignación de plazas y/o docentes, el logro de tasa de asignación de personal docente establecidas por el Gobierno Nacional.

Para poder cumplir los fines del presente Plan Nacional de Desarrollo, se eliminarán las restricciones a la movilidad de las plazas y/o docentes y se incluyen mecanismos para que las entidades territoriales puedan racionalizar sus plantas docentes, suprimiendo aquellas que no sean necesarias.

Para la Educación Superior, se establecen requisitos financieros para garantizar la sostenibilidad de las nuevas universidades públicas, regionales, sedes, dependencias o programas de extensión ubicados fuera del domicilio principal de las institucionales de educación superior públicas. En materia de asignación de recursos se establece un procedimiento para que ésta se realice teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte de la Nación y ajustándose a indicadores de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero.

2.3. **Juventud**

2.3.1. *Constructores de un Nuevo País*

Con el propósito de implementar la Política Nacional de Juventud para el cuatrienio y desarrollar la Ley 375 de 1997, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de la Juventud, se concentrará en el cumplimiento de los siguientes objetivos: promover a los jóvenes como constructores de paz, generando nuevas formas de servicio a la sociedad y posibilitando el acceso a más y mejores bienes y servicios; fomentar la educación y la formación integral, incluyendo las dimensiones que permitan a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad para que participe de manera activa en la vida social del país; y, promover la asistencia técnica a las entidades territoriales y organismos no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante la promoción de la participación y la institucionalización de programas para dicha población.

Como líneas de acción básicas para alcanzar este propósito, se implementará con el liderazgo del Viceministerio, el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que trabajan con y en pro de los jóvenes, fomentando los Consejos de Juventud; los Servicios Integrados para Jóvenes, mediante Cuerpos Solidarios Juveniles como alternativas para que los jóvenes puedan proyectarse; y las Casas de la Juventud como espacios de encuentro, socialización y capacitación juvenil.

2.4. **Deporte**

El Gobierno Nacional apoyará el proceso de descentralización del sector, avanzando en la transformación del Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes- en una institución técnica de investigación y asesoría en materia deportiva, que administre un Sistema de Información para efectuar el seguimiento y evaluación de resultados en los entes territoriales.

Se avanzará en la descentralización del deporte. La Nación promoverá las iniciativas de las entidades territoriales y del sector privado para los programas de deporte formativo y de alto rendimiento.

2.5. **Recreación: Herramienta de Construcción de Paz y Desarrollo Social**

El Plan operacionalizará la recreación como componente integrador de las diversas áreas de bienestar y ajuste de individuos y colectividades, procurando que su carácter de medio para el desarrollo integral urbano y social, se concrete en su aporte al bienestar general de la población infantil, juvenil y la tercera edad, teniendo en cuenta género, condición y etnia.

Esto se hará posible mediante la puesta en marcha del Plan Nacional de Recreación, que contará con el apoyo de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil comprometidas con el sector y de las Cajas de Compensación. Adicionalmente tendrá soporte en la consolidación del Sistema Nacional de Recreación, del Servicio Social Obligatorio y el voluntariado en el sector y del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados de la gestión en recreación de los entes territoriales.

3. CULTURA

3.1. **La Organización del Sector**

Mediante este programa se consolidará el Sistema Nacional de Cultura, a través de la creación de consejos e instituciones territoriales de cultura, el fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales y agentes culturales, y la consolidación de los procesos que vivifican y estructuren el Sistema: formación, información, planeación, organización y financiación. Con este fin, se implementarán programas encaminados a fortalecer financieramente el sector, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, canalizando los recursos generados por la cultura hacia el mismo sector.

3.2. **Patrimonio Cultural de la Nación**

La acción del Estado se centrará en la identificación, investigación, análisis, conservación, restauración, difusión y valoración del patrimonio cultural material (documental, sonoro, visual, fílmico, mueble e inmueble), y no material (memoria, tradiciones, costumbres, entre otros), que hacen parte del conjunto del patrimonio artístico y cultural de la Nación, patrimonio que es eje fundamental del desarrollo y fuente esencial de la memoria y la identidad.

Se fortalecerán los museos, bibliotecas, centros documentales y archivos, como ejes de la atención, cuidado y fortalecimiento del patrimonio cultural en el país. Se fortalecerán igualmente el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Instituto Colombiano de Antropología y el Archivo General de la Nación, entidades que se constituyen como ejes de la acción patrimonial directa del Gobierno. Se consolidará la ampliación física del Museo Nacional como proyecto de interés social para fortalecer labores educativas y culturales y como apoyo a los demás museos del país, en sus servicios educativos y culturales para los colombianos del próximo siglo.

3.3. **Formación Artística y Cultural**

Este programa fomentará el conocimiento de nuestra realidad, historia, mitos y raíces. El impulso a la antropología y a la arqueología y el rescate de la enseñanza de las humanidades a nivel escolar contribuirán a lograr este cometido. Se promoverá el fortalecimiento de los programas y de las instituciones nacionales y territoriales encargadas de desarrollar procesos pedagógicos-artísticos y culturales y se promoverá la formación y profesionalización de los creadores y los gestores culturales.

3.4. **Fomento a la Creación y a la Investigación Artística y Cultural**

Se estimulará la creación y la investigación artística con el objeto de reconocer y promover el inmenso potencial artístico que pueda garantizarle al país la continuidad de sus tradiciones culturales; se trata de conciliar conceptos como identidad y globalización, y de elevar el nivel de los artistas nacionales y su profesionalización.

3.5. **Cultura y Medios de Comunicación**

Se buscará fortalecer los procesos comunicativos (radiales, televisivos, impresos y cinematográficos) que refuercen los diálogos interculturales que ocurren en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a democratizar la información y el acceso a las actividades, los bienes y los servicios artísticos y culturales. Se continuará, a través de las radios comunitarias, con la promoción de mecanismos reales y eficientes para proteger, conservar, rehabilitar y divulgar nuestro patrimonio cultural, en particular el sonoro (musical y oral).

De igual forma, se participará activamente en la consolidación del canal de televisión cultural, y se propenderá por la ampliación de espacios de programación cultural en los concesionarios de los medios de comunicación radiales y televisivos, buscando mecanismos para estimular a los canales privados con el fin que produzcan y exhiban programas de alto nivel cultural. Se fomentará la producción cinematográfica nacional mediante la generación de medios de financiamiento públicos y privados de fuente nacional, bilateral e internacional.

3.6. **Industrias Culturales**

Con el fin de consolidar el sector cultural como fuente de desarrollo económico y social, en los casos en que ello sea posible y conveniente, se buscará incorporar la producción cultural en las dinámicas del mercado, a través de las industrias y servicios culturales para lo cual se facilitarán mecanismos que incentiven la inversión en el sector, tales como depósitos aduaneros dedicados a la actividad cultural. Los sectores prioritarios para el desarrollo de estas políticas serán la industria editorial, la industria cinematográfica, fonográfica y el turismo cultural, entre otros. Para su fortalecimiento se canalizarán recursos hacia el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica y el Fondo Mixto Nacional de Promoción.

4. SALUD

4.1. **Afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, Atención de Accidentes de Tránsito, Víctimas de Catástrofes Naturales y Fortalecimiento de la Red de Urgencias**

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales mantendrán la actual cobertura de afiliación al régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud y promoverán su ampliación. Para esto destinarán los recursos de la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado.

Los recursos de la subcuenta ECAT financiarán la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito, de accidentes terroristas, catástrofes naturales, o de otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así como la indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial de esta misma población. Estos recursos financiarán, una vez cubiertos los beneficios anteriores, programas de fortalecimiento institucional de la red nacional de urgencias y de prevención y atención de accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, así como aquéllos destinados al tratamiento y rehabilitación de sus víctimas, previa aprobación de distribución y asignación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno Nacional podrá revisar y ajustar los topes de cobertura de los beneficios a cargo del SOAT y del FOSYGA. Los demás riesgos serán atendidos con cargo a las subcuentas de ECAT de acuerdo con la reglamentación que se expida.

4.2. **Plan de Atención Básica**

El Ministerio de Salud acordará con los ministerios del Medio Ambiente y Educación y con las entidades territoriales en el marco del Plan de Atención Básica -PAB-, el desarrollo de estrategias integradas de control de enfermedades emergentes y reemergentes con énfasis en la promoción de la salud, la participación social y el ordenamiento del medio ambiente. El Ministerio de Salud liderará la puesta en marcha de

una estrategia integral de promoción de la salud sexual y reproductiva responsable, con énfasis en la población adolescente y con perspectiva de género. Además, el Ministerio de Salud promoverá la atención integral en salud a la población que se encuentre en situación de desplazamiento forzoso, propiciará los espacios municipales para la promoción de la convivencia pacífica y orientará al sector en la integración al Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia. Se incluirán acciones para prevenir el consumo de alcohol, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y Minusvalía, se pondrán en marcha las acciones de promoción de una cultura de integración social de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades.

4.3. **Otros Programas**

4.3.1. *Estabilidad Financiera*

Para garantizar la estabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y lograr el acceso a los servicios de salud con equidad, se controlará la evasión y elusión de aportes, y se estudiará la posibilidad de crear una central única de recaudo para las distintas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- o se utilizarán otros sistemas de información como el registro único de aportantes. Así mismo, se evitará la doble afiliación al régimen subsidiado y se cobrará por ella según la capacidad de pago. Se establecerán mecanismos con el objeto de proteger los derechos de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en cuanto al aseguramiento y por ende la prestación de los servicios, en caso de que las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud -EPS- o las Administradoras del Régimen Subsidiado -ARS- a la cual se encuentran afiliados, tenga problemas de solvencia o quiebra. Por otro lado, se flexibilizarán los aportes de la Nación para el régimen subsidiado de salud, en el sentido de condicionarlos a las disponibilidades financieras.

4.3.2. *Aumento de Cobertura*

Con el propósito de aumentar los recursos destinados a la ampliación de coberturas de aseguramiento en salud, se transformarán los subsidios de oferta en subsidios a la demanda. De igual forma, se crearán subsidios parciales para la afiliación al régimen subsidiado, se estudiarán alternativas para reducir el porcentaje de cotización o pagar el valor de la Unidad de Pago por Capitación -UPC-, y se evitará la afiliación de población no pobre al régimen subsidiado. El Consejo de Seguridad Social en Salud podrá definir paquetes de servicios de salud diferentes al Plan Obligatorio de Salud -POS- para ciertos grupos de población en condiciones especiales. Las Cajas de Compensación Familiar que estén manejando hogares comunitarios, podrán destinar los nuevos recursos del régimen subsidiado para la afiliación de niños menores de seis (6) años de escasos recursos y sus familias. En todo caso, las Cajas deberán mantener la financiación de sus afiliados actuales al régimen subsidiado. La población que no se afilie al Sistema deberá asumir directamente los costos de la atención de salud que requiera.

4.3.3. *Entidades Aseguradoras y Prestadoras de Servicios de Salud*

Se revisarán los requisitos existentes para la conformación de empresas promotoras de salud, administradoras del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud para que en la creación de nuevas entidades de este tipo, se garantice la existencia de condiciones técnicas, administrativas y financieras que les permitan responder en debida forma con sus obligaciones. Se eliminan los privilegios de las EPS públicas. Aquellas que no tengan viabilidad financiera se liquidarán. Las Administradoras del Régimen Subsidiado -ARS- y las Empresas Solidarias de Salud -ESS- deberán agruparse para garantizar la compensación del riesgo y fortalecer su capacidad financiera. Se estudiará la posibilidad de reestructurar las ARP para que un porcentaje de su cotización sea trasladado a las EPS, para financiar los gastos en riesgos profesionales. El Gobierno Nacional evaluará la respuesta dada por las entidades que manejan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar que la totalidad de los gastos de salud generados en accidentes de tránsito sean pagados por este seguro. Los accidentes de tránsito que provengan de un riesgo profesional se pagarán con cargo a los recursos del sistema de riesgos profesionales.

El Instituto de los Seguros Sociales -ISS- se reformará institucionalmente y pondrá en funcionamiento el sistema de información, que le permita administrar adecuadamente los diferentes seguros y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-.

4.3.4. *Fortalecimiento del Sistema de Garantía de Calidad*

Se trabajará en el fortalecimiento del sistema de garantía de calidad en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- y Empresas Prestadoras de Servicios de Salud -EPS-, a través de mecanismos que incentiven el logro de niveles superiores de calidad. El Ministerio creará un sistema de indicadores de resultados que permita evaluar la calidad en la prestación de los servicios y lo pondrá en marcha en coordinación con las EPS y ARS. Así mismo, reglamentará la acreditación de las IPS.

4.3.5. *Hospitales Públicos*

Los hospitales públicos deberán transformarse en Empresas Sociales del Estado -ESE-. Para ello deberán reestructurar sus plantas de personal, flexibilizar su sistema de contratación, mejorar su gestión, garantizar la solvencia de sus sistemas de referencia y contrarreferencia y adecuar los servicios que prestan para garantizar sostenibilidad. Aquellos que no se reestructuren, deberán liquidarse. Para apoyar este proceso, se otorgarán créditos a través de convenios, en la medida en que existan recursos disponibles. Se ofrecerá asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales cuando los hospitales hayan realizado la adecuación de la planta de personal.

Se desarrollará el sistema de facturación de los hospitales públicos y las Empresas Sociales del Estado -ESE-

4.3.6. *Sistema de Información*

Se establecerá un sistema de información confiable y oportuno que permita el seguimiento de las acciones de los gobiernos locales y el flujo de información hacia estos niveles, de tal forma que se les faciliten sus funciones. Así mismo, se promoverá la homologación de los sistemas de información y la integración de las acciones de todos los actores con el fin de lograr el control y seguimiento, tanto de los usuarios del sistema como de los aspectos relacionados con la prestación de los servicios y el manejo del conjunto de los recursos e infraestructura del sector.

4.3.7. *Sistema de Vigilancia y Control*

En éste, las distintas instancias que lo conformen, a saber; el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, definirán claramente las competencias y las funciones que cada instancia desarrollará. Así mismo, se incluirán mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en especial en los temas de afiliación y garantía en la satisfacción de los derechos de los usuarios. Se estructurará y adecuará el sistema de vigilancia y control y la Superintendencia de Salud como cabeza del sistema. A nivel territorial, la Superintendencia de Salud podrá exigir a los entes vigilados contratar auditorías externas y/o se generarán mecanismos con el fin de que los entes vigilados contribuyan al financiamiento de esta función. Igualmente, la Superintendencia podrá contratar auditorías cuando lo requiera. Se fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-.

4.3.8. *Investigación Científica en Salud*

El Ministerio de Salud adelantará acciones de promoción de la investigación científica en salud básica y aplicada en las áreas de interés para el país, con miras a brindar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad científica y ética en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, promoverá procesos de planeación tecnológica, con el fin de fortalecer su racionalización y su adecuada prestación.

5. FAMILIA Y NIÑEZ

5.1. **Programa Familia y Niñez**

Los lineamientos generales de la política orientada hacia la familia colombiana se enmarcan en la búsqueda de un compromiso social que promueva mejores condiciones para el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, particularmente de los derechos de los niños y niñas, así como en la corrección de la inequidad adicional que se genera vía el menor capital humano y social de las familias pobres.

5.2. **Familia**

Durante este gobierno se promoverán las condiciones para el fortalecimiento y desarrollo de la familia colombiana, incidiendo en los factores protectores que favorecen el regeneramiento del tejido social. Con este fin, se estudiará la estructura impositiva actual de las personas naturales, las tasas impositivas por tipo de familia, así como el subsidio familiar, de tal manera que éstos operen en la dirección de incentivar un mayor capital social para la familia.

5.2.1. *Promoción y Prevención*

Uno de los énfasis de este Plan consiste en vigorizar la promoción y la prevención, mediante diferentes mecanismos en los que la sociedad civil tendrá un papel preponderante y cuyo eje es el establecimiento educativo y el hogar comunitario de bienestar. Los maestros, los padres de familia, las madres comunitarias y otros agentes comunitarios serán capacitados en la detección precoz del maltrato y de los problemas familiares y en las acciones a seguir en cuanto a la forma de aproximación al niño y de la remisión a otras entidades de apoyo en los casos que se requieran.

5.2.2. *Plan Nacional de Alimentación y Nutrición*

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se articularán las ocho líneas de acción del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que actuará prioritariamente en los niños y niñas de las escuelas oficiales con énfasis en los sectores rurales y urbanos marginales que presenten mayores déficits nutricionales, mujeres embarazadas, madres lactantes y menores de seis (6) años no cubiertos por hogares comunitarios.

5.2.3. *Plan Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar*

El Plan generará las directrices nacionales que servirán de línea de base o estándar mínimo de atención para la articulación de las diferentes acciones preventivas, educativas, de apoyo, de atención y protección que darán nuevas y adecuadas respuestas a la problemática de la violencia intrafamiliar.

5.2.4. *Plan Nacional Contra las Drogas*

Este programa pretende promover una transformación cultural y un mejoramiento de la calidad de vida a través del empoderamiento de la población, creando las condiciones necesarias para que las comunidades logren una comprensión integral de su realidad, desarrollen estrategias novedosas comunitarias, se apropien de sus problemas y propongan y ejecuten alternativas de solución.

5.2.5. *Programas de atención integral a la niñez*

La política está encaminada a promover la atención integral de la niñez y la solución de conflictos al interior de la familia y la comunidad, bajo los principios de compromiso, participación, equidad de género y respeto a las diferencias culturales y regionales, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

5.2.5.1. *Nuevos Hogares Comunitarios*

Se promoverá la atención integral a los niños pobres menores de seis (6) años. Para esto se crearán nuevos modelos de atención con la concurrencia del ICBF, las cajas de compensación familiar, los gobiernos municipales y las familias de los niños, entre otros actores. No se manejará un único esquema de atención, pero los que se diseñen deberán garantizar la atención integral. Cada caja de compensación, de acuerdo con sus posibilidades y las características de su población, podrá estructurar el programa.

5.2.5.2. *Iniciativas Municipales para la Atención del Menor*

Este programa busca cualificar la atención y protección ofrecida a la población que tradicionalmente ha sido beneficiaria de los programas del ICBF, a través del apoyo de iniciativas originadas por autogestión de la comunidad, el gobierno local, las empresas y las organizaciones presentes en la localidad. Se pretende que la solución a las deficiencias nutricionales y el cuidado y protección de los niños, sean atendidos prioritariamente al interior de la familia, de la sociedad y del municipio.

5.2.6. *Juventudes*

Los programas de juventud buscan contribuir al mejoramiento del bienestar de los jóvenes fortaleciendo las cualidades, capacidades y aptitudes del individuo que conduzcan a una formación integral, permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mejor y mayor participación activa de los jóvenes en el desarrollo del país.

En tal sentido, el Gobierno Nacional impulsará el Sistema Nacional de Juventudes y formulará un Plan Nacional de Solidaridad Juvenil para promover el servicio social y el voluntariado juvenil como forma de expresión y potencialidad para el trabajo. De la misma forma, prestará especial apoyo al proceso de resocialización de la población juvenil carcelaria.

5.2.7. *Políticas en Reproducción Responsable*

Se elaborará y pondrá en marcha el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, liderado por el sector salud en coordinación con el sector educativo y el ICBF, abordando la salud sexual y la atención de la salud reproductiva en forma integral.

5.2.8. *Comunicación Social*

Un componente fundamental en el gran cambio tendiente al nacimiento de una nueva cultura a favor de la familia es el de la comunicación social, que acompañe de manera permanente, a nivel nacional, departamental, municipal y en todos los establecimientos (escuelas, centros de salud, hospitales, hogares de bienestar), la puesta en marcha de las políticas que se adoptan.

5.3. **Protección**

5.3.1. *Protección Especial al Menor de 18 Años*

A través del plan de eficiencia en la protección se hará la revisión y actualización de las normas y procedimientos de protección especial; la promoción de mecanismos que agilicen los procesos jurídicos y administrativos; el incremento de las medidas de ubicación familiar de los menores con preferencia a las medidas institucionales y en concordancia con las características regionales y culturales; el desarrollo de estándares de calidad en la prestación de los servicios.

5.3.2. *Atención Especial al Discapacitado y al Minusválido*

Esta política tiene como objetivo crear una cultura de tolerancia, de respeto de los derechos y libertades a ser diferente, con base en los principios constitucionales de reconocimiento de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, la equidad y la solidaridad.

Se revisarán el Sisben y las tasas impositivas con el fin de reconocer los mayores costos en que incurre una familia que vive con un miembro discapacitado y se crearán incentivos para la contratación laboral de esta población. Así mismo, se incluirá a la población discapacitada dentro del sistema de información de empleo del Sena y esta misma entidad proveerá cursos de capacitación para el trabajo con discapacitados en las áreas en que las empresas lo requieran cuando utilizan esta clase de trabajadores.

5.3.3. *Protección especial a la población mayor de 60 años*

La protección de la población mayor de sesenta (60) años se llevará a cabo en coordinación con las entidades territoriales, principalmente a

través de tres estrategias diferentes: incorporación voluntaria de esta población al programa jornada escolar complementaria, entrega de subsidios y afiliación al régimen subsidiado en salud.

5.4. **Institucionales**

5.4.1. *Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-*

El Gobierno Nacional pondrá en operación el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-, generando las condiciones para que sus actores actúen interinstitucionalmente en torno a la política de familia y niñez. Igualmente, se propenderá a su puesta en marcha a nivel territorial.

5.4.2. *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

Dadas las competencias y responsabilidades vigentes actualmente para los gobiernos locales sobre los programas sociales, se pone en evidencia la necesidad de redefinir las funciones y operación del Instituto y su relación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5.4.3. *Plan de Acción a Favor de la Infancia -PAFI-*

El Gobierno Nacional promoverá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción a Favor de la Infancia -PAFI-, mediante la coordinación con las entidades responsables en el nivel nacional, con los grupos intersectoriales departamentales y con los organismos de planeación territorial, para gestionar la inclusión, ejecución y seguimiento de las políticas de familia e infancia en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

6. PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Plan de igualdad entre mujeres y hombres es el instrumento a través del cual el Estado colombiano se propone dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad y a los acuerdos internacionales suscritos por el país respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se hace efectivo mediante el diseño y formulación, en diferentes sectores, de estrategias que permitan superar las limitaciones y obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, económica, familiar, social, cultural, en cargos de toma de decisiones y en el poder público.

Bajo estos preceptos, el Gobierno Nacional tendrá la obligación de diseñar programas y proyectos que den prelación a la ocupación de la mujer, e impulsar procesos de capacitación y desarrollo integral como reconocimiento a su condición de eje de la familia y a su vez, ésta como núcleo de la sociedad.

7. SECTOR AGROPECUARIO

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal -CIF-. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo -requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz-, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estrategias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y consumo a la producción interna de alimentos.

Se apoyará la entrada de productos agrícolas, agroforestales y agroindustriales a los mercados internacionales; contando con el apoyo de Proexport y la Corporación Colombia Internacional, que se encarga de ser incubadora de proyectos productivos con una labor de investigación e inteligencia de mercados y de promoción de proyectos con potencial exportador.

7.1. **Incentivo a la Capitalización Rural**

A través de este programa, se continuarán jalonando recursos del sector privado, en beneficio del desarrollo y la competitividad agropecuaria. Se actuará para lograr resultados en áreas tales como: adecuación de tierras, comercialización, mecanización, modernización e insumos, servicios de apoyo y fomento a la producción limpia.

7.2. **Política Comercial Externa**

En el marco de los acuerdos sectoriales de competitividad y los compromisos internacionales, se realizará una protección de la producción nacional que también tendrá en cuenta criterios de seguridad alimentaria, generación de empleo y sensibilidad de la producción nacional. Igualmente, se propenderá por el desmonte de las distorsiones y barreras al comercio.

Se apoyará la investigación de mercados internacionales en la Corporación Colombia Internacional (CCI) para productos agropecuarios y agroindustriales, identificando, promoviendo y desarrollando oportunidades y proyectos para bienes de origen agropecuario con potencial de producción a nivel nacional.

7.3. **Comercialización Interna**

En este campo se modernizarán los sistemas de comercialización agropecuaria para reducir la incertidumbre de los productores y mejorar su capacidad de negociación, reducir costos de transacción y aumentar la competitividad del sector. Adicionalmente, se continuarán ejecutando los incentivos, compensaciones y subsidios a la comercialización dirigidos al sector privado para que ejecuten la política de comercialización pero serán desmontados en el tiempo y sus beneficios serán principalmente para aquellos agentes que promuevan la modernización, competitividad y agricultura por contrato.

7.4 **Política Crediticia Agropecuaria**

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación, comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos con potencial competitivo pero de tardío rendimiento. Se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas con el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

Se fortalecerá el Fondo Agropecuario de Garantías -FAG-, con el fin de facilitar al agricultor el acceso al crédito bancario.

7.5. **Sanidad Agropecuaria**

Se fortalecerá la capacidad técnica y operativa del ICA para cumplir las siguientes funciones: control y prevención sanitaria; registro de obtentores; preservación y adecuado aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales y, prevención de riesgos en la introducción, producción, comercialización de organismos modificados genéticamente.

Buscando una mejor cobertura de sus actividades, el ICA podrá acreditar y delegar en personas naturales y jurídicas las siguientes acciones vinculadas al Subsistema Nacional de Protección Agropecuaria, SINPAGRO que ha venido ejecutando directamente: análisis de la calidad de insumos y productos agropecuarios, diagnóstico y análisis de

sanidad animal y vegetal; control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y, análisis de residuos.

7.6. **Reforma Agraria**

La reforma agraria se adelantará a través del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para tal fin el Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan hacer efectiva la acción de cada uno de los subsistemas que lo componen.

La reforma agraria se promoverá mediante la utilización de un modelo integral, eficiente, transparente e innovador. Se patrocinará la negociación voluntaria y la compra de tierras, individual o colectivamente, dentro de proyectos productivos concretos, realizados de manera descentralizada y con veeduría ciudadana.

Se avanzará hacia el desarrollo integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de la frontera agrícola, en un adecuado marco de ordenamiento territorial, elaborado en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Se buscará la vinculación del capital privado, a través de recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la reactivación sostenible del agro. Se impulsará la aplicación efectiva de la extinción del derecho de dominio, para tierras adquiridas con dineros obtenidos de actividades ilícitas y de aquellas tierras explotadas muy por debajo de su potencial.

7.7. **Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE)**

Dentro del PLANTE se impulsarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura actividades de desarrollo productivo rentable que sean opciones a los cultivos ilícitos. Se adelantarán Planes Regionales de Desarrollo Alternativo, dirigidos a proyectos de infraestructura rural, investigación y desarrollo agrícola. También orientados a proyectos agroindustriales, esquemas de crédito, protección ambiental, asistencia técnica y promoción de la inversión privada.

8. MEDIO AMBIENTE

El objetivo general de la política ambiental es restaurar y conservar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas, promoviendo y fomentando el desarrollo regional y sectorial sostenible, en el contexto de la construcción de la paz.

Para lograrlo esta política se estructura en un Proyecto Colectivo Ambiental, el cual se desarrolla a través de tres objetivos, que se materializan en siete programas. Los objetivos específicos son:

- Conservar y restaurar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas (Agua, Biodiversidad y Bosques).
- Dinamizar el desarrollo urbano y regional sostenible (Calidad de vida urbana y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos).
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental de los sectores (Producción más limpia y Mercados verdes).

El Proyecto Colectivo Ambiental está estructurado con base en siete programas centrales. La interdependencia entre todos estos programas define una orientación general de política, consistente en el manejo sistémico y concertado del conjunto de acciones del Proyecto Colectivo Ambiental.

Para el desarrollo de estos programas se establecerán los siguientes instrumentos: participación, información, coordinación y articulación del sistema nacional ambiental, gestión ambiental municipal, ordenamiento territorial y planificación, generación de conocimiento y educación, cooperación y negociación internacional, regulaciones e instrumentos económicos y financieros, e instrumentos normativos.

La política ambiental considera como su eje articulador al agua; es decir, se sitúa en el punto de confluencia entre la crisis del agua y la crisis social y económica. Por lo tanto, propicia la búsqueda de soluciones concertadas que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia en torno a los intereses colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

Para la óptima ejecución de la política ambiental, se debe mejorar el nivel de articulación y coordinación de las entidades encargadas de la gestión ambiental, a través de acciones como: el fortalecimiento de los instrumentos financieros mediante la unificación de los fondos ambientales y, en general, promover la adecuación de la institucionalidad ambiental a los recursos y responsabilidades existentes.

8.1. **Programa Agua**

Se dirige a avanzar en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; en los primeros, aumentando la capacidad de regulación de agua en las cuencas hidrográficas y, en ambos, promoviendo la eficiencia en su uso, y reduciendo los niveles de contaminación y riesgos.

8.2. **Programa Biodiversidad**

Este programa tiene por objeto mejorar la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la bio-diversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y de la sociedad.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la región andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente, se hace necesario fortalecer la capacidad para la conservación de componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

La conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se llevará a cabo bajo criterios de unidad en el manejo integral del sistema y lineamientos de política nacional en materia de áreas protegidas. La administración de estas áreas seguirá esquemas de coordinación, articulación intersectorial y concertación interinstitucional en el ámbito nacional, regional y local con el objeto de ejecutar una política integral de conservación de estos ecosistemas, teniendo en cuenta su importancia desde el punto de vista ecológico y social por su coincidencia con núcleos de conflictividad, marginalidad social, presencia de cultivos ilícitos, aprovechamiento ilegal de recursos naturales, exclusión étnica, conflictos de uso y ocupación, y fenómenos de violencia.

8.3. **Programa Bosques**

Sus esfuerzos están orientados a avanzar en la conservación y restauración de áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas. En este contexto, busca promover e incentivar la acción conjunta del Estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población. Busca igualmente fortalecer su incorporación a la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para desarrollar el objetivo específico de dinamizar el desarrollo urbano y regional, se estructuran los siguientes dos programas:

8.4. **Programa Sostenibilidad de los Procesos Productivos Endógenos**

Tiene por objeto impulsar y fomentar el uso sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en los procesos de conservación, para beneficio económico y social de las regiones, como estrategia para el fortalecimiento del desarrollo endógeno regional. Igualmente, tiene por objeto apoyar y fomentar especialmente los proyectos de servicios turísticos que tengan como finalidad la promoción del conocimiento y uso sostenible de la diversidad biológica.

8.5 **Programa Calidad de Vida Urbana**

Se dirige a prevenir y controlar los factores de deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas de mayor dinámica poblacional y económica; adoptar modelos de desarrollo urbano sostenibles, acordes con las condiciones particulares de los asentamientos humanos, atender las necesidades ambientales colectivas y proteger y consolidar su capital natural.

8.6. **Programa Producción más Limpia**

Se dirige a promover la producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con mayor impacto ambiental, entre los cuales se destaca de manera especial la minería, y en segundo lugar, sectores como el energético, el industrial, el turístico, el agropecuario, y el de construcción. Se dirige igualmente a incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo de la infraestructura nacional y en el crecimiento de los sectores de la economía, con miras a promover su sostenibilidad.

8.7. **Programa Mercados Verdes**

Está dirigido a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos y a incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales, garantizando el reconocimiento de los derechos intelectuales y del país de origen respectivos.

9. JUSTICIA

El objetivo principal de la política está dirigido hacia la generación de acciones que faciliten el acceso a la justicia, potencien la generación de patrones de convivencia y establezcan mecanismos para la prevención, atención y control de los factores asociados con la presentación de hechos punibles y el desarrollo de violencia. Con este propósito se adelantarán programas tanto de justicia formal como de justicia no formal. En el contexto de la recesión económica, especial importancia ha de darse a los acuerdos preconcursales que permitan que se resuelvan los conflictos entre deudores y acreedores antes de iniciarse un trámite concursal.

9.1. **Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Física**

El objetivo principal del programa está dirigido a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en infraestructura física. Por esta razón, se orientarán recursos de inversión a la construcción de las sedes de los despachos judiciales y de la administración de justicia en las cabeceras de circuito o de distrito considerados prioritarios.

9.2. **Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica**

Los esfuerzos de este programa estarán orientados a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en medios tecnológicos. Con este propósito se adecuarán los recursos de infraestructura y tecnología a las nuevas propuestas de organización de los despachos judiciales y de la administración de la justicia.

Entre otros objetivos específicos del programa, se encuentra el establecimiento de esquemas de organización de la gestión y la adecuación de las plantas de personal a través de modelos diseñados para el efecto.

9.3. **Sistema Carcelario y Penitenciario**

A través de este programa se busca atender de manera integral la población reclusa en el proceso de administración de la pena. Se pretende el cambio de actitud hacia el recluso teniendo en cuenta a la persona, sus condiciones, necesidades, capacidades, derechos y obligaciones, dentro de un marco humanizante y dignificante de trato al infractor de la ley, que le permita valorar en el espacio carcelario sus potencialidades.

Se buscará la atención integral a la población reclusa estimulando el desarrollo progresivo de sus valores tanto individuales como sociales; mejorándole su autoestima y permitiéndole actuar autónomamente, facilitándole la construcción de una vida personal y social de verdadera convivencia humana que asegure su bienestar y el de su familia.

Se diseñarán y ejecutarán acciones tendientes a la atención social y a la estructuración de un programa de atención en salud, a la capacitación laboral, a la reestructuración y al fortalecimiento de la empresa de economía mixta, Renacimiento, con el fin de transformarla en el eje central de la selección, formación y ocupación de la mano de obra en los centros de reclusión, con miras al desarrollo progresivo de los valores y habilidades de la población reclusa, por medio del trabajo formativo y la educación.

Conforme al Plan de Construcción y Refacción Carcelaria, el cual hará parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, se avanzará en el logro de espacios adecuados que garanticen a los reclusos condiciones de vida digna, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos tales como: diferenciación entre condenados y sindicados, edad, sexo, peligrosidad, etc. Para tal efecto se creará el Fondo de Infraestructura Carcelaria.

Se diseñará y coordinará con el ICBF y los gobiernos municipales, la ejecución de programas de protección y atención integral para los niños, hijos de los reclusos que al momento de la pérdida de su libertad hayan estado ejerciendo como cabezas de sus núcleos familiares.

10. GOBIERNO

10.1. **Estrategias para la Prevención y Atención de Desastres**

10.1.1. *Conocimiento sobre Amenazas de Origen Natural y Antrópico*

Las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, y las entidades técnicas y científicas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adelantarán investigaciones y evaluaciones de amenazas naturales, e instalarán y consolidarán redes y sistemas de detección y alerta, para informar a los comités locales y regionales y para organizar a la comunidad con base en la información suministrada. Este programa incluye los siguientes subprogramas: Instalación y consolidación de redes, procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno para la población, y evaluación de riesgos.

10.1.2. *Incorporación de la Prevención y Reducción de Riesgos en la Planificación*

Los subprogramas previstos para el desarrollo de este programa son: incorporación de criterios preventivos y de seguridad en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; inventario y manejo de asentamientos humanos y de infraestructura localizados en zonas de riesgo, y, articulación de la política ambiental y de prevención de desastres.

10.1.3. *Fortalecimiento del Desarrollo Institucional del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres*

Se estudiarán e implementarán medidas para fortalecer la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres para mejorar su capacidad de coordinación del SNPAD.

Se promoverán acciones de fortalecimiento institucional de las entidades y comités regionales y locales, que intervienen en el SNPAD. Este programa incluye los siguientes subprogramas: fortalecimiento de las entidades nacionales y regionales técnicas y operativas del SNPAD; fortalecimiento de los comités regionales y locales de prevención y atención de desastres, medidas de protección y contingencia en obras de infraestructura, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia, diseño de mecanismos eficientes y de tratamiento preferencial de proyectos de reconstrucción; Sistema Integrado de Información para la prevención y atención de desastres.

10.1.4. *Socialización de la Prevención y Mitigación de Riesgos*

Las entidades públicas y privadas, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil comprometidos en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, participarán activamente en la ejecución y desarrollo de los siguientes subprogramas: Información pública para la prevención, mitigación y reacción adecuada de la comunidad en caso de riesgo y desastre, incorporación de los conceptos de prevención de

desastres, mitigación de riesgos y protección ambiental en la educación formal y no formal, desarrollo de un Sistema Nacional de capacitación de funcionarios y capacitadores comunitarios y desarrollo de actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

10.2. **Programas para la Reinserción**

El Programa para la Reinserción busca generar espacios propicios para la reconciliación entre los colombianos mediante la promoción de metodologías y la creación de una nueva cultura de solución pacífica de los conflictos. Incluye el apoyo necesario a los reinsertados de las organizaciones armadas que han suscrito Acuerdos de Paz desde 1990 y quienes de manera individual han hecho dejación de armas y reincorporado a la vida civil.

11. ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO

Puesto que los programas en este campo están dirigidos a crear condiciones que le den viabilidad a la consecución de la paz y a garantizar su sostenibilidad en el largo plazo, dentro de sus objetivos se contemplan inversiones simultáneas en diferentes sectores, tanto a nivel rural como urbano, y en particular, en aquellas áreas más afectadas por las dinámicas del conflicto y la violencia. En ese sentido, no es conveniente separar o fragmentar los programas de acuerdo con sus acciones en diferentes áreas pues su efecto, en términos de la generación de condiciones para reducir la violencia dependerá, en gran medida, de su capacidad para integrar aspectos de la política social como, por ejemplo, la atención humanitaria de emergencia o la construcción y fortalecimiento del capital humano y social, con inversiones dirigidas a promover el desarrollo de actividades económicas o productivas tales como infraestructura o fortalecimiento de la organización empresarial, entre otros.

11.1 **Plan Colombia**

11.1.1. *Proyectos Productivos Participativos (rural)*

Para facilitar el desarrollo de actividades económicas que proporcionen a la población alternativas para mejorar el nivel de ingreso y su calidad de vida, se busca fortalecer la organización empresarial comunitaria e incrementar la productividad y competitividad para poder competir en los mercados nacional e internacional. Lo anterior incluye capacitación productiva, agropecuaria, agroturística, agroindustrial y administrativa, de acuerdo con las necesidades particulares de cada región y producto.

11.1.2. *Atención Humanitaria y Promoción y Protección del Capital Humano*

Se busca reconocer y atender a la población víctima de la violencia y fomentar el desarrollo del potencial de los ciudadanos, como individuos y como comunidad, que les permita ser productivos económica y socialmente. Involucra, de una parte, acciones de atención humanitaria a víctimas de la violencia para mitigar las pérdidas causadas por ésta, asistencia alimentaria, refugio, salud y saneamiento básico; y de otra, la atención a la población desplazada en temas como, cuantificación y cualificación de la población, atención de emergencias, prevención, retorno y reubicación.

11.1.3. *Desarrollo Institucional y Fortalecimiento del Capital Social*

Busca alterar los patrones de comportamiento a través de los cuales se desarrolla y reproduce la violencia, fortaleciendo la acción de organizaciones locales en temas de paz, resolución de conflictos y violencia intrafamiliar, entre otros. Apoyará el fortalecimiento de las ONG locales, nacionales o internacionales que involucran a la comunidad de manera directa en el tratamiento de los efectos de la violencia en niños, jóvenes y discapacitados, y en los comportamientos aprendidos en relación con la resolución violenta de los conflictos.

11.1.4. *Infraestructura para la Paz*

Promoverá el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan comunicar y viabilizar económica y socialmente las actividades productivas, mejorar la calidad de vida de la población y desarticular de los factores socioeconómicos que refuerzan la violencia. Identificará las necesidades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de proyectos de redes secundarias y terciarias, vías fluviales, electrificación rural, e infraestructura social en zonas críticas de violencia, que además son indispensables para asegurar el éxito de los proyectos productivos participativos.

Para el desarrollo de este subprograma, fue creado mediante Ley 487 de diciembre de 1998 el "Fondo de Inversión para la Paz " como principal instrumento de financiación, a través de recursos públicos, contribuciones privadas, créditos externos y donaciones de organizaciones y gobiernos amigos, para programas y proyectos estructurados que promuevan aspectos tales como el desarrollo del sector agropecuario y la preservación del medio ambiente, proyectos productivos de reforma agraria, planes de desarrollo para las zonas de reserva campesina, el fortalecimiento de la sociedad civil en las zonas más afectadas por el conflicto armado y la violencia, el desarrollo de la infraestructura en estas mismas zonas, la reinstitucionalización de la justicia y la recuperación de la seguridad, así como una agenda política de negociación con los grupos armados.

11.1.5. *Promoción de la Sostenibilidad Ambiental*

Busca generar beneficios sociales en las comunidades de zonas afectadas por el conflicto, de forma que por medio de la provisión de bienes y servicios ambientales, se pueda dinamizar el desarrollo regional, con énfasis en la generación de empleo y mayores niveles de ingreso. En este sentido, se contemplan acciones del programa de sostenibilidad de procesos productivos endógenos de la política ambiental del Plan, el desarrollo de proyectos de aprovechamiento sostenibles de los bosques, reforestación mediante plantaciones protectoras-protectoras, proyectos silviculturales y la promoción del ecoturismo, especialmente en las áreas protegidas del nivel nacional, regional o municipal. El propósito es que todos estos proyectos involucren a la población de las áreas ambientalmente estratégicas, áreas protegidas y zonas de amortiguación. Igualmente, se busca generar beneficios en otras zonas que por su potencial turístico natural y cultural, permiten la obtención de este tipo de bienes y servicios.

11.2. **Políticas de Paz y Convivencia Ciudadana**

11.2.1. *Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana*

Desarrolla estrategias de lucha contra la violencia en zonas urbanas, bajo una doble orientación: por una parte, políticas de control de la criminalidad y las expresiones violentas y por otra parte, políticas con mayor énfasis en la prevención de la violencia y en el desarrollo de códigos de convivencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las ciudades, entre otros.

12. DEFENSA Y SEGURIDAD

El objetivo central del sector defensa y seguridad del país es contribuir a la consolidación de un entorno de seguridad y confianza ciudadana como base para una paz justa y duradera, que sea el cimiento del desarrollo social y económico.

Con ello se pretende fortalecer al estamento militar y de policía, con el fin de reafirmar el pleno ejercicio de la autoridad y el imperio de la ley y afianzar la legitimidad del Estado. Asimismo, se busca consolidar un sistema de convivencia ciudadana y seguridad pública, de manera tal que se pueda actuar sobre el crimen en forma eficaz.

Para alcanzar este objetivo central, se trabajará en los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar los niveles de efectividad de las operaciones de la fuerza pública.

- Neutralizar y desestabilizar la capacidad de los grupos e individuos al margen de la ley.

- Mantener una capacidad disuasiva, real y creíble, frente a amenazas externas.

- Disminuir los índices de delincuencia.

Estos objetivos se pretenden alcanzar con una organización altamente capacitada para conducir con eficacia y eficiencia las operaciones. En este sentido, la movilidad y el apoyo táctico se consideran de vital importancia, en la medida que se incrementa la capacidad de combate de las fuerzas, dotándolas de los equipos y medios necesarios, como es el caso de la adquisición de helicópteros artillados.

Así mismo, con el fin de aumentar los niveles de alistamiento, se garantizará un apoyo logístico y de mantenimiento técnico a los materiales y equipos con que actualmente cuenta el sector.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de inteligencia y telemática, ampliando la cobertura, integración y oportunidad de la información. Todo ello debe tener como complemento una Fuerza Pública capacitada y empleada eficientemente, toda vez que la calidad del recurso humano constituye un punto fundamental sobre cualquier operación orientada hacia la protección de los intereses del Estado, especialmente en materia de protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Finalmente, se pretende mejorar los índices de seguridad pública, mediante la profesionalización y tecnificación de las intervenciones policiales, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.

Como objetivo fundamental para el fortalecimiento de la seguridad nacional, se prevé la destinación de recursos de inversión para el desarrollo y consolidación de las labores de inteligencia adelantadas por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Dichas labores se orientarán a la producción de información que facilite la toma de decisiones en materia de seguridad estatal y en la realización de investigaciones especializadas de aquellos fenómenos que afecten los intereses nacionales.

Los objetivos planteados serán desarrollados a través de la modernización de la infraestructura tecnológica, específicamente en materia de procesamiento de datos y comunicaciones, así como con el robustecimiento de los mecanismos de cooperación interinstitucionales nacionales e internacionales.

De los recursos asignados al sector defensa se destinarán como mínimo el 16.5% para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional.

13. GRUPOS ETNICOS

13.1. **Grupos Etnicos- Pueblos Indígenas**

La política para los pueblos indígenas estará orientada hacia la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales, consagrados en las normas constitucionales y legales. Dicha política desarrollará los siguientes objetivos:

13.1.1. *Materia Agraria*

Se promoverá el proceso de dotación de tierras mediante la constitución de resguardos, así como su saneamiento y ampliación, en los casos en que se considere necesario, para el desarrollo de los pueblos indígenas.

Se deberá asegurar la participación de los indígenas en los programas de reforma agraria. Previamente debe elaborarse por el Gobierno Nacional un inventario claro y preciso de las tierras que pertenecen a los pueblos indígenas, asegurándoles la propiedad y la posesión sobre las mismas.

13.1.2. *Salud*

Se fortalecerá y consolidará las aseguradoras indígenas del régimen subsidiado de salud, buscando el incremento sustancial en la afiliación de los indígenas y la adecuación de los servicios a la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades. De igual forma, se establecerán mecanismos para diseñar conjuntamente entre comunidades y organizaciones indígenas y entre éstas y el Gobierno Nacional un régimen que garantice la efectividad de los servicios en esta materia.

13.1.3. *Educación*

Se desarrollarán programas de etnoeducación, con especial énfasis en la educación bilingüe y multicultural, en la educación primaria y la ampliación de la cobertura de la educación secundaria por medio de metodologías innovadoras de pertinencia para grupos de población dispersa. Así mismo, se estudiarán mecanismos para modificar el Decreto 804 de 1995 sobre etnoeducación. Se buscará que las instituciones de educación superior brinden facilidades financieras a los estudiantes indígenas, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación y del Interior.

13.1.4. *Desarrollo Institucional*

Se desarrollarán acciones encaminadas a destinar recursos para atender prioritariamente el apoyo a la conformación de los territorios indígenas como entidades territoriales; proceso de capacitación en gestión político-administrativa de los resguardos y nuevos entes territoriales; formulación de planes de desarrollo o planes de vida y procesos de capacitación para la generación de propuestas legislativas en materia de salud y minas, en cabeza del Ministerio del Interior. De igual manera, se asesorará y apoyará programas en gestión pública, con énfasis en la administración de los recursos de transferencias.

13.1.5. *Grupos de Población Vulnerable*

De igual forma, se buscará elaborar y actualizar la información cartográfica y estadística de los territorios indígenas, mediante una base de datos que facilite el proceso de asesoría autogestionaria y jurídica. Se buscará consolidar mecanismos para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de atención a la población desplazada y de desarrollo de estrategias para una rápida reinserción en sus territorios y atenderá eficazmente la situación de vulnerabilidad en aquellos casos en que existan pueblos indígenas con precarias condiciones de vida, desintegración cultural, falta de territorios para su subsistencia física y cultural.

13.1.6. *Derechos Humanos*

Se impulsará y fortalecerá la Comisión de Derechos Humanos buscando acuerdos acerca de las medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas.

13.1.7. *Relaciones Estado-Pueblos indígenas*

Se adecuará y mejorará los canales de coordinación en la implementación de la política indígena entre los distintos niveles de gobierno, así como entre las instituciones sectoriales, procurando en todo caso una cabal atención al convenio de La María-Piendamó suscrito entre el Gobierno y las autoridades indígenas.

13.1.8. *Jurisdicción Especial Indígena*

Se buscará ampliar la cobertura en los instrumentos de justicia en territorios indígenas, mediante la promoción de las formas tradicionales de resolución de conflictos y el desarrollo de la jurisdicción especial indígena. Diseñará y aplicará los mecanismos necesarios para la intermediación en la resolución de conflictos generados en los territorios indígenas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.

13.1.9. *Prevención y Atención de Desastres*

Se promoverá el desarrollo de un esquema interinstitucional que permita la coordinación necesaria con el Ministerio del Medio Ambiente en la definición y utilización de mecanismos de verificación de impacto ambiental que pueda afectar a las comunidades indígenas, garantizando su participación en estos procesos.

13.1.10. *Políticas Internacionales y de Fronteras*

Se establecerán políticas internacionales y de fronteras relacionadas con los pueblos indígenas, a través del desarrollo de foros, encuentros y

reuniones que permitan generar acuerdos internacionales de desarrollo, cooperación, superación de conflictos, conservación de la biodiversidad y la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

13.2. **Grupos Etnicos-Pueblos Rom**

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, velará por la integración de estas comunidades a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de su calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas.

13.3. **Grupos Etnicos-Afrocolombianos y raizales-**

Orientará sus esfuerzos a los siguientes subprogramas: saneamiento básico, salud, educación, actividades productivas y desarrollo institucional, titulación y adquisición de tierras.

13.3.1. *Saneamiento Básico*

Se apoyarán las obras de infraestructura incluyéndose acciones concretas de desarrollo institucional, promoción de la participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones específicas estarán dirigidas a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promover la aplicación de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de aguas servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley.

13.3.2. *Salud*

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de la población rural y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. De manera particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos.

13.3.3. *Educación*

Se apoyará técnicamente la formulación y puesta en marcha del proyecto de etnoeducación afrocolombiana en el sistema educativo nacional, impulsando proyectos de diseño curricular, de cualificación y/o profesionalización de maestros y de agentes educativos comunitarios, de producción de material educativo, así como de investigaciones socioculturales, lingüísticas, etno-históricas, entre otras.

13.3.4. *Actividades Productivas*

Se adoptará un enfoque integral, que contemple el conocimiento de especies promisorias, así como la producción, transformación y comercialización de los productos. Las acciones de esta estrategia estarán orientadas para los siguientes propósitos: elaborar mapas productivos, apoyar proyectos para la autosubsistencia, generar planes de manejo para el aprovechamiento sostenible del bosque, elaborar proyectos productivos sostenibles, promover la creación, organización y fortalecimiento de las organizaciones de productores, microempresarios y empresarios afrocolombianos.

13.3.5. *Desarrollo Institucional*

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales y afrocolombianas.

Para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población afrocolombiana; reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993; diseño y aplicación de un sistema de información estadística y sociodemográfica para la población afrocolombiana; promoción de los modelos de gestión local exitosos y consolidación de las asociaciones de municipios.

13.3.6. *Titulación de Territorios Colectivos y Adquisición y Dotación de Tierras*

Se continuará con el proceso de titulación colectiva para las comunidades indígenas y negras, y se apoyará la puesta en marcha de programas de desarrollo en los territorios titulados. Igualmente, se adoptará y pondrá en marcha un programa especial de adquisición y dotación de tierras para apoyar a las comunidades afrocolombianas que no poseen tierras, o las poseen en manera insuficiente, en aquellas áreas del país donde no es posible la titulación colectiva.

13.3.7. *Raizales*

Se impulsarán programas de protección al archipiélago de San Andrés y Providencia como área estratégica de desarrollo turístico del país. Así mismo, la población raizal del archipiélago, dadas sus características geográficas, sociales, culturales y económicas, y la problemática actual (insularidad, sobrepoblación, marginalidad y pobreza creciente), recibirá apoyo con el propósito de buscar alternativas de solución. Para ello se revisará el régimen político administrativo de la Isla y se promoverá la puesta en práctica de los mecanismos para la participación de todos los actores sociales en los procesos de planificación y gestión del desarrollo.

14. INFRAESTRUCTURA

14.1. **Transporte**

14.1.1. *Carreteras*

14.1.1.1. *Red Primaria (Troncales y Transversales).*

Las inversiones en la Red Primaria se orientarán a la terminación de proyectos que están actualmente en ejecución. Así mismo, se orientarán a garantizar su buen estado a través de programas adecuados de mantenimiento en los 16 mil kilómetros que la conforman. Dichos programas se complementarán con actividades de rehabilitación en 457 Km de la misma.

La expansión de la red se logrará mediante el Programa de Concesiones, a través de la inversión privada. Con esta inversión se construirán 791 Km y se rehabilitarán 750 Km. Adicionalmente, se mantendrán las vías entregadas en concesión, que para el año 2002 se estima corresponderán a cerca de 3.815 Km. Los principales proyectos se financiarán a través de recursos nacionales y provenientes de contribuciones de valorización, peajes, sobretasas a los combustibles y recursos de créditos.

Para facilitar las expansiones viales se deberán afectar y reservar los predios necesarios para adelantar su construcción.

14.1.1.2. *Red Secundaria y Terciaria.*

Los dos principales objetivos son los siguientes: rehabilitar y mantener la red secundaria y terciaria que aún esté a cargo de la Nación.

La financiación de las inversiones en estos dos programas se podrá complementar con recursos del Fondo Nacional de Regalías y eventualmente con recursos provenientes de concesiones viales regionales. Para la identificación de oportunidades en estos últimos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Estos programas se complementarán con los recursos del Fondo Nacional de Regalías y sobretasa nacional del A.C.P.M.

14.1.2. *Sector Aeronáutico y Aeroportuario*

Los recursos de la Nación se destinarán a aumentar la seguridad del espacio aéreo y a mantener la infraestructura existente. Estos montos se complementarán con un programa de apoyo al proceso de descentralización y privatización aeroportuaria. Dicho programa se adelantará mediante la entrega en concesión de los principales aeropuertos del país.

14.1.3. *Programa Ferroviario*

En el sector férreo, se invertirán recursos provenientes de aportes de la Nación orientados a cubrir el desarrollo del subprograma de rehabilitación de la red férrea nacional a través del sistema de concesiones. Dichos aportes complementarán los recursos provenientes del sector

privado, los cuales se invertirán tanto en la red férrea del Pacífico como en la red férrea del Atlántico.

El programa comprende el mantenimiento de 240 Km a través del sector público. Con los recursos privados se apoyará el programa de rehabilitación de 1.237 Km y se mantendrá la red entregada en concesión, que en el 2002 ascenderá a 1.890 Km.

14.1.4. *Programa Fluvial*

Mediante el Plan de Inversiones del sector fluvial, se pretende para las cuencas del Magdalena, Orinoco, Amazonas y Atrato.

Mejorar y mantener la infraestructura de servicios en la red fluvial, monitoreo de los ríos, rehabilitación de los canales de navegación, limpieza y destronque, obras de defensa contra la erosión, señalización y balizaje. Se pretende realizar la rehabilitación de la Ciénaga de la Virgen y diseñar políticas de concesión del río Meta, el cual incluirá la construcción de un puerto en La Banqueta y obras de canalización para garantizar su navegabilidad, estableciendo posteriormente el sistema de peajes. Así mismo, se propenderá la iniciación del programa de concesión del sistema de navegabilidad del río Magdalena y sus puertos fluviales.

14.1.5. *Programa Marítimo*

En los puertos marítimos se desarrollará el programa de concesión de los canales de acceso. Se pretende concesionar la profundización, mantenimiento, operación y construcción de obras complementarias a los canales de acceso, inicialmente en los puertos de Barranquilla y Buenaventura. Adicionalmente, con los recursos del Gobierno Nacional, se mantendrán los canales de acceso a los puertos no concesionados, en la medida que existan recursos disponibles.

14.2. **Minas y Energía**

14.2.1. *Electricidad*

Las acciones del Gobierno Nacional en el sector eléctrico están orientadas a consolidar el marco regulatorio existente, fomentar la participación de nuevos agentes en el mercado, incrementar la cobertura de energía en zonas rurales -con énfasis en los nuevos departamentos- y solucionar los problemas de administración de las empresas estatales que amenacen la integralidad física del sistema, o transferir su propiedad a terceros, incluidos dentro de estos los inversionistas públicos.

14.2.1.1. *Generación eléctrica.*

Con el fin de incrementar la confiabilidad y solidez del sistema, se espera aumentar la capacidad instalada, a través de recursos hídricos y térmicos a un total de14,389 MW, en el año 2000.

Además de los proyectos previstos para entrar en operación en el 2002, se considerará la realización de otros proyectos que entrarán a reforzar la generación futura del país, dando preferencia al desarrollo de aquellos proyectos hidroeléctricos, térmicos y geotérmicos que sean de mínima afectación ambiental, viables financieramente, económicamente competitivos y que por su localización se conviertan en polo de desarrollo de las regiones más deprimidas. En especial, se dará preferencia a aquellos proyectos que permitan viabilizar los propósitos de desarrollo regional y nacional previstos en el Programa de Bosques del Plan Nacional de Desarrollo.

14.2.1.2. *Transmisión eléctrica*

Con el objetivo que el sector de la transmisión opere bajo condiciones de competencia, y se aseguren las obras de transmisión de forma tal que se garantice calidad, continuidad y seguridad, minimizando el sobrecosto operativo por las restricciones y pérdidas por el sistema, se iniciarán convocatorias públicas para el diseño, operación y construcción de las mismas. Para el año 2002 se tendrán 1.931 Km de líneas de transmisión adicionales.

14.2.1.3. *Uso racional y eficiente de la energía.*

El objetivo de las políticas gubernamentales en materia de uso racional y eficiente de la energía está encaminado a lograr la eficiencia en el consumo energético en el país, sustituir las fuentes de energía eléctrica no adecuadas al uso final y optimizar la conversión de energéticos, para lo cual se fortalecerá el programa de sustitución de gasolina por gas combustible en transporte vehicular, se crearán las facilidades financieras, tecnológicas y regulatorias para aprovechar el potencial de cogeneración y se desarrollarán metodologías de ahorro en los subsectores más representativos de la industria.

14.2.1.4. *Zonas No Interconectadas, ZNI.*

Corresponden a aquellas áreas del país que no reciben servicio de energía eléctrica a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Se establecerá un Plan de Energización en las ZNI, acorde con las necesidades y potencial energético de las regiones y se incrementará la cobertura en zonas rurales y aisladas. Finalmente se implementará y consolidará un esquema apropiado que aporte soluciones energéticas integrales y en lo posible autosostenibles para las ZNI.

14.2.1.5. *Subsidios.*

Se extiende el período de desmonte de los subsidios superiores a los autorizados por la Ley 142 de 1994 (extralegales), para el servicio público de energía y se instrumentarán operativa y financieramente los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos para energía y gas, lo cual permitirá incrementar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

14.2.2. *Petróleo.*

14.2.2.1. *Exploración de hidrocarburos.*

Se incrementará el número de pozos de forma directa o en asocio con terceros; se buscará el aumento de las reservas, con el objeto de mantener la producción actual, y evitar un posible desabastecimiento de crudo en el futuro.

Se impulsarán mecanismos que permitan mejorar las condiciones de competitividad del sector, tales como la flexibilización del régimen de regalías.

14.2.2.2. *Producción de petróleo.*

Para mantener la producción actual de crudo en 800 KBPDC se deberá destinar gran parte de las inversiones de ECOPETROL en la perforación de pozos de desarrollo.

14.2.2.3. *Transporte de crudo.*

La inversión de ECOPETROL se concentrará principalmente en el incremento de la capacidad de los poliductos actuales. Le siguen en importancia la construcción de ductos para nuevos hallazgos, así como la adecuación de estaciones y líneas que así lo requieran. Adicionalmente, se desarrollarán proyectos de control de pérdidas, almacenamiento y seguridad.

14.2.2.4. *Almacenamiento estratégico.*

En atención a las necesidades de almacenamiento de crudo y combustibles, se iniciará el programa de almacenamiento con inversionistas privados, que permitirá incrementar los días de inventario de consumo de combustibles.

14.2.2.5. *Gas.*

14.2.2.5.1. *Transporte de Gas.*

Se concentrará en la ampliación de la capacidad de transporte de la red troncal de gas, principalmente en el gasoducto Ballena- Barrancabermeja, con lo cual se cumple con las necesidades del mercado. Adicionalmente, se ejecutarán programas de adecuación y mantenimiento de los gasoductos existentes.

14.2.2.5.2. *Almacenamiento Subterráneo.*

Con el objeto de reducir la vulnerabilidad del sistema troncal de transporte de gas se desarrollará este proyecto, que permitirá incrementar la confiabilidad de suministro a todos los agentes del sector.

14.2.2.5.3. *Refinación.*

Se llevarán a cabo inversiones en las refinerías de ECOPETROL con el fin de mitigar su impacto ambiental e incrementar su productividad.

14.2.3. *Minería.*

14.2.3.1. *Exploración Básica en minería.*

Las actividades de prospección y exploración básica desarrolladas por INGEOMINAS incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos geológicos, de tal forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de INGEOMINAS y la Empresa Nacional Minera Ltda.

14.2.3.2. *Explotación de minerales.*

Se incrementará la explotación de minerales; en particular, el Complejo Cerrejón Zona Norte adelantará inversiones en la adecuación de nuevas áreas de minería, así como inversiones dirigidas a desarrollar la infraestructura de transporte que permita el adecuado acceso a nuevas áreas mineras, infraestructura de energía y el programa de reposición de equipos. A partir del año 2000 se espera que las inversiones sean en su totalidad asumidas por el sector privado, con la enajenación de los intereses de la Nación en el Complejo Cerrejón Zona Norte.

14.2.3.3. *Promoción y administración.*

Con el fin de fortalecer técnicamente los agentes productores mineros, se estructurará una matriz de capacitación técnica en las actividades de exploración y explotación de la minería informal, mediante programas ambientales, operativos y empresariales. Esta matriz estará en cabeza de la Empresa Nacional Minera Ltda. y contribuirá a resolver las limitaciones en la comercialización y transformación de los minerales, factores críticos para lograr la competitividad del sector y permitir el desarrollo económico y social de las regiones más deprimidas.

14.2.3.4. *Promoción de proyectos de carbón coquizable.*

Con el fin de aprovechar el potencial de carbón coquizable del país, el Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de proyectos de iniciativa privada, preferiblemente en zonas portuarias, para la producción de coque metalúrgico, encaminados a la exportación del material o para uso siderúrgico.

15. COMUNICACIONES

15.1. **Telecomunicaciones**

Las acciones gubernamentales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el sector de telecomunicaciones contribuya al aumento de la productividad y la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos son las siguientes: (i) lograr la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones, (ii) fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector, (iii) consolidar la liberalización del mercado, (iv) fomentar la participación de nuevos agentes en la prestación de los servicios y (v) propiciar el desarrollo de la Infraestructura Colombiana de la Información.

15.2. **Telefonía Local.**

En telefonía local, las acciones del Plan estarán dirigidas a aumentar el cubrimiento y la calidad del servicio telefónico. Los operadores telefónicos públicos, privados y mixtos realizarán inversiones en expansión y reposición de sus redes de conmutación y transmisión, así como de su planta externa.

15.3. **Telefonía de Larga Distancia**

Los nuevos operadores del servicio de telefonía de larga distancia realizarán inversiones orientadas a financiar la construcción y expansión de las nuevas redes de larga distancia. Esto, mediante el tendido de modernos sistemas de fibra óptica, microondas y radioenlaces, para ofrecer sus servicios en buena parte del territorio nacional. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom- realizará inversiones tendientes a modernizar sus redes troncales y alternas, y a participar en el sistema de cable submarino Maya I.

15.4. **Telefonía Móvil Celular y PCS**

Con la adjudicación de las concesiones de los Sistemas de Comunicaciones Personales -PCS, se pretende atraer importantes inversiones en nuevos servicios inalámbricos móviles y en las redes de telefonía móvil celular. Estas inversiones estarán dirigidas a la instalación y puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la banda de 1.8 a 2.0 Ghz. Se incentivará de esta manera la competencia en la prestación de servicios inalámbricos móviles y fijos de telecomunicaciones.

15.5. **Telefonía Social**

Mediante la ejecución del Plan de Telefonía Social y del Plan Nacional de Servicio Universal, el Fondo de Comunicaciones financiará inversiones con el objeto de garantizar que la totalidad de los municipios del país y que las localidades con necesidades de desarrollo más apremiantes, cuenten con acceso a servicios de telecomunicaciones comunitarios y rurales. Adicionalmente, se espera que durante el cuatrienio se generen incentivos a la participación de nuevos agentes en la provisión del servicio universal en el país.

15.6. **Valor Agregado**

En la prestación de los servicios de valor agregado se espera un dinámico crecimiento en la oferta de servicios telemáticos y de valor agregado ofrecidos en la actualidad a los sectores productivos, que le permitirá a la economía nacional incrementar sus niveles de competitividad en los mercados internacionales.

15.7. **Televisión**

Las acciones del sector público en televisión comprenden el Plan de Fortalecimiento Técnico para INRAVISION y los canales regionales. Las prioridades de este plan se enfocarán al mejoramiento y expansión del cubrimiento de los canales públicos de televisión, mediante el uso de segmentos satelitales de televisión y a la reposición de los sistemas de emisión, producción, transmisión y difusión. También se buscará el fortalecimiento de la televisión educativa y cultural pública. La inversión privada por su parte se orientará al mejoramiento del cubrimiento y capacidades técnicas de los canales privados de televisión de cobertura nacional y local y al montaje de las redes de los nuevos concesionarios de televisión por suscripción zonal y local.

15.8. **Otros Servicios**

Para el servicio de correo, el sector público realizará inversiones en el período 1999 - 2002, para ampliar su oferta y mejorar su eficiencia operativa. Adicionalmente, se propenderá por la asignación de recursos de inversión para el programa de investigación y desarrollo de TELECOM. El Gobierno Nacional también promoverá el uso masivo de Internet a través del desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones e informática que permita una adecuada cobertura de Internet en el país. Promoverá así mismo el fortalecimiento de las redes universitarias y de investigación, buscando el mejoramiento de las conexiones existentes con los demás centros académicos y de investigación en el mundo.

16. COMERCIO EXTERIOR

El diseño de la política de comercio exterior favorecerá la adaptación del sector empresarial colombiano a los retos y oportunidades que se derivan de los nuevos esquemas de organización industrial y del mayor grado de competitividad que se debe alcanzar en el contexto internacional.

16.1. **Industria y Comercio**

Para lograr competir con éxito tanto en el mercado internacional como en el mercado local, se buscará el fortalecimiento de la oferta productiva exportable, lo que permitirá consolidar patrones de internacionalización sostenibles a mediano y largo plazo.

16.1.1. *Apoyo al Desarrollo Empresarial*

16.1.1.1. *Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.*

La base de la política industrial será el fortalecimiento del aparato productivo para diversificar y consolidar la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales, mediante la implementación de un único ente coordinador, financiero y de gestión, conformado por las entidades que apoyan y apalancan el desarrollo empresarial, a través de la creación del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

Se asegura así, la coherencia en la complementariedad entre las acciones del Sistema Nacional de Innovación, el Sistema de Servicios a las Exportaciones, el Sistema Nacional de Crédito a las pequeñas y medianas empresas -PYMES-, y las acciones contempladas en la política de desarrollo exportador, industrial y tecnológico.

Bajo este esquema de intervención tendiente a elevar la competitividad empresarial, se pondrá en marcha un nuevo modelo de atención y asistencia técnica a las empresas que asegure una mayor fluidez interinstitucional y promueva modalidades y ritmos de intervención, integrales y transversales. Para efectos de robustecer la competitividad de

productos exportables, el Fondo promoverá proyectos que generen cambios fundamentales en la organización de la producción, mediante la introducción creciente de procesos de innovación, elevación de la calidad del producto y el mejoramiento de las técnicas modernas de gestión de la producción y de la comercialización. Se orientará el apoyo a la producción industrial a través de la promoción de actividades que estimulen la calidad, innovación, renovación y diversificación de los productos, la incorporación de tecnologías de diseño a la industria y, en general, la consolidación de la oferta de servicios de asistencia técnica y financiamiento. Serán de especial interés los proyectos que promuevan y consoliden la actividad exportadora en las zonas fronterizas del país, para lo cual se diseñará una línea de atención, teniendo en cuenta las características de las respectivas zonas.

Así mismo, el Fondo incluirá recursos de inversión y riesgo en empresas viables y que hayan demostrado en los últimos cinco (5) años capacidades para generar empleo y para ser productivas y competitivas en los mercados domésticos o de exportación.

En desarrollo de esta estrategia, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex, de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

16.1.1.2. *Fomento a la Innovación.*

Se apoyará el desarrollo científico y la innovación tecnológica, a través de la consolidación de los programas, proyectos y actividades de las instituciones y estrategias creadas a partir de la conformación del sistema nacional de ciencia y tecnología.

El propósito será orientar los recursos disponibles a la financiación de actividades científicas en sectores estratégicos. Esto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de competitividad de la sociedad, los requerimientos del sector exportador que necesiten apoyo a la innovación y gestión competitiva junto con la capacitación del recurso humano en aspectos técnicos y tecnológicos.

16.1.1.3. *Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad.*

Este programa buscará que la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás entidades con responsabilidades en el campo, cuenten con la infraestructura física y humana necesaria para administrar eficientemente el Sistema Nacional de Calidad, con énfasis en el cumplimiento de estándares internacionales como mecanismo para ganar mercados externos y proteger a nuestros consumidores.

Se logrará en esa entidad y otras, esquemas institucionales idóneos y adecuadamente dotados de recursos para asegurar la efectividad de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de las normas sobre competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

El Plan propone avanzar en la dotación de recursos para la administración del Sistema de Propiedad Industrial, poniendo fin al atraso histórico y sacando provecho para el país de las oportunidades que se abren con el ingreso de Colombia a tratados multilaterales, tales como el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, ADPIC, anexo de la OMC y el tratado de Cooperación en materia de patentes, PCT.

16.1.1.4. *Modernización de las actividades del Estado hacia el sector exportador.*

Conjuntamente con la modernización de las entidades del Estado que deben coordinar, apoyar y controlar los aspectos operativos del comercio exterior, se revisarán los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y se compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana.

16.1.1.5. *Programas para la Microempresa.*

El Ministerio de Desarrollo, en coordinación con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas, buscará fortalecer y hacer operantes los organismos existentes de coordinación del Plan Nacional para la Microempresa, en especial el consejo asesor de política para la microempresa; desarrollar los mecanismos pertinentes para la ampliación de la cobertura regional y de usuarios y propender a que se continúen apropiando los recursos para garantizar la continuación y el crecimiento de los programas del Plan. Así mismo, se procurará el fortalecimiento institucional y técnico de las entidades ejecutoras del Plan, cofinanciando en la misma forma que en el pasado, los programas ejecutados por ellas y lograr mantener, flexibilizándolos, los mecanismos existentes de crédito a las microempresas, buscando acrecentar los recursos disponibles para satisfacer la demanda, creando en la medida de lo posible, un fondo permanente.

16.2. **Turismo**

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 300 de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía de turismo y el desarrollo de una cultura de promoción del turismo. Se establecerá una estrategia conjunta con las autoridades ambientales para la promoción del Ecoturismo.

17. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo se requiere una política de ciencia y tecnología que permita avanzar en todas las áreas del conocimiento y en sus aplicaciones, dando prelación a las tecnologías dirigidas a la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos y al logro de la competitividad internacional del aparato productivo colombiano. Por su naturaleza, las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales e involucran los distintos niveles territoriales del país.

17.1 **Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCYT)**

Considerando que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la primera instancia del SNCYT, el Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para mejorar la articulación de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento, de promoción, de sostenibilidad y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programas, y se adecuarán las Comisiones Regionales.

17.2. **Subsistema educativo, científico y cultura**

17.2.1. *Educación en ciencias.*

Se impulsarán los programas de educación en ciencias que incluyan la formación de docentes e investigadores no sólo para la universidad y la industria sino para la educación básica, así como la dotación de laboratorios de enseñanza en todos los niveles.

17.2.2. *Formación de investigadores.*

Es necesario lograr la formación de una masa crítica de investigadores y profesionales especializados en áreas estratégicas para el país. Se fortalecerán los programas de formación doctoral, se establecerán programas nacionales de investigación orientados al desarrollo de conocimientos en ciencias básicas, ciencias sociales, ingenierías y otras disciplinas o áreas consideradas como estratégicas. Especial interés tendrá el uso de la infraestructura investigativa de los centros de educación superior pública y privada y de los centros de investigación independientes.

17.2.3. *Sistema Nacional de Información.*

Se fortalecerá el Sistema Nacional de Información sobre actividades de ciencia y tecnología adelantado e instrumentado por Colciencias para facilitar la toma de decisiones por parte de los organismos responsables de la planeación y decisiones en la materia.

17.2.4. *Vinculación del SENA al SNCYT.*

Se buscará vincular al SENA a la política de ciencia y tecnología, evitando la dispersión de esfuerzos y duplicidad de actividades con otras entidades como Colciencias y otros centros privados de desarrollo tecnológico, y superar la desarticulación de la capacitación otorgada por el SENA, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el sistema educativo global. Se garantizará la destinación del 20% de los recursos del SENA (ley 344 de 1996) a los programas de Competitividad,

Desarrollo Tecnológico e Innovación, mediante el desarrollo de la Ley 29 de 1990.

17.3. **Subsistema Natural. Utilización racional de recursos**

Se mejorará la capacidad científica y tecnológica del país para estudiar, conocer, conservar y utilizar racionalmente sus recursos naturales y su biodiversidad y desarrollar proyectos productivos en áreas prioritarias como las agroindustrias, las ciencias y tecnologías del mar, las ciencias del medio ambiente, la energía y la minería. Se impulsarán nuevos proyectos de producción que utilicen tecnologías de punta como la moderna biotecnología, la ingeniería genética, las ciencias de la información, la telemática, las tecnologías biomédicas, los nuevos materiales, la microelectrónica y la industria farmacéutica.

17.4. **Subsistema Social**

17.4.1. *Salud*

El SNCYT apoyará el incremento de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los programas de prevención y promoción de la salud, así como el mejoramiento de los niveles de nutrición de niñez.

17.5. **Ciencias Sociales**

Dado el carácter prioritario del proceso de paz, la investigación en ciencias sociales se constituye en elemento articular de las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas y de calidad de vida. En consecuencia, se respaldará la investigación en ciencias sociales en universidades y centros independientes de investigación.

17.6. **Cooperación Técnica Internacional**

Se atraerá y racionalizará el uso de los recursos de cooperación técnica internacional para apoyar el desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo con los objetivos del Plan. La Agencia de Cooperación Tecnológica trabajará en coordinación con el SNCYT para tal efecto.

17.7. **Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso de la República**

Se promoverá la creación en el Congreso de una Comisión de ciencia y tecnología cuya preocupación central será el desarrollo legislativo y el control político relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.

18. INFRAESTRUCTURA SOCIAL

18.1. **Vivienda**

18.1.1. *Programa de vivienda urbana*

El programa de vivienda urbana tiene como objetivo la construcción de 500 mil soluciones de vivienda nueva, 420 mil serán de interés social (valor inferior a 200 SMLM) siendo respaldadas con subsidio 242 mil viviendas. Los recursos del subsidio provendrán fundamentalmente del presupuesto nacional, las rentas parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Vivienda Militar, siendo complementados con aportes municipales. Adicionalmente a los subsidios, se contará con recursos del ahorro de las familias y crédito del Fondo Nacional del Ahorro y del Sistema Financiero.

La política de vivienda de interés social continuará basada en la orientación de subsidios a la demanda, dirigidos únicamente a la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable. Con el objetivo de concentrar los recursos disponibles para el subsidio familiar de vivienda, se dará preferencia a soluciones de costo mínimo con un esquema progresivo de subsidios, reviviendo el sistema de ahorro programado. Igualmente, se dará transparencia al sistema mediante la unificación de los procedimientos de elegibilidad y promoción de la oferta, así como a la postulación, asignación y pago del subsidio a las familias. La población objetivo de la política de subsidios para la VIS es aquella con ingresos menores a 4 SMLM con énfasis en la población cuyos ingresos sean menores a 2 SMLM. Los programas que se desarrollarán en la política de vivienda subsidiable son programas del doble subsidio y programa del subsidio para la equidad.

18.1.1.1. *Subprograma de doble Subsidio*

Este programa es dirigido a la población con ingresos de menos de 2 SMLM que requiere la concurrencia entre los municipios y la Nación para entregar un doble subsidio (subsidio nacional y subsidio municipal). El subsidio municipal puede ser entregado por entidades privadas o comunitarias. Busca fortalecer el proceso de descentralización, reconociendo que la solución del problema habitacional es una función del municipio, así como crear la posibilidad real de las familias de menores ingresos para acceder a una solución habitacional. Con el fin de beneficiar a la población más pobre, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo. El valor del subsidio nacional es de 25 SMLM para este programa. El subsidio municipal o privado debe tener correspondencia con el precio final de la solución habitacional.

El subprograma de doble subsidio para mujeres cabeza de familia tendrá un cupo del 10% de los recursos totales destinados a este programa.

18.1.1.2. *Subprograma para la Equidad Social*

Es un programa destinado para los hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLM, que busca incrementar la oferta de VIS, particularmente en el rango de ingresos entre 2 y 3 SMLM, pues es allí donde se concentra el mayor déficit habitacional del país. Se busca potenciar la acción del sector privado a través del subsidio a la demanda generando procesos de transparencia y mejorando las condiciones de crédito a través del ahorro programado. La asignación de los recursos a este programa se hará con base en el déficit habitacional nacional y local existente en cada rango de ingreso. Al igual que en el anterior programa, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo.

El subsidio nacional de vivienda en este programa será de 20 SMLM. Para los beneficiarios con ingresos entre 2 y 3 SMLM se tendrá un puntaje adicional con el objeto de focalizar en este rango las soluciones habitacionales, buscando una mayor equidad en la distribución de recursos. Se impulsarán dos subprogramas; el de alianzas estratégicas, con entidades públicas y privadas que posean terrenos para desarrollar proyectos VIS y los macroproyectos urbanos, con el fin de estimular el desarrollo de programas masivos de vivienda social.

18.1.1.3. *Coordinación con las Cajas de Compensación Familiar*

Este subprograma tiene por objeto vincular a las Cajas de Compensación Familiar en tres actividades importantes de la política social: vivienda de interés social, atención a menores de seis (6) años y jornada complementaria. Esta vinculación se hará en el entendido de que hay una necesidad de modificar algunos de los porcentajes que la ley hoy les impone.

Para lograr el objetivo descrito es importante aclarar que las cajas conservarán el manejo financiero independiente y en cuentas separadas de los recursos destinados a mercadeo, IPS y EPS. De la misma manera, para la optimización de los recursos, las Cajas de Compensación Familiar seguirán ofreciendo programas de educación no formal que no presenten duplicidad con los ofrecidos por el SENA.

18.1.2. *Programa de Vivienda Rural*

El Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, coordinará la ejecución de las políticas que en materia de desarrollo rural, ordenamiento territorial, vivienda y procesos de titulación de tierras, que se desarrollarán en coordinación con los departamentos y municipios.

18.2. **Agua Potable y Saneamiento**

La política sectorial estará encaminada a crear una política integral que ordene la acción de las entidades nacionales y permita modernizar las entidades prestadoras de forma que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Bajo estas condiciones se apoyará a las entidades prestadoras para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de acueducto y saneamiento. Así mismo, en coordinación con la política ambiental, se busca avanzar en un plan de tratamiento de las aguas residuales y manejo integral de desechos cuando sea económica, social y ambientalmente viable.

En la nueva política sectorial, el financiamiento debe provenir fundamentalmente del cobro de tarifas a los usuarios, aportes de los municipios con cargo a la Ley 60 de 1993 e impuestos locales (para subsidios a la tarifa de usuarios subsidiables o las inversiones en expansión de los servicios), recursos de crédito de Findeter a las entidades prestadoras o a los municipios, y aportes del sector privado. De manera complementaria, la Nación podrá asignar recursos de apoyo para solucionar los problemas

estructurales del sector, promoviendo la modernización empresarial para asegurar sostenibilidad y eficiencia en los servicios. Los proyectos concursarán por los recursos de apoyo de la Nación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

• Cumplimiento de la legislación y de la política sectorial. Es decir, que se adopten las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable en materia de tarifas y de gestión, se cuente con estudios y diseños bajo criterios de costo mínimo económico, exista racionalidad técnica y económica en la prioridad de las obras y se cumplan las normas técnicas del Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros. Los desembolsos se realizarán *pari passu* con el cumplimiento de los compromisos locales.

• Maximizar el uso de tarifas, recursos de crédito y aportes locales en la financiación de los proyectos.

• Prioridad de atención a usuarios subsidiables.

• En los casos en que se vincule al sector privado, se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios subsidiables atendidos por éste; los plazos definidos para la obtención de niveles de eficiencia; los menores requerimientos de garantías del sector público y su cubrimiento por parte de los municipios; y que la vinculación se haya logrado mediante procesos competitivos (número de oferentes, plazo del concurso, condiciones exigidas a los proponentes).

18.2.1. *Transformación y ajuste institucional*

Busca crear las condiciones institucionales, regulatorias y de control en lo nacional, para generar señales claras, estables, flexibles y acordes con las condiciones locales. En el marco de la descentralización y la responsabilidad municipal, el subprograma de Modernización Empresarial apoyará la creación de entidades prestadoras autónomas, técnica y financieramente viables, la aglomeración de mercados en empresas regionales, la creación de empresas comunitarias y pequeños operadores, y la vinculación del sector privado.

18.2.2. *Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios*

Los municipios y entidades prestadoras de los servicios adelantarán proyectos para ampliar las coberturas de acueducto y saneamiento básico y mejorar su calidad. En este programa también se prevé la modificación al régimen de transición para el desmonte de subsidios extralegales y la aclaración de los factores de contribución en las tarifas que se cobran por este servicio.

Forman parte de la política de agua potable y saneamiento básico los aportes de la Nación realizados a través del Ministerio de Desarrollo Económico, el programa Escaribe, los recursos del Plan Pacífico y los aportes del Fondo Nacional de Regalías destinados a este sector. Para complementar la financiación de las inversiones en la Costa Caribe se podrá recurrir a la contratación de créditos externos, de acuerdo con las metas fiscales de la Nación.

En materia de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, el Ministerio de Desarrollo Económico coordinará con el Ministerio de Agricultura la ejecución de las políticas, planes y programas en materia de inversiones y asistencia técnica.

19. EMERGENCIA INFORMATICA AÑO 2000

La llegada del año 2000 ha generado en el mundo entero una emergencia a causa de las fallas tecnológicas que pueden presentarse ante la incapacidad de los equipos electrónicos de asimilar el cambio de milenio. Colombia no es ajena al problema, pues los sistemas aeronáuticos, los sistemas de comunicaciones y en general todas las actividades que dependen de los computadores y otros sistemas electrónicos con microchips se pueden ver afectadas. Es entonces indispensable tomar todas las medidas necesarias para evitar el caos informático, razón por la cual se incluyen disposiciones para facilitar las herramientas necesarias para afrontar la crisis informática.

20. DESARROLLO URBANO

20.1. **Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos**

El Gobierno Nacional apoyará a las entidades territoriales en la formulación y gestión de los macroproyectos y los planes de renovación urbanos, y promoverá la evaluación y seguimiento de los mismos.

20.2. **Programa Nacional de impulso a la política de transporte urbano**

El Gobierno Nacional, implementará un programa de asistencia técnica a las entidades territoriales para adelantar procesos de gestión y modernización de los sistemas de transporte urbano.

20.3. **Programa de apoyo a la conformación de centros de información del suelo urbano**

El Gobierno Nacional trabajará en un programa de asistencia técnica nacional a las ciudades con población mayor de 100 mil habitantes para el montaje, implementación y seguimiento de los observatorios del suelo y del mercado inmobiliario.

20.4. **Programa de regulación masiva de la propiedad y modernización de los sistemas de catastro y registro**

Se implementará la optimización, impulso y seguimiento de las labores de titulación masiva de predios y gestión institucional para el mejoramiento de la información y trámite de asuntos catastrales y de registro.

20.5. **Programa de promoción del desarrollo económico de los centros urbanos**

El Gobierno Nacional diseñará las herramientas técnicas y financieras necesarias para promover alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas, la calificación de la mano de obra y atraer la inversión a los centros urbanos.

21. ECONOMIA SOLIDARIA

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesión social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

En consecuencia, la política del gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar.

El Gobierno se compromete a fortalecer proyectos de desarrollo empresarial participativo que tengan por objeto la creación y consolidación de empresas asociativas sostenibles que ayuden a las comunidades a multiplicar el trabajo productivo y los ingresos.

22. CONTROL POLITICO A LA EMERGENCIA ECONOMICA

Con el fin de garantizar que tanto el sector privado nacional como el sector público dispongan de los recursos necesarios para poder financiar los proyectos de desarrollo incluidos en el presente plan de inversiones, el Congreso de la República en ejercicio del control político que le otorga la Constitución, introducirá algunas disposiciones para permitir que el impuesto del 2$^{0}/_{00}$ a las transacciones financieras cumpla con los objetivos para el cual fue creado. Igualmente, se introducen precisiones a algunas normas relativas a la Emergencia Económica relacionada con el terremoto del Eje Cafetero.

23. RECONSTRUCCION ECONOMICA Y SOCIAL DEL EJE CAFETERO

En la recuperación de la Zona Cafetera-Ciudad Región, afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999 se tendrán en cuenta tres etapas fundamentales: la primera o de emergencia para resolver transitoriamente las necesidades vitales, la segunda: de transición y planificación y la

tercera de recuperación y desarrollo de la Zona. La primera etapa seguirá bajo la coordinación y ejecución de la entidad nacional de emergencia integrada por el Gobierno Nacional. Sus actuaciones e inversiones serán concertadas con las autoridades territoriales respectivas y las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución y en las leyes; la segunda y tercera etapa se ejecutarán en el marco de un Plan Integral cuyo eje será el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo ajustados a las nuevas condiciones. Este Plan se elaborará en concertación con las autoridades e instancias de planeación de la región, en especial las que consagran las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

23.1 **Programa para la reconstrucción o reparación de inmuebles**

El Gobierno Nacional participará técnica, financiera e institucionalmente en la reconstrucción o reparación de más de 90.000 inmuebles afectados, de los cuales se debe reconstruir en su totalidad más de la mitad, concentrados principalmente en los estratos bajos. Dicha reconstrucción incluye, por una parte, las viviendas, y por otra, toda la infraestructura urbana que ellas requieren, y que va desde la conexión a los servicios públicos domiciliarios, hasta la construcción y dotación de los centros de atención pública como hospitales, escuelas, guarderías y centros comunales.

23.2 **Apoyo a la planificación local, regulación y prestación de servicios públicos**

El Gobierno Nacional dará apoyo a los gobiernos municipales y departamentales involucrados en la zona afectada por el terremoto para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones básicas, tales como la prestación de los servicios públicos (por medio de sus empresas descentralizadas), cuya infraestructura se vio seriamente afectada en algunos municipios, así como la planificación y participación en la reconstrucción integral de sus municipios, las funciones de control y regulación urbana, la representación de sus conciudadanos, etc.

El valor total del programa de reconstrucción económica y social del eje cafetero supera los dos billones de pesos, de los cuales, es posible diferir en el tiempo aproximadamente 800 mil millones de pesos, gracias al mecanismo de subsidio a la tasa de interés (en lugar de un subsidio inicial y directo) creado para el programa de reconstrucción de inmuebles en el Decreto 196 de 1999.

Adicionalmente, las principales obras a realizar en al zona son: atención en albergues temporales a las personas afectadas que no cuenten con lugar de habitación; estudios sísmicos y de microzonificación para determinar áreas de riesgo; reparación reconstrucción de las viviendas e inmuebles públicos (hospitales, colegios, cárceles, administración local, etc.) afectados directamente con el terremoto; reconstrucción de la torre de control y la plataforma del aeropuerto de Armenia; reparación de la infraestructura de servicios públicos afectada; generación de ingresos temporales a las personas que perdieron su fuente de empleo; restablecimiento y modernización de la red de prevención y atención de emergencias; remoción y determinación de centros de disposición final de los escombros; restablecimiento de la infraestructura productiva y la vivienda en el área rural; y creación de nuevas fuentes de generación de empleo de largo plazo.

CAPITULO III

Presupuestos Plurianuales

Artículo 5°. **Valores de Programas y subprogramas.** Los valores asignados en el Plan Nacional de inversiones públicas 1999-2002 para los principales programas y subprogramas descritos en el artículo anterior, se encuentran expresados en cifras en millones de pesos de 1998 y son los siguientes:

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
DEFENSA Y SEGURIDAD	**1,903,499**	**34,799**	**-**	**46,424**	**1,984,722**		**1,984,722**
INVERSIONES EN DESARROLLO EMPRESARIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA	**215,389**	**177,107**	**-**	**-**	**392,497**	**-**	**392,497**
INDUSTRIA Y COMERCIO	**88,928**	**55,989**	**-**	**-**	**144,917**	**-**	**144,917**
Apoyo al desarrollo Empresarial	28,320	50,548	-	-	78,868		78,868
Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad	1,966	-	-	-	1,966		1,966
Modernización de las actividades del estado hacia el sector exportador	6,284	5,441	-	-	11,725		11,725
Apoyo al desarrollo turistico Nacional	52,359	-	-	-	52,359		52,359
CIENCIA Y TECNOLOGIA	**126,461**	**121,118**	**-**	**-**	**247,580**	**-**	**247,580**
Fomento a la Innovación	19,948	113,176	-	-	133,124		133,124
Apoyo al desarrollo científico y a la formación del recurso humano	53,585	4,880	-	-	58,465		58,465
Ciencia y Tecnología Agropecuaria	52,929	3,062	-	-	55,991		55,991
SALUD	**2,364,531**	**215,928**	**6,536,478**	**474,022**	**9,590,959**	**-**	**9,590,959**
Fosyga	2,140,321	-	-	-	2,140,321		2,140,321
Plan de atención básica	40,349	-	-	-	40,349		40,349
Otros programas	183,861	-	-	-	183,861		183,861
ISS - Formación bruta de capital	-	-	-	125,575	125,575		125,575
ISS - otros promoción y prevención	-	-	-	288,577	288,577		288,577
Cajas de previsión - Formación bruta de capital	-	-	-	14,883	14,883		14,883
Cajas de previsión - Promoción y prevención	-	-	-	35,195	35,195		35,195
Empresas Sociales del Estado	-	-	-	9,792	9,792		9,792
Total Transferencias	-	-	6,536,478	-	6,536,478		6,536,478
Otros	-	215,928	-	-	215,928		215,928

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
COMUNICACIONES	**9,517**	**427,430**	**-**	**1,574,640**	**2,011,587**	**-**	**2,011,587**
Telefonía Local	-	-	-	303,436	303,436	-	303,436
Telefonía Larga Distancia	-	-	-	288,688	288;688	-	288,688
Telefonía Móvil Celular y PCS	-	-	-	-	-	-	-
Telefonía Social	-	382,195	-	23	382,218	-	382,218
Valor Agregado	-	-	-	89,839	89,839	-	89,839
Televisión	-	-	-	89,034	89,034	-	89,034
Otros	9,517	45,235	-	803,620	858,372	-	858,372
MINAS Y ENERGIA	**736,481**	**98,436**	**-**	**7,516,710**	**8,351,627**	**-**	**8,351,627**
Electricidad	**579,889**	**11,513**	**-**	**840,029**	**1,431,431**	**-**	**1,431,431**
Distribución	130,329	-	-	**83,615**	213,944		213,944
Energización rural	72,707	-	-	**-**	72,707		72,707
Generación	32,368	-	-	**437,032**	469,399		469,399
Planeación sectorial	7,451	10,467	-	**-**	17,918		17,918
Subsidios	127,015	-	-	**-**	127,015		127,015
Transmisión	-	-	-	**253,683**	253,683		253,683
Uso racional de energía	3,664	1,046	-	**-**	4,710		4,710
Zonas interconectadas	123,349	-	-	**-**	123,349		123,349
Zonas no interconectadas	83,006	-	-	**65,698**	148,704		148,704
Petróleo	**-**	**-**	**-**	**6,417,514**	**6,417,514**	**-**	**6,417,514**
Corporativo	-	-	-	**211,314**	211,314		211,314
Exploración	-	-	-	**1,144,885**	1,144,885		1,144,885
Explotación	-	-	-	**3,784,030**	3,784,030		3,784,030
Otros	-	-	-	**3,916**	3,916		3,916
Refinación	-	-	-	**887,902**	887,902		887,902
Transporte	-	-	-	**385,467**	385,467		385,467
Gas	**896**	**-**	**-**	**203,867**	**204,764**	**-**	**204,764**
Distribución	896	-	-	**22,762**	23,659		23,659
Subsidios	-	-	-	**-**	-		-
Transmisión	-	-	-	**253,683**	253,683		253,683
Uso racional de energía	3,664	1,046	-	**-**	4,710		4,710
Zonas interconectadas	123,349	-	-	**-**	123,349		123,349
Zonas no interconectadas	83,006	-	-	**65,698**	148,704		148,704
Petróleo	**-**	**-**	**-**	**6,417,514**	**6,417,514**	**-**	**6,417,514**
Corporativo	-	-	-	**211,314**	211,314		211,314
Exploración	-	-	-	**1,144,885**	1,144,885		1,144,885
Explotación	-	-	-	**3,784,030**	3,784,030		3,784,030
Otros	-	-	-	**3,916**	3,916		3,916
Refinación	-	-	-	**887,902**	887,902		887,902
Transporte	-	-	-	**385,467**	385,467		385,467
Gas	**896**	**-**	**-**	**203,867**	**204,764**	**-**	**204,764**
Distribución	896	-	-	**22,762**	23,659		23,659
Subsidios	-	-	-	**-**	-		-
Transporte	-	-	-	**181,105**	181,105		181,105
Carbón y otros	**80,779**	**-**	**-**	**55,300**	**136,079**	**-**	**136,079**
Administración y fomento	80,779	-	-	**-**	80,779		80,779
Exploración	-	-	-	**-**	-		-
Infraestructura	-	-	-	**55,300**	55,300		55,300
Minería	**74,916**	**86,923**	**-**	**-**	**161,839**	**-**	**161,839**
Administración y fomento	34,671	6,755	-	**-**	41,427		41,427
Exploración	-	-	-	**-**	-		-
Fomento minería del oro	2,933	-	-	**-**	2,933		2,933
Infraestructura de explotación	-	-	-	**-**	-		-
Otros	696	16,894	-	**-**	17,590		17,590
Plan de exploración básica	36,616	63,274	-	**-**	99,890		99,890
Promoción y asistencia	-	-	-	**-**	-		-
TRANSPORTE	**2,761,905**	**1,446,568**	**-**	**93,211**	**4,301,684**	**-**	**4,301,684**
Red Primaria	1,352,360	905,587	-	-	2,257,947	-	2,257,947
Red Secundaria y Terciaria	330,063	-	-	-	330,063	-	330,063
Vías Férreas	300,733	15,492	-	-	316,225	-	316,225
Puertos marítimos	18,059	-	-	-	18,059	-	18,059
Aeropuertos	-	525,489	-	-	525,489	-	525,489
Fluvial	31,269	-	-	8,059	39,327	-	39,327
Metro de Bogotá y Tren Ligero Cali	600,000	-	-	-	600,000	-	600,000
Otros transporte	129,421	-	-	85,152	214,573	-	214,573

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	**321,899**	**1,499,120**	**15,525,968**	**-**	**17,346,987**	**-**	**17,346,987**
Educación	**232,473**	**153,000**	**15,525,968**	**-**	**15,911,441**	**-**	**15,911,441**
Educación Básica y Media	**115,024**	**-**	**-**	**-**	**115,024**	**-**	**115,024**
Educación es calidad	47,960	-	-	-	47,960		47,960
Caminante	67,064	-	-	-	67,064		67,064
Educación Informal	**4,877**	**-**	**-**	**-**	**4,877**	**-**	**4,877**
Ursulas	4,877	-	-	-	4,877		4,877
Educación Superior	**112,572**	**153,000**	**-**	**-**	**265,572**	**-**	**265,572**
Sociedad del conocimiento	-	-	-	-	-		-
Ampliación del sistema de crédito	56,224	103,103	-	-	159,327		159,327
Mejoramiento de la calidad	21	18,568	-	-	18,589		18,589
Impulso a la educación tecnológica y la capacidad cientifica	56,327	31,329	-	-	87,656		87,656
Total Transferencias	**-**	**-**	**15,525,968**	**-**	**15,525,968**		**15,525,968**
Deporte	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**
Asistencia, Apoyo y Mejoramiento de la Recreación y el Deporte	13,406	31,413	-	-	44,818		44,818
OTROS (Incluye, Inci, Insor, Colparticipar, Caro y Cuervo y Bib. Púb. De Medellín	**68,523**	**-**	**-**	**-**	**68,523**		**68,523**
Juventud	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**
Constructores de un nuevo pais	7,498	-	-	-	7,498		7,498
Capacitación Técnica para el trabajo (SENA)	**-**	**1,314,707**	**-**	**-**	**1,314,707**		**1,314,707**
CULTURA	**140,965**	**307**	**229,235**	**-**	**370,506**	**-**	**370,506**
Organización del Sector	11,169	-	-	-	11,169		11,169
Cultura y Medios de Comunicación	9,953	-	-	-	9,953		9,953
Formación artistica y cultural	2,950	-	-	-	2,950		2,950
Patrimonio cultural de la Nación	23,437	-	-	-	23,437		23,437
Fomento a la creación y la investigación artistica y cultural	18,854	26	-	-	18,879		18,879
Monumentos Nacionales	59,980	-	-	-	59,980		59,980
Otros Cultura	14,622	281	-	-	14,903		14,903
Total Transferencias	-	-	229,235	-	229,235		229,235
JUSTICIA	**334,833**	**996,957**	**-**	**-**	**1,331,790**	**-**	**1,331,790**
Justicia	334,833	534,702	-	-	869,535		869,535
Otros Justicia (ICBF)	-	462,255	-	-	462,255		462,255
MEDIO AMBIENTE	**491,922**	**29,595**	**-**	**-**	**521,517**	**-**	**521,517**
Agua	**123,755**	**12,931**	**-**	**-**	**136,686**	**-**	**136,686**
Ordenamiento y manejo de ecoregiones de interés nacional para su conservación y restauración	5,325	-	-	-	5,325		5,325
Ordenamiento y manejo de microcuencas para la conservación y restauración del recurso hídrico en cantidad y calidad	102,769	-	-	-	102,769		102,769
Consolidación de instrumentos para la evaluación de la oferta y demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo.	15,661	12,931	-	-	28,592		28,592
Biodiversidad	**87,068**	**490**	**-**	**-**	**87,558**	**-**	**87,558**
Recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad	48,150	-	-	-	48,150		48,150
Administración, manejo y conservación del sistema de áreas protegidas	32,854	-	-	-	32,854		32,854
Implementación de procesos de investigación, caracterización e información para la biodiversidad	6,064	490	-	-	6,554		6,554
Bosques	**31,850**	**-**	**-**	**-**	**31,850**	**-**	**31,850**
Restauración y protección de ecosistemas boscosos y uso sostenible del recurso forestal	30,743	-	-	-	30,743		30,743
Investigación para el uso sostenible del bosque y desarrollo de mecanismos de Implementación conjunta	1,107	-	-	-	1,107		1,107
Sostenibilidad procesos productivos endógenos	**125,381**	**-**	**-**	**-**	**125,381**	**-**	**125,381**
Desarrollo e investigación en sistemas de conservación y producción sostenible regional y local	122,083	-	-	-	122,083		122,083
Difusión servicio de información, educación y capacitación ambiental	3,298	-	-	-	3,298		3,298
Mejoramiento calidad de vida urbana	**40,132**	**-**	**-**	**-**	**40,132**	**-**	**40,132**
Manejo, control y monitoreo de vertimientos Y emisiones	26,899	-	-	-	26,899		26,899

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
Regulación, control, disposición y manejo de residuos sólidos y peligrosos	7,999	-	-	-	7,999		7,999
Implementación de planes de manejo de gestión ambiental urbana	5,234	-	-	-	5,234		5,234
Producción más limpia	**77,491**	**16,174**	**-**	**-**	**93,665**	**-**	**93,665**
Investigación, información, regulación y promoción de sistemas productivos y extractivos limpios	6,695	16,174	-	-	22,869		22,869
Recuperación y manejo de áreas afectadas por actividades productivas y extractivas	70,796	-	-	-	70,796		70,796
Mercados verdes	**6,245**	**-**	**-**	**-**	**6,245**	**-**	**6,245**
Investigación y regulación para la promoción de mercados verdes	6,245	-	-	-	6,245		6,245
GOBIERNO	**287,145**	**115,580**	**173,073**	**-**	**575,797**		**575,797**
AGROPECUARIO	**500,133**	**112,977**	**-**	**-**	**613,111**	**-**	**613,111**
Adecuación de Tierras	126,893	53,311	-	-	180,205		180,205
Mediana y Gran Irrigación	-	-	-	-	-		-
Pequeña Irrigación	-	-	-	-	-		-
Capitalización	132,953	-	-	-	132,953		132,953
Incentivo a la Capitalización Rural	-	-	-	-	-		-
Desarrollo Productivo	51,921	35,679	-	-	87,600		87,600
Investigación Agropecuaria	-	-	-	-	-		-
Sanidad Agropecuaria	-	-	-	-	-		-
Crédito	-	-	-	-	-		-
Fomento	28,639	-	-	-	28,639		28,639
INVERSION AGROPECUARIA	**340,406**	**88,991**	**-**	**-**	**429,396**	**-**	**429,396**
DESARROLLO SOCIAL RURAL	**159,728**	**23,987**	**-**	**-**	**183,714**	**-**	**183,714**
Reforma Agraria	99,625	23,987	-	-	123,612		123,612
Titilación de Baldíos	-	-	-	-	-		0
Saneamiento de Resguardos	-	-	-	-	-		0
Adjudicación de Tierras	-	-	-	-	-		0
Plante	43,436	-	-	-	43,436		43,436
Desarrollo Campesino	16,667	-	-	-	16,667		16,667
SANEAMIENTO BASICO	**104,463**	**29,096**	**2,292,339**	**-**	**2,425,898**	**-**	**2,425,898**
Total Plan	104,463	29,096	2,292,339	-	2,425,898	-	2,425,898
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	**676,650**	**1,310,422**	**-**	**97,487**	**2,084,558**	**-**	**2,084,558**
Administración e Intermediación de Empleo	**-**	**46,443**		**-**	**46,443**		**46,443**
Apoyos de Sostenimiento (Red solidaridad)	**-**	**24,260**		**-**	**24,260**		**24,260**
Seguridad Social	**676,650**	**1,239,718**	**-**	**-**	**1,916,368**	**-**	**1,916,368**
Fondo de solidaridad pensional	519,716	-		-	519,716		519,716
Respaldo pensiones servicio doméstico	15,438	-		-	15,438		15,438
Respaldo reservas pensiones y cesantías	130,638	1,239,683		-	1,370,321		1,370,321
Levantamiento Encuesta Nacional de Hogares	7,320	-		-	7,320		7,320
Programas de asesoría, difusión e investigación adelantados por la Superintendencia de Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar	3,486	-		-	3,486		3,486
Capacitación y ubicación laboral de limitados auditivos	52	35		-	87		87
Formación bruta de capital	**-**	**-**		**61,585**	**61,585**		**61,585**
Protección y bienestar social	**-**	**-**		**35,902**	**35,902**		**35,902**
VIVIENDA	**194,666**	**850,000**	**-**	**168,820**	**1,213,486**	**-**	**1,213,486**
No vivienda de Interés Social urbana	0	0	0	53,820	53,820	0	53,820
Vivienda de Interés Social urbana	172,000	850,000	0	115,000	1,137,000	0	1,137,000
Otros Vivienda	22,666	0	0	0	22,666	-	22,666
DESARROLLO COMUNITARIO	**168,996**	**2,124,756**	**-**	**652**	**2,294,404**	**-**	**2,294,404**
Programas de familia, prevención, nutrición y cuidado del menor	22,230	1,968,468	0	0	1,990,698	-	1,990,698
Programas de protección a la niñez, los discapacitados y la población y Desarrollo Institucional	146,766	156,288	0	652	303,706	-	303,706

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Tot. Publico+FIP
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	198	-	14,010	14,208		14,208
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	2,292,339	-	2,292,339		2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION[1]	-	-	1,256,016	-	1,256,016		1,256,016
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	831,205	-			831,205		831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ						5,750,962	5,750,962
TOTAL	12,044,199	9,469,276	28,305,447	9,985,976	59,804,898	5,750,962	65,555,860

FUENTE: DNP - UIP

[1] Los recursos del Situado Fiscal de libre destinación, se distribuyeron en el Sector Educación

Artículo 6°. **Principales Proyectos de Inversión.** Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999 - 2002 son los siguientes:

SECTOR ELECTRICO

Proyectos de Generación Eléctrica

Urrá I

Porce II

Termocentro

Termosierra

Miel I

Expansión del Sistema de Transmisión

Línea Playa - Primavera

Línea Sabana - Nueva Barranquilla

Línea Urrá - Cerromatoso

Línea Betania - Juanchito

Línea Cartagena - Chinú

Línea Cartagena - Sabanalarga

Línea Jamundino - Santa Rosa

Línea Guatapé - Ancón Sur

Línea San Felipe - Purnio

Línea Primavera - Guatiguará

Línea Primavera - Facatativá

Línea Tasajero - Guatiguará

Línea San Felipe - La Hermosa

Distribución Eléctrica

Zonas Interconectadas

Zonas no Interconectadas

Energización Rural

Interconexión Bajo Putumayo

Línea Granada - San José del Guaviare

Línea Puerto López - Puerto Gaitán

Línea Bocas del Pauto (Casanare) - Santa Rosalía (Vichada)

Algunos de los proyectos identificados que serán adelantados por iniciativa pública y/o privada, acorde con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 serán:

Proyectos de Generación Eléctrica Identificados

Miel II

Geotérmico Las Nereidas (El Ruiz)

Geotérmico del Azufral

Hidroeléctrica Guamuez

Pescadero - Ituango

Térmica de Amagá

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) Inírida

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) Mitú

Algunos proyectos identificados por las Entidades Territoriales en Zonas no Interconectadas - ZNI, que serán evaluados por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 143 de 1994:

Proyecto de Generación

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) La Primavera

Proyectos de Distribución

Línea Puerto Caicedo - Orito

Interconexión Puerto Carreño con Venezuela (Línea Puerto Carreño - Puerto Páez - Puerto Nuevo)

Interconexión Bajo y Alto Baudó.

SECTOR AGROPECUARIO

Adecuación de Tierras

Santo Tomás El Uvito

Ranchería

Continuación Triángulo Tolima.

SECTOR TRANSPORTE

Principales proyectos del Plan de Inversiones

Los principales proyectos de inversión en el sector transporte que se encuentran contemplados dentro del Plan de Inversiones son los siguientes:

TRONCAL DE OCCIDENTE

Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Popayán. Variantes y Accesos

Palmira - Medellín - Carreto

Concesión Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre y Córdoba. Variantes y Accesos.

Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

Accesos

Pasto - Buesaco - La Unión - Mojarras

Variante de Ipiales

Cebadal - Consacá - Sandoná - Pasto (Circunvalar al Galeras)

Asia - Apía - Pueblo Rico - Santa Cecilia - Tadó - Las Animas - Quibdó y La Virginia - Apía

Malla vial del Chocó

La Unión - la Frontera - Sonsón

Chinchiná - Santa Rosa - La Romelia - El Pollo

Primavera - Amagá - Albania - Bolombolo - Remolinos. Accesos a Quibdó

Mamonal - Gambote y Variante de Cartagena (Vía Perimetral de Cartagena)

Circunvalar área metropolitana de Barranquilla (concesión)

Vía Santo Tomás- Polonuevo- Juan de Acosta

Popayán - Inzá - La Plata

Medellín - Valle de Río Negro

TRONCAL DEL EJE CAFETERO

Concesión Armenia - Pereira - Manizales

Cerritos - Pereira

Toro - Ansermanuevo - La Virginia

Club Campestre - La Felisa

TRONCAL DE URABA

Concesión Túnel Medellín - Santafé de Antioquia

Medellín - Turbo

TRONCAL DEL MAGDALENA

Puente San Miguel - Neiva - San Miguel - Pitalito

Ibagué - Honda - San Alberto - Ye de Ciénaga

Concesión Bucaramanga - San Alberto - Santa Marta. Acceso de Bucaramanga a la Troncal del Magdalena Medio, (Supervía) Variantes y Accesos

Concesión Vía Alterna al Puerto de Santa Marta

Accesos

Altamira - Florencia

Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente

Mariquita - Mesones - Manizales y variante de Manizales

Cúcuta - Sardinata - Ocaña - Aguachica y accesos Bucarasica, La Playa y Convención

Anillo vial de Cúcuta y Puente Tienditas (concesión)

Túnel de Cocoló (estudios)

TRONCAL DEL LLANO

Villagarzón - Villavicencio - Yopal - Saravena y La Cabuya - Tame

Arauca-Tame-Hato Corozal-Yopal

Accesos

Sogamoso - Aguazul

Sisga - Guateque - El Secreto - San Luis de Gaceno - Las Juntas

Belén - Socha - Sácama - la Cabuya

Granada - San José del Guaviare - Calamar

TRONCAL CENTRAL

Bogotá - Chiquinquirá - Barbosa

Concesión Desarrollo Vial Norte de Bogotá

Accesos

Concesión Barbosa - Bucaramanga - Lebrija

Barbosa - Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araújo

San Gil - Mogotes - Santa Rosita

San Gil - Barichara - Guane

Los Curos - Málaga

TRONCAL CENTRAL DEL NORTE

Concesión La Caro - Tunja - Sogamoso

Duitama - Soatá - Málaga - Pamplona

TRANSVERSAL TUMACO - MOCOA

Tumaco - Mocoa

Acceso

Túquerres - Samaniego

TRANSVERSAL BUENAVENTURA - VILLAVICENCIO PUERTO CARREÑO

Concesión Bogotá - Villavicencio

Concesión Av. Boyacá - Chusacá - Girardot, accesos y variantes

Girardot - Ibagué - Honda

Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá

Concesión Buga - Buenaventura. Variantes y accesos.

Paso por la cordillera central (Túnel de la Línea)

Puerto López - Puerto Gaitán - Puente Arimena

TRANSVERSAL MEDELLIN - BOGOTA

Medellín - Bogotá

Concesión Bogotá - Facatativá - Los Alpes

Concesión Tobiagrande - Puerto Salgar - San Alberto

TRANSVERSAL MEDELLIN - CUCUTA - PUERTO SANTANDER

Barrancabermeja - Bucaramanga - Cúcuta - Puerto Santander

TRANSVERSAL A LA MOJANA

El Viajano - San Marcos - Majagual. Accesos a La Mojana

TRANSVERSAL DEPRESION MOMPOSINA

Magangué - La Bodega - Yatí - Mompox - Banco - Arjona - Cuatrovientos - Codazzi

TRANSVERSAL DE LOS CONTENEDORES

Carmen - Valledupar - Maicao

Bosconia - Plato y Zambrano - Carreto

Valledupar - Badillo - San Juan del Cesar

Accesos

Santa Ana - La Gloria

TRANSVERSAL DEL CARIBE

Turbo - Necoclí-Arboletes-Cartagena

Cartagena - Barranquilla - Paraguachón

Puerto Rey - Puerto Escondido - Moñitos - San Bernardo del Viento - Coveñas (Corredor Turístico)

CONEXION TRON. DE OCCIDENTE -TRON. DEL MAGDALENA MEDIO

Salamina - Pivijay - Fundación

CONEXION TRONCAL DEL MAGDALENA - TRONCAL DEL LLANO

Tunja - Chiquinquirá - Otanche - Puerto Boyacá

Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey

CIRCUNVALARES SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Circunvalares San Andrés y Providencia

ACCESO A SANTAFE DE BOGOTA

Avenida Longitudinal de Occidente

PROYECTOS DE PAZ

Cantagallo - Barranco de Loba

Anillo Occidental vía de la Paz: Bucarasica - Sardinata - Lourdes - Gramalote - Salazar - Arboledas - Cucutilla - Pamplona

Junín - Barbacoas

Troncal de la Paz (Puerto Berrío - Caucasia)

SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

Sistemas de Transporte Masivo-Metro de Bogotá

Sistemas de Transporte Masivo de Cali

SECTOR AEREO

Aeropuerto Alfonso Bonilla Arangón - Palmira, Valle por Concesión

Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia por Concesión

Terminal de Pasajeros de Eldorado - Santa Fe de Bogotá por Concesión

Aeropuertos Regionales a nivel nacional

Sistemas Año 2000

Aeropuerto de Quibdó

Aeropuerto de Nuquí

Aeropuerto de Guapi

Aeropuerto de Yopal

Aeropuerto de Arauca

Aeropuerto de Villavicencio

Aeropuerto de Puerto Carreño

Aeropuerto de Mitú

Aeropuerto de Palestina por Concesión

SECTOR FERREO

Concesión Red Atlántico - Variante de Santa Marta

Concesión Red Pacífico

SECTOR FLUVIAL

Proyectos adecuación fluvial en:

Río Meta

Río Atrato

Río Magdalena

SECTOR MARITIMO

Canal de acceso al Puerto de Barranquilla

Canal de acceso al Puerto de Cartagena

Canal de acceso al Puerto de Buenaventura

Canal de acceso al Puerto de Tumaco

Proyectos adicionales al Plan de Inversiones

Los principales proyectos a cargo de la Nación que podrán ser financiados en caso de presentarse recursos adicionales a los inicialmente incluidos en el Plan de Inversiones, serán los siguientes:

Puente Arimena - Puerto Carreño - Cazuarito

Magangué - Zambrano

Chivolo - Apure

Lorica - San Bernardo

Moñitos - Santa Lucía

Santafé de Bogotá-Choachí -Puente Real-Ubaque-Potrero Grande-La Calera

Pitalito - Isnos - Paletará - Popayán

Puente sobre río Royotá

Puente Yondó - Barrancabermeja

Variante de Plato

Variante de Bolívar

Variante de Ariguaní

Variante de Pamplona

Popayán - Patico - Puracé - Santa Leticia - La Plata

Transversal de Carare

La Pintada-Bolombolo-Santafé de Antioquia

Ipiales-Las Lajas

El Espino-Guachucal-Ipiales

Hidroeléctrica Río Frío

Puertos Multimodales de Carga de Puerto Berrío y la Dorada

Puerto Marítimo de Urabá

Puerto de Tribuga en el Pacífico

Concesión de Desarrollo Vial del Aburrá Norte (doble calzada Niquía-Hatillo)

Intervención sector de Veracruz (Museo Fernando Botero)

Recuperación Río Medellín (área Metropolitana)

Línea Chigorodó-Río Sucio

Aereopuerto Vigía del Fuerte

Tratamiento integral de la reserva ecológica del Cerro Piamonte en el municipio de Bello

Pavimentación de la carretera Puente de Occidente (Monumento Nacional) - Liborina.

Relocalización de viviendas en zonas de alto riesgo (Marmato, Caldas)

Trenes de cercanías

Variante Férrea de Barrancabermeja

Variante Férrea de Duitama

Tramo Férreo La Felisa Bolombolo - Medellín

Aeropuerto de Paipa

Aeropuerto de Armenia

Aeropuerto de Santa Marta

Aeropuerto Balsillas - Tolú (Sucre)

Variante de Pitalito

Paso Mulaló - La Torre

Aeropuerto de Corozal

Aeropuerto de Paipa

Aeropuerto de Mompós

Aeropuerto de Puerto Carreño

Sector Turismo

Ecoturismo en el Parque Gorgona

Sector Ambiental

Páramo Las Hermosas

Farallones de Cali

Serranía de Los Paraguas

Utría

Isla Gorgona

Sanquianga.

Otros proyectos

Los principales proyectos de carácter regional y que podrán acceder, entre otros, a recursos del Fondo Nacional de Regalías son los siguientes:

Tenerife - Plato

Orito - Monopamba

La Primavera - Aguaverde

Viento - Tres Matas - Cumariba - Santa Rita - Puerto Nariño

Pital - La Plata

Colombia - La Uribe

Chaparral - Ataco

Villarrica - Cunday

Ataco - Planadas

Girardot-Cambao-Puerto Bogotá

Guasca-Gachetá-Palomas(Gachalá)-Alto del Quemao- Mámbita (Ubalá)

Cúcuta - Tibú

Tibú - Convención

Duitama - Charalá

Chaparral - Río Blanco

Paz de Ariporo - El Totumo - La Hermosa

El Tigre - Marandúa

Carretera Negra - La Isla - Aguas Vivas - Pinto

Vía Riomar - Santa Verónica - Polonuevo - Santo Tomás

Ramiriquí - Ciénaga - Viracachá -Soracá

Troncal de Rionegro Pacho - La Palma - Yacopí - Guaduales - Puerto Rojo

Troncal del Carbón Tausa - Sutatausa- Cucunubá - Lenguazaque - Guachetá

Tarso - Pueblo Rico

Farallones - Ciudad Bolívar

Caramanta - Valparaíso

Apure - San Roque - Céspedes - Nueva Granada

Transversal de Caldas, La Felisa - Manzanares - Guarinó

Las Margaritas - Anserma

Riosucio (Caldas)-Jardín (Antioquia)

Manizales - La Cabaña - Tres Puertas

Salamina - Pácora - Aguadas - La Pintada

Chinchiná - Palestina - Arauca - Las Margaritas - El Crucero - Balcázar - El Cairo - La Virginia

Continuación higienización del Río del Oro y Quebrada la Toma (Neiva) Continuación construcción Centro Cultural y de Convenciones José Eustacio Rivera (Neiva)

Continuación Palermo-Santa María

El Golfo-Ebéjico

Neiva-Vegalarga

Baraya-Colombia

Suaza-Acevedo-Pitalito-Toro-La Florida-Argelia

Corredor turístico de Palmaseca

Río Frío-Salónica-Trujillo-Cerro Azul

Armenia-Caicedonia-Sevilla-La Uribe

Marginal del Cauca. Santafé de Antioquia - Valdivia

La Ceja - Colmenas - Abejorral

Granada - San Carlos

Troncal del Nordeste. Cisneros - Yolombó - Yalí - Vegachí - Segovia - Zaragoza

Construcción comunicación vial valles de Aburrá y Oriente (Túnel de Oriente) Dpto. de Antioquia

Pavimentación carretera Molino Viejo-Santo Domingo

Sonsón - La Pintada

Alto del Chuscal - Armenia

Variante de Caldas - La Pintada

Paipa - Palermo - Gámbita - Vado Real

El Empate - San Bernardo - San Pablo

Parroya - Taminango - La Unión

San José del Guaviare - Charras

El Retorno - La Unilla - Termales

Ovejas - Chalán - Colosó - Toluviejo

Transversal de la Esmeralda. Curubitos - Muzo - Quipama - Pacho

El Palomar - La Mojana - Sucre

Petaqueros - Manzanares - Pensilvania - Marquetalia - Samaná - Victoria

San José de la Montaña - Llano de Ovejas

Guarne - Yolombal - San Vicente

San Juan de Arama - Vistahermosa (Dpto. del Meta)

Aeropuerto de Timbiquí

Aeropuerto López de Micay

Aeropuerto de Plato

Aeropuerto San José del Guaviare

San Francisco - Autopista - Cocorná

Cabrera - Tres Pasos - Etapa I

Distrito agroalimentario de Rozo

Diseño y Construcción de distritos de riego en el Departamento del Magdalena

Vía Santa Rosa - Santa Clara

Distrito de Riego Valparaíso Antioquia

Monumento Pantano de Vargas

Distrito de Riego del Ariari (estudios)

Recuperación y Descontaminación de las lagunas de Fúquene y Chusacá - El Muña

Aracataca - El Retén

El Banco - Guamal - San Sebastián - San Zenón - Santa Ana

Soatá - Boavita - San Mateo - Guacamayas - Cocuy

Güicán - El Espino - Capitanejo

Garagoa - La Frontera - Pachavita - Chinavita

Anillo Turístico Sur del Huila (Pitalito - Isnos - San Agustín)

Variante Rivera - El Juncal

Manizales - Salamina - Aguadas - La Pintada

Manizales - Termales del Ruiz - Nevado del Ruiz - La Esperanza

Tres Matas - San José de Ocuné - Guerima - Puerto Oriente - Chupave - Puerto Príncipe

Nechí - Caucasia

Inírida - Guainía - Puerto Caribe

Aeropuerto El Espino

Aeropuerto de Tunja

Aeropuerto de Sogamoso

Aeropuerto de Cartago

Aeropuerto de Inírida

Aeropuerto Alto Baudó

Río Guainía

Río Guaviare

Río Inírida

Río Atabapo

Ferrocarril del Carare

Distrito de Riego San Estanislao

Distrito de Riego Santa Bárbara

Distrito de Riego de La Copa (Oicatá - Chivatá - Cómbita)

Parque Nacional Los Colorados

Parque Natural de Nevados (Ruiz, Santa Isabel y Tolima)

Parque Natural del Nevado del Cocuy

Represa Cortaveral (Municipios de Samacá, Ventaquemada, Sora y Cucaita)

Humedales Huila - Guantiva y Onzaga

Terminación construcción puente sobre el Río Negro Sitio Chorro Bravo (Municipio Puerto Salgar - Cundinamarca-)

Apertura Vía Chorro Bravo - Cáceres - Taticito (Municipio Puerto Salgar - Cundinamarca)

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de iniciativa privada que existen en la Costa Atlántica para fomentar las exportaciones, en especial la Planta de Coque - Atlántico, Siderúrgica Colombo-Brasilera, Zona Franca de Telecomunicaciones y el Centro de Ferias y Parque del Río en Barranquilla.

Electrificación rural en los municipios afectados por la violencia en los departamentos de Antioquia y Cauca.

Artículo 7°. **Sistemas de transporte masivo.** En cumplimiento del Documento CONPES N° 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Santa Fe de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de dichos proyectos. Los recursos mencionados podrán ser aplicados en proyectos de transporte masivo en estas ciudades.

Artículo 8°. **Distribución regional.** La siguiente distribución indicativa regional de recursos se encuentra expresada en millones de pesos constantes de 1998:

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - APORTES DE LA NACION
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,903,499	1,903,499
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,645	3,470	11,372	65,308	12,822	8,671	105,287	110,102	215,389
SALUD	88,274	104,529	501,910	566,434	719,151	112,547	2,092,844	271,687	2,364,531
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	9,517	9,517
MINAS Y ENERGIA	50,618	837	103,898	245,935	162,952	99,983	664,223	72,257	736,481
TRANSPORTE	87,137	463,011	610,250	310,977	809,949	105,310	2,386,634	375,271	2,761,905
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	22,098	57,684	50,543	76,554	89,183	25,837	321,899	-	321,899
CULTURA	1,387	9,923	6,412	5,664	18,487	12,074	53,949	87,016	140,965
JUSTICIA	2,713	104,279	78,086	76,428	66,367	6,960	334,833	-	334,833
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	96,890	491,922
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	287,145	287,145
AGROPECUARIO	29,033	5,547	93,373	225,644	93,923	52,614	500,133	-	500,133
SANEAMIENTO BASICO	1,167	-	15,928	58,944	24,969	3,456	104,463	-	104,463
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,974	-	169,995	148,556	187,003	11,188	519,716	156,934	676,650
VIVIENDA	2,801	13,569	24,583	82,059	42,927	6,061	172,000	22,666	194,666
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	168,996	168,996
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	2,299,748	472,859	7,651,014	3,561,979	11,212,993
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4.1%	10.4%	23.3%	26.0%	30.1%	6.2%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	3,130,953	472,859	8,482,219	9,312,941	17,795,161

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	34,799	34,799
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	175	169	749	642	901	427	3,062	174,045	177,107
SALUD	-	-	-	-	-	-	-	215,928	215,928
COMUNICACIONES	7,814	353	101,487	84,155	171,267	17,120	382,195	45,235	427,430
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	98,436	98,436
TRANSPORTE	3,401	-	226,144	123,190	176,932	7,992	537,660	908,908	1,446,568
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	11,950	249,200	223,941	192,347	403,174	40,494	1,121,106	378,014	1,499,120
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	307	307
JUSTICIA	8,869	54,949	89,611	135,967	183,856	12,851	486,103	510,854	996,957
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	29,595	29,595
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	115,579	115,579
AGROPECUARIO	5,907	1,975	27,733	41,418	24,005	11,940	112,977	-	112,977
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	29,096	29,096
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	1,310,422	1,310,422
VIVIENDA	4,647	303,516	161,959	80,565	281,532	17,781	850,000	-	850,000
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	156,288	2,124,756
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	198	198
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276
PARTICIPACION REGIONALIZADO	1.5%	15.4%	22.3%	20.9%	37.0%	3.0%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TRANSFERENCIAS
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	176,536	526,914	1,689,626	1,405,308	2,391,345	346,749	6,536,477	-	6,536,477
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	459,866	1,300,531	4,009,947	3,241,193	5,687,523	826,908	15,525,968	-	15,525,968
CULTURA	5,748	17,480	64,263	53,497	75,790	12,457	229,235	-	229,235
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	-	173,073
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIVIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	811,884	2,194,527	7,512,698	6,087,599	10,157,142	1,541,597	28,305,447	-	28,305,447
PARTICIPACION REGIONALIZADO	3%	8%	27%	22%	36%	5%	100%		

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (DESCENTRALIZADO)
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	46,424	46,424
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	4,906	33,182	142,197	59,697	142,843	10,829	393,654	80,368	474,022
COMUNICACIONES	45,737	26,431	204,211	246,572	209,620	107,137	839,709	734,931	1,574,640
MINAS Y ENERGIA	516,408	11,531	1,951,755	722,693	651,664	3,080,473	6,934,524	582,187	7,516,711
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	93,211	93,211
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	177	1,949	14,961	3,732	14,273	810	35,902	61,585	97,487
VIVIENDA	848	67,516	24,331	41,186	30,776	4,163	168,820	-	168,820
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	652	652
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,010	14,010
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976
PARTICIPACION REGIONALIZADO	7%	2%	28%	13%	13%	38%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TOTAL AN, RP, DESCENTRALIZADO Y TRANSFERENCIAS
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONAL	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,984,722	1,984,722
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,820	3,639	12,121	65,950	13,722	9,097	108,350	284,147	392,497
SALUD	269,715	664,624	2,333,733	2,031,439	3,253,339	470,126	9,022,976	567,983	9,590,959
COMUNICACIONES	53,551	26,783	305,698	330,727	380,885	124,259	1,221,904	789,683	2,011,587
MINAS Y ENERGIA	567,027	12,368	2,055,652	968,628	814,616	3,180,456	7,598,746	752,880	8,351,627
TRANSPORTE	90,538	463,011	836,394	434,167	986,882	113,302	2,924,294	1,377,390	4,301,684
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	493,915	1,607,415	4,284,431	3,510,094	6,179,880	893,239	16,968,973	378,014	17,346,987
CULTURA	7,135	27,404	70,675	59,162	94,277	24,531	283,184	87,323	370,506
JUSTICIA	11,582	159,228	167,697	212,395	250,223	19,811	820,936	510,854	1,331,790
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	126,485	521,517
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	402,724	575,797
AGROPECUARIO	34,940	7,522	121,107	267,061	117,927	64,555	613,111	-	613,111
SANEAMIENTO BASICO	58,642	174,799	658,557	593,914	782,864	128,025	2,396,801	29,098	2,425,899
EMPLEO	3,151	1,949	184,956	152,286	201,276	12,000	555,618	1,528,940	2,084,558
VIVIENDA	8,295	384,602	210,873	203,810	355,235	28,005	1,190,820	22,666	1,213,486
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	325,937	2,294,404
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,208	14,208
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	15,525,762	5,381,542	49,790,639	9,183,054	58,973,693
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4%	8%	26%	21%	31%	11%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	16,356,967	5,381,542	50,621,844	14,934,016	65,555,860

FUENTE: DNP-UIP-DPC
Nota: Incluye Aportes de la Nación, Recursos Administrados, Transferencias Y Sector Descenralizado no Financiero

CAPITULO IV

Mecanismos para la ejecución del plan

Artículo 9º. **Prelación Legal del Plan de Inversiones Públicas.** De conformidad con el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución, los principios y disposiciones que contiene la presente Ley, se aplicarán con prelación a las demás leyes, no requerirán leyes posteriores para su ejecución y se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las disposiciones relacionadas con la ejecución de los programas contenidos en esta ley y para suplir los vacíos que ellas presenten.

Artículo 10. **Alcance de la Ley del Plan en el tiempo.** Las disposiciones contenidas en la presente ley continuarán vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificadas o derogadas por el legislador.

Artículo 11. **Flexibilización de las Finanzas Públicas.** Las apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica autorizadas en el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución, y los gastos decretados por leyes preexistentes, se incluirán en el presupuesto después de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Plan de Desarrollo, atender el funcionamiento de las ramas del poder público y los organismos de control, pagar los créditos judicialmente reconocidos y atender el servicio de la deuda, siempre que no se afecten las metas macroeconómicas.

Parágrafo. El presente artículo no se aplica a los recursos provenientes de rentas parafiscales, los cuales continuarán bajo el régimen previsto en el artículo 2 de la Ley 225 de 1995. Igualmente, no se aplica a lo señalado en la Ley 30 de 1992 para las Universidades Públicas.

Artículo 12. **Crédito a las Entidades Territoriales.** Para propiciar el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, éstas podrán contratar créditos en condiciones blandas bien sea con las instituciones del sistema financiero mediante el sistema de redescuento de FINDETER, o con FONADE como prestamista directo. Para tal fin, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño en las condiciones que señale el reglamento.

Artículo 13. **Convenios de Desempeño.** La Nación podrá dar créditos, en condiciones blandas, para financiar docentes pertenecientes a la planta a cargo del situado fiscal y de los departamentos en los casos en que el situado fiscal asignado a un departamento para financiar el servicio educativo no cubra los costos de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 1998 o los recursos propios de los departamentos no sean suficientes para cumplir con las obligaciones con los docentes de las plantas departamentales. Los créditos para tal fin establecerán compromisos de racionalización y podrán ser parcialmente condonados, de acuerdo con el cumplimiento de dichos compromisos.

Previa a la suscripción de los contratos de crédito, el respectivo departamento deberá suscribir un convenio de desempeño, a través del cual se acuerden las metas financieras de eficiencia, equidad, cobertura y calidad, con el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal y con el Departamento Nacional de Planeación; el incumplimiento del convenio de desempeño acarreará de forma inmediata la suspensión de los desembolsos del convenio de crédito al cual hace mención este artículo y dará derecho al cobro inmediato de la totalidad de los recursos entregados.

Artículo 14. **Facilidades a Entidades Territoriales.** Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas o acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

I. SECTOR EDUCACION

Artículo 15. **Educación Media.** Los recursos provenientes de los aportes a que se refiere el artículo 11, numeral 4, de la Ley 21 de 1982, con destinación a las escuelas industriales e institutos técnicos oficiales podrán invertirse en la financiación de la educación media académica y técnica, con énfasis en el fortalecimiento de proyectos de ciencias y tecnología. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 16. **Planes Departamentales, Distritales y Municipales de racionalización de planta.** Para la prestación del servicio público esencial de la educación, a partir de la vigencia de la presente ley, la extensión de cobertura, la calidad, la eficiencia y la equidad, se tendrán como criterios prevalentes, de interés general y de necesidad del servicio, para determinar y racionalizar las plantas de personal docente, directivos docentes y administrativos a nivel departamental, distrital y municipal, conforme a un plan de fijación de plantas por municipio, que cada departamento y distrito concertará con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación. El plan tendrá por finalidad cumplir la tasa de asignación de personal docente por alumno, definida anualmente por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación para lograr la distribución equitativa de los docentes, directivos docentes y administrativos del situado fiscal entre los municipios. El plan será gradual y se ajustará a las condiciones particulares de cada entidad territorial.

La formulación del plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley. Vencido este término la entidad territorial que no cumpla con esta disposición o con el plazo aquí señalado, no podrá recibir de la Nación recursos diferentes de las transferencias constitucionales. El vencimiento del término constituye causal de mala conducta para el funcionario responsable, sancionable con pérdida del empleo.

Sólo con la formulación del plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño, la autoridad nominadora podrá efectuar nuevos nombramientos o vinculaciones, en los términos de la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994. Todo nombramiento efectuado sin el lleno de estos requisitos será ilegal y se constituirá en causal de mala conducta para el nominador, sancionable con la pérdida del empleo.

Para ejecutar el Plan, los gobernadores y alcaldes tendrán en su orden las opciones siguientes:

En primer lugar, dispondrán de las plazas que en forma normal se liberan cada año.

En segundo lugar, la autoridad nominadora, además de los eventos previstos en el artículo 61 del Decreto-ley 2277 de 1979, podrá disponer, cuando ello fuere necesario para la racionalización de la planta, el traslado del docente y del directivo docente que implique cambio del domicilio, sin más requisitos que la aplicación prevalente de los criterios señalados en el inciso primero de este artículo.

En tercer lugar, la autoridad nominadora podrá efectuar retiros compensados voluntarios, de acuerdo con el Plan Departamental, distrital y municipal de racionalización de planta, establecido en el inciso primero. El docente podrá acogerse por una sola vez al retiro compensado.

En cuarto lugar, si las anteriores medidas no son suficientes para cumplir las metas de reasignación de personal del año, la autoridad nominadora realizará retiros obligatorios compensados.

Los retiros compensados voluntarios y compensados obligatorios se efectuarán de acuerdo con el plan departamental, distrital y municipal de racionalización de planta, con estricta sujeción a lo establecido en el inciso primero de este artículo, según la disponibilidad presupuestal respectiva, y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la cual incluirá la tabla de indemnización por retiros voluntarios compensados y obligatorios compensados.

Artículo 17. **Plan Progresivo de Calidad Educativa.** Los recursos que conforme a la tasa de asignación de personal no sean necesarios para financiar docentes, serán invertidos en un plan progresivo de calidad educativa por alumno, diseñado por cada entidad territorial, según los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al conjunto de insumos asociados a la calidad, en los cuales los municipios e instituciones deben hacer la inversión con los recursos gradualmente liberados según los planes departamentales, distritales y municipales de racionalización de plantas.

Artículo 18. **Supresión y redistribución de plazas docentes y empleos de las plantas de personal departamentales, distritales y municipales.** Los alcaldes y gobernadores tendrán la potestad de reestructurar la distribución y el número de las plazas de docentes, directivos docentes y empleos administrativos, a cargo de los recursos propios, de acuerdo con el plan departamental, distrital o municipal de racionalización de planta. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos para la supresión y redistribución de plazas y empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales y señalará las tablas de indemnización que se aplicarán en estos casos.

Artículo 19. **Evaluación de docentes y directivos docentes al servicio del Estado.** Con el objeto de velar por la calidad de la Educación, los docentes y directivos docentes del sector oficial del país serán evaluados, así: cada dos (2) años en lo académico-pedagógico, a través de pruebas diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Pruebas; y anualmente en su desempeño en el sitio de trabajo por parte del superior inmediato, decisión que podrá ser impugnada de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La evaluación en lo académico pedagógico y la evaluación del desempeño se aplicarán para la permanencia en el servicio.

De acuerdo con la reglamentación que expida para tal efecto el Gobierno Nacional, la autoridad nominadora retirará del servicio al empleado público docente que no alcance los niveles o puntajes mínimos establecidos. En el caso de los directivos docentes, de acuerdo con la naturaleza de la evaluación, regresará a la base o se retirará del servicio.

Los docentes y educadores que sin justa causa debidamente comprobada, no presenten las pruebas evaluativas de idoneidad, serán desvinculados del servicio en las mismas condiciones de quienes no obtuvieron los niveles o puntajes mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.

El retiro del empleado público docente y/o directivo docente se dispondrá mediante decreto proferido por el nominador, y no podrán alegarse derechos de carrera docente para su impugnación, en todo caso garantizando el debido proceso.

Artículo 20. **Bonos Educativos de Valor Constante.** Autorízase al Gobierno Nacional para revisar y ajustar el corte de cuentas, efectuado en cumplimiento de la Ley 91 de 1989, así como la emisión de bonos educativos de valor constante por el valor total de la deuda. Su administración, redención, cuantías y plazos serán fijados por el Gobierno Nacional.

II. SECTOR CULTURA

Artículo 21. **Recursos para la Cultura en las Participaciones Municipales.** El porcentaje de los recursos que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 397 de 1997 está destinado a cultura, será el 40% de las participaciones municipales asignadas a la educación física, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 22. **Fortalecimiento del Sector Cultura.** El Gobierno Nacional propenderá a una política de fortalecimiento del sector cultural tratando de canalizar recursos generados por la cultura al mismo sector. Adicionalmente, para tal fin el sector cultura deberá generar recursos que tiendan a hacerlo viable financieramente.

Artículo 23. **Depósitos Aduaneros Culturales.** Para el fomento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, se autoriza constituir depósitos aduaneros a las entidades públicas, dedicadas a la actividad cultural, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura y autorización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Artículo 24. **Espectáculos Públicos y Cultura.** Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta Ley, los recursos recaudados por el pago del impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán destinados al financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

III. SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 25. **Estabilidad Financiera, Flexibilización Operativa y Eficiencia de las Empresas Sociales del Estado.** Cada una de las empresas sociales del Estado deberá ajustar su estructura organizacional y planta de personal, para mejorar su capacidad de gestión y diseñar un portafolio de servicios ajustado a las necesidades de la población así como a la oferta y demanda, pública y privada de servicios de la región, y a sus recursos físicos, humanos y financieros, de tal forma que se garantice su sostenibilidad a largo plazo.

El CONPES Social, con base en la propuesta elaborada por el Ministerio de Salud, establecerá la tipología hospitalaria por niveles de complejidad y establecerá los indicadores de gestión en las áreas de producción, calidad, eficiencia administrativa, técnica y financiera y la gradualidad con la que deberán alcanzar las Empresas Sociales del Estado dichos indicadores.

Para establecer las condiciones que permitan cumplir con el proceso de ajuste, las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, en los cuales se señalen el término y la forma en que este se realizará.

De manera excepcional con el objeto de garantizar el servicio público de salud y como consecuencia de fallas de mercado, el Ministerio de Salud presentará a consideración del CONPES la revisión de los indicadores de gestión generales, con el fin de adaptarlos a los principios de equidad y eficiencia distributiva.

Las Empresas Sociales del Estado que no se ajusten a la tipología establecida o no cumplan los convenios de desempeño, sólo podrán recibir recursos o bienes del Estado por el pago de facturación de servicios.

Las indemnizaciones que se originen por la supresión de cargos a causa del ajuste a la tipología podrán ser pagadas con los recursos del situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las rentas cedidas, la venta de servicios, los demás recursos propios y otros recursos que transfiera el Gobierno Nacional.

Artículo 26. **Recursos del Presupuesto para la subcuenta de Solidaridad en Salud.** La Nación realizará aportes para la financiación del régimen subsidiado de salud, de acuerdo con las disponibilidades financieras. En todo caso se garantizará, en cada vigencia fiscal, la financiación como mínimo de la cobertura actual del régimen subsidiado en salud. Estos recursos son complementarios a los que las cajas de compensación familiar deben destinar obligatoriamente al régimen subsidiado y a los recursos de las entidades territoriales.

Incurrirán en causal de mala conducta los Alcaldes o Gobernadores que no entreguen los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS).

Artículo 27. **Provisión de riesgos en la subcuenta de Solidaridad.** El Gobierno Nacional podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, Subcuenta de Solidaridad, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados, en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las ARS. Esta provisión se financiará:

- Con el porcentaje que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, sobre el valor de la unidad de pago por capitación subsidiada;

- Los recursos provenientes de la liquidación de los contratos suscritos entre las entidades territoriales y las administradoras del régimen subsidiado para el aseguramiento de la población afiliada; y,

- Los recursos provenientes de la provisión establecida por el CNSSS que deberán constituir las ARS a favor del régimen subsidiado.

Así mismo, el Gobierno podrá establecer otros sistemas, incluidas las fusiones y/o integraciones, para garantizar la prestación de servicios en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales sistemas, Adicionalmente, podrá reglamentar los aspectos relacionados con la provisión.

El Gobierno establecerá las condiciones de ingreso y salida del mercado de las ARS.

Artículo 28. **Provisión para Riesgos en el Régimen Contributivo.** El Gobierno podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, Subcuenta de Compensación, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los afiliados en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las EPS.

Esta provisión se financiará con un porcentaje de los ingresos de las EPS destinados a los gastos de administración en la cuantía que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, y será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá establecer otros mecanismos para garantizar la prestación de servicios, incluidas las fusiones y/o integraciones en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales mecanismos.

Artículo 29. **Excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.** Los recursos excedentes de las tasas establecidas para financiar la subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, se destinarán, para los fines que señala la Ley 100 de 1993 y adicionalmente a financiar el régimen subsidiado y la red de urgencias. Estos recursos se distribuirán de acuerdo con los criterios que para tal efecto señale el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, buscando en todo caso estimular el subsidio a la demanda.

Para efectos de la ejecución de los recursos de la subcuenta de ECAT, se entenderán como eventos terroristas los que se susciten en el marco del conflicto armado interno que afecten a la población civil, y los que se relacionan con atentados terroristas, combates, ataques y masacres.

Artículo 30. **Controles del Sistema de Seguridad Social en Salud.** Las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo las excepciones previstas al efecto en la Ley 488 de 1998, participarán en el financiamiento de dicha entidad mediante el pago de una contribución que se determinará y calculará conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud y el uso adecuado de los recursos del mismo, el Gobierno Nacional organizará sistemas de auditoría. A tal efecto, precisará la forma como se desarrollarán dichos sistemas y los mecanismos como se organizará su desarrollo.

Artículo 31. **Contratación Colectiva de Seguros.** El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas que permitan la contratación colectiva de los seguros de las enfermedades de alto costo en el sistema de seguridad social en salud u otros mecanismos que permitan lograr la mayor economía en la contratación de dichos seguros.

Artículo 32. **Uso de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación.** El uso de las participaciones municipales referidos a grupos de población vulnerable a que hace referencia el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, incluye también la protección especial, entendida como una medida legal definida por la autoridad competente, con el objeto de amparar los menores de dieciocho (18) años expuestos a violencia intrafamiliar, maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, estado de abandono, pornografía, prostitución, así como a los niños de la calle y en la calle infractores o contraventores de la ley penal.

Artículo 33. **Reconocimiento y Pago de Pensiones.** El Gobierno Nacional establecerá sistemas que permitan asegurar el correcto y eficiente reconocimiento y liquidación de pensiones a cargo del sector público. Dichos sistemas podrán incluir, entre otros, mecanismos de determinación de parámetros generales obligatorios, sistemas de auditoría, cruces de información e inclusive el traslado de competencias para el efecto a otras entidades públicas o la contratación de particulares.

Artículo 34. **Eficiencia en el uso de los Recursos.** El Sistema de Seguridad Social funcionará de manera armónica y complementaria en los diversos elementos que le son comunes, procurando cubrir todos los riesgos que le son propios, dentro de los límites de los recursos disponibles, y buscando el uso más eficiente para los mismos.

Artículo 35. **Concepto de Ingreso Bruto.** Los recursos de la seguridad social, conforme a su destinación específica, no se podrán destinar a otros fines. El Gobierno Nacional determinará, para todos los efectos legales, el concepto de ingreso bruto de las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud.

IV. SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 36. **Adecuación de Tierras.** Los programas de adecuación de tierras se podrán ejecutar mediante contratos de concesión, COT (Construcción, Operación y Transferencia) o similares.

Artículo 37. **Nuevas Operaciones Financieras de FINAGRO.** El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, financiará adicionalmente, servicios vinculados en forma directa al sector agropecuario y rural.

FINAGRO podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar la emisión de dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores. Igualmente podrá otorgar crédito agropecuario a través de convenios con las entidades financieras

Artículo 38. **Operaciones de FINAGRO en Capital de Riesgo.** FINAGRO podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, mediante la creación de un fondo de inversiones para capital de riesgo, administrado por tal entidad, el cual se constituirá con excedentes de liquidez de FINAGRO, distintos de los provenientes de los títulos de desarrollo agropecuario con el concepto previo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA.

Para tal efecto, FINAGRO podrá recibir otros recursos, en calidad de aportes provenientes de donaciones o transferencias de otras entidades públicas o privadas. La participación del Fondo cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de FINAGRO, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial.

Artículo 39. **Fondo Agropecuario de Garantías.** El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, podrá otorgar garantías a los proyectos agropecuarios que le permita el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Artículo 40. **Reforma Agraria Integral.** El subsidio al beneficiario de reforma agraria cubrirá no sólo parte del valor del predio, sino también las inversiones complementarias, tales como mejoras y fomento a la producción.

Los beneficiarios podrán acceder a modalidades de subsidio colectivo. El otorgamiento del subsidio de tierras para beneficiarios de reforma agraria no estará sujeto a la obtención de crédito.

El arrendamiento con opción de compra o "leasing", será un mecanismo que coadyuve a activar la oferta de tierras.

Para la ejecución de la Reforma Agraria dirigida a pueblos indígenas se aplicarán los procedimientos y normas vigentes.

El otorgamiento de tierras adquiridas por el INCORA mediante negociación directa se hará preferiblemente mediante identificación previa de proyectos productivos y de planes integrales de ejecución de las inversiones complementarias a la adquisición de la tierra.

Artículo 41. **Bonos Agrarios.** Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir bonos agrarios de largo plazo redimibles en diez años, con el fin de ejercer la opción de compra de los predios rurales que reciban las entidades financieras a título de dación en pago y para efectos de pagar el valor de los bienes cuyo proceso de expropiación por vía administrativa adelante el INCORA para impulsar proyectos de reforma agraria.

Artículo 42. **Políticas Agropecuarias.** El Gobierno Nacional, dentro del Plan de Desarrollo realizará una revisión de la política agropecuaria. Con esto se buscará establecer los mecanismos de protección al sector. Atención especial se dedicará a la evaluación del mecanismo de bandas arancelarias y a las distorsiones que han generado en el mercado andino. De la misma forma se reorientará la política de subsidios a la producción y al crédito para apoyar la reconversión y desarrollo de cultivos.

Artículo 43. **Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios y Agroindustriales.** Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales se constituirán como sociedades anónimas con niveles de patrimonio adecuados que permitan salvaguardar su solvencia y tendrán por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante oferta pública operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre títulos valores, así como desarrollar mercados de futuros y opciones y demás derivados financieros, siempre que los mismos tengan como subyacente bienes y productos agropecuarios o agroindustriales. En todo caso las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales deberán contar con organismos independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de ejercer su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado público, cuáles tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.

Parágrafo. Los valores a que se refiere el presente artículo son aquellos representativos de mercancías disponibles o futuras y los emitidos como resultado de procesos de titularización desarrollados sobre bienes y/o flujos de caja referidos a subyacentes agropecuarios o agroindustriales.

Artículo 44. **Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.** El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios podrá apoyar el subsidio a las primas de riesgos de seguros a los productores.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario orientará los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, así como la elegibilidad del subsidio de las primas a explotaciones agropecuarias y zonas específicas.

Artículo 45. **Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria.** Créase el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria como una cuenta especial bajo la administración de FINAGRO y reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho Fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto IDEMA, y de los bienes no requeridos por el ICA.

Artículo 46. **Aportes a las entidades de participación mixta del sector agropecuario.** El Gobierno Nacional podrá aportar al patrimonio de las entidades de participación mixta del sector agropecuario, los bienes muebles que no requieran sus entidades adscritas para el cumplimiento de sus funciones, o aquellos que se reciban y determinen como fruto de operaciones de liquidación, fusión o supresión. El Gobierno Nacional con posterioridad a la reestructuración de sus entidades adscritas y vinculadas de acuerdo con la ley evaluará y determinará los bienes que serán aportados a dichas entidades de participación mixta.

Artículo 47. **Actividades de Pesca y Acuicultura.** Dentro de los esfuerzos para aumentar la competitividad del sector agropecuario y diversificar la producción, el Gobierno Nacional otorgará una prioridad especial al fomento de las actividades de pesca y acuicultura.

V. SECTOR MEDIO AMBIENTE

Artículo 48. **Elegibilidad de Proyectos.** El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los criterios de selección de los proyectos que soliciten financiación con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, así como los criterios que deberá atender la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible respectiva para expedir aval técnico al proyecto que se presente para su revisión, cuando los mismos tengan por objeto la preservación del Medio Ambiente.

Artículo 49. **Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente.** El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, medio ambiente existentes. Dicho fondo sin personería jurídica, los fondos adscritos al Ministerio del Medio Ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Nacional Ambiental, FONAM. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se ordena integrar, los cuales, en todo caso, seguirán las orientaciones de su ley de creación.

Los recursos provenientes de las multas y sanciones que impone el Ministerio del Medio Ambiente ingresarán a este fondo.

Artículo 50. **Tarifa de las Licencias Ambientales.** El artículo 28 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

"Las autoridades ambientales podrán cobrar, en las oportunidades que determine el Gobierno Nacional, el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental y c) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes máximos de sueldos y contratos del Ministerio de Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de

los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos (a, b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proyecto.

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental pagarán a la autoridad ambiental respectiva, por concepto de la prestación del servicio de evaluación, seguimiento y monitoreo, y en proporción con los costos de gestión de estos servicios, las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto:

• Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.6%.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, los períodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos administrativos, una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

• Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis meses.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, ocho meses.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez meses.

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y del diagnóstico ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de dichos servicios podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las tarifas mencionadas. En ningún caso dichos honorarios podrán pagarse directamente a un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturismo, ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, FONAM".

Artículo 51. **Tasas por uso del agua.** El artículo 43 de la Ley 99 de 1993 se modifica así:

"La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua, el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el desarrollo de sistemas y tecnologías ahorradoras del recurso, programas de investigación e inventario sobre el recurso, de comunicación educativa sobre el uso racional del agua en las regiones y sistemas de monitoreo y control del recurso."

El sistema y método para la determinación de la tarifa de la tasa por utilización de agua será el siguiente:

- Tarifa mínima: La tarifa mínima será establecida por el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta los costos promedio nacionales para la restauración y conservación por hectárea en zonas de protección y conservación de cuencas.

- Factor regional: La autoridad ambiental competente le aplicará un factor regional a la tarifa mínima. Esta autoridad, al final de cada semestre, comparará el uso total del agua con la meta establecida. El factor regional se incrementará semestralmente, en una cuantía establecida por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando la autoridad ambiental identifique que no se está alcanzando la meta de uso de agua previamente establecida. Al alcanzar la meta de uso de agua, el factor regional no se incrementará. La meta de uso de agua se concertará de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 1°. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos del uno por ciento (1%) del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.

Parágrafo 2°. La autoridad ambiental competente deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente y poner a disposición de los usuarios del agua, un informe anual que señale el destino dado a los recursos recaudados por este concepto. El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará el contenido de dichos informes.

Artículo 52. **Incentivo a la Reconversión Ambiental Industrial.** Créase el incentivo a la reconversión ambiental industrial, al cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica pública o privada que ejecute proyectos de inversión en reconversión ambiental industrial para la pequeña y mediana industria. Los proyectos deberán corresponder a los términos y condiciones que determine el Ministerio del Medio Ambiente.

VI. JUSTICIA

Artículo 53. **Acuerdos Preconcursales.** Con el fin de prevenir el inicio de procesos concursales, todo deudor que esté cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad mercantil, podrá celebrar acuerdos preconcursales. El Gobierno reglamentará la materia, incluyendo pero sin limitarse a, requisitos de validez de los acuerdos, anexos de los acuerdos, publicidad de los acuerdos, efectos del acuerdo, garantías de cumplimiento de los acuerdos, y prelación de créditos en acuerdos preconcursales. Dichos acuerdos y sus contratos accesorios no causarán impuesto de timbre.

Los particulares podrán promocionar y gestionar la celebración de acuerdos preconcursales y podrán además actuar como árbitros, conciliadores o mediadores. El Gobierno reglamentará la materia.

La Superintendencia de Sociedades cumplirá las funciones de mediación previstas en este artículo tratándose de acuerdos cuya celebración haya sido promovida o llevada a cabo con su participación.

Artículo 54. **Plan Penitenciario Integral.** Para el desarrollo de las políticas en el sistema penitenciario y carcelario establecidas en el documento "Cambio para Construir la Paz", en lo referente a la implementación del plan refacción y construcción carcelaria, el Gobierno ejecutará un plan penitenciario integral, que asegure la generación de una infraestructura moderna para los establecimientos de reclusión, la vigilancia y seguridad carcelaria y el tratamiento penitenciario.

VII. SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD

Artículo 55. **Destinación de los Recursos.** De los recursos asignados al sector defensa se destinará como mínimo el 16.5% para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional.

VIII. INFRAESTRUCTURA SECTOR TRANSPORTE

Artículo 56. **Red Vial Terciaria.** El Gobierno Nacional mantendrá la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la Red Vial Terciaria en el territorio nacional, a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y otros mecanismos que el Estado considere pertinentes.

Artículo 57. **Programa de fortalecimiento de la planeación y gestión vial de los entes territoriales.** El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, desarrollará durante los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley, un programa encaminado al fortalecimiento de la planeación y de la gestión vial de los entes territoriales en lo concerniente a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial a su cargo.

Artículo 58. **Proyectos de infraestructura de carreteras.** Salvo los casos que determine el CONPES, los proyectos de infraestructura de carreteras que al momento de expedirse la presente ley estén a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS -, y que no correspondan a las especificaciones o prioridades definidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 105 de 1993, deberán entregarse a los respectivos entes territoriales.

Artículo 59. **Planes de expansión.** El artículo 15 de la Ley 105 de 1993 quedará así:

"Artículo 15. *Planes de expansión de la ley de transporte a cargo de la nación.* El Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, para su aprobación, cada dos (2) años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial nacional, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben estimularse.

Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por concesiones e infraestructura vial nacional, en los términos de la Ley 105 de 1993.

Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías específicas, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de decretos reglamentarios del Plan Nacional de Desarrollo y de esta ley.

El Ministerio de Transporte presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el proyecto de integración de la Red Nacional de Transporte, de acuerdo con los criterios previstos en esta ley."

Artículo 60. **Financiación de los Proyectos Viales.** Para la financiación de proyectos de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de proyectos viales y de conformidad con el régimen actualmente vigente, la Nación y las entidades territoriales podrán cobrar simultáneamente la contribución de valorización y peajes, siempre que su sumatoria no exceda el costo total de la inversión. Dichos sistemas de financiación podrán establecerse en cualquier etapa del proyecto.

En todo caso, la determinación de la contribución de valorización en la financiación de los referidos proyectos, se efectuará de conformidad con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia e independientemente de que el respectivo proyecto se haya estructurado en forma autónoma o concurrente con el establecimiento y recaudo de peajes.

Las tasas, tarifas y peajes que se establezcan para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial a cargo de la Nación o de los entes territoriales, se determinarán de conformidad con lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 105 de 1993 y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. No obstante el presente artículo, los proyectos viales construidos con anterioridad a un lustro serán exentos de la contribución de valorización sin perjuicio del cobro del peaje para garantizar el mantenimiento y construcción de la vía. Adicionalmente, los proyectos viales en ejecución o a ser ejecutados en zonas de alteración del orden público, los cuales serán determinados por el Gobierno Nacional, podrán gozar de esta exención.

Artículo 61. **Financiación de Variantes.** Para la financiación de variantes en las ciudades por las que atraviesa la red primaria, el Instituto Nacional de Vías podrá ser sujeto de crédito de Findeter y, con tal fin, serán admisibles como garantía sus rentas propias o los recursos provenientes de los peajes que establezca con destino a la financiación de la respectiva variante.

Artículo 62. **Fondo de la Sobretasa al ACPM.** Créase el Fondo para la Inversión de la Sobretasa al ACPM a la que se refiere el artículo 117 de la Ley 488 de 1998 como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Instituto Nacional de Vías a través del cual se manejarán los recursos provenientes del 3% del recaudo total de la contribución parafiscal sobretasa al ACPM.

Artículo 63. **Afectación y Reserva de Terrenos.** De conformidad con los respectivos proyectos viales, los alcaldes de los municipios y distritos deberán afectar y reservar los terrenos, así como congelar el uso de los suelos de los predios correspondientes a las áreas necesarias para adelantar la construcción de las ampliaciones o variantes de la red de infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria, en la jurisdicción territorial del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, de acuerdo con las competencias que les corresponden a dichas autoridades locales en relación con la función pública del ordenamiento del territorio y teniendo en cuenta la determinación del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 64. **Destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.** El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, parágrafo 1°, artículo 5°, parágrafo, artículo 8°, numeral 8°, que se elevará al 1% y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para el fomento de la minería.

20% para la preservación del medio ambiente.

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, y los proyectos fluviales y aeroportuarios, definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De este porcentaje, no menos del 80% deberá destinarse, para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria, proyectos fluviales o aeroportuarios. Los proyectos de carácter regional serán aquellos que beneficien a agrupaciones de municipios de diferentes departamentos o de un mismo departamento, con excepción de los departamentos del Vichada, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés, en los cuales los proyectos de carácter regional no requerirán agrupaciones de municipios."

Parágrafo. Del ochenta por ciento (80%) se exceptúan los departamentos de la Orinoquia y Amazonia, los cuales podrán desarrollar programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico.

Artículo 65. **Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.** Para incentivar el desarrollo de la infraestructura de transporte territorial, los departamentos o varios municipios de un mismo departamento, podrán formular de manera conjunta Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.

Los planes agruparán proyectos de red secundaria, terciaria, o secundaria y terciaria, y/o proyectos de infraestructura fluvial y aeroportuaria. Igualmente, determinarán una estrategia de financiación, que garantice la sostenibilidad técnica y financiera del plan en el largo plazo, identificando los recursos a ser utilizados, tales como la sobretasa a los combustibles, la valorización, los cargos a los usuarios, y los recursos del orden departamental y municipal.

Para la financiación de estos planes se podrá acceder a recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a proyectos de carácter regional, e igualmente el Gobierno Nacional podrá aportar recursos.

En la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, tendrán prioridad los proyectos incluidos en los Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte, sobre aquellos proyectos de la misma región, no incluidos en dichos planes.

Las titularizaciones sobre los recursos provenientes de la sobretasa a los combustibles de que trata el artículo 126 de la Ley 488 de 1998, podrán extenderse más allá del respectivo período de gobierno siempre y cuando se destinen al mantenimiento y conservación de la red vial secundaria y terciaria.

IX. SECTOR MINAS Y ENERGIA

Artículo 66. **Monto de las Regalías.** El artículo 16 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y Cobre	5%
Oro y Plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y gravas	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes	**Porcentaje**
Para una producción menor o igual 5 KBPD	5%
Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior a 200 KBPD	X%
Donde X% = 5% + [(Producción KBPD - 5 KBPD) * (0.00077)]	x 100
Para una producción mayor a 200 KBPD e inferior a 400 KBPD	20%
Para una producción mayor a 400 KBPD y menor a 600 KBPD	Y%
Donde Y% = 20% + [(Producción KBPD - 400 KBPD) * (0.00025)]	x 100
Para una producción igual o superior a 600 KBPD	25%

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se entiende por "Producción KBPD" la producción diaria promedio mes de un campo dado, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2°. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3°. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 141 de 1994. Carbocol únicamente continuará pagando el impuesto a la producción de carbón el cual será distribuido en un 25% para el departamento productor, en un 25% para el municipio productor, en un 25% para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones y en un 25% para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones. En el evento en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se transfiera su aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera deberá pagar por lo menos la regalía prevista para las explotaciones de más de tres (3) millones de toneladas. Para efecto de la enajenación de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

Parágrafo 4°. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 5°. Un porcentaje de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido estos yacimientos de propiedad estatal.

Parágrafo 6°. Para efectos de liquidar las Regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto, neto de fletes y costos de procedimiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o de la empresa que haga sus veces.

Artículo 67. **Límites a las participaciones en las Regalías.** El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"Límites a las participaciones en las Regalías y Compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 31 de la presente Ley 141 de 1994, se aplicará el presente escalonamiento:

Promedio mensual de Barriles/día	**Participación sobre su porcentaje los departamentos**
Por los primeros 200.000 barriles	100%
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y compensaciones que resulten de aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ley 141 de 1994."

Artículo 68. **Recursos para el Sector Minero.** Los recursos públicos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías, deberán ser canalizados a través de la

Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.

Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo serán girados en forma mensual a las entidades receptoras, previa aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Nacional de Regalías, CNR. El giro se hará en los primeros diez días de cada mes y su monto será el valor total recaudado por el fondo en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el porcentaje que le corresponde a estas entidades. En el primer giro de la vigencia se debe incluir el monto correspondiente a los meses transcurridos entre el inicio de la vigencia y el primer giro efectivo.

Artículo 69. **Destinación de los Recursos de Regalías Asignados al Fomento de la Minería.** La destinación y distribución de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería quedará así:

- El 100% de los recursos anuales destinados al fomento de la minería, deberán invertirse para la promoción de la minería, en la elaboración de estudios y realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, aprobados y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigne dicha competencia.

- El treinta por ciento (30%) de dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas y el setenta por ciento (70%) restante por la Empresa Nacional Minera Limitada, quienes lo distribuirán de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los tres subsectores mineros a saber: metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales energéticos.

Artículo 70. **Infraestructura de Transporte y Embarque para el Subsector Carbón.** Para asegurar el uso eficiente de las instalaciones portuarias y promover el desarrollo de proyectos carboníferos, el Gobierno Nacional podrá adoptar las medidas y mecanismos necesarios a fin de estimular y lograr que la infraestructura e instalaciones portuarias privadas, de uso público o de uso privado, puedan ser usadas por terceros productores de carbón.

Parágrafo. Para este efecto, la Superintendencia de Puertos podrá otorgar directamente nuevas concesiones o prorrogar las concesiones portuarias otorgadas a los actuales concesionarios, en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Artículo 71. **Transición de los Subsidios en el Sector Eléctrico.** El período de transición para que las empresas que prestan el servicio público de energía eléctrica alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año 2001. La Comisión de Regulación de Energía y Gas reglamentará la materia.

Artículo 72. **Aplicación y Cálculo de la Contribución de Solidaridad.** La Comision de Regulación de Energía y Gas, una vez entre en vigencia la presente ley, exigirá a todas las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica, el cobro del factor de contribución de solidaridad como un porcentaje del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio.

El programa de desmonte de la contribución de solidaridad que pagan los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, para llevarla a los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, podrá extenderse hasta que el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se encuentre en equilibrio financiero y será la Comisión de Regulación de Energía y Gas quien lo determine. El factor de la contribución de solidaridad, a cobrar a los usuarios del servicio de energía eléctrica perteneciente al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, durante el período de desmonte será el que se venía cobrando por cada empresa a 31 de diciembre de 1998.

El factor de contribución de solidaridad no excederá el 30% del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio y el aumento del factor de la contribución de solidaridad se dará a partir de la vigencia de la presente ley.

Las contribuciones se usarán para el pago de los subsidios que se apliquen a partir de la vigencia de la presente ley y de los subsidios aplicados a partir del 1° de enero de 1998 para el servicio público de energía eléctrica y a partir del 1° de enero de 1997 para el servicio público de gas distribuido por red física, siempre y cuando hayan sido debidamente validados por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 1°. El inciso 1° del artículo 5° de la ley 286 del 3 de julio de 1996 quedará así: "Las contribuciones de solidaridad que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible suministrado por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados por las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada. Los valores facturados por contribución de solidaridad serán aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III."

Parágrafo 2°. Los recursos facturados que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra contribuciones seis meses (6) después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física deberán acreditar contablemente los montos de los valores facturados por contribuciones de solidaridad y subsidios.

No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del presupuesto nacional o del "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señaladas en el reglamento que para tal efecto elabore el Ministerio de Minas y Energía.

Si el cálculo del excedente de una empresa es inferior al excedente estimado por el Ministerio de Minas y Energía, se girará inicialmente a las empresas que presenten déficit en la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, según el caso el monto del excedente estimado por la empresa. Si en el término de tres (3) meses contados desde la fecha que se recibió la instrucción de giro por parte del Ministerio de Minas y Energía, la empresa no ha justificado la diferencia entre las estimaciones del Ministerio y las de la empresa, deberá girar a las empresas de la misma zona territorial o al Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos, el monto de la diferencia entre el primer giro realizado y el valor estimado por el Ministerio de Minas como excedente, con los intereses.

Artículo 73. **Consumo de Subsistencia.** La Comisión de Regulación de Energía y Gas determinará para los sectores de su competencia, qué se entiende por consumo de subsistencia y la forma de determinarlo.

Artículo 74. **Cálculo de la Prestación del Servicio para Efecto de la Liquidación de las Contribuciones.** La Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecerá la fórmula de cálculo del costo unitario de prestación del servicio para la liquidación de las contribuciones de

solidaridad a que se refiere la presente ley, de manera que sea un costo único nacional.

Artículo 75. **Composición del Consejo Nacional de Operación.** El Gobierno Nacional podrá modificar y estructurar la composición del Consejo Nacional de Operación de que trata el artículo 37 de la Ley 143 de 1994, de manera que garantice la participación de los agentes del sector eléctrico y la sana competencia entre los mismos.

Artículo 76. **Subsidios para las zonas no interconectables.** Cuando la CREG considere que en las zonas no interconectables, el costo eficiente de suministro de energía deba ser subsidiado en mayor cuantía a la establecida en el artículo 99.6 de la Ley 142 de 1994, podrá autorizar que éstos se calculen teniendo en cuenta los costos que recuperen la inversión más los del combustible autorizado.

X. SECTOR TELECOMUNICACIONES

Artículo 77. **Fondo de Comunicaciones.** Además de las funciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el Fondo de Comunicaciones de que tratan los Decretos-ley 129 de 1976 y 1901 de 1990, podrá invertir sus recursos en la instalación, operación y mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones sociales, con el objeto de lograr la prestación del servicio en todo el territorio nacional, y en especial el desarrollo de programas de telefonía social comunitaria en las zonas rurales y urbanas, en especial en las zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Parágrafo. Para este Fondo, sólo se aplicarán las normas relacionadas con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos a los que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, a los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 286 de 1996.

Artículo 78. **Recursos del Fondo de Comunicaciones.** Los recursos originados por la expedición de licencias, las compensaciones, las participaciones, los permisos, las autorizaciones, los derechos de registro, la venta de pliegos de condiciones, las multas, las autenticaciones, los intereses de mora que se generen en los contratos y autorizaciones y la clasificación de películas, para el servicio de comunicaciones, son de propiedad del Fondo de Comunicaciones.

Igualmente, son de propiedad del Fondo el cuarenta por ciento (40%) que corresponda al Ministerio de Comunicaciones como participación en el producto de los servicios internacionales, canje de cuentas de encomiendas internacionales, cupones, respuestas y tránsito.

Por lo tanto, todos los trámites tendientes a arbitrar estos recursos, que tenga que hacer el representante legal del Fondo, se harán a nombre de éste.

Artículo 79. **Gestión indirecta en la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones internacionales.** Sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y de televisión, la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones internacionales podrá hacerse mediante gestión directa por personas de derecho público pertenecientes al orden nacional, o bajo la modalidad de gestión indirecta, por personas jurídicas de derecho público o privado o por sociedades de economía mixta, conforme a las disposiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 80. **Inversión extranjera en telecomunicaciones.** Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y televisión, el régimen de inversión extranjera en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1991.

Artículo 81. **Recursos provenientes del espectro electromagnético.** Los recursos provenientes de la intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión serán registrados en el Presupuesto General de la Nación en sección independiente y en todo caso su ejecución se hará de conformidad con la autonomía que la Constitución Política y la ley le otorgan al organismo que los administra.

Los recursos de que trata el inciso anterior, que no hayan sido comprometidos en los términos del estatuto orgánico del presupuesto a 31 de diciembre de cada año, serán el resultado neto de la operación de que trata el inciso cuarto del literal f) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

XI. COMERCIO EXTERIOR

Artículo 82. **Manual de Comercio Exterior.** Con el fin de simplificar y agilizar los trámites de comercio exterior, dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana, eliminando o simplificando, dentro de la órbita de su competencia, aquellas que obstaculicen o dificulten la actividad empresarial exportadora.

Artículo 83. **Administración de Patrimonios Autónomos.** En desarrollo de la estrategia de dotar al aparato productivo de las condiciones competitivas necesarias para enfrentar sólidamente la competencia extranjera, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

XII. AGUA POTABLE Y VIVIENDA

Artículo 84. **Asignación de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación con Destino a Agua Potable y Saneamiento Básico.** El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el numeral 3 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico, estará condicionado a: la certificación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sentido de que en el municipio se tienen coberturas reales superiores al 90% en acueducto y 80% en alcantarillado; que las contribuciones a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, cubran en su totalidad dentro de cada sistema de distribución subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley; y que no existen por realizar obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el territorio del Municipio.

Artículo 85. **Régimen de Transición.** Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de diciembre de 1999, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios a realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142, que será también aplicable al consumo suntuario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones.

En todo caso, se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido, relacionado en los artículos 99.6 y 99.7 de la ley 142 de 1994.

Artículo 86. **Actualización de Tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios.** Al definir las fórmulas tarifarias, las Comisiones de

Regulación de cada servicio deberán establecer los índices de ajuste en los valores de la fórmula, por medio de los cuales se reconozca el incremento en los costos de prestación del servicio durante la vigencia de la misma.

Cada vez que las empresas de servicios públicos domiciliarios reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio y en uno de circulación nacional.

Artículo 87. **Recaudo de la deuda de Municipios y Empresas de Servicios Públicos con INSFOPAL.** Los recursos provenientes del recaudo de la deuda de los municipios y empresas con el antiguo INSFOPAL, realizado por FINDETER según la Ley 57 de 1989, se destinarán a la financiación de proyectos del programa de Modernización Empresarial, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Económico, para lo cual se autoriza a Findeter a incorporar dichos recursos en su presupuesto con ese propósito.

Artículo 88. **Régimen Especial para Arrendamientos.** No estarán sujetos al régimen de control de precios los cánones de arrendamiento de los contratos que, en calidad de arrendadores, celebren las sociedades de inversión colectiva, las sociedades titularizadoras y los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 2331 de 1998. Tampoco será aplicable la previsión contenida en el artículo 518 del Código de Comercio a los contratos de arrendamiento de locales comerciales que como arrendadores celebren las sociedades y los patrimonios autónomos antes indicados. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y podrá extender este tratamiento a otras sociedades o entes que se especialicen en dar en arrendamiento bienes inmuebles.

Los aludidos contratos podrán contener pactos de arbitramento para resolver las diferencias que se presenten entre las partes en relación con la restitución de los inmuebles objeto de los mismos.

Artículo 89. **El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social FOVIS.** El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social (FOVIS), estará constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, los cuales continuarán administrados directamente por las Cajas en forma autónoma en sus etapas de postulación, calificación, asignación y pago, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación:

a) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 22% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 24% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 26%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 25% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 110% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 27%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 26% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 13% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

f) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 15% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 17% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al 100%, e inferior al 110%, del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 18% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 7%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 5% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 9%; para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 7% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 10% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al 80% e inferior al 100% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 12% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

m) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una Caja resultare inferior al 80% del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del 5% de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

Parágrafo 1°. Las Cajas de Compensación Familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo 2°. El cincuenta y cinco por ciento (55%) mínimo, que las Cajas destinarán al subsidio monetario, será calculado sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda y las demás obligaciones que determine la Ley, así como el 10% de los gastos de administración y funcionamiento, la contribución a la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Reserva legal. En ningún caso una Caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedirse esta ley.

Parágrafo 3°. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el FOVIS en el componente de vivienda de interés social, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncian y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamento de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre; Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las Cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad de inspección y vigilancia competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo 4°. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el FOVIS en los componentes de vivienda de interés social, atención a menores de cero (0) a seis (6) años y jornada complementaria, de que trata esta ley, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en la zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad de inspección y vigilancia está facultada para evaluar la situación de estas Cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo 5°. No obstante lo señalado en este artículo, las Cajas podrán someterse a un plan de ajuste para alcanzar los porcentajes aquí establecidos, cuando las circunstancias financieras así lo requieran, a juicio de la entidad que ejerza la supervisión y control de las Cajas de Compensación.

Artículo 90. **Destinación de los recursos del FOVIS.** Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley, se destinarán de la siguiente manera:

a) No menos del 50% para vivienda de interés social.

b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las Cajas de Compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.

Artículo 91. **Manejo Financiero.** Las Cajas tendrán un manejo financiero independiente y en cuentas separadas del recaudo del cuatro por ciento (4%) de la nómina para los servicios de mercadeo, IPS y EPS. Por consiguiente, a partir de la vigencia de la presente ley, en ningún caso los recursos provenientes del aporte del cuatro por ciento (4%) podrán destinarse a subsidiar dichas actividades. Estos servicios abiertos a la comunidad, deberán llegar a su punto de equilibrio financiero el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de los hoteles no habrá tarifa subsidiada para los trabajadores que tengan ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 92. **Programas de capacitación no formales.** Los programas de capacitación no formales que ofrezcan las Cajas de Compensación Familiar podrán ser subsidiados cuando no presenten duplicidad con los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, salvo aquellos desarrollados en convenios con dicha entidad; dichos programas dirigidos exclusivamente al fomento, mejoramiento del empleo productivo y a la generación de ingresos para la familia.

Artículo 93. **Fovis.** Las cajas de compensación familiar continuarán administrando autónomamente en los términos previstos por las leyes 49 de 1990 y 3 de 1991 los recursos apropiados con destino a la postulación, calificación, asignación y pago de subsidios para VIS de conformidad con los procedimientos señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 94. **Subsidios.** La asignación de subsidios correspondientes a la vigencia presupuestal del año 1999 para el rango de familias con ingreso hasta dos (2) SMLM se orientará en primer lugar a programas asociativos que a la fecha de la sanción de la presente ley demuestren un avance en construcción de obras de infraestructura o vivienda no menor al 20% del valor total del proyecto.

Artículo 95. **Acceso al Subsidio.** Las familias de ingresos inferiores a dos (2) SMLM podrán acceder al subsidio de vivienda sin el requisito del ahorro programado siempre y cuando tengan garantizada la financiación completa de la solución de vivienda a la que aspiran.

Artículo 96. **Proyectos Colectivos en Vivienda de Interés Social.** La asignación individual de los subsidios a la demanda para vivienda de interés social, contempla las modalidades de proyectos individuales y proyectos colectivos.

Artículo 97. **Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social.** Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social (VIS). En aquellos municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS, que cuenten con financiación de la Nación, dichos lotes se adjudicarán por el sistema de libre concurrencia y selección objetiva entre los constructores interesados, que ofrezcan menor valor de la vivienda.

Artículo 98. **Afiliación de los trabajadores por cuenta propia.** El Gobierno promoverá la legislación para la incorporación voluntaria de los trabajadores por cuenta propia a las Cajas de Compensación Familiar, mediante el pago mensual del 2% de sus ingresos reales, con una base mínima de dos salarios mínimos, con derecho a todos los servicios que las Cajas ofrecen, exceptuando el subsidio monetario; y para programas voluntarios de ahorro programado que se creen para el acceso a la vivienda en el caso de estos trabajadores. Los programas de ahorro voluntario para vivienda, podrán extenderse a trabajadores afiliados a las Cajas de Compensación, del sector formal.

Artículo 99. **Macroproyectos en los Centros Urbanos.** La política de vivienda busca como objetivos fundamentales garantizar la existencia en el tiempo de esquemas de financiamiento de vivienda de largo plazo, detener el crecimiento en el déficit habitacional, el cual se concentra en los estratos más pobres, y fomentar planes de desarrollo urbano.

La Nación fomentará planes de desarrollo urbano por medio de la financiación de actuaciones urbanas integrales promovidas y estructuradas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, actuaciones las cuales posean un impacto significativo sobre la estructura urbana de los entes territoriales.

Artículo 100. **Terrenos de Bajamar.** Los terrenos de bajamar podrán ser utilizados en programas VIS con el visto bueno de la DIMAR. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de titulación de los asentamientos urbanos en dichas zonas.

XIII. MECANISMOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL EJE CAFETERO

Artículo 101. **Acceso a Subsidio Directo.** Las familias con ingresos inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto en los municipios definidos por el Gobierno Nacional, que no puedan acceder al crédito subsidiado podrán recibir un subsidio directo, equivalente al anterior, a cargo del FOREC.

Artículo 102. **Exención para donaciones.** Los beneficios fiscales previstos en los artículos 4° y 5° del Decreto 258 de 1999 para las donaciones allí mencionadas, serán aplicables, igualmente, durante los años 2001 a 2003, inclusive.

Artículo 103. **Exención del impuesto a la renta para las nuevas empresas que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.** Las personas jurídicas, distintas de las señaladas en el artículo siguiente que, a partir de la vigencia de la presente ley y a más tardar a 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que tengan como objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001 a 2003, inclusive, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Manizales y Chinchiná	Doce punto cinco por ciento (12.5%)	Diez por ciento (10%)	Cinco por ciento (5%)
Otros municipios	Veinticinco por ciento (25%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Parágrafo. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 104. **Exención del impuesto a la renta para las nuevas PYMES que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.** Las personas jurídicas que se califiquen como pequeñas y medianas empresas, que a partir de la fecha de la presente Ley y a más tardar el 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que tengan por objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001, 2002 y 2003, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Manizales y Chinchiná	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio, de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que se constituyan con un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (Valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

El beneficio será procedente, siempre y cuando la pequeña o mediana empresa constituida hasta el 30 de junio del año 2000 con los requisitos señalados en el inciso anterior, cumpla, adicionalmente, en cada uno de los años gravables mencionados, los siguientes requisitos: Que en el año inmediatamente anterior a cada año objeto del beneficio, hubieran obtenido unos ingresos brutos inferiores a seiscientos millones de pesos ($600.000.000) (valor año base 1999) y a 31 de diciembre del mismo año tengan un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

En el evento en que en uno de los años gravables mencionados, la pequeña o mediana empresa no cumpla con la totalidad de los requisitos contemplados, el beneficio será procedente en el porcentaje que le corresponda, en los términos indicados en el artículo anterior.

Parágrafo 1°. En el caso de las actividades comerciales, estarán exentas, siempre y cuando se refieran a bienes corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios.

Parágrafo 2°. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 105. **Exención para empresas preexistentes en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.** Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será igualmente aplicable para los años fiscales

2000 a 2003, inclusive, a aquellas personas jurídicas o naturales, que para el 25 de enero de 1999 se encontraban domiciliadas o localizadas físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, siempre y cuando en el caso de las personas jurídicas éstas se encuentren constituidas jurídicamente en dicha zona, y adicionalmente ellas y las personas naturales demuestren, en la forma que señale el reglamento, que reanudaron las actividades económicas que venían desarrollando a la fecha del desastre, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en la jurisdicción de los municipios a los que se ha hecho referencia.

Para efectos de lo previsto en el inciso anterior, el contribuyente deberá informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de su jurisdicción, la fecha de reiniciación de actividades.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, esto es, las que a 31 de diciembre de 1998 tenían un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) y cuyo número de trabajadores vinculados no era superior a veinte (20), el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Manizales y Chinchiná	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

En el caso de las demás empresas el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Manizales y Chinchiná	Diez por ciento (10%)	Siete punto cinco por ciento (7.5%)	Cinco por ciento (5%)
Otros municipios	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)

Parágrafo. El beneficio a que se refiere el presente artículo se otorgará igualmente a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollaban actividades comerciales previamente al terremoto en los términos de este artículo, siempre y cuando éstas se refieran a bienes corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999 y los municipios de Manizales y Chinchiná, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios. Para determinar la cuantía del beneficio se tendrá en cuenta si se trata de pequeñas y medianas empresas o no.

Artículo 106. **Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados.** Las transacciones que realicen las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 103, 104, y 105 de la presente Ley con personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por lo menos a valores comerciales. Por consiguiente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó por los valores comerciales mencionados.

Artículo 107. **Requisito especial para la procedencia de las exenciones.** Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 103, 104, y 105 de esta Ley, las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentren amparados debidamente con un seguro contra terremoto.

Artículo 108. **Extensión de los beneficios a los socios o accionistas.** Los socios o accionistas que recibieren dividendos o participaciones de las sociedades objeto de los beneficios señalados en este capítulo, gozarán del beneficio de exención del impuesto sobre la renta por tales dividendos o participaciones, en los mismos porcentajes y por los mismos períodos aquí previstos.

Artículo 109. **Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios.** Cuando la administración tributaria determine que no se ha cumplido con alguno de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios consagrados en éste, el contribuyente no podrá volver a solicitar exención alguna por los años restantes objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del beneficio improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración que realice el contribuyente.

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos, dará lugar a responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal, los socios, contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para hacer uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 110. **Impuesto a las transacciones financieras.** Créase un impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud del estado de excepción declarado por el Decreto 195 de 1999. Estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta Ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes bancarias o de ahorros y los giros de cheques de gerencia; según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el impuesto aquí establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

Parágrafo 1°. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, con cargo a los recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación, el retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

Parágrafo 2°. Los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento de crédito, estarán exentos del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular, o cuando siendo titulares de la respectiva cuenta dos personas naturales estas se encuentren vinculadas en primer grado de consanguinidad o sean cónyuges.

Parágrafo 3°. Igualmente en los sistemas de ahorro colectivo estarán exentos de impuesto los eventos en que el administrador o gestor del

fondo común o de valores, en desarrollo de su objeto, traslade dineros a la cuenta corriente o de ahorros del adherente o suscriptor, o viceversa.

Parágrafo 4°. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992, los débitos de las cuentas de los establecimientos de crédito por las operaciones de canje, las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centrales de valores y de las bolsas de valores, y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exentos de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 5°. Las exenciones a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional se hacen extensivas al manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.

Parágrafo 6°. No estarán sujetos a este impuesto, el giro de recursos exentos de impuestos de conformidad con los tratados internacionales suscritos por el país.

Tampoco se encuentran gravadas las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al prestador del servicio de salud o al pensionado.

Artículo 111. **Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras.** El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil ($2^0/_{00}$), que se causará en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos.

Artículo 112. **Sujetos Pasivos.** Serán sujetos pasivos del tributo los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro de la cuenta individual.

Artículo 113. **Agente de retención del impuesto a las transacciones financieras.** Actuarán como agentes retenedores del impuesto y serán responsables por el recaudo y pago del mismo, los establecimientos de crédito en los cuales se encuentra la respectiva cuenta, así como los establecimientos de crédito que expiden los cheques de gerencia o efectúen los pagos mediante abonos en cuenta con cargo a cuentas corrientes bancarias o de ahorro.

Artículo 114. **Declaración y pago.** Los agentes de retención del impuesto a las transacciones financieras deberán depositar las sumas recaudadas a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en el formulario que disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

Artículo 115. **Competencia para la administración del tributo a las transacciones.** Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere la presente ley, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia. Así mismo la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como aquellas referidas a la calidad de agente de retención.

Artículo 116. **Utilización de los recursos generados por el impuesto a las transacciones financieras.** Los recaudos del impuesto a las transacciones creado en este capítulo y sus rendimientos, una vez excluido el situado fiscal, serán depositados en una cuenta especial de la Dirección del Tesoro Nacional hasta tanto sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y las subsiguientes. El Gobierno propondrá al Congreso de la República la incorporación de estos ingresos en la medida en que las necesidades locales así lo aconsejen, hasta que se agote su producido.

Artículo 117. **Impuestos sobre operaciones de liquidez del Banco de la República.** Estarán exentas del impuesto previsto por el Decreto 2331 de 1998, las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992.

Artículo 118. **Donación de Mercancías.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar a la Red de Solidaridad Social mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación para que sean entregadas al Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero (FREC), entidad que las transferirá a los afectados con el fin de atender sus necesidades fundamentales.

La Red de Solidaridad Social podrá enajenar las mercancías recibidas en donación entregando los recursos obtenidos al mencionado fondo para el fortalecimiento de los programas de reconstrucción de la zona cafetera.

Artículo 119. **Impuesto predial.** Para los predios cuyas edificaciones fueron destruidas o deben ser demolidas en su totalidad como consecuencia de los efectos del sismo del 25 de enero de 1999, el avalúo catastral correspondiente a la vigencia de 1999 se determinará con base en el avalúo que tenía el terreno en la vigencia correspondiente al año anterior, sin considerar el valor correspondiente al avalúo de la construcción.

XIV. CONTROL POLITICO A LA EMERGENCIA ECONOMICA

Artículo 120. **Exenciones Adicionales.** Sin perjuicio de las exenciones previstas por el Decreto 2331 de 1998, estarán exentas del impuesto las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992; las operaciones en moneda nacional de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria y de Valores con el Banco de la República, incluido el canje; los créditos interbancarios, las operaciones de reporto celebradas entre entidades financieras, sobre cartera o títulos, las transacciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; la compensación y la liquidación de operaciones en los depósitos centralizados de valores y en las Bolsas de Valores y los pagos realizados en desarrollo de la función de administración profesional de valores en desarrollo de autorización legal; la emisión de cheques de gerencia con cargo a la cuenta corriente o de ahorro del ordenante y la transferencia de recursos a cuentas de depósito en el Banco de la República con cargo a cuentas corrientes o de ahorro del mismo titular.

XV. AJUSTES INSTITUCIONALES

Artículo 121. **Seguimiento y Armonización del Plan Nacional Desarrollo.** El Consejo Nacional de Planeación y el Sistema Nacional de Planeación harán seguimiento y formularán recomendaciones para la armonización del Plan Nacional de Desarrollo con los planes territoriales y sectoriales, y presentarán un concepto sobre los avances de esta amornización al Gobierno Nacional, por lo menos una vez al año. El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales le darán a los consejos el apoyo necesario para el cumplimiento de estas labores.

Artículo 122. **Contribución a la Reconstrucción.** La Nación contribuirá a la reconstrucción de la infraestructura pública tales como escuelas, colegios, hospitales, acueductos y alcantarillados, en aquellos municipios afectados por tomas guerrilleras o calamidades públicas como terremotos, inundaciones, deslizamientos, etc. antes o después de esta ley.

Artículo 123. **Mecanismos para la Participación en Proyectos de Infraestructura.** Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, las entidades públicas del orden nacional, previo concepto del Conpes, podrán ejecutar proyectos de inversión directamente en las entidades territoriales. Adicionalmente, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con terceros de naturaleza privada o pública, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar su participación en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones pudiendo crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos públicos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas.

Artículo 124. **Promoción de la participación del sector privado.** Para promover la participación del sector privado en la realización de actividades económicas particulares encaminadas a cumplir los objetivos generales y específicos del Plan de Desarrollo, el Gobierno con la firma de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y Comercio Exterior, podrá celebrar con empresas convenios que aseguren la estabilidad de la inversión o de un programa de exportación. En la celebración de estos convenios, la administración se regirá por el derecho privado.

Artículo 125. **Privatización.** Para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución Política en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros indicadores financieros con el fin de evitar conductas que atenten contra dicha finalidad, en tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello corresponda en los términos de la Ley 226 de 1995.

Artículo 126. **Programación de Recursos de Carácter Extraordinario.** Los recursos que se generen de forma extraordinaria y que no puedan considerarse de carácter permanente sólo se podrán programar como recursos de capital.

Artículo 127. **Participación en la Venta de Activos y Capitalizaciones.** El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, transferirá a las entidades territoriales los recursos que les correspondan por la participación en la venta de activos de la Nación. Igualmente, transferirá una suma equivalente al 10% de los recursos que los particulares inviertan en entidades con participación accionaria mayoritaria del Estado a título de capitalización. Los recursos que se transfieran en virtud del presente artículo deberán servir para financiar los fondos de pensiones públicas del orden territorial y podrán ser pagados por el Gobierno Nacional mediante bonos pensionales de largo plazo.

Artículo 128. **Contratos con organismos multilaterales.** Cada órgano del presupuesto general de la Nación informará anualmente, al presentar el anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto, el monto de los recursos disponibles y comprometidos a través de contratos de asistencia técnica celebrados con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público, y organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. Estos contratos ejecutan la apropiación respectiva y no podrán superar el porcentaje del presupuesto del respectivo órgano que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, cada órgano del presupuesto general de la Nación deberá actualizar los informes tratados en el presente artículo de acuerdo al contenido y periodicidad establecida por el CONPES.

Artículo 129. **Reducción del Rezago en la Ley Anual.** En la Ley anual de Presupuesto se realizará la reducción presupuestal por concepto de reservas de apropiación y cuentas por pagar que ordena la Ley 344 de 1996, siguiendo la proyección que sobre el particular realice la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 130. **Inversiones de las Entidades Públicas Nacionales.** Las entidades y organismos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autorizados por ésta.

Artículo 131. **Fuentes de Financiación.** En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Gobierno Nacional, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Estado.

Artículo 132. **Financiación de la Emergencia Informática Año 2000.** Autorízase a la Nación para celebrar y garantizar operaciones de crédito público interno y externo, para realizar operaciones asimiladas a éstas y de manejo de la deuda en la cuantía requerida para financiar los proyectos y programas para precaver y mitigar la emergencia del año 2000 hasta por US$150 millones. Los contratos que se suscriban en desarrollo de esta autorización sólo requieren para su validez y perfeccionamiento concepto previo de la Comisión de Crédito Público, la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la firma de las partes. Una vez perfeccionados deberán publicarse en el Diario Unico de Contratación.

Para los solos efectos de conjurar la situación excepcional relativa al año 2000, los recursos públicos presupuestados para tal efecto podrán ser ejecutados presupuestamente a través del mecanismo de la fiducia mercantil, contratos que se regirán en un todo por las normas del derecho privado. La asignación de los recursos del patrimonio autónomo la hará un comité especial designado por el Consejo Asesor Año 2000, el cual se podrá dar su propio reglamento. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia también podrán ser sometidos al derecho privado.

Autorízase a la Nación a realizar los traslados presupuestales necesarios para financiar las actividades relacionadas con la emergencia del año 2000.

Los recursos de él o los patrimonios autónomos que se constituyan por el Departamento Nacional de Planeación para afrontar la emergencia del año 2000, que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre del año 2000, volverán automáticamente a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 133. **Entidades sin Animo de Lucro.** En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con la reglamentación del Gobierno, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención a la infancia desamparada, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción, apoyo a las actividades de las academias y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres, proyectos ambientales y aquellas que puedan colaborar en la ejecución del presente plan.

Artículo 134. **Protección al consumidor.** El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y hacer oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores.

Artículo 135. **Comercialización de Licores.** A partir de la vigencia de la presente ley, la introducción y comercialización de licores destilados de producción nacional en virtud del monopolio rentístico departamental y los producidos en los países miembros del Pacto Andino, se hará libremente en todo el territorio nacional, previo el pago del impuesto al consumo establecido en el artículo 206 de la Ley 223 de 1995.

Parágrafo. Las entidades territoriales no podrán establecer tarifas ni requisitos adicionales a las firmas productoras, introductoras o importadoras de los productos referidos en este artículo y, de igual forma, deberán derogar todas las disposiciones que sean contrarias a este mandato.

Artículo 136. **IVA al asfalto y materiales pétreos.** Lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 488 de 1998, igualmente será aplicable al asfalto y a los materiales pétreos que intervienen y se utilicen específicamente en el proceso de incorporación o transformación necesarios para producir mezclas asfálticas o de concreto, independientemente de quien los produzca.

Artículo 137. **IVA en los contratos de concesión.** Los contribuyentes que con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley 488 de 1998, hayan celebrado contratos de concesión para la construcción de obras públicas, tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto a las ventas pagado entre el 28 de diciembre de 1998 y el 31 de diciembre del año 2003, en la adquisición o nacionalización de los insumos que hagan parte del costo de la obra pública.

Artículo 138. **Facultades de ordenación y numeración.** Désele facultades a los coordinadores del proyecto y la Secretaría para la ordenación, numeración de los artículos de la presente ley.

Artículo 139. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Ley 188 de 1995 con excepción de su artículo 39, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, el artículo 34 de la Ley 344 de 1996, el artículo 37 del Decreto 1900 de 1990, y los artículos 5, 14 y 15 y el parágrafo del artículo16 de la Ley 373 de 1997.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 1999 SENADO, 173 DE 1999 CAMARA

Aprobado en sesión de las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes del día jueves dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1°. *Cambio para Construir la Paz.* Apruébese como parte general de la Ley del Plan de Desarrollo para el período 1999 a 2002, el documento "Cambio para Construir la Paz".

Artículo 2°. *Plan de Reconstrucción del Eje Cafetero.* También como parte general del plan de desarrollo, se incluirán estrategias pertinentes para la reconstrucción y rehabilitación de la comunidad afectada por el terremoto del Eje Cafetero, buscando un desarrollo sostenible, promoviendo la recuperación de la calidad de vida de sus habitantes y la reinserción de la región a la economía nacional e internacional. Dichas estrategias se desarrollan más adelante a través del plan de inversiones y de los mecanismos de ejecución.

TITULO II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

Proyección de recursos financieros

Artículo 3°. *Fuentes de Financiación del Plan de Inversiones Públicas.* El Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 tendrá un valor de sesenta y cinco billones quinientos sesenta mil millones de pesos ($ 65.56 billones), a pesos constantes de 1998, financiados de la siguiente manera:

FUENTES USOS	INGRESOS CORRIENTES NACIÓN /3	RECURSOS PROPIOS /1	ENDEUDAMIENTO	OTROS /2	TOTAL USOS
INVERSION GOBIERNO CENTRAL	0.76		8.29	2.99	12.04
Sin incluir eje Cafetero			8.29	2.92	11.21
Eje Caletero	0.76			0.07	0.83
INVERSIÓN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		9.47			9.47
INVERSIÓN SECTOR DESCENTRALIZADO		7.03	2.87	0.08	9.99
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN SOCIAL	28.31				28.31
TOTAL FUENTES	29.07	16.50	11.17	3.07	59.81
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ					5.75
TOTAL PLAN DE INVERSIONES 1999 – 2002					65.56
DNP-UIFP-DEFED					

/1 Para los establecimientos publicos corresponde a recursos administrados por las entidades (RAPE)

/2 Son recursos provenientes de privatizaciones, manejo de portafolio, etc. En el sector descentralizado corresponde, además, a aportes de entidades. Incluye la capitalización al fondo de pensiones de Telecom

/3 Incluye $1,008,712.6 millones de pesos de 1998 provenientes del 2 por mil para el Eje Cafetero y el efecto en las transferencias territoriales por situado fiscal (24.5%).

CAPITULO II

Descripción de los principales programas de inversión

Artículo 4°. *Descripción de los Principales Programas de Inversión.* La descripción de los principales programas y subprogramas que el Gobierno Nacional espera ejecutar en la vigencia del Plan Nacional de Inversiones 1999-2002 es la siguiente:

1. Estado viable y participativo

1.1. *Profundización de la descentralización*

El Gobierno Nacional adelantará, de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil, una política de profundización de la descentralización orientada por los principios de reconocimiento a la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

1.1.1. *Ordenamiento territorial en Colombia*

Con este programa se propone impulsar un debate nacional y territorial, con el fin de identificar el tipo de ordenamiento que requiere el país, para proyectar el futuro económico, social y ambiental, con participación de la sociedad civil. En este sentido, se ha previsto que el Ministerio del Interior y el DNP en coordinación con los otros ministerios, entidades territoriales y las comisiones de ordenamiento del Congreso, entre otros, realicen las siguientes acciones:

i) Conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial;

ii) Establecer principios y criterios con visión estratégica del país que orienten el debate;

iii) Redactar el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de una manera participativa, y

iv) Formular una estrategia para poner en marcha el proceso de Ordenamiento Territorial.

1.1.2. *Fortalecimiento de la gestión fiscal e institucional de las entidades territoriales*

Aspecto fundamental para profundizar el proceso de descentralización y lograr sostenibilidad en el mediano y largo plazo es el fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promuevan el desarrollo regional. Lo anterior, obliga a realizar acciones vía fortalecimiento de ingresos y racionalización de gastos dentro de estrategias integrales de ajuste fiscal. Los subprogramas asociados a este programa son los siguientes:

1.1.2.1. *Apoyo y asistencia técnica en el nivel territorial en materia tributaria y fiscal.*

1.1.2.2. Apoyo financiero a aquellas entidades territoriales que se comprometan en la ejecución de medidas de ajuste fiscal y reestructuración institucional orientadas a garantizar su viabilidad financiera y mejorar su eficiencia administrativa.

1.2.3. *Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública*

El objetivo de este programa es promover la vinculación activa de la sociedad civil en la gestión pública, fortaleciendo el poder efectivo por parte de los ciudadanos para organizarse y participar en la toma de decisiones, compartiendo la responsabilidad con los entes privados en el desarrollo social, económico y ambiental.

2. **Educación**

El Plan propone un gran compromiso social con la educación, la juventud y el deporte. En educación los programas están aglutinados en torno a cuatro énfasis: cobertura, equidad, eficiencia y calidad. En cobertura la prioridad es atender al menos al noventa por ciento (90%) de los niños en edad escolar en educación básica; en equidad, la estrategia central, es la equidad entre municipios favoreciendo a los más pobres; en eficacia y eficiencia, se logrará el mejoramiento mediante transformaciones institucionales en el sector y a través del aumento del control social; la búsqueda de la calidad se concentra en el fortalecimiento del sistema educativo para evaluar sus resultados y para identificar y difundir modelos educativos exitosos.

2.1. *Programa de Educación Básica y Media*

2.1.1. *Caminante*

Mediante este subprograma se pretende hacer una reorganización de la Educación Básica con base en el Nuevo Sistema Escolar. Promoverá la autonomía real de la institución educativa mediante el control efectivo sobre todos los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Se buscará la fusión, en zonas urbanas y rurales, de establecimientos de primaria y secundaria. Se promoverá una nueva organización escolar –el *Nuevo Colegio*– a partir de instituciones ya existentes y se constituirán los sistemas educativos departamentales y municipales. Se propone, además, lograr una cobertura neta del noventa por ciento (90%) en educación básica para niños en edad escolar. Para ello, se exigirá al sistema una mayor eficiencia, se reformará el actual esquema de asignación de recursos y se aumentarán progresivamente las relaciones de docente por alumno hasta un promedio nacional de treinta (30) alumnos por docente. Para las zonas rurales, se fortalecerá la educación básica y se sistematizarán y divulgarán experiencias de educación media y técnica, así como las modalidades no formales de atención a jóvenes y adultos, con especial énfasis en proyectos educativos institucionales innovadores.

El proyecto de ampliación de la jornada de los alumnos ofrecerá a éstos, apoyo pedagógico en la elaboración de sus tareas escolares, con la promoción de la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares y su integración con las bibliotecas públicas, y con actividades recreacionales, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana.

2.1.2 *Educación es calidad*

Se propone brindar una educación básica de calidad para todos los colombianos, entendida ésta como la formación del estudiante en competencias universales básicas en el mundo de hoy y como ciudadano ético, autónomo y solidario en su entorno familiar, local y nacional. Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad y la divulgación de sus resultados. Adicionalmente, a través de la institucionalización de los exámenes a los docentes de idoneidad académica para el ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón docente; el establecimiento de estándares para los lineamientos curriculares; la identificación de experiencias exitosas en términos de logros de los estudiantes, y los modelos de educación rural.

2.1.3. *Educación Informal - Ursulas*

Este programa está dirigido al grupo familiar y a todos los niños hasta de cinco (5) años, partiendo de su realidad cotidiana y el entorno cultural que ha ayudado a moldear las categorías de crecimiento personal y social. Brindará a todos los niños de hasta cinco (5) años y a sus familias condiciones favorables para su desarrollo teniendo en cuenta sus prácticas de crianza, mediante la creación de microcentros de núcleos familiares, espacios lúdico-afectivos (adultos y bebés), ludotecas infantiles comunitarias, conversatorio virtual sobre la infancia, formación en psicopedagogía en el bachillerato y la utilización de medios masivos educadores para la infancia.

2.2. *Educación Media y Superior - La sociedad del conocimiento*

El conjunto de acciones que el plan se propone desarrollar en educación superior se articulará en torno al concepto de sociedad del conocimiento.

2.2.1 *Ampliación del sistema de crédito*

Este subprograma busca dos objetivos principales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito, como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. Se pretende mejorar la cobertura de crédito para los estratos uno, dos y tres (1, 2 y 3) en universidades que satisfagan los criterios de calidad que establezca el gobierno, sujetándose a la disponibilidad de recursos.

2.2.2. *Mejoramiento de la calidad*

El objetivo de este subprograma es el de mejorar la calidad y el nivel de la educación superior impartida en el país, protegiendo los derechos de los usuarios de este nivel educativo. Para el logro de este objetivo, se dará especial énfasis al establecimiento de instituciones e instrumentos de regulación eficaces como: un sistema de información de la educación superior que permita discriminar la calidad de la oferta, inspección y vigilancia y acreditación.

2.2.2.1. *Impulso a la Educación Tecnológica y la capacidad científica*

Mediante este subprograma se pretende impulsar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades de modo que contribuyan al desarrollo y a la solución de necesidades del país. Igualmente, la Nación promoverá el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación tecnológica lo mismo que promocionará la selección de este tipo de programas por parte de los jóvenes con la intención de acelerar y facilitar la modernización científica y tecnológica.

Con el propósito de desarrollar la ciencia y la tecnología, el Gobierno Nacional apoyará a sus cuerpos consultivos, especialmente a las academias colombianas (Lengua, Medicina, Jurisprudencia, Historia, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Económicas, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Sociedad Geográfica Colombiana, Patronato de Artes y Ciencias) e Instituto Caro y Cuervo, y todas aquellas que formen parte del Colegio Máximo de Academias Colombianas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación u otras entidades estatales podrán celebrar contratos con estas instituciones, a fin de promover el avance del saber y de la cultura colombiana en el área que a cada una le compete.

2.2.3. *Eficiencia y estabilidad financiera del sector*

Este subprograma busca general eficiencia en el uso de los recursos de todo orden disponibles y estabilidad financiera en el sector educativo, mediante la implementación de mecanismos como la reasignación de plazas y/o docentes, el logro de tasa de asignación de personal docente establecidas por el Gobierno Nacional.

Para poder cumplir los fines del presente Plan Nacional de Desarrollo, se eliminarán las restricciones a la movilidad de las plazas y/o docentes y se incluyen mecanismos para que las entidades territoriales puedan racionalizar sus plantas docentes, suprimiendo aquéllas que no sean necesarias. Para este procedimiento, se aplicará la Ley 443 de 1998 y sus reglamentos en materia de indemnizaciones y reincorporaciones.

Para la Educación Superior, se establecen requisitos financieros para garantizar la sostenibilidad de las nuevas universidades públicas, regionales, sedes, dependencias o programas de extensión ubicados fuera del domicilio principal de las instituciones de educación superior públicas. En materia de asignación de recursos se establece un procedimiento para que ésta se realice teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte de la Nación y ajustándose a indicadores de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero.

2.3. *Juventud*

2.3.1. *Constructores de un nuevo país*

Con el propósito de implementar la Política Nacional de Juventud para el cuatrienio y desarrollar la Ley 375 de 1997, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de la Juventud, se concentrará en el cumplimiento de los siguientes objetivos: promover a los jóvenes como constructores de paz, generando nuevas formas de servicio a la sociedad y posibilitando el acceso a más y mejores bienes y servicios; fomentar la educación y la formación integral, incluyendo las dimensiones que permitan a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad para que participe de manera activa en la vida social del país; y, promover la asistencia técnica a las entidades territoriales y organismos no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante la promoción de la participación y la institucionalización de programas para dicha población.

Como líneas de acción básicas para alcanzar este propósito, se implementará con el liderazgo del Viceministerio, el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que trabajan con y en pro de los jóvenes, fomentando los Consejos de Juventud; los Servicios Integrados para Jóvenes, mediante Cuerpos Solidarios Juveniles como alternativas para que los jóvenes puedan proyectarse; y las Casas de la Juventud como espacios de encuentro, socialización y capacitación juvenil.

2.4. *Deporte*

El Gobierno Nacional apoyará el proceso de descentralización del sector, avanzando en la transformación del Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes– en una institución técnica de investigación y asesoría en materia deportiva, que administre un Sistema de Información para efectuar el seguimiento y evaluación de resultados en los entes territoriales.

Se avanzará en la descentralización del deporte. La Nación promoverá las iniciativas de las entidades territoriales y del sector privado para los programas de deporte formativo y de alto rendimiento.

2.5. *Recreación: Herramienta de construcción de paz y desarrollo social*

El Plan operacionalizará la recreación como componente integrador de las diversas áreas de bienestar y ajuste de individuos y colectividades, procurando que su carácter de medio para el desarrollo integral urbano y social, se concrete en su aporte al bienestar general de la población infantil, juvenil y la tercera edad, teniendo en cuenta género, condición y etnia.

Esto se hará posible mediante la puesta en marcha del Plan Nacional de Recreación, que contará con el apoyo de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil comprometidas con el sector y de las Cajas de Compensación. Adicionalmente tendrá soporte en la consolidación del Sistema Nacional de Recreación, del Servicio Social Obligatorio y el voluntariado en el sector y del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados de la gestión en recreación de los entes territoriales.

3. **Cultura**

3.1. *La organización del sector*

Mediante este programa se consolidará el Sistema Nacional de Cultura, a través de la creación de consejos e instituciones territoriales de cultura, el fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales y agentes culturales, y la consolidación de los procesos que vivifican y estructuren el Sistema: formación, información, planeación, organización y financiación. Con este fin, se implementarán programas encaminados a fortalecer financieramente el sector, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, canalizando los recursos generados por la cultura hacia el mismo sector.

3.2. *Patrimonio cultural de la Nación*

La acción del Estado se centrará en la identificación, investigación, análisis, conservación, restauración, difusión y valoración del patrimonio cultural material (documental, sonoro, visual, fílmico, mueble e inmueble), y no material (memoria, tradiciones, costumbres, entre otros), que hacen parte del conjunto del patrimonio artístico y cultural de la Nación, patrimonio que es eje fundamental del desarrollo y fuente esencial de la memoria y la identidad.

Se fortalecerán los museos, bibliotecas, centros documentales y archivos, como ejes de la atención, cuidado y fortalecimiento del patrimonio cultural en el país. Se fortalecerán igualmente el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Instituto Colombiano de Antropología y el Archivo General de la Nación, entidades que se constituyen como ejes de la acción patrimonial directa del gobierno. Se consolidará la ampliación física del Museo Nacional como proyecto de interés social para fortalecer labores educativas y culturales y como apoyo a los demás museos del país, en sus servicios educativos y culturales para los colombianos del próximo siglo.

3.3. *Formación artística y cultural*

Este programa fomentará el conocimiento de nuestra realidad, historia, mitos y raíces. El impulso a la antropología y a la arqueología y el rescate de la enseñanza de las humanidades a nivel escolar contribuirán a lograr este cometido. Se promoverá el fortalecimiento de los programas y de las instituciones nacionales y territoriales encargadas de desarrollar procesos pedagógicos, artísticos y culturales y se promoverá la formación y profesionalización de los creadores y los gestores culturales.

3.4. *Fomento a la creación y a la investigación artística y cultural*

Se estimulará la creación y la investigación artística con el objeto de reconocer y promover el inmenso potencial artístico que pueda garantizarle al país la continuidad de sus tradiciones culturales; se trata de conciliar conceptos como identidad y globalización, y de elevar el nivel de los artistas nacionales y su profesionalización.

3.5. *Cultura y medios de comunicación*

Se buscará fortalecer los procesos comunicativos (radiales, televisivos, impresos y cinematográficos) que refuercen los diálogos interculturales que ocurren en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a democratizar la información y el acceso a las actividades, los bienes y los servicios artísticos y culturales. Se continuará, a través de las radios comunitarias, con la promoción de mecanismos reales y eficientes para proteger, conservar, rehabilitar y divulgar nuestro patrimonio cultural, en particular el sonoro (musical y oral).

De igual forma, se participará activamente en la consolidación del canal de televisión cultural, y se propenderá por la ampliación de espacios

de programación cultural en los concesionarios de los medios de comunicación radiales y televisivos, buscando mecanismos para estimular a los canales privados con el fin que produzcan y exhiban programas de alto nivel cultural. Se fomentará la producción cinematográfica nacional mediante la generación de medios de financiamiento públicos y privados de fuente nacional, bilateral e internacional.

3.6. *Industrias culturales*

Con el fin de consolidar el sector cultural como fuente de desarrollo económico y social, en los casos en que ello sea posible y conveniente, se buscará incorporar la producción cultural en las dinámicas del mercado, a través de las industrias y servicios culturales para lo cual se facilitarán mecanismos que incentiven la inversión en el sector, tales como depósitos aduaneros dedicados a la actividad cultural. Los sectores prioritarios para el desarrollo de estas políticas serán la industria editorial, la industria cinematográfica, fonográfica y el turismo cultural, entre otros. Para su fortalecimiento se canalizarán recursos hacia el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica y el Fondo Mixto Nacional de Promoción.

4. **Salud**

4.1. *Afiliación al régimen subsidiado de salud, atención de accidentes de tránsito, víctimas de catástrofes naturales y fortalecimiento de la red de urgencias*

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales mantendrán la actual cobertura de afiliación al régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud y promoverán su ampliación. Para esto destinarán los recursos de la subcuenta de solidaridad del Fosyga y las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado.

Los recursos de la subcuenta ECAT financiarán la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito, de accidentes terroristas, catástrofes naturales, o de otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así como la indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial de esta misma población. Estos recursos financiarán, una vez cubiertos los beneficios anteriores, programas de fortalecimiento institucional de la red nacional de urgencias y de prevención y atención de accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, así como aquellos destinados al tratamiento y rehabilitación de sus víctimas, previa aprobación de distribución y asignación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno Nacional podrá revisar y ajustar los topes de cobertura de los beneficios a cargo del SOAT y del Fosyga. Los demás riesgos serán atendidos con cargo a las subcuentas de ECAT de acuerdo con la reglamentación que se expida.

4.2. *Plan de atención básica*

El Ministerio de Salud acordará con los ministerios del Medio Ambiente y Educación y con las entidades territoriales en el marco del Plan de Atención Básica –PAB–, el desarrollo de estrategias integradas de control de enfermedades emergentes y reemergentes con énfasis en la promoción de la salud, la participación social y el ordenamiento del medio ambiente. El Ministerio de Salud liderará la puesta en marcha de una estrategia integral de promoción de la salud sexual y reproductiva responsable, con énfasis en la población adolescente y con perspectiva de género. Además, el Ministerio de Salud promoverá la atención integral en salud a la población que se encuentre en situación de desplazamiento forzoso, propiciará los espacios municipales para la promoción de la convivencia pacífica y orientará al sector en la integración al plan nacional de prevención y atención de la violencia. Se incluirán acciones para prevenir el consumo de alcohol, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y Minusvalía, se pondrá en marcha las acciones de promoción de una cultura de integración social de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades.

4.3. *Otros programas*

4.3.1. *Estabilidad financiera*

Para garantizar la estabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– y lograr el acceso a los servicios de salud con equidad, se controlará la evasión y elusión de aportes, y se estudiará la posibilidad de crear una central única de recaudo para las distintas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– o se utilizarán otros sistemas de información como el registro único de aportantes. Así mismo, se evitará la doble afiliación al régimen subsidiado y se cobrará por ella según la capacidad de pago. Se establecerán mecanismos con el objeto de proteger los derechos de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en cuanto al aseguramiento y por ende la prestación de los servicios, en caso de que las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud–EPS- o las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS- a la cual se encuentran afiliados, tenga problemas de solvencia o quiebra. Por otro lado, se flexibilizarán los aportes de la Nación para el régimen subsidiado de salud, en el sentido de condicionarlos a las disponibilidades financieras.

4.3.2. *Aumento de cobertura*

Con el propósito de aumentar los recursos destinados a la ampliación de coberturas de aseguramiento en salud, se transformarán los subsidios de oferta en subsidios a la demanda. De igual forma, se crearán subsidios parciales para la afiliación al régimen subsidiado, se estudiarán alternativas para reducir el porcentaje de cotización o pagar el valor de la Unidad de Pago por Capitación –UPC–, y se evitará la afiliación de población no pobre al régimen subsidiado. El Consejo de Seguridad Social en Salud podrá definir paquetes de servicios de salud diferentes al Plan Obligatorio de Salud –POS– para ciertos grupos de población en condiciones especiales. Las Cajas de Compensación Familiar que estén manejando hogares comunitarios, podrán destinar los nuevos recursos del régimen subsidiado para la afiliación de niños menores de seis (6) años de escasos recursos y sus familias. En todo caso, las Cajas deberán mantener la financiación de sus afiliados actuales al régimen subsidiado. La población que no se afilie al Sistema deberá asumir directamente los costos de la atención de salud que requiera.

4.3.3. *Entidades aseguradoras y prestadoras de servicios de salud*

Se revisarán los requisitos existentes para la conformación de empresas promotoras de salud, administradoras del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud para que en la creación de nuevas entidades de este tipo, se garantice la existencia de condiciones técnicas, administrativas y financieras que les permitan responder en debida forma con sus obligaciones. Se eliminan los privilegios de las EPS públicas. Aquellas que no tengan viabilidad financiera se liquidarán. Las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS– y las Empresas Solidarias de Salud –ESS– deberán agruparse para garantizar la compensación del riesgo y fortalecer su capacidad financiera. Se estudiará la posibilidad de reestructurar las ARP para que un porcentaje de su cotización sea trasladado a las EPS, para financiar los gastos en riesgos profesionales. El Gobierno Nacional evaluará la respuesta dada por las entidades que manejan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar que la totalidad de los gastos de salud generados en accidentes de tránsito sean pagados por este seguro. Los accidentes de tránsito que provengan de un riesgo profesional se pagarán con cargo a los recursos del sistema de riesgos profesionales.

El Instituto de los Seguros Sociales –ISS– se reformará institucionalmente y pondrá en funcionamiento el sistema de información, que le permita administrar adecuadamente los diferentes seguros y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–.

4.3.4. *Fortalecimiento del sistema de garantía de calidad*

Se trabajará en el fortalecimiento del sistema de garantía de calidad en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS– y Empresas Prestadoras de Servicios de Salud –EPS–, a través de mecanismos que incentiven el logro de niveles superiores de calidad. El Ministerio creará un sistema de indicadores de resultados que permita evaluar la calidad en la prestación de los servicios y lo pondrá en marcha en coordinación con las EPS y ARS. Así mismo, reglamentará la acreditación de las IPS.

4.3.5. *Hospitales públicos*

Los hospitales públicos deberán transformarse en Empresas Sociales del Estado –ESE–. Para ello deberán reestructurar sus plantas de personal, flexibilizar su sistema de contratación, mejorar su gestión, garantizar la

solvencia de sus sistemas de referencia y contrarreferencia y adecuar los servicios que prestan para garantizar sostenibilidad. Aquellos que no se reestructuren, deberán liquidarse. Para apoyar este proceso, se otorgarán créditos a través de convenios, en la medida en que existan recursos disponibles. Se ofrecerá asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales cuando los hospitales hayan realizado la adecuación de la planta de personal.

Se desarrollará el sistema de facturación de los hospitales públicos y las Empresas Sociales del Estado –ESE–.

4.3.6. *Sistema de información*

Se establecerá un sistema de información confiable y oportuno que permita el seguimiento de las acciones de los gobiernos locales y el flujo de información hacia estos niveles, de tal forma que se les faciliten sus funciones. Así mismo, se promoverá la homologación de los sistemas de información y la integración de las acciones de todos los actores con el fin de lograr el control y seguimiento, tanto de los usuarios del sistema como de los aspectos relacionados con la prestación de los servicios y el manejo del conjunto de los recursos e infraestructura del sector.

4.3.7. *Sistema de vigilancia y control*

En éste, las distintas instancias que lo conformen, a saber; el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, definirán claramente las competencias y las funciones que cada instancia desarrollará. Así mismo, se incluirán mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, en especial en los temas de afiliación y garantía en la satisfacción de los derechos de los usuarios. Se estructurará y adecuará el sistema de vigilancia y control y la Superintendencia de Salud como cabeza del sistema. A nivel territorial, la Superintendencia de Salud podrá exigir a los entes vigilados contratar auditorías externas y/o se generarán mecanismos con el fin de que los entes vigilados contribuyan al financiamiento de esta función. Igualmente, la Superintendencia podrá contratar auditorías cuando lo requiera. Se fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–.

4.3.8. *Investigación científica en salud*

El Ministerio de Salud adelantará acciones de promoción de la investigación científica en salud básica y aplicada en las áreas de interés para el país, con miras a brindar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad científica y ética en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, promoverá procesos de planeación tecnológica, con el fin de fortalecer su racionalización y su adecuada prestación.

5. **Familia y niñez**

5.1. *Programa familia y niñez*

Los lineamientos generales de la política orientada hacia la familia colombiana se enmarcan en la búsqueda de un compromiso social que promueva mejores condiciones para el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, particularmente de los derechos de los niños y niñas, así como en la corrección de la inequidad adicional que se genera vía el menor capital humano y social de las familias pobres.

5.2. *Familia*

Durante este gobierno se promoverán las condiciones para el fortalecimiento y desarrollo de la familia colombiana, incidiendo en los factores protectores que favorecen el regeneramiento del tejido social. Con este fin, se estudiará la estructura impositiva actual de las personas naturales, las tasas impositivas por tipo de familia, así como el subsidio familiar, de tal manera que éstos operen en la dirección de incentivar un mayor capital social para la familia.

5.2.1. *Promoción y prevención*

Uno de los énfasis de este plan consiste en vigorizar la promoción y la prevención, mediante diferentes mecanismos en los que la sociedad civil tendrá un papel preponderante y cuyo eje es el establecimiento educativo y el hogar comunitario de bienestar. Los maestros, los padres de familia, las madres comunitarias y otros agentes comunitarios serán capacitados en la detección precoz del maltrato y de los problemas familiares y en las acciones a seguir en cuanto a la forma de aproximación al niño y de la remisión a otras entidades de apoyo en los casos que se requieran.

5.2.2. *Plan nacional de alimentación y nutrición*

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se articularán las ocho líneas de acción del plan nacional de alimentación y nutrición, que actuará prioritariamente en los niños y niñas de las escuelas oficiales con énfasis en los sectores rurales y urbano marginales que presenten mayores déficit nutricionales, mujeres embarazadas, madres lactantes y menores de seis (6) años no cubiertos por hogares comunitarios.

5.2.3. *Plan nacional contra la violencia intrafamiliar*

El plan generará las directrices nacionales que servirán de línea de base o estándar mínimo de atención para la articulación de las diferentes acciones preventivas, educativas, de apoyo, de atención y protección que darán nuevas y adecuadas respuestas a la problemática de la violencia intrafamiliar.

5.2.4. *Plan nacional contra las drogas*

Este programa pretende promover una transformación cultural y un mejoramiento de la calidad de vida a través del empoderamiento de la población, creando las condiciones necesarias para que las comunidades logren una comprensión integral de su realidad, desarrollen estrategias novedosas comunitarias, se apropien de sus problemas y propongan y ejecuten alternativas de solución.

5.2.5. *Programas de atención integral a la niñez*

La política está encaminada a promover la atención integral de la niñez y la solución de conflictos al interior de la familia y la comunidad, bajo los principios de compromiso, participación, equidad de género y respeto a las diferencias culturales y regionales, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

5.2.5.1. *Nuevos hogares comunitarios*

Se promoverá la atención integral a los niños pobres menores de seis (6) años. Para esto se crearán nuevos modelos de atención con la concurrencia del ICBF, las cajas de compensación familiar, los gobiernos municipales y las familias de los niños, entre otros actores. No se manejará un único esquema de atención, pero los que se diseñen deberán garantizar la atención integral. Cada caja de compensación, de acuerdo con sus posibilidades y las características de su población, podrá estructurar el programa.

5.2.5.2. *Iniciativas municipales para la atención del menor*

Este programa busca cualificar la atención y protección ofrecida a la población que tradicionalmente ha sido beneficiaria de los programas del ICBF, a través del apoyo de iniciativas originadas por autogestión de la comunidad, el gobierno local, las empresas y las organizaciones presentes en la localidad. Se pretende que la solución a las deficiencias nutricionales y el cuidado y protección de los niños, sean atendidos prioritariamente al interior de la familia, de la sociedad y del municipio.

5.2.6. *Juventudes*

Los programas de juventud buscan contribuir al mejoramiento del bienestar de los jóvenes fortaleciendo las cualidades, capacidades y aptitudes del individuo que conduzcan a una formación integral, permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mejor y mayor participación activa de los jóvenes en el desarrollo del país.

En tal sentido, el Gobierno Nacional impulsará el Sistema Nacional de Juventudes y formulará un Plan Nacional de Solidaridad Juvenil para promover el servicio social y el voluntariado juvenil como forma de expresión y potencialidad para el trabajo. De la misma forma, prestará especial apoyo al proceso de resocialización de la población juvenil carcelaria.

5.2.7. *Políticas en reproducción responsable*

Se elaborará y pondrá en marcha el plan nacional de salud sexual y reproductiva, liderado por el sector salud en coordinación con el sector educativo y el ICBF, abordando la salud sexual y la atención de la salud reproductiva en forma integral.

5.2.8. *Comunicación social*

Un componente fundamental en el gran cambio tendiente al nacimiento de una nueva cultura a favor de la familia es el de la comunicación social, que acompañe de manera permanente, a nivel nacional, departamental,

municipal y en todos los establecimientos (escuelas, centros de salud, hospitales, hogares de bienestar), la puesta en marcha de las políticas que se adoptan.

5.3. *Protección*

5.3.1. *Protección especial al menor de 18 años*

A través del plan de eficiencia en la protección se hará: la revisión y actualización de las normas y procedimientos de protección especial; la promoción de mecanismos que agilicen los procesos jurídicos y administrativos; el incremento de las medidas de ubicación familiar de los menores con preferencia a las medidas institucionales y en concordancia con las características regionales y culturales; el desarrollo de estándares de calidad en la prestación de los servicios.

5.3.2. *Atención especial al discapacitado y al minusválido*

Esta política tiene como objetivo crear una cultura de tolerancia, de respeto de los derechos y libertades a ser diferente, con base en los principios constitucionales de reconocimiento de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, la equidad y la solidaridad.

5.3.3. *Protección especial a la población mayor de 60 años*

La protección de la población mayor de sesenta (60) años se llevará a cabo en coordinación con las entidades territoriales, principalmente a través de tres estrategias diferentes: incorporación voluntaria de esta población al programa jornada escolar complementaria, entrega de subsidios y afiliación al régimen subsidiado en salud.

5.4. *Institucionales*

5.4.1. *Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF*

El Gobierno Nacional pondrá en operación el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF–, generando las condiciones para que sus actores actúen interinstitucionalmente en torno a la política de familia y niñez. Igualmente, se propenderá por su puesta en marcha a nivel territorial.

5.4.2. *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

Dadas las competencias y responsabilidades vigentes actualmente para los gobiernos locales sobre los programas sociales, se pone en evidencia la necesidad de redefinir las funciones y operación del Instituto y su relación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5.4.3. *Plan de Acción a Favor de la Infancia, PAFI*

El Gobierno Nacional promoverá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción a Favor de la Infancia, PAFI, mediante la coordinación con las entidades responsables en el nivel nacional, con los grupos intersectoriales departamentales y con los organismos de planeación territorial, para gestionar la inclusión, ejecución y seguimiento de las políticas de familia e infancia en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

6. **Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

El Plan de igualdad entre mujeres y hombres es el instrumento a través del cual el Estado colombiano se propone dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad y a los acuerdos internacionales suscritos por el país respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se hace efectivo mediante el diseño y formulación, en diferentes sectores, de estrategias que permitan superar las limitaciones y obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, económica, familiar, social, cultural, en cargos de toma de decisiones y en el poder público.

Bajo estos preceptos, el Gobierno Nacional tendrá la obligación de diseñar programas y proyectos que den prelación a la ocupación de la mujer, e impulsar procesos de capacitación y desarrollo integral como reconocimiento a su condición de eje de la familia y a su vez, ésta como núcleo de la sociedad.

7. **Sector agropecuario**

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal, CIF. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo –requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz–, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estrategias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y consumo a la producción interna de alimentos.

7.1 *Incentivo a la capitalización rural*

A través de este programa, se continuarán jalonando recursos del sector privado, en beneficio del desarrollo y la competitividad agropecuaria. Se actuará para lograr resultados en áreas tales como: adecuación de tierras, comercialización, mecanización, modernización e insumos, servicios de apoyo y fomento a la producción limpia.

7.2 *Política comercial externa*

En el marco de los acuerdos sectoriales de competitividad y los compromisos internacionales, se realizará una protección de la producción nacional que también tendrá en cuenta criterios de seguridad alimentaria, generación de empleo y sensibilidad de la producción nacional. Igualmente, se propenderá por el desmonte de las distorsiones y barreras al comercio.

Se apoyará la investigación de mercados internacionales en la Corporación Colombia Internacional (CCI) para productos agropecuarios y agroindustriales, identificando, promoviendo y desarrollando oportunidades y proyectos para bienes de origen agropecuario con potencial de producción a nivel nacional.

7.3 *Comercialización interna*

En este campo se modernizarán los sistemas de comercialización agropecuaria para reducir la incertidumbre de los productores y mejorar su capacidad de negociación, reducir costos de transacción y aumentar la competitividad del sector. Adicionalmente, se continuarán ejecutando los incentivos, compensaciones y subsidios a la comercialización dirigidos al sector privado para que ejecuten la política de comercialización pero serán desmontados en el tiempo y sus beneficios serán principalmente para aquellos agentes que promuevan la modernización, competitividad y agricultura por contrato.

7.4 *Política crediticia agropecuaria*

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación, comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos con potencial competitivo pero de tardío rendimiento. Se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas con el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

7.5 *Sanidad agropecuaria*

Se fortalecerá la capacidad técnica y operativa del ICA para cumplir las siguientes funciones: control y prevención sanitaria; registro de obtentores; preservación y adecuado aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales y, prevención de riesgos en la introducción, producción, comercialización de organismos modificados genéticamente.

Buscando una mejor cobertura de sus actividades, el ICA acreditará y delegará en personas naturales y jurídicas las siguientes acciones vincula-

das al Subsistema Nacional de Protección Agropecuaria, Sinpagro, que ha venido ejecutando directamente: análisis de la calidad de insumos y productos agropecuarios, diagnóstico y análisis de sanidad animal y vegetal; control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y, análisis de residuos.

7.6 *Reforma agraria*

La reforma agraria se adelantará a través del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Para tal fin el Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan hacer efectiva la acción de cada uno de los subsistemas que lo componen.

La reforma agraria se promoverá mediante la utilización de un modelo integral, eficiente y transparente e innovador, se patrocinará la negociación voluntaria y la compra de tierras individual o colectivamente, dentro de proyectos productivos concretos, realizados de manera descentralizada y con veeduría ciudadana.

Se avanzará hacia el desarrollo integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de la frontera agrícola, en un adecuado marco de ordenamiento territorial, elaborado en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Se buscará la vinculación del capital privado, a través de recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la reactivación sostenible del agro. Se impulsará la aplicación efectiva de la extinción del derecho de dominio, para tierras adquiridas con dineros obtenidos de actividades ilícitas y de aquellas tierras inexplotadas muy por debajo de su potencial.

7.7 *Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Plante*

Dentro del Plante se impulsarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura actividades de desarrollo productivo rentable que sean opciones a los cultivos ilícitos. Se adelantarán Planes Regionales de Desarrollo Alternativo, dirigidos a proyectos de infraestructura rural, investigación y desarrollo agrícola. También orientados a proyectos agroindustriales, esquemas de crédito, protección ambiental, asistencia técnica y promoción de la inversión privada.

8. **Medio ambiente**

El objetivo general de la política ambiental es restaurar y conservar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas, promoviendo y fomentando el desarrollo regional y sectorial sostenible, en el contexto de la construcción de la paz.

Para lograrlo esta política se estructura en un Proyecto Colectivo Ambiental, el cual se desarrolla a través de tres objetivos, que se materializan en siete programas. Los objetivos específicos son:

– Conservar y restaurar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas (agua, biodiversidad y bosques).

– Dinamizar el desarrollo urbano y regional sostenible (Calidad de vida urbana y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos).

– Contribuir a la sostenibilidad ambiental de los sectores (producción más limpia y mercados verdes).

El Proyecto Colectivo Ambiental está estructurado con base en siete programas centrales. La interdependencia entre todos estos programas define una orientación general de política, consistente en el manejo sistémico y concertado del conjunto de acciones del Proyecto Colectivo Ambiental.

Para el desarrollo de estos programas se establecerán los siguientes instrumentos: participación, información, coordinación y articulación del sistema nacional ambiental, gestión ambiental municipal, ordenamiento territorial y planificación, generación de conocimiento y educación, cooperación y negociación internacional, regulaciones e instrumentos económicos y financieros, e instrumentos normativos.

La política ambiental considera como su eje articulador al agua; es decir, se sitúa en el punto de confluencia entre la crisis del agua y la crisis social y económica. Por tanto, propicia la búsqueda de soluciones concertadas que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia en torno a los intereses colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

Para la óptima ejecución de la política ambiental, se debe mejorar el nivel de articulación y coordinación de las entidades encargadas de la gestión ambiental, a través de acciones como: el fortalecimiento de los instrumentos financieros mediante la unificación de los fondos ambientales y, en general, promover la adecuación de la institucionalidad ambiental a los recursos y responsabilidades existentes.

8.1 *Programa agua*

Se dirige a avanzar en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; en los primeros, aumentando la capacidad de regulación de agua en las cuencas hidrográficas y, en ambos, promoviendo la eficiencia en su uso, y reduciendo los niveles de contaminación y riesgos.

8.2 *Programa biodiversidad*

Este programa tiene por objeto mejorar la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y de la sociedad.

8.3 *Programa bosques*

Sus esfuerzos están orientados a avanzar en la conservación y restauración de áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas. En este contexto, busca promover e incentivar la acción conjunta del Estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población. Busca, igualmente, fortalecer su incorporación a la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para desarrollar el objetivo específico de dinamizar el desarrollo urbano y regional, se estructuran los siguientes dos programas:

8.4 *Programa sostenibilidad de los procesos productivos endógenos*

Tiene por objeto impulsar y fomentar el uso sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en los procesos de conservación, para beneficio económico y social de las regiones, como estrategia para el fortalecimiento del desarrollo endógeno regional. Igualmente, tiene por objeto apoyar y fomentar especialmente los proyectos de servicios turísticos que tengan como finalidad la promoción del conocimiento y uso sostenible de la diversidad biológica.

8.5 *Programa calidad de vida urbana*

Se dirige a prevenir y controlar los factores de deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas de mayor dinámica poblacional y económica; adoptar modelos de desarrollo urbano sostenibles, acordes con las condiciones particulares de los asentamientos humanos, atender las necesidades ambientales colectivas y proteger y consolidar su capital natural.

8.6 *Programa producción más limpia*

Se dirige a promover la producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con mayor impacto ambiental, entre los cuales se destaca de manera especial la minería, y en segundo lugar, sectores como el energético, el industrial, el turístico, el agropecuario, y el de construcción. Se dirige, igualmente, a incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo de la infraestructura nacional y en el crecimiento de los sectores de la economía, con miras a promover su sostenibilidad.

8.7 *Programa mercados verdes*

Está dirigido a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos y a incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales, garantizando el reconocimiento de los derechos intelectuales y del país de origen respectivos.

9. **Justicia**

El objetivo principal de la política está dirigido hacia la generación de acciones que faciliten el acceso a la justicia, potencien la generación de patrones de convivencia y establezcan mecanismos para la prevención, atención y control de los factores asociados con la presentación de hechos punibles y el desarrollo de violencia. Con este propósito se adelantarán programas tanto de justicia formal como de justicia no formal. En el contexto de la recesión económica, especial importancia ha de darse a los acuerdos preconcursales que permitan que se resuelvan los conflictos entre deudores y acreedores antes de iniciarse un trámite concursal.

9.1 *Modernización y desarrollo de la infraestructura física*

El objetivo principal del programa está dirigido a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en infraestructura física. Por esta razón, se orientarán recursos de inversión a la construcción de las sedes de los despachos judiciales y de la administración de justicia en las cabeceras de circuito o de distrito considerados prioritarios.

9.2 *Modernización y desarrollo de la infraestructura tecnológica*

Los esfuerzos de este programa estarán orientados a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en medios tecnológicos. Con este propósito se adecuarán los recursos de infraestructura y tecnología a las nuevas propuestas de organización de los despachos judiciales y de la administración de la justicia.

Entre otros objetivos específicos del programa, se encuentra el establecimiento de esquemas de organización de la gestión y la adecuación de las plantas de personal a través de modelos diseñados para el efecto.

9.3 *Sistema carcelario y penitenciario*

A través de este programa se busca atender de manera integral la población reclusa en el proceso de administración de la pena. Se pretende el cambio de actitud hacia el recluso teniendo en cuenta a la persona, sus condiciones, necesidades, capacidades, derechos y obligaciones, dentro de un marco humanizante y dignificante de trato al infractor de la ley, que le permita valorar, en el espacio carcelario, sus potencialidades.

Se buscará la atención integral a la población reclusa estimulando el desarrollo progresivo de sus valores tanto individuales como sociales; mejorándole su autoestima y permitiéndole actuar autónomamente, facilitándole la construcción de una vida personal y social de verdadera convivencia humana que asegure su bienestar y el de su familia.

Se diseñarán y ejecutarán acciones tendientes a la atención social y a la estructuración de un programa de atención en salud; a la capacitación laboral; a la reestructuración y al fortalecimiento de la empresa de economía mixta, *Renacimiento*, a fin de transformarla en el eje central de la selección, formación y ocupación de la mano de obra en los centros de reclusión, con miras al desarrollo progresivo de los valores y habilidades de la población reclusa, por medio del trabajo formativo y la educación.

Conforme al Plan de Construcción y Refacción Carcelaria, el cual hará parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, se avanzará en el logro de espacios adecuados que garanticen a los reclusos condiciones de vida digna, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos tales como: diferenciación entre condenados y sindicados; edad, sexo, peligrosidad, etc. Para tal efecto se creará el Fondo de Infraestructura Carcelaria.

10. **Gobierno**

10.1 *Estrategias para la prevención y atención de desastres*

10.1.1 *Conocimiento sobre amenazas de origen natural y antrópico*

Las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, y las entidades técnicas y científicas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adelantarán investigaciones y evaluaciones de amenazas naturales, e instalarán y consolidarán redes y sistemas de detección y alerta, para informar a los comités locales y regionales y para organizar a la comunidad con base en la información suministrada. Este programa incluye los siguientes subprogramas: Instalación y consolidación de redes; procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno para la población, y evaluación de riesgos.

10.1.2 *Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación*

Los subprogramas previstos para el desarrollo de este programa son: incorporación de criterios preventivos y de seguridad en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; inventario y manejo de asentamientos humanos y de infraestructura localizados en zonas de riesgo, y articulación de la política ambiental y de prevención de desastres.

10.1.3 *Fortalecimiento del Desarrollo Institucional del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres*

Se estudiarán e implementarán medidas para fortalecer la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres para mejorar su capacidad de coordinación del SNPAD.

Se promoverán acciones de fortalecimiento institucional de las entidades y comités regionales y locales, que intervienen en el SNPAD. Este programa incluye los siguientes subprogramas: fortalecimiento de las entidades nacionales y regionales técnicas y operativas del SNPAD; fortalecimiento de los comités regionales y locales de prevención y atención de desastres; medidas de protección y contingencia en obras de infraestructura; desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; diseño de mecanismos eficientes y de tratamiento preferencial de proyectos de reconstrucción; Sistema Integrado de Información para la prevención y atención de desastres.

10.1.4 *Socialización de la Prevención y Mitigación de Riesgos*

Las entidades públicas y privadas, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil comprometidos en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, participarán activamente en la ejecución y desarrollo de los siguientes subprogramas: Información pública para la prevención, mitigación y reacción adecuada de la comunidad en caso de riesgo y desastre; incorporación de los conceptos de prevención de desastres, mitigación de riesgos y protección ambiental en la educación formal y no formal; desarrollo de un Sistema Nacional de capacitación de funcionarios y capacitadores comunitarios y desarrollo de actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

10.2 *Programas para la reinserción*

El Programa para la Reinserción busca generar espacios propicios para la reconciliación entre los colombianos mediante la promoción de metodologías y la creación de una nueva cultura de solución pacífica de los conflictos. Incluye el apoyo necesario a los reinsertados de las organizaciones armadas que han suscrito Acuerdos de Paz desde 1990 y quienes de manera individual han hecho dejación de armas y reincorporado a la vida civil.

11. **Estrategias dirigidas a zonas afectadas por el conflicto**

Puesto que los programas en este campo están dirigidos a crear condiciones que le den viabilidad a la consecución de la paz y a garantizar su sostenibilidad en el largo plazo, dentro de sus objetivos se contemplan inversiones simultáneas en diferentes sectores, tanto a nivel rural como urbano, y en particular, en aquellas áreas más afectadas por las dinámicas del conflicto y la violencia. En ese sentido, no es conveniente separar o fragmentar los programas de acuerdo a sus acciones en diferentes áreas pues su efecto, en términos de la generación de condiciones para reducir la violencia dependerá, en gran medida, de su capacidad para integrar aspectos de la política social como, por ejemplo, la atención humanitaria de emergencia o la construcción y fortalecimiento del capital humano y social, con inversiones dirigidas a promover el desarrollo de actividades económicas o productivas tales como infraestructura o fortalecimiento de la organización empresarial, entre otros.

11.1 *Plan Colombia*

11.1.1 *Proyectos productivos participativos (rural)*

Para facilitar el desarrollo de actividades económicas que proporcionen a la población alternativas para mejorar el nivel de ingreso y su calidad de vida, se busca fortalecer la organización empresarial comunitaria e incrementar la productividad y competitividad para poder competir en los mercados nacional e internacional. Lo anterior incluye capacitación productiva, agropecuaria, agroturística,

agroindustrial y administrativa, de acuerdo con las necesidades particulares de cada región y producto.

11.1.2 *Atención humanitaria y promoción y protección del capital humano*

Se busca reconocer y atender a la población víctima de la violencia y fomentar el desarrollo del potencial de los ciudadanos, como individuos y como comunidad, que les permita ser productivos económica y socialmente. Involucra, de una parte, acciones de atención humanitaria a víctimas de la violencia para mitigar las pérdidas causadas por ésta, asistencia alimentaria, refugio, salud y saneamiento básico; y de otra, la atención a la población desplazada en temas como: cuantificación y cualificación de la población, atención de emergencias, prevención, retorno y reubicación.

11.1.3 *Desarrollo institucional y fortalecimiento del capital social*

Busca alterar los patrones de comportamiento a través de los cuales se desarrolla y reproduce la violencia, fortaleciendo la acción de organizaciones locales en temas de paz, resolución de conflictos y violencia intrafamiliar, entre otros. Apoyará el fortalecimiento de ONG locales, nacionales o internacionales que involucran a la comunidad de manera directa en el tratamiento de los efectos de la violencia en niños, jóvenes y discapacitados, y en los comportamientos aprendidos en relación con la resolución violenta de los conflictos.

11.1.4 *Infraestructura para la paz*

Promoverá el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan comunicar y viabilizar económica y socialmente las actividades productivas, mejorar la calidad de vida de la población y desarticular de los factores socioeconómicos que refuerzan la violencia. Identificará las necesidades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de proyectos de redes secundarias y terciarias, vías fluviales, electrificación rural, e infraestructura social en zonas críticas de violencia, que además son indispensables para asegurar el éxito de los proyectos productivos participativos.

Para el desarrollo de este subprograma, fue creado mediante Ley 487 de diciembre de 1998 el "Fondo de Inversión para la Paz" como principal instrumento de financiación, a través de recursos públicos, contribuciones privadas, créditos externos y donaciones de organizaciones y gobiernos amigos, para programas y proyectos estructurados que promuevan aspectos tales como el desarrollo del sector agropecuario y la preservación del medio ambiente, proyectos productivos de reforma agraria, planes de desarrollo para las zonas de reserva campesina, el fortalecimiento de la sociedad civil en las zonas más afectadas por el conflicto armado y la violencia, el desarrollo de la infraestructura en estas mismas zonas, la reinstitucionalización de la justicia y la recuperación de la seguridad, así como una agenda política de negociación con los grupos armados.

11.1.5 *Promoción de la sostenibilidad ambiental*

Busca generar beneficios sociales en las comunidades de zonas afectadas por el conflicto, de forma que por medio de la provisión de bienes y servicios ambientales, se pueda dinamizar el desarrollo regional, con énfasis en la generación de empleo y mayores niveles de ingreso. En este sentido, se contemplan acciones del programa de sostenibilidad de procesos productivos endógenos de la política ambiental del Plan, el desarrollo de proyectos de aprovechamiento sostenibles de los bosques, reforestación mediante plantaciones productoras-protectoras, proyectos silviculturales y la promoción del ecoturismo, especialmente en las áreas protegidas del nivel nacional, regional o municipal. El propósito es que todos estos proyectos involucren a la población de las áreas ambientalmente estratégicas, áreas protegidas y zonas de amortiguación. Igualmente, se busca generar beneficios en otras zonas que por su potencial turístico natural y cultural, permiten la obtención de este tipo de bienes y servicios.

11.2 *Políticas de paz y convivencia ciudadana*

11.2.1 *Programa de convivencia y seguridad ciudadana*

Desarrolla estrategias de lucha contra la violencia en zonas urbanas, bajo una doble orientación: por una parte, políticas de control de la criminalidad y las expresiones violentas y por otra parte, políticas con mayor énfasis en la prevención de la violencia y en el desarrollo de códigos de convivencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las ciudades, entre otros.

11.2.2. *Estrategia contra la corrupción: prioridad en la consolidación de un ambiente pacífico (principales programas)*

11.2.2.1. *Disminución de la impunidad en relación con los comportamientos corruptos*

A través de la instalación de la Comisión Nacional para la Moralización, creada por el artículo 67 de la Ley 190 de 1995, busca incrementar los costos morales asociados a las prácticas corruptas y promover el desarrollo de códigos de ética al interior de todas las entidades del sector público. Adicionalmente, se establecerán oficinas y buzones de recepción de quejas y reclamos, así como líneas telefónicas para la denuncia de delitos contra la administración pública. Como complemento, se realizarán acciones de sensibilización y educación de la población respecto a la corrupción.

11.3. *Fortalecimiento de los sistemas de información y control de la gestión pública*

Orientado a aumentar la probabilidad de descubrir efectivamente al funcionario corrupto, y al mismo tiempo desestimular este tipo de comportamientos, dicho fortalecimiento contempla acciones tales como el diseño de indicadores de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios y el desarrollo de un programa especial de formación para funcionarios del Estado, para que conozcan, interioricen y apliquen los mecanismos y procedimientos contemplados por el Decreto 2150 de 1995, la Ley 190 de 1995 y demás herramientas para la modernización institucional. Así mismo, se establecerán mecanismos técnicos para conocer los costos de la corrupción.

11.4 *Pactos anticorrupción en la contratación pública*

Con el fin de convocar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, se promoverá la adhesión al programa mundial de "Transparencia Internacional - Islas de Integridad", de manera que los proponentes en licitaciones públicas internacionales y nacionales se obliguen por medio de acuerdos anticorrupción con responsabilidades personales y económicas. Adicionalmente, se buscará una mayor transparencia al hacer pública la información sobre los procesos de contratación, de manera que la comunidad pueda ejercer un verdadero control. También se establecerán convenios de comportamiento ético con los gremios económicos y los afiliados que contratan con el Estado.

11.5 *Modernización de la administración financiera del Estado*

Se buscará modernizar, facilitar y agilizar la administración financiera pública; para ello es de especial importancia poder garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan, a través de los siguientes mecanismos: flexibilizar las finanzas públicas, definir que los ingresos de carácter extraordinario no pueden soportar gastos permanentes por el riesgo de provocar graves desbalances en las finanzas públicas; permitir el cambio de las fuentes de financiación sujetándose a las autorizaciones del Congreso; señalar las inversiones financieras que podrán realizar las entidades públicas; establecer un procedimiento ágil para reducir el presupuesto a causa de las reservas y cuentas por pagar; definir el alcance presupuestal de los contratos con organismos multilaterales; precisar las entidades sin ánimo de lucro que en virtud del artículo 355 de la Constitución pueden recibir recursos del Estado; determinar nuevos mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura; señalar la forma de transferir los recursos que en virtud de la Ley 226 le corresponden a las entidades territoriales y precisar algunos procedimientos para la privatización de la propiedad accionaria del Estado.

Con el fin de dar un trato equitativo e igualitario a los servidores públicos y preservar las finanzas estatales, el sistema de pago de cesantías con retroactividad se sujetará a lo señalado en la presente ley. Además, se desarrollará el sistema financiero y contable sistematizado de todo el Estado; el Ministerio de Hacienda coordinará su implementación.

12. **Defensa y seguridad**

El objetivo central del sector defensa y seguridad del país es contribuir a la consolidación de un entorno de seguridad y confianza ciudadana

como base para una paz justa y duradera, que sea el cimiento del desarrollo social y económico.

Con ello se pretende fortalecer al estamento militar y de policía, con el fin de reafirmar el pleno ejercicio de la autoridad y el imperio de la ley y afianzar la legitimidad del Estado. Así mismo, se busca consolidar un sistema de convivencia ciudadana y seguridad pública, de manera tal que se pueda actuar sobre el crimen en forma eficaz.

Para alcanzar este objetivo central, se trabajará en los siguientes objetivos específicos:

• Incrementar los niveles de efectividad de las operaciones de la fuerza pública.

• Neutralizar y desestabilizar la capacidad de los grupos e individuos al margen de la ley.

• Mantener una capacidad disuasiva, real y creíble, frente a amenazas externas.

• Disminuir los índices de delincuencia.

Estos objetivos se pretenden alcanzar con una organización altamente capacitada para conducir con eficacia y eficiencia las operaciones. En este sentido, la movilidad y el apoyo táctico se consideran de vital importancia, en la medida que se incrementa la capacidad de combate de las fuerzas, dotándolas de los equipos y medios necesarios, como es el caso de la adquisición de helicópteros artillados.

Así mismo, con el fin de aumentar los niveles de alistamiento, se garantizará un apoyo logístico y de mantenimiento técnico a los materiales y equipos con que actualmente cuenta el sector.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de inteligencia y telemática, ampliando la cobertura, integración y oportunidad de la información. Todo ello debe tener como complemento una Fuerza Pública capacitada y empleada eficientemente, toda vez que la calidad del recurso humano constituye un punto fundamental sobre cualquier operación orientada hacia la protección de los intereses del Estado, especialmente en materia de protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Finalmente, se pretende mejorar los índices de seguridad pública, mediante la profesionalización y tecnificación de las intervenciones policiales, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.

Como objetivo fundamental para el fortalecimiento de la seguridad nacional, se prevé la destinación de recursos de inversión para el desarrollo y consolidación de las labores de inteligencia adelantadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Dichas labores se orientarán a la producción de información que facilite la toma de decisiones en materia de seguridad estatal y en la realización de investigaciones especializadas de aquellos fenómenos que afecten los intereses nacionales.

Los objetivos planteados serán desarrollados a través de la modernización de la infraestructura tecnológica, específicamente en materia de procesamiento de datos y comunicaciones, así como con el robustecimiento de los mecanismos de cooperación interinstitucionales nacionales e internacionales.

13. **Grupos étnicos**

13.1 *Grupos étnicos - Pueblos indígenas*

La política para los pueblos indígenas estará orientada hacia la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales, consagrados en las normas constitucionales y legales. Dicha política desarrollará los siguientes objetivos:

13.1.1 *Materia agraria*

Se promoverá el proceso de dotación de tierras mediante la constitución de resguardos, así como su saneamiento y ampliación, en los casos en que se considere necesario, para el desarrollo de los pueblos indígenas.

13.1.2 *Salud*

Se fortalecerá y consolidará las aseguradoras indígenas del régimen subsidiado de salud, buscando el incremento sustancial en la afiliación de los indígenas y la adecuación de los servicios a la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades. De igual forma, se establecerán mecanismos para diseñar conjuntamente entre comunidades y organizaciones indígenas y entre éstas y el Gobierno Nacional un régimen que garantice la efectividad de los servicios en esta materia.

13.1.3 *Educación*

Se desarrollarán programas de etnoeducación, con especial énfasis en la educación bilingüe y multicultural, en la educación primaria y la ampliación de la cobertura de la educación secundaria por medio de metodologías innovadoras de pertinencia para grupos de población dispersa. Así mismo, se estudiarán mecanismos para modificar el Decreto 804 de 1995 sobre etnoeducación. Se buscará que las instituciones de educación superior brinden facilidades financieras a los estudiantes indígenas, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación y del Interior.

13.1.4 *Desarrollo institucional*

Se desarrollarán acciones encaminadas a destinar recursos para atender prioritariamente el apoyo a la conformación de los territorios indígenas como entidades territoriales; proceso de capacitación en gestión político-administrativa de los resguardos y nuevos entes territoriales; formulación de planes de desarrollo o planes de vida y procesos de capacitación para la generación de propuestas legislativas en materia de salud y minas, en cabeza del Ministerio del Interior. De igual manera, se asesorará y apoyará programas en gestión pública, con énfasis en la administración de los recursos de transferencias.

13.1.5 *Grupos de población vulnerable*

De igual forma, se buscará elaborar y actualizar la información cartográfica y estadística de los territorios indígenas, mediante una base de datos que facilite el proceso de asesoría autogestionaria y jurídica. Se buscará consolidar mecanismos para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de atención a la población desplazada y de desarrollo de estrategias para una rápida reinserción en sus territorios y atenderá eficazmente la situación de vulnerabilidad en aquellos casos en que existan pueblos indígenas con precarias condiciones de vida, desintegración cultural, falta de territorios para su subsistencia física y cultural.

13.1.6 *Derechos Humanos*

Se impulsará y fortalecerá la Comisión de Derechos Humanos buscando acuerdos acerca de las medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas.

13.1.7 *Relaciones Estado - Pueblos indígenas*

Se adecuará y mejorará los canales de coordinación en la implementación de la política indígena entre los distintos niveles de gobierno, así como entre las instituciones sectoriales, procurando en todo caso una cabal atención al convenio de La María-Piendamó suscrita entre el Gobierno y las autoridades indígenas.

13.1.8 *Jurisdicción Especial Indígena*

Se buscará ampliar la cobertura en los instrumentos de justicia en territorios indígenas, mediante la promoción de las formas tradicionales de resolución de conflictos y el desarrollo de la jurisdicción especial indígena. Diseñará y aplicará los mecanismos necesarios para la intermediación en la resolución de conflictos generados en los territorios indígenas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.

13.1.9 *Prevención y atención de desastres*

Se promoverá el desarrollo de un esquema interinstitucional que permita la coordinación necesaria con el Ministerio del Medio Ambiente en la definición y utilización de mecanismos de verificación de impacto ambiental que pueda afectar a las comunidades indígenas, garantizando su participación en estos procesos.

13.1.10 *Políticas internacionales y de fronteras*

Se establecerán políticas internacionales y de fronteras relacionadas con los pueblos indígenas, a través del desarrollo de foros, encuentros y reuniones que permitan generar acuerdos internacionales de desarrollo, cooperación, superación de conflictos, conservación de la biodiversidad y la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

13.2 *Grupos étnicos - Pueblos Rom*

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, velará por la integración de estas comunidades a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de su calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas.

13.3 *Grupos étnicos -Afrocolombianos y raizales-*

Orientará sus esfuerzos a los siguientes subprogramas: saneamiento básico, salud, educación, actividades productivas y desarrollo institucional, titulación y adquisición de tierras.

13.3.1 *Saneamiento básico*

Se apoyarán las obras de infraestructura incluyéndose acciones concretas de desarrollo institucional, promoción de la participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones específicas estarán dirigidas a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promover la aplicación de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de aguas servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley.

13.3.2 *Salud*

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de la población rural y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. De manera particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos.

13.3.3 *Educación*

Se apoyará técnicamente la formulación y puesta en marcha del proyecto de etnoeducación afrocolombiana en el sistema educativo nacional, impulsando proyectos de diseño curricular, de cualificación y/o profesionalización de maestros y de agentes educativos comunitarios, de producción de material educativo, así como de investigaciones socioculturales, lingüísticas, etno-históricas, entre otras.

13.3.4 *Actividades productivas*

Se adoptará un enfoque integral, que contemple el conocimiento de especies promisorias, así como la producción, transformación y comercialización de los productos. Las acciones de esta estrategia estarán orientadas para los siguientes propósitos: elaborar mapas productivos, apoyar proyectos para la autosubsistencia, generar planes de manejo para el aprovechamiento sostenible del bosque, elaborar proyectos productivos sostenibles, promover la creación, organización y fortalecimiento de las organizaciones de productores, microempresarios y empresarios afrocolombianos.

13.3.5 *Desarrollo institucional*

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales y afrocolombianas.

Para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población afrocolombiana; reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993; diseño y aplicación de un sistema de información estadística y sociodemográfica para la población afrocolombiana; promoción de los modelos de gestión local exitosos y consolidación de las asociaciones de municipios.

13.3.6 *Titulación de territorios colectivos y adquisición y dotación de tierras*

Se continuará con el proceso de titulación colectiva para las comunidades indígenas y negras, apoyando la puesta en marcha de programas de desarrollo en los territorios titulados. Igualmente, se adoptará y pondrá en marcha un programa especial de adquisición y dotación de tierras para apoyar a las comunidades afrocolombianas que no poseen tierras, o las poseen en manera insuficiente, en aquellas áreas del país donde no es posible la titulación colectiva.

13.3.7 *Raizales*

Se impulsarán programas de protección al Archipiélago de San Andrés y Providencia como área estratégica de desarrollo turístico del país. Así mismo, la población raizal del archipiélago, dadas sus características geográficas, sociales, culturales y económicas, y la problemática actual (insularidad, sobrepoblación, marginalidad y pobreza creciente), recibirá apoyo con el propósito de buscar alternativas de solución. Para ello se revisará el régimen político administrativo de la Isla y se promoverá la puesta en práctica de los mecanismos para la participación de todos los actores sociales en los procesos de planificación y gestión del desarrollo.

14. **Infraestructura**

14.1. *Transporte*

14.1.1 *Carreteras*

14.1.1.1 *Red Primaria (Troncales y Transversales)*

Las inversiones en la Red Primaria se orientarán a la terminación de proyectos que están actualmente en ejecución. Así mismo, se orientarán a garantizar su buen estado a través de programas adecuados de mantenimiento en los 16 mil kilómetros que la conforman. Dichos programas se complementarán con actividades de rehabilitación en 457 Km de la misma.

La expansión de la red se logrará mediante el Programa de Concesiones, a través de la inversión privada. Con esta inversión se construirán 791 Km y se rehabilitarán 750Km. Adicionalmente, se mantendrán las vías entregadas en concesión, que para el año 2002 se estima corresponderán a cerca de 3.815 Km. Los principales proyectos se financiarán a través de recursos nacionales y provenientes de contribuciones de valorización, peajes, sobretasas a los combustibles y recursos de créditos.

Para facilitar las expansiones viales se deberán afectar y reservar los predios necesarios para adelantar su construcción.

14.1.1.2 *Red Secundaria y Terciaria*

Los dos principales objetivos son los siguientes: rehabilitar y mantener la red secundaria y terciaria, y transferir la red terciaria que aún está a cargo de la Nación a los entes territoriales.

Específicamente se transferirán 15.012 de red terciaria a los entes territoriales, así como el mantenimiento de 8.341 Km y la rehabilitación de 7.412 Km.

La financiación de las inversiones en estos dos programas se podrá complementar con recursos del Fondo Nacional de Regalías y eventualmente con recursos provenientes de concesiones viales regionales. Para la identificación de oportunidades en estos últimos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Estos programas se complementarán con los recursos del Fondo Nacional de Regalías y sobretasa nacional del ACPM.

14.1.2 *Sector Aeronáutico y Aeroportuario*

Los recursos de la Nación se destinarán a aumentar la seguridad del espacio aéreo y a mantener la infraestructura existente. Estos montos se complementarán con un programa de apoyo al proceso de descentralización y privatización aeroportuaria. Dicho programa se adelantará mediante la entrega en concesión de los principales aeropuertos del país.

14.1.3 *Programa Ferroviario*

En el sector férreo, se invertirán recursos provenientes de aportes de la Nación orientados a cubrir el desarrollo del subprograma de rehabilitación de la red férrea nacional a través del sistema de concesiones. Dichos aportes complementarán los recursos provenientes del sector privado, los cuales se invertirán tanto en la red férrea del Pacífico como en la red férrea del Atlántico.

El programa comprende el mantenimiento de 240 Km a través del sector público. Con los recursos privados se apoyará el programa de rehabilitación de 1.237 Km y se mantendrá la red entregada en concesión, que en el 2002 ascenderá a 1.890 Km.

1.4.1.4. *Programa Fluvial*

Mediante el plan de inversiones del sector fluvial, se pretende para las cuencas del Magdalena, Orinoco, Amazonas y Atrato.

Mejorar y mantener la infraestructura de servicios en la red fluvial, monitoreo de los ríos, rehabilitación de los canales de navegación, limpieza y destronque, obras de defensa contra la erosión, señalización y balizaje. Se pretende realizar la rehabilitación de la Ciénaga de la Virgen y diseñar políticas de concesión del río Meta, el cual incluirá la construcción de un puerto en la Banqueta y obras de canalización para garantizar su navegabilidad, estableciendo posteriormente el sistema de peajes. Así mismo, se propenderá la iniciación del programa de concesión del sistema de navegabilidad del río Magdalena y sus puertos fluviales.

14.1.5. *Programa Marítimo*

En los puertos marítimos se desarrollará el programa de concesión de los canales de acceso. Se pretende concesionar la profundización, mantenimiento, operación y construcción de obras complementarias a los canales de acceso, inicialmente en los puertos de Barranquilla y Buenaventura. Adicionalmente, con los recursos del Gobierno Nacional, se mantendrán los canales de acceso a los puertos no concesionados, en la medida que existan recursos disponibles.

14.2. *Minas y Energía*

14.2.1. *Electricidad*

Las acciones del Gobierno Nacional en el sector eléctrico están orientadas a consolidar el marco regulatorio existente, fomentar la participación de nuevos agentes en el mercado, incrementar la cobertura de energía en zonas rurales -con énfasis en los nuevos departamentos- y solucionar los problemas de administración de las empresas estatales que amenacen la integralidad física del sistema, o transferir su propiedad a particulares.

14.2.1.1. *Generación eléctrica*

Con el fin de incrementar la confiabilidad y solidez del sistema, se espera aumentar la capacidad instalada, a través de recursos hídricos y térmicos a un total de 14.389 MW, en el año 2000.

Además de los proyectos previstos para entrar en operación en el 2002, se considerará la realización de otros proyectos que entrarán a reforzar la generación futura del país, dando preferencia al desarrollo de aquellos proyectos hidroeléctricos, térmicos y geotérmicos que sean de mínima afectación ambiental, viables financieramente, económicamente competitivos y que por su localización se conviertan en polo de desarrollo de las regiones más deprimidas. En especial, se dará preferencia a aquellos proyectos que permitan viabilizar los propósitos de desarrollo regional y nacional previstos en el Programa de Bosques del Plan Nacional de Desarrollo.

14.2.1.2. *Transmisión eléctrica*

Con el objetivo que el sector de la transmisión opere bajo condiciones de competencia, y se aseguren las obras de transmisión de forma tal que se garantice calidad, continuidad y seguridad, minimizando el sobrecosto operativo por las restricciones y pérdidas por el sistema, se iniciarán convocatorias públicas para el diseño, operación y construcción de las mismas. Para el año 2002 se tendrán 1.931 Km de líneas de transmisión adicionales.

14.2.1.3. *Uso racional y eficiente de la energía*

El objetivo de las políticas gubernamentales en materia de uso racional y eficiente de la energía está encaminado a lograr la eficiencia en el consumo energético en el país, sustituir las fuentes de energía eléctrica no adecuadas al uso final y optimizar la conversión de energéticos, para lo cual se fortalecerá el programa de sustitución de gasolina por gas combustible en transporte vehicular, se crearán las facilidades financieras, tecnológicas y regulatorias para aprovechar el potencial de cogeneración y se desarrollarán metodologías de ahorro en los subsectores más representativos de la industria.

14.2.1.4. *Zonas No Interconectadas-ZNI*

Corresponden a aquellas áreas del país que no reciben servicio de energía eléctrica a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Se establecerá un Plan de Energización en las ZNI, acorde con las necesidades y potencial energético de las regiones y se incrementará la cobertura en zonas rurales y aisladas. Finalmente se implementará y consolidará un esquema apropiado que aporte soluciones energéticas integrales y en lo posible autosostenibles para las ZNI.

14.2.1.5. *Subsidios*

Se extiende el período de desmonte de los subsidios superiores a los autorizados por la Ley 142 de 1994 (extralegales), para el servicio público de energía y se instrumentarán operativa y financieramente los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos para energía y gas, lo cual permitirá incrementar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

14.2.2. *Petróleo*

14.2.2.1. *Exploración de hidrocarburos*

Se incrementará el número de pozos de forma directa o en asocio con terceros; se buscará el aumento de las reservas, con el objeto de mantener la producción actual, y evitar un posible desabastecimiento de crudo en el futuro.

Se impulsarán mecanismos que permitan mejorar las condiciones de competitividad del sector, tales como la flexibilización del régimen de regalías.

14.2.2.2. *Producción de petróleo*

Para mantener la producción actual de crudo en 800 KBPDC se deberá destinar gran parte de las inversiones de Ecopetrol en la perforación de pozos de desarrollo.

14.2.2.3. *Transporte de crudo*

La inversión de Ecopetrol se concentrará principalmente en el incremento de la capacidad de los poliductos actuales. Le siguen en importancia la construcción de ductos para nuevos hallazgos, así como la adecuación de estaciones y líneas que así lo requieran. Adicionalmente, se desarrollarán proyectos de control de pérdidas, almacenamiento y seguridad.

14.2.2.4. *Almacenamiento Estratégico*

En atención a las necesidades de almacenamiento de crudo y combustibles, se iniciará el programa de almacenamiento con inversionistas privados, que permitirá incrementar los días de inventario de consumo de combustibles.

14.2.2.5. *Gas*

14.2.2.5.1. *Transporte de Gas*

Se concentrará en la ampliación de la capacidad de transporte de la red troncal de gas, principalmente en el gasoducto Ballena-Barrancabermeja, con lo cual se cumple con las necesidades del mercado. Adicionalmente, se ejecutarán programas de adecuación y mantenimiento de los gasoductos existentes.

14.2.2.5.2. *Almacenamiento Subterráneo*

Con el objeto de reducir la vulnerabilidad del sistema troncal de transporte de gas se desarrollará este proyecto, que permitirá incrementar la confiabilidad de suministro a todos los agentes del sector.

14.2.2.5.3. *Refinación*

Se llevarán a cabo inversiones en las refinerías de Ecopetrol con el fin de mitigar su impacto ambiental e incrementar su productividad.

14.2.3. *Minería*

14.2.3.1. *Exploración Básica en minería*

Las actividades de exploración básica desarrolladas por Ingeominas incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos geológicos, de tal forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de Ingeominas y la Empresa Nacional Minera Ltda.

Las actividades de exploración guardarán el debido respeto a las culturas de las minorías étnicas de cada región y por lo tanto éstas últimas serán consultadas antes de su iniciación.

14.2.3.2. *Explotación de minerales*

Se incrementará la explotación de minerales; en particular, el Complejo Cerrejón Zona Norte adelantará inversiones en la adecuación de nuevas áreas de minería, así como inversiones dirigidas a desarrollar la infraestructura de transporte que permita el adecuado acceso a nuevas áreas mineras, infraestructura de energía y el programa de reposición de equipos. A partir del año 2000 se espera que las inversiones sean en su totalidad asumidas por el sector privado, con la enajenación de los intereses de la Nación en el Complejo Cerrejón Zona Norte.

14.2.3.3. *Promoción y administración*

Con el fin de fortalecer técnicamente los agentes productores mineros, se estructurará una matriz de capacitación técnica en las actividades de exploración y explotación de la minería informal, mediante programas ambientales, operativos y empresariales. Esta matriz estará en cabeza de la Empresa Nacional Minera Ltda. y contribuirá a resolver las limitaciones en la comercialización y transformación de los minerales, factores críticos para lograr la competitividad del sector y permitir el desarrollo económico y social de las regiones más deprimidas.

14.2.3.4. *Promoción de proyectos de carbón coquizable*

Con el fin de aprovechar el potencial de carbón coquizable del país, el Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de proyectos de iniciativa privada, preferiblemente en zonas portuarias, para la producción de coque metalúrgico, encaminados a la exportación del material o para uso siderúrgico.

15. **Comunicaciones**

15.1. *Telecomunicaciones*

Las acciones gubernamentales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el sector de telecomunicaciones contribuya al aumento de la productividad y la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos son las siguientes: (i) lograr la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones, (ii) fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector, (iii) consolidar la liberalización del mercado, (iv) fomentar la participación de nuevos agentes en la prestación de los servicios y (v) propiciar el desarrollo de la Infraestructura Colombiana de la Información.

15.2. *Telefonía local*

En telefonía local, las acciones del Plan estarán dirigidas a aumentar el cubrimiento y la calidad del servicio telefónico. Los operadores telefónicos públicos, privados y mixtos realizarán inversiones en expansión y reposición de sus redes de conmutación y transmisión, así como de su planta externa.

15.3. *Telefonía de larga distancia*

Los nuevos operadores del servicio de telefonía de larga distancia realizarán inversiones orientadas a financiar la construcción y expansión de las nuevas redes de larga distancia. Esto, mediante el tendido de modernos sistemas de fibra óptica, microondas y radioenlaces, para ofrecer sus servicios en buena parte del territorio nacional. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, realizará inversiones tendientes a modernizar sus redes troncales y alternas, y a participar en el sistema de cable submarino Maya I.

15.4. *Telefonía móvil celular y PCS*

Con la adjudicación de las concesiones de los Sistemas de Comunicaciones Personales, PCS, se pretende atraer importantes inversiones en nuevos servicios inalámbricos móviles y en las redes de telefonía móvil celular. Estas inversiones estarán dirigidas a la instalación y puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la banda de 1.8 a 2.0 Ghz. Se incentivará de esta manera la competencia en la prestación de servicios inalámbricos móviles y fijos de telecomunicaciones.

15.5. *Telefonía social*

Mediante la ejecución del Plan de Telefonía Social y del Plan Nacional de Servicio Universal, el Fondo de Comunicaciones financiará inversiones con el objeto de garantizar que la totalidad de los municipios del país y que las localidades con necesidades de desarrollo más apremiantes, cuenten con acceso a servicios de telecomunicaciones comunitarios y rurales. Adicionalmente, se espera que durante el cuatrienio se generen incentivos a la participación de nuevos agentes en la provisión del servicio universal en el país.

15.6. *Valor agregado*

En la prestación de los servicios de valor agregado se espera un dinámico crecimiento en la oferta de servicios telemáticos y de valor agregado ofrecidos en la actualidad a los sectores productivos, que le permitirá a la economía nacional incrementar sus niveles de competitividad en los mercados internacionales.

15.7. *Televisión*

Las acciones del sector público en televisión comprenden el Plan de Fortalecimiento Técnico para Inravisión y los canales regionales. Las prioridades de este plan se enfocarán al mejoramiento y expansión del cubrimiento de los canales públicos de televisión, mediante el uso de segmentos satelitales de televisión y a la reposición de los sistemas de emisión, producción, transmisión y difusión. También se buscará el fortalecimiento de la televisión educativa y cultural pública. La inversión privada por su parte se orientará al mejoramiento del cubrimiento y capacidades técnicas de los canales privados de televisión de cobertura nacional y local y al montaje de las redes de los nuevos concesionarios de televisión por suscripción zonal y local.

15.8. *Otros servicios*

Para el servicio de correo, el sector público realizará inversiones en el período 1999-2002, para ampliar su oferta y mejorar su eficiencia operativa. Adicionalmente, se propenderá por la asignación de recursos de inversión para el programa de investigación y desarrollo de Telecom. El Gobierno Nacional también promoverá el uso masivo de internet a través del desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones e informática que permita una adecuada cobertura de internet en el país. Promoverá así mismo el fortalecimiento de las redes universitarias y de investigación, buscando el mejoramiento de las conexiones existentes con los demás centros académicos y de investigación en el mundo.

16. **Comercio Exterior**

El diseño de la política de comercio exterior favorecerá la adaptación del sector empresarial colombiano a los retos y oportunidades que se derivan de los nuevos esquemas de organización industrial y del mayor grado de competitividad que se debe alcanzar en el contexto internacional.

16.1. *Industria y Comercio*

Para lograr competir con éxito tanto en el mercado internacional como en el mercado local, se buscará el fortalecimiento de la oferta productiva exportable, lo que permitirá consolidar patrones de internacionalización sostenibles a mediano y largo plazo.

16.1.1. *Apoyo al Desarrollo Empresarial*

16.1.1.1. *Fondo Nacional de Productividad y Competitividad*

La base de la política industrial será el fortalecimiento del aparato productivo para diversificar y consolidar la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales, mediante la implementación de un único ente coordinador, financiero y de gestión, conformado por las entidades que apoyan y apalancan el desarrollo empresarial, a través de la creación del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

Se asegura así, la coherencia en la complementariedad entre las acciones del Sistema Nacional de Innovación, el Sistema de Servicios a las Exportaciones, el Sistema Nacional de Crédito a las pequeñas y medianas empresas –PYMES-, y las acciones contempladas en la política de desarrollo exportador, industrial y tecnológico.

Bajo este esquema de intervención tendiente a elevar la competitividad empresarial, se pondrá en marcha un nuevo modelo de atención y asistencia técnica a las empresas que asegure una mayor fluidez interinstitucional y promueva modalidades y ritmos de intervención, integrales y transversales. Para efectos de robustecer la competitividad de productos exportables, el Fondo promoverá proyectos que generen cambios fundamentales en la organización de la producción, mediante la introducción creciente de procesos de innovación, elevación de la calidad

del producto y el mejoramiento de las técnicas modernas de gestión de la producción y de la comercialización. Se orientará el apoyo a la producción industrial a través de la promoción de actividades que estimulen la calidad, innovación, renovación y diversificación de los productos, la incorporación de tecnologías de diseño a la industria y, en general, la consolidación de la oferta de servicios de asistencia técnica y financiamiento. Serán de especial interés los proyectos que promuevan y consoliden la actividad exportadora en las zonas fronterizas del país, para lo cual se diseñará una línea de atención, teniendo en cuenta las características de las respectivas zonas.

Así mismo, el Fondo incluirá recursos de inversión y riesgo en empresas viables y que hayan demostrado en los últimos cinco (5) años capacidades para generar empleo y para ser productivas y competitivas en los mercados domésticos o de exportación.

En desarrollo de esta estrategia, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex, de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

16.1.1.2. *Fomento a la Innovación*

Se apoyará el desarrollo científico y la innovación tecnológica, a través de la consolidación de los programas, proyectos y actividades de las instituciones y estrategias creadas a partir de la conformación del sistema nacional de ciencia y tecnología.

El propósito será orientar los recursos disponibles a la financiación de actividades científicas en sectores estratégicos. Esto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de competitividad de la sociedad, los requerimientos del sector exportador que necesiten apoyo a la innovación y gestión competitiva junto con la capacitación del recurso humano en aspectos técnicos y tecnológicos.

16.1.1.3. *Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad*

Este programa buscará que la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás entidades con responsabilidades en el campo, cuenten con la infraestructura física y humana necesaria para administrar eficientemente el Sistema Nacional de Calidad, con énfasis en el cumplimiento de estándares internacionales como mecanismo para ganar mercados externos y proteger a nuestros consumidores.

Se logrará en esa entidad y otras, esquemas institucionales idóneos y adecuadamente dotados de recursos para asegurar la efectividad de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de las normas sobre competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

El Plan propone avanzar en la dotación de recursos para la administración del Sistema de Propiedad industrial, poniendo fin al atraso histórico y sacando provecho para el país de las oportunidades que se abren con el ingreso de Colombia a tratados multilaterales, tales como el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, ADPIC, anexo de la OMC y el tratado de Cooperación en materia de patentes, PCT.

16.1.1.4. *Modernización de las actividades del Estado hacia el sector exportador*

Conjuntamente con la modernización de las entidades del Estado que deben coordinar, apoyar y controlar los aspectos operativos del comercio exterior, se revisarán los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y se compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana.

16.1.1.5. *Programas para la Microempresa*

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas buscará fortalecer y hacer operantes los organismos existentes de coordinación del Plan Nacional para la Microempresa, en especial el consejo asesor de política para la microempresa; desarrollar los mecanismos pertinentes para la ampliación de la cobertura regional y de usuarios y propender porque se continúen apropiando los recursos para garantizar la continuación y el crecimiento de los programas del plan. Así mismo, se procurará el fortalecimiento institucional y técnico de las entidades ejecutoras del plan, cofinanciando en la misma forma que en el pasado, los programas ejecutados por ellas y lograr mantener, flexibilizándolos, los mecanismos existentes de crédito a las microempresas, buscando acrecentar los recursos disponibles para satisfacer la demanda, creando en la medida de lo posible, un fondo permanente.

16.2. *Turismo*

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 300 de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía de turismo y el desarrollo de una cultura de promoción del turismo. Se establecerá una estrategia conjunta con las autoridades ambientales para la promoción del Ecoturismo.

17. **Ciencia y Tecnología**

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo se requiere de una política de ciencia y tecnología que permita avanzar en todas las áreas del conocimiento y en sus aplicaciones, dando prelación a las tecnologías dirigidas a la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos y al logro de la competitividad internacional del aparato productivo colombiano. Por su naturaleza, las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales e involucran los distintos niveles territoriales del país.

17.1. *Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCYT)*

Considerando que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la primera instancia del SNCYT, el Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para mejorar la articulación de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento, de promoción, de sostenibilidad y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programas, y se adecuarán las Comisiones Regionales.

17.2. *Subsistema educativo, científico y cultura*

17.2.1. *Educación en ciencias*

Se impulsarán los programas de educación en ciencias que incluyan la formación de docentes e investigadores no sólo para la universidad y la industria sino para la educación básica, así como la dotación de laboratorios de enseñanza en todos los niveles.

17.2.2. *Formación de investigadores*

Es necesario lograr la formación de una masa crítica de investigadores y profesionales especializados en áreas estratégicas para el país. Se fortalecerán los programas de formación doctoral, se establecerán programas nacionales de investigación orientados al desarrollo de conocimientos en ciencias básicas, ciencias sociales, ingenierías y otras disciplinas o áreas consideradas como estratégicas. Especial interés tendrá el uso de la infraestructura investigativa de los centros de educación superior pública y privada y de los centros de investigación independientes.

17.2.3. *Sistema Nacional de información*

Se fortalecerá el Sistema Nacional de información sobre actividades de ciencia y tecnología adelantado e instrumentado por Colciencias para facilitar la toma de decisiones por parte de los organismos responsables de la planeación y decisiones en la materia.

17.2.4. *Vinculación del SENA al SNCYT*

Se buscará vincular al Sena a la política de ciencia y tecnología, evitando la dispersión de esfuerzos y duplicidad de actividades con otras entidades como Colciencias y otros centros privados de desarrollo tecnológico, y superar la desarticulación de la capacitación otorgada por el Sena y el sistema educativo global. El 20% de los recursos del Sena (Ley 344) destinados a desarrollo tecnológico serán aplicados de acuerdo con las políticas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

17.3. *Subsistema Natural. Utilización racional de recursos*

Se mejorará la capacidad científica y tecnológica del país para estudiar, conocer, conservar y utilizar racionalmente sus recursos naturales y su biodiversidad y desarrollar proyectos productivos en áreas prioritarias como las agroindustrias, las ciencias y tecnologías del mar, las ciencias del medio ambiente, la energía y la minería. Se impulsarán nuevos proyectos de producción que utilicen tecnologías de punta como la moderna biotecnología, la ingeniería genética, las ciencias de la información, la telemática, las tecnologías biomédicas, los nuevos materiales, la microelectrónica y la industria farmacéutica.

17.4. *Subsistema Social*

17.4.1. *Salud*

El SNCYT apoyará el incremento de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los programas de prevención y promoción de la salud, así como el mejoramiento de los niveles de nutrición de niñez.

17.5. *Ciencias Sociales*

Dado el carácter prioritario del proceso de paz la investigación en ciencias sociales se constituye en elemento articular de las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas y de calidad de vida. En consecuencia se respaldará la investigación en ciencias sociales en universidades y centros independientes de investigación.

17.6. *Cooperación Técnica Internacional*

Se atraerá y racionalizará el uso de los recursos de cooperación técnica internacional para apoyar el desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo con los objetivos del Plan. La Agencia de Cooperación tecnológica trabajará en coordinación con el SNCYT para tal efecto.

17.7. *Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso de la República*

Se promoverá la creación en el Congreso de una Comisión de ciencia y tecnología cuya preocupación central será el desarrollo legislativo y el control político relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.

18. **Infraestructura Social**

18.1. *Vivienda*

18.1.1. *Programa de vivienda urbana*

El programa de vivienda urbana tiene como objetivo la construcción de 500 mil soluciones de vivienda nueva, 420 mil serán de interés social (valor inferior a 200 SMLM) siendo respaldadas con subsidio 242 mil viviendas. Los recursos del subsidio provendrán fundamentalmente del presupuesto nacional, las rentas parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Vivienda Militar, siendo complementados con aportes municipales. Adicionalmente a los subsidios, se contará con recursos del ahorro de las familias y crédito del Fondo Nacional del Ahorro y del Sistema Financiero.

La política de vivienda de interés social continuará basada en la orientación de subsidios a la demanda, dirigidos únicamente a la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable. Con el objetivo de concentrar los recursos disponibles para el subsidio familiar de vivienda, se dará preferencia a soluciones de costo mínimo con un esquema progresivo de subsidios, reviviendo el sistema de ahorro programado. Igualmente se dará transparencia al sistema mediante la unificación de los procedimientos de elegibilidad y promoción de la oferta, así como a la postulación, asignación y pago del subsidio a las familias. La población objetivo de la política de subsidios para la VIS es aquella con ingresos menores a 4 SMLM con énfasis en la población cuyos ingresos sean menores a 2 SMLM. Los programas que se desarrollarán en la política de vivienda subsidiable son programas del doble subsidio y programas del subsidio para la equidad.

18.1.1.1. *Subprograma de doble Subsidio*

Este programa es dirigido a la población con ingresos de menos de 2 SMLM que requiere la concurrencia entre los municipios y la Nación para entregar un doble subsidio (subsidio nacional y subsidio municipal). El subsidio municipal puede ser entregado por entidades privadas o comunitarias. Busca fortalecer el proceso de descentralización, reconociendo que la solución del problema habitacional es una función del municipio, así como crear la posibilidad real de las familias de menores ingresos para acceder a una solución habitacional. Con el fin de beneficiar a la población más pobre, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo. El valor del subsidio nacional es de 25 SMLM para este programa. El subsidio municipal o privado debe tener correspondencia con el precio final de la solución habitacional.

El subprograma de doble subsidio para mujeres cabeza de familia tendrá un cupo del 10% de los recursos totales destinados a este programa.

18.1.1.2. *Subprograma para la Equidad Social*

Es un programa destinado para los hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLM, que busca incrementar la oferta de VIS, particularmente en el rango de ingresos entre 2 y 3 SMLM, pues es allí donde se concentra el mayor déficit habitacional del país. Se busca potenciar la acción del sector privado a través del subsidio a la demanda generando procesos de transparencia y mejorando las condiciones de crédito a través del ahorro programado. La asignación de los recursos a este programa se hará con base en el déficit habitacional nacional y local existente en cada rango de ingreso. Al igual que en el anterior programa, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo.

El subsidio nacional de vivienda en este programa será de 20 SMLM. Para los beneficiarios con ingresos entre 2 y 3 SMLM se tendrá un puntaje adicional con el objeto de focalizar en este rango las soluciones habitacionales, buscando una mayor equidad en la distribución de recursos. Se impulsarán dos subprogramas; el de alianzas estratégicas, con entidades públicas y privadas que posean terrenos para desarrollar proyectos VIS y los macroproyectos urbanos, con el fin de estimular el desarrollo de programas masivos de vivienda social.

18.1.1.3. *Coordinación con las Cajas de Compensación Familiar*

Este subprograma tiene por objeto vincular a las Cajas de Compensación Familiar en tres actividades importantes de la política social: vivienda de interés social, atención a menores de seis (6) años y jornada complementaria. Esta vinculación se hará en el entendido de que hay una necesidad de modificar algunos de los porcentajes que la ley hoy les impone.

Para lograr el objetivo descrito es importante aclarar que las cajas conservarán el manejo financiero independiente y en cuentas separadas de los recursos destinados a mercadeo, IPS y EPS. De la misma manera, para la optimización de los recursos, las Cajas de Compensación Familiar seguirán ofreciendo programas de educación no formal que no presenten duplicidad con los ofrecidos por el SENA.

18.1.2. *Programa de vivienda rural*

El Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, coordinará la ejecución de las políticas que en materia de desarrollo rural, ordenamiento territorial, vivienda y procesos de titulación de tierras que se desarrollarán en coordinación con los departamentos y municipios.

18.2. *Agua potable y saneamiento*

La política sectorial estará encaminada a crear una política integral que ordene la acción de las entidades nacionales y permita modernizar las entidades prestadoras de forma que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Bajo estas condiciones se apoyará a las entidades prestadoras para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de acueducto y saneamiento. Así mismo, en coordinación con la política ambiental, se busca avanzar en un plan de tratamiento de las aguas residuales y manejo integral de desechos cuando sea económica, social y ambientalmente viable.

En la nueva política sectorial, el financiamiento debe provenir fundamentalmente del cobro de tarifas a los usuarios, aportes de los municipios con cargo a la Ley 60 de 1993 e impuestos locales (para subsidios a la tarifa de usuarios subsidiables o las inversiones en expansión de los servicios), recursos de crédito de Findeter a las entidades prestadoras o a los municipios, y aportes del sector privado. De manera complementaria, la Nación podrá asignar recursos de apoyo para solucionar los problemas

estructurales del sector, promoviendo la modernización empresarial para asegurar sostenibilidad y eficiencia en los servicios. Los proyectos concursarán por los recursos de apoyo de la Nación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

– Cumplimiento de la legislación y de la política sectorial. Es decir, que se adopten las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable en materia de tarifas y de gestión, se cuente con estudios y diseños bajo criterios de costo mínimo económico, exista racionalidad técnica y económica en la prioridad de las obras y se cumplan las normas técnicas del Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros. Los desembolsos se realizarán pari-passu con el cumplimiento de los compromisos locales.

– Maximizar el uso de tarifas, recursos de crédito y aportes locales en la financiación de los proyectos.

– Prioridad de atención a usuarios subsidiables.

– En los casos en que se vincule al sector privado, se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios subsidiables atendidos por éste; los plazos definidos para la obtención de niveles de eficiencia; los menores requerimientos de garantías del sector público y su cubrimiento por parte de los municipios; y que la vinculación se haya logrado mediante procesos competitivos (número de oferentes, plazo del concurso, condiciones exigidas a los proponentes).

18.2.1. *Transformación y ajuste institucional*

Busca crear las condiciones institucionales, regulatorias y de control en lo nacional, para generar señales claras, estables, flexibles y acordes con las condiciones locales. En el marco de la descentralización y la responsabilidad municipal, el subprograma de Modernización Empresarial apoyará la creación de entidades prestadoras autónomas, técnica y financieramente viables, la aglomeración de mercados en empresas regionales, la creación de empresas comunitarias y pequeños operadores, y la vinculación del sector privado.

18.2.2. *Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios*

Los municipios y entidades prestadoras de los servicios adelantarán proyectos para ampliar las coberturas de acueducto y saneamiento básico y mejorar su calidad. En este programa también se prevé la modificación al régimen de transición para el desmonte de subsidios extralegales y la aclaración de los factores de contribución en las tarifas que se cobran por este servicio.

Forman parte de la política de agua potable y saneamiento básico los aportes de la Nación realizados a través del Ministerio de Desarrollo Económico, el programa Escaribe, los recursos del Plan Pacífico y los aportes del Fondo Nacional de Regalías destinados a este sector. Para complementar la financiación de las inversiones en la Costa Caribe se podrá recurrir a la contratación de créditos externos, de acuerdo con las metas fiscales de la Nación.

En materia de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, el Ministerio de Desarrollo Económico coordinará con el Ministerio de Agricultura la ejecución de las políticas, planes y programas en materia de inversiones y asistencia técnica.

19. **Emergencia Informática Año 2000**

La llegada del año 2000 ha generado en el mundo entero una emergencia a causa de las fallas tecnológicas que pueden presentarse ante la incapacidad de los equipos electrónicos de asimilar el cambio de milenio. Colombia no es ajena al problema, pues los sistemas aeronáuticos, los sistemas de comunicaciones y en general todas las actividades que dependen de los computadores y otros sistemas electrónicos con microchips se pueden ver afectadas. Es entonces indispensable tomar todas las medidas necesarias para evitar el caos informático, razón por la cual se incluyen disposiciones para facilitar las herramientas necesarias para afrontar la crisis informática.

20. **Desarrollo Urbano**

20.1. *Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos*

El Gobierno Nacional apoyará a las entidades territoriales en la formulación y gestión de los macroproyectos urbanos, y promoverá la evaluación y seguimiento de los mismos.

20.2. *Programa Nacional de impulso a la política de transporte urbano*

El Gobierno Nacional implementará un programa de asistencia técnica a las entidades territoriales para adelantar procesos de gestión y modernización de los sistemas de transporte urbano.

20.3. *Programa de apoyo a la conformación de centros de información del suelo urbano*

El Gobierno Nacional trabajará en un programa de asistencia técnica nacional a las ciudades con población mayor de 100 mil habitantes para el montaje, implementación y seguimiento de los observatorios del suelo y del mercado inmobiliario.

20.4 *Programa de regulación masiva de la propiedad y modernización de los sistemas de catastro y registro*

Se implementará la optimización, impulso y seguimiento de las labores de titulación masiva de predios y gestión institucional para el mejoramiento de la información y trámite de asuntos catastrales y de registro.

20.5 *Programa de promoción del desarrollo económico de los centros urbanos*

El Gobierno Nacional diseñará las herramientas técnicas y financieras necesarias para promover alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas, la calificación de la mano de obra y atraer la inversión a los centros urbanos.

21. **Reconstrucción Económica y Social del Eje Cafetero**

En la recuperación de la Zona Cafetera - Ciudad Región, afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999 se tendrán en cuenta tres etapas fundamentales, la primera o de emergencia para resolver transitoriamente las necesidades vitales, la segunda, de transición y planificación y la tercera de recuperación y desarrollo de la zona. La primera etapa seguirá bajo la coordinación y ejecución de la entidad nacional de emergencia, integrada por el Gobierno Nacional. Sus actuaciones e inversiones serán concertadas con las autoridades territoriales respectivas y las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución y en las leyes; la segunda y tercera etapas se ejecutarán en el marco de un Plan Integral cuyo eje será el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo ajustados a las nuevas condiciones. Este Plan se elaborará en concertación con las autoridades e instancias de planeación de la región, en especial las que consagran las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

21.1. *Programa para la reconstrucción o reparación de inmuebles*

El Gobierno Nacional participará técnica, financiera e institucionalmente en la reconstrucción o reparación de más de 90.000 inmuebles afectados, de los cuales se debe reconstruir en su totalidad más de la mitad, concentrados principalmente en los estratos bajos. Dicha reconstrucción incluye, por una parte, las viviendas, y por otra, toda la infraestructura urbana que ellas requieren, y que va desde la conexión a los servicios públicos domiciliarios, hasta la construcción y dotación de los centros de atención pública como hospitales, escuelas, guarderías y centros comunales.

21.2. *Apoyo a la planificación local, regulación y prestación de servicios públicos*

El Gobierno Nacional dará apoyo a los gobiernos municipales y departamentales involucrados en la zona afectada por el terremoto para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones básicas, tales como la prestación de los servicios públicos (por medio de sus empresas des-

centralizadas), cuya infraestructura se vio seriamente afectada en algunos municipios, así como la planificación y participación en la reconstrucción integral de sus municipios, las funciones de control y regulación urbana, la representación de sus conciudadanos, etc.

El valor total del programa de reconstrucción económica y social del Eje Cafetero supera los dos billones de pesos, de los cuales es posible diferir en el tiempo aproximadamente 800 mil millones de pesos, gracias al mecanismo de subsidio a la tasa de interés (en lugar de un subsidio inicial y directo) creado para el programa de reconstrucción de inmuebles en el Decreto 196 de 1999.

Adicionalmente, las principales obras a realizar en la zona son: atención en albergues temporales a las personas afectadas que no cuenten con lugar de habitación; estudios sísmicos y de microzonificación para determinar áreas de riesgo; reparación reconstrucción de las viviendas e inmuebles públicos (hospitales, colegios, cárceles, administración local, etc.) afectados directamente con el terremoto; reconstrucción de la torre de control y la plataforma del aeropuerto de Armenia; reparación de la infraestructura de servicios públicos afectada; generación de ingresos temporales a las personas que perdieron su fuente de empleo; restablecimiento y modernización de la red de prevención y atención de emergencias; remoción y determinación de centros de disposición final de los escombros; restablecimiento de la infraestructura productiva y la vivienda en el área rural; y creación de nuevas fuentes de generación de empleo de largo plazo.

CAPITULO III

Presupuestos Plurianuales

Artículo 5º . *Valores de Programas y subprogramas.* Los valores asignados en el Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 para los principales programas y subprogramas descritos en el artículo anterior, se encuentran expresados en cifras en millones de pesos de 1998 y son los siguientes:

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
DEFENSA Y SEGURIDAD	**1,903,499**	**34,799**	**-**	**46,424**	**1,984,722**		**1,984,722**
INVERSIONES EN DESARROLLO EMPRESARIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA	**215,389**	**177,107**	**-**	**-**	**392,497**	**-**	**392,497**
INDUSTRIA Y COMERCIO	**88,928**	**55,989**	**-**	**-**	**144,917**	**-**	**144,917**
Apoyo al desarrollo Empresarial	28,320	50,548	-	-	78,868		78,868
Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad	1,966	-	-	-	1,966		1,966
Modernización de las actividades del estado hacia el sector exportador	6,284	5,441	-	-	11,725		11,725
Apoyo al desarrollo turístico Nacional	52,359	-	-	-	52,359		52,359
CIENCIA Y TECNOLOGIA	**126,461**	**121,118**	**-**	**-**	**247,580**	**-**	**247,580**
Fomento a la Innovación	19,948	113,176	-	-	133,124		133,124
Apoyo al desarrollo científico y a la formación del recurso humano	53,585	4,880	-	-	58,465		58,465
Ciencia y Tecnología Agropecuaria	52,929	3,062	-	-	55,991		55,991
SALUD	**2,364,531**	**215,928**	**6,536,478**	**474,022**	**9,590,959**	**-**	**9,590,959**
Fosyga	2,140,321	-	-	-	2,140,321		2,140,321
Plan de atención básica	40,349	-	-	-	40,349		40,349
Otros programas	183,861	-	-	-	183,861		183,861
ISS - Formación bruta de capital	-	-	-	125,575	125,575		125,575
ISS - otros promoción y prevención	-	-	-	288,577	288,577		288,577
Cajas de previsión - Formación bruta de capital	-	-	-	14,883	14,883		14,883
Cajas de previsión - Promoción y prevención	-	-	-	35,195	35,195		35,195
Empresas Sociales del Estado	-	-	-	9,792	9,792		9,792
Total Transferencias	-	-	6,536,478	-	6,536,478		6,536,478
Otros	-	215,928	-	-	215,928		215,928
COMUNICACIONES	**9,517**	**427,430**	**-**	**1,574,640**	**2,011,587**	**-**	**2,011,587**
Telefonía Local	-	-	-	303,436	303,436	-	303,436
Telefonía Larga Distancia	-	-	-	288,688	288,688	-	288,688
Telefonía Móvil Celular y PCS	-	-	-	-	-	-	-
Telefonía Social	-	382,195	-	23	382,218	-	382,218
Valor Agregado	-	-	-	89,839	89,839	-	89,839
Televisión	-	-	-	89,034	89,034	-	89,034
Otros	9,517	45,235	-	803,620	858,372	-	858,372
MINAS Y ENERGIA	**736,481**	**98,436**	**-**	**7,516,710**	**8,351,627**	**-**	**8,351,627**
Electricidad	**579,889**	**11,513**	**-**	**840,029**	**1,431,431**	**-**	**1,431,431**
Distribución	130,329	-	-	**83,615**	213,944		213,944
Energización rural	72,707	-	-	-	72,707		72,707
Generación	32,368	-	-	**437,032**	469,399		469,399
Planeación sectorial	7,451	10,467	-	-	17,918		17,918
Subsidios	127,015	-	-	-	127,015		127,015

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
Transmisión	-	-	-	253,683	253,683		253,683
Uso racional de energia	3,664	1,046	-	-	4,710		4,710
Zonas interconectadas	123,349	-	-	-	123,349		123,349
Zonas no interconectadas	83,006	-	-	65,698	148,704		148,704
Petróleo	**-**	**-**	**-**	**6,417,514**	**6,417,514**	**-**	**6,417,514**
Corporativo	-	-	-	211,314	211,314		211,314
Exploración	-	-	-	1,144,885	1,144,885		1,144,885
Explotación	-	-	-	3,784,030	3,784,030		3,784,030
Otros	-	-	-	3,916	3,916		3,916
Refinación	-	-	-	887,902	887,902		887,902
Transporte	-	-	-	385,467	385,467		385,467
Gas	**896**	**-**	**-**	**203,867**	**204,764**	**-**	**204,764**
Distribución	896	-	-	22,762	23,659		23,659
Subsidios	-	-	-	-	-		-
Transporte	-	-	-	181,105	181,105		181,105
Carbón y otros	**80,779**	**-**	**-**	**55,300**	**136,079**	**-**	**136,079**
Administración y fomento	80,779	-	-	-	80,779		80,779
Exploración	-	-	-	-	-		-
Infraestructura	-	-	-	55,300	55,300		55,300
Minería	**74,916**	**86,923**	**-**	**-**	**161,839**	**-**	**161,839**
Administración y fomento	34,671	6,755	-	-	41,427		41,427
Exploración	-	-	-	-	-		-
Fomento minería del oro	2,933	-	-	-	2,933		2,933
Infraestructura de explotación	-	-	-	-	-		-
Otros	696	16,894	-	-	17,590		17,590
Plan de exploración básica	36,616	63,274	-	-	99,890		99,890
Promoción y asistencia	-	-	-	-	-		-
TRANSPORTE	**2,761,905**	**1,446,568**	**-**	**93,211**	**4,301,684**	**-**	**4,301,684**
Red Primaria	1,352,360	905,587	-	-	2,257,947	-	2,257,947
Red Secundaria y Terciaria	330,063	-	-	-	330,063	-	330,063
Vias Férreas	300,733	15,492	-	-	316,225	-	316,225
Puertos maritimos	18,059	-	-	-	18,059	-	18,059
Aeropuertos	-	525,489	-	-	525,489	-	525,489
Fluvial	31,269	-	-	8,059	39,327	-	39,327
Metro de Bogotá y Tren Ligero Cali	600,000	-	-	-	600,000		600,000
Otros transporte	129,421	-	-	85,152	214,573	-	214,573
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	**321,899**	**1,499,120**	**15,525,968**	**-**	**17,346,987**	**-**	**17,346,987**
Educación	**232,473**	**153,000**	**15,525,968**	**-**	**15,911,441**	**-**	**15,911,441**
Educación Básica y Media	**115,024**	**-**	**-**	**-**	**115,024**	**-**	**115,024**
Educación es calidad	47,960	-	-	-	47,960		47,960
Caminante	67,064	-	-	-	67,064		67,064
Educación Informal	**4,877**	**-**	**-**	**-**	**4,877**	**-**	**4,877**
Ursulas	4,877	-	-	-	4,877		4,877
Educación Superior	**112,572**	**153,000**	**-**	**-**	**265,572**	**-**	**265,572**
Sociedad del conocimiento	-	-	-	-	-		-
Ampliación del sistema de crédito	56,224	103,103	-	-	159,327		159,327
Mejoramiento de la calidad	21	18,568	-	-	18,589		18,589
Impulso a la educación tecnológica y la capacidad cientifica	56,327	31,329	-	-	87,656		87,656
Total Transferencias	**-**	**-**	**15,525,968**	**-**	**15,525,968**		**15,525,968**
Deporte	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**
Asistencia, Apoyo y Mejoramiento de la Recreación y el Deporte	13,406	31,413	-	-	44,818		44,818
OTROS (Incluye, Inci, Insor, Colparticipar, Caro y Cuervo y Bib. Púb. De Medellín	**68,523**	**-**	**-**	**-**	**68,523**		**68,523**
Juventud	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**		**-**
Constructores de un nuevo pais	7,498	-	-	-	7,498		7,498
Capacitación Técnica para el trabajo (SENA)	**-**	**1,314,707**	**-**	**-**	**1,314,707**		**1,314,707**
CULTURA	**140,965**	**307**	**229,235**	**-**	**370,506**	**-**	**370,506**
Organización del Sector	11,169	-	-	-	11,169		11,169
Cultura y Medios de Comunicación	9,953	-	-	-	9,953		9,953
Formación artistica y cultural	2,950	-	-	-	2,950		2,950
Patrimonio cultural de la Nación	23,437	-	-	-	23,437		23,437
Fomento a la creación y la investigación artística y cultural	18,854	26	-	-	18,879		18,879
Monumentos Nacionales	59,980	-	-	-	59,980		59,980
Otros Cultura	14,622	281	-	-	14,903		14,903
Total Transferencias	-	-	229,235	-	229,235		229,235

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
JUSTICIA	**334,833**	**996,957**	**-**	**-**	**1,331,790**	**-**	**1,331,790**
Justicia	334,833	534,702	-	-	869,535		869,535
Otros Justicia (ICBF)	-	462,255	-	-	462,255		462,255
MEDIO AMBIENTE	**491,922**	**29,595**	**-**	**-**	**521,517**	**-**	**521,517**
Agua	**123,755**	**12,931**	**-**	**-**	**136,686**	**-**	**136,686**
Ordenamiento y manejo de ecoregiones de interés nacional para su conservación y restauración	5,325	-	-	-	5,325		5,325
Ordenamiento y manejo de microcuencas para la conservación y restauración del recurso hídrico en cantidad y calidad	102,769	-	-	-	102,769		102,769
Consolidación de instrumentos para la evaluación de la oferta y demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo.	15,661	12,931	-	-	28,592		28,592
Biodiversidad	**87,068**	**490**	**-**	**-**	**87,558**	**-**	**87,558**
Recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad	48,150	-	-	-	48,150		48,150
Administración, manejo y conservación del sistema de áreas protegidas	32,854	-	-	-	32,854		32,854
Implementación de procesos de investigación, caracterización e información para la biodiversidad	6,064	490	-	-	6,554		6,554
Bosques	**31,850**	**-**	**-**	**-**	**31,850**	**-**	**31,850**
Restauración y protección de ecosistemas boscosos y uso sostenible del recurso forestal	30,743	-	-	-	30,743		30,743
Investigación para el uso sostenible del bosque y desarrollo de mecanismos de Implementación conjunta	1,107	-	-	-	1,107		1,107
Sostenibilidad procesos productivos endógenos	**125,381**	**-**	**-**	**-**	**125,381**	**-**	**125,381**
Desarrollo e investigación en sistemas de conservación y producción sostenible regional y local	122,083	-	-	-	122,083		122,083
Difusión servicio de información, educación y capacitación ambiental	3,298	-	-	-	3,298		3,298
Mejoramiento calidad de vida urbana	**40,132**	**-**	**-**	**-**	**40,132**	**-**	**40,132**
Manejo, control y monitoreo de vertimientos Y emisiones	26,899	-	-	-	26,899		26,899
Regulación, control, disposición y manejo de residuos sólidos y peligrosos	7,999	-	-	-	7,999		7,999
Implementación de planes de manejo de gestión ambiental urbana	5,234	-	-	-	5,234		5,234
Producción más limpia	**77,491**	**16,174**	**-**	**-**	**93,665**	**-**	**93,665**
Investigación, información, regulación y promoción de sistemas productivos y extractivos limpios	6,695	16,174	-	-	22,869		22,869
Recuperación y manejo de áreas afectadas por actividades productivas y extractivas	70,796	-	-	-	70,796		70,796
Mercados verdes	**6,245**	**-**	**-**	**-**	**6,245**	**-**	**6,245**
Investigación y regulación para la promoción de mercados verdes	6,245	-	-	-	6,245		6,245
GOBIERNO	**287,145**	**115,580**	**173,073**	**-**	**575,797**		**575,797**
AGROPECUARIO	**500,133**	**112,977**	**-**	**-**	**613,111**	**-**	**613,111**
Adecuación de Tierras	126,893	53,311	-	-	180,205		180,205
Mediana y Gran Irrigación	-	-	-	-	-		-
Pequeña Irrigación	-	-	-	-	-		-
Capitalización	132,953	-	-	-	132,953		132,953
Incentivo a la Capitalización Rural	-	-	-	-	-		-
Desarrollo Productivo	51,921	35,679	-	-	87,600		87,600
Investigación Agropecuaria	-	-	-	-	-		-
Sanidad Agropecuaria	-	-	-	-	-		-
Crédito	-	-	-	-	-		-
Fomento	28,639	-	-	-	28,639		28,639
INVERSION AGROPECUARIA	**340,406**	**88,991**	**-**	**-**	**429,396**	**-**	**429,396**
DESARROLLO SOCIAL RURAL	**159,728**	**23,987**	**-**	**-**	**183,714**	**-**	**183,714**
Reforma Agraria	99,625	23,987	-	-	123,612		123,612
Titilación de Baldíos	-	-	-	-	-		0
Saneamiento de Resguardos	-	-	-	-	-		0
Adjudicación de Tierras	-	-	-	-	-		0
Plante	43,436	-	-	-	43,436		43,436
Desarrollo Campesino	16,667	-	-	-	16,667		16,667

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
SANEAMIENTO BASICO	**104,463**	**29,096**	**2,292,339**	**-**	**2,425,898**	**-**	**2,425,898**
Total Plan	104,463	29,096	2,292,339		2,425,898	-	2,425,898
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	**676,650**	**1,310,422**	**-**	**97,487**	**2,084,558**	**-**	**2,084,558**
Administración e Intermediación de Empleo	**-**	**46,443**		**-**	**46,443**		**46,443**
Apoyos de Sostenimiento (Red solidaridad)	**-**	**24,260**		**-**	**24,260**		**24,260**
Seguridad Social	**676,650**	**1,239,718**	**-**	**-**	**1,916,368**	**-**	**1,916,368**
Fondo de solidaridad pensional	519,716	-		-	519,716		519,716
Respaldo pensiones servicio doméstico	15,438	-		-	15,438		15,438
Respaldo reservas pensiones y cesantías	130,638	1,239,683		-	1,370,321		1,370,321
Levantamiento Encuesta Nacional de Hogares	7,320	-		-	7,320		7,320
Programas de asesoría, difusión e investigación adelantados por la Superintendencia de Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar	3,486	-		-	3,486		3,486
Capacitación y ubicación laboral de limitados auditivos	52	35		-	87		87
Formación bruta de capital	**-**	**-**		**61,585**	**61,585**		**61,585**
Protección y bienestar social	**-**	**-**		**35,902**	**35,902**		**35,902**
VIVIENDA	**194,666**	**850,000**	**-**	**168,820**	**1,213,486**	**-**	**1,213,486**
No vivienda de Interés Social urbana	0	0	0	53,820	53,820	0	53,820
Vivienda de Interés Social urbana	172,000	850,000	0	115,000	1,137,000	0	1,137,000
Otros Vivienda	22,666	0	0	0	22,666	-	22,666
DESARROLLO COMUNITARIO	**168,996**	**2,124,756**	**-**	**652**	**2,294,404**	**-**	**2,294,404**
Programas de familia, prevención, nutrición y cuidado del menor	22,230	1,968,468	0	0	1,990,698	-	1,990,698
Programas de protección a la niñez, los discapacitados y la población y Desarrollo Institucional	146,766	156,288	0	652	303,706	-	303,706
ADMINISTRACION DEL ESTADO	**-**	**198**	**-**	**14,010**	**14,208**		**14,208**
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	**-**	**-**	**2,292,339**	**-**	**2,292,339**		**2,292,339**
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION[1]	**-**	**-**	**1,256,016**	**-**	**1,256,016**		**1,256,016**
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	**831,205**	**-**			**831,205**		**831,205**
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ						**5,750,962**	**5,750,962**
TOTAL	**12,044,199**	**9,469,276**	**28,305,447**	**9,985,976**	**59,804,898**	**5,750,962**	**65,555,860**

FUENTE: DNP - UIP

[1] Los recursos del Situado Fiscal de libre destinación, se distribuyeron en el Sector Educación

Artículo 6º. *Principales proyectos de inversión.* Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 son las siguientes:

Sector Eléctrico

Proyectos de Generación Eléctrica

Urrá I

Porce II

Termocentro

Termosierra

Miel I

Expansión del Sistema de Transmisión

Línea Playa - Primavera

Línea Sabana - Nueva Barranquilla

Línea Urrá - Cerromatoso

Línea Betania - Juanchito

Línea Cartagena - Chinú

Línea Cartagena - Sabanalarga

Línea Jamundino - Santa Rosa

Línea Guatapé - Ancón Sur

Línea San Felipe - Purnio

Línea Primavera - Guatiguará

Línea Primavera - Facatativá

Línea Tasajero - Guatiguará

Línea San Felipe - La Hermosa

Uso Racional y Eficiente de Energía

Distribución Eléctrica

Zonas Interconectadas

Zonas no Interconectadas

Energización Rural

Interconexión Bajo Putumayo

Línea Granada San José del Guaviare

Línea Puerto López - Puerto Gaitán

Algunos de los proyectos identificados que serán adelantados por iniciativa pública o privada, acorde con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 serán:

Proyectos de Generación

Miel II

Geotérmico Las Nereidas (El Ruiz)

Pescadero - Ituango

Térmica de Amagá

Algunos proyectos identificados por las Entidades Territoriales en Zonas no Interconectadas – ZNI, que serán evaluados por el Gobierno Nacional conforme con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 143 de 1994:

Proyecto de Generación

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) La Primavera

Proyectos de Distribución

Línea Puerto Caicedo-Orito

Línea Puerto Carreño - Puerto Páez - Puerto Nuevo

Línea Bocas del Pauto (Casanare) - Santa Rosalía (Vichada)

Sector Agropecuario

Adecuación de Tierras

Santo Tomás El Uvito

Ranchería

Continuación Triángulo Tolima.

Sector Transporte

Principales proyectos del plan de inversiones.

Los principales proyectos de inversión en el sector transporte que se encuentran contemplados dentro del plan de inversiones son los siguientes:

Troncal de Occidente

Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Popayán. Variantes y Accesos

Palmira - Medellín - Carreto

Concesión Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre y Córdoba. Variantes y Accesos.

Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

Accesos

Pasto - Buesaco - La Unión - Mojarras

Variante de Ipiales

Cebadal - Consacá - Sandoná - Pasto (Circunvalar al Galeras)

Asia - Apía - Pueblo Rico - Santa Cecilia - Tadó - Las Animas - Quibdó y La Virginia - Apía

Malla vial del Chocó

La Unión - la Frontera - Sonsón

Chinchiná - Santa Rosa - La Romelia - El Pollo

Primavera - Amagá - Albania - Bolombolo - Remolinos. Accesos a Quibdó

Mamonal - Gambote y Variante de Cartagena

Popayán - Inzá - La Plata

Medellín - Valle de Río Negro

Troncal del Eje Cafetero

Concesión Armenia - Pereira - Manizales

Cerritos - Pereira

Toro - Ansermanuevo - La Virginia

Club Campestre - La Felisa

Troncal de Urabá

Concesión Túnel Medellín - Santafé de Antioquia

Medellín - Turbo

Troncal del Magdalena

Puente San Miguel - Neiva

Ibagué - Honda - San Alberto - Ye de Ciénaga

Concesión Bucaramanga - San Alberto - Santa Marta. Acceso de Bucaramanga a la Troncal del Magdalena Medio (Supervía) Variantes y Accesos

Concesión Vía Alterna al Puerto de Santa Marta

Accesos

Altamira - Florencia

Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente

Mariquita - Mesones - Manizales y variante de Manizales

Cúcuta - Sardinata - Ocaña - Aguaclara y accesos Bucarasica, La Playa y Convención

Anillo vial de Cúcuta y Puente Tienditas (concesión)

Túnel de Cocoló (estudios)

Troncal del Llano

Villagarzón - Villavicencio - Yopal - Saravena y La Cabuya - Tame

Yopal - Hato Corozal - Tame - Arauca

Accesos

Sogamoso - Aguazul

Sisga - Guateque - El Secreto - San Luis de Gaceno - Las Juntas

Belén - Socha - Sácama - la Cabuya

Granada - San José del Guaviare - Calamar

Troncal Central

Bogotá - Chiquinquirá - Barbosa

Concesión Desarrollo Vial Norte de Bogotá

Accesos

Concesión Barbosa - Bucaramanga - Lebrija

Barbosa - Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araújo

San Gil - Mogotes - Santa Rosita

San Gil - Barichara - Guane

Los Curos - Málaga

Troncal Central del Norte

Concesión La Caro - Tunja - Sogamoso

Duitama - Soatá - Málaga - Pamplona

Transversal Tumaco - Mocoa
Tumaco - Mocoa
Acceso
Túquerres - Samaniego
Transversal Buenaventura - Villavicencio - Puerto Carreño
Concesión Bogotá - Villavicencio
Concesión Av. Boyacá - Chusacá - Girardot, accesos y variantes
Girardot - Ibagué - Honda
Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá
Concesión Buga - Buenaventura. Variantes y accesos.
Paso por la cordillera central (Túnel de la Línea)
Puerto López - Puerto Gaitán - Puente Arimena
Transversal Medellín – Bogotá
Medellín - Bogotá
Concesión Bogotá - Facatativá - Los Alpes
Concesión Tobiagrande - Puerto Salgar- San Alberto
Transversal Medellín - Cúcuta - Puerto Santander
Barrancabermeja - Bucaramanga - Cúcuta - Puerto Santander
Transversal a La Mojana
El Viajano - San Marcos - Majagual. Accesos a La Mojana
Transversal Depresión Momposina
Magangué - La Bodega - Yatí - Mompox - Banco - Arjona - Cuatrovientos - Codazzi
Transversal de Los Contenedores
Carmen - Valledupar - Maicao
Bosconia - Plato y Zambrano - Carreto
Valledupar - Badillo - San Juan del Cesar
Accesos
Santa Ana - La Gloria
Transversal del Caribe
Turbo Necoclí- Arboletes - Cartagena
Cartagena - Barranquilla - Paraguachón
Puerto Rey - Puerto Escondido - Moñitos - San Bernardo del Viento - Coveñas (Corredor Turístico)
Conexión Troncal de Occidente -Troncal del Magdalena Medio
Salamina - Pivijay – Fundación
Conexión Troncal del Magdalena - Troncal del Llano
Tunja - Chiquinquirá - Otanche - Puerto Boyacá
Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey
Circunvalares San Andrés y Providencia
Circunvalares San Andrés y Providencia
Acceso a Santa Fe de Bogotá, D. C.
Avenida Longitudinal de Occidente
Proyectos de Paz
Cantagallo - Barranco de Loba
Anillo Occidental vía de la Paz: Bucarasica - Sardinata - Lourdes - Gramalote - Salazar - Arboledas - Cucutilla - Pamplona
Junín - Barbacoas
Troncal de la Paz (Puerto Berrío - Caucasia)
Sistemas de Transporte Masivo
Sistemas de Transporte Masivo-Metro de Bogotá
Sistemas de Transporte Masivo de Cali
Sector Aéreo
Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Palmira, Valle por Concesión
Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia por Concesión
Terminal de Pasajeros de Eldorado - Santa Fe de Bogotá, por Concesión
Aeropuertos Regionales a nivel nacional
Sistemas año 2000
Aeropuerto de Quibdó
Aeropuerto de Nuquí
Aeropuerto de Guapi
Aeropuerto de Yopal
Aeropuerto de Arauca
Aeropuerto de Villavicencio
Aeropuerto de Puerto Carreño
Aeropuerto de Mitú
Aeropuerto de Palestina por Concesión
Sector Férreo
Concesión Red Atlántico - Variante de Santa Marta
Concesión Red Pacífico
Sector Fluvial
Proyectos adecuación fluvial en:
Río Meta
Río Atrato
Río Magdalena
Proyectos adicionales al plan de inversiones
Los principales proyectos a cargo de la Nación que podrán ser financiados en caso de presentarse recursos adicionales a los inicialmente incluidos en el plan de inversiones, serán los siguientes:
Puente Arimena - Puerto Carreño
Magangué - Zambrano
Chivolo -Apure
Lorica - San Bernardo
Moñitos- Santa Lucía-
Santa Fe de Bogotá-Choachí - Puente Real - Ubaque - Potrero Grande - La Calera
Pitalito - Isnos- Paletará- Popayán
Puente sobre río Royotá
Puente Yondó - Barrancabermeja
Variante de Plato
Variante de Bolívar
Variante de Ariguaní
Variante de Pamplona
Popayán - Patico-Puracé- Santa Leticia - La Plata
Transversal de Carare
Ipiales - Las Lajas - El Espino - Guachucal - Ipiales
La Pintada- Bolombolo- Santafé de Antioquia
Circunvalar Area Metropolitana de Barranquilla
Trenes de cercanías
Variante Férrea de Barrancabermeja
Variante Férrea de Duitama
Tramo Férreo La Felisa - Bolombolo - Medellín
Aerpuerto de Paipa
Aeropuerto de Armenia
Aeropuerto Santa Marta
Otros proyectos
Los principales proyectos de carácter regional y que podrán acceder, entre otros, a recursos del Fondo Nacional de Regalías son los siguientes:
Tenerife - Plato
Orito - Monopamba
La Primavera - Aguaverde
Viento - Tres Matas - Cumaribo - Santa Rita
Pital La Plata
Colombia - La Uribe
Chaparral - Ataco
Villarica - Cunday
Ataco - Planadas
Mámbita - Ubalá
Cúcuta - Tibú
Tibú - Convención
Duitama - Charalá

Chaparral - Río Blanco
Paz de Ariporo - El Totumo - La Hermosa
El Tigre - Marandúa
Carretera Negra - La Isla - Aguas Vivas - Pinto
Vía Riomar: Santa Verónica - Polonuevo - Santo Tomás
Ramiriquí - Ciénaga - Viracachá - Soracá
Troncal de Rionegro Pacho - La Palma - Yacopí - Guaduales - Puerto Rojo
Troncal del Carbón Tausa - Sutatausa - Cucunubá - Lenguazaque - Guachetá
Tarso - Pueblo Rico
Farallones - Ciudad Bolívar
Caramanta - Valparaíso
Girardot - Cambao - Puerto Bogotá
Guasca - Cachetá - Palomas (Gachalá) - Altos de Quemao - Mambitá (Ubalá)
Apure - San Roque - Céspedes - Nueva Granada
Transversal de Caldas, La Felisa - Manzanares - Guarinó
Las Margaritas - Anserma
Riosucio (Caldas) - Jardín (Antioquia)
Manizales - La Cabaña - Tres Puertas
Salamina - Pácora - Aguadas
Toro - La Florida - Argelia
Corredor turístico de Palmaseca
Río Frío - Salonica - Trujillo - Cerro Azul
Armenia - Caicedonia - Sevilla - La Uribe
Marginal del Cauca. Santafé de Antioquia - Valdivia
La Ceja - Colmenas - Abejorral
Granada - San Carlos
Troncal del Nordeste. Cisneros - Yolombó - Yalí - Vegachí - Segovia - Zaragoza
Construcción comunicación vial valles de Aburrá y Oriente (Túnel de Oriente) Dpto. de Antioquia
Pavimentación carretera Molino Viejo - Santo Domingo
Sonsón - La Pintada
Alto del Chuscal - Armenia
Variante de Caldas - La Pintada
Paipa - Palermo - Gámbita - Vado Real
El Empate - San Bernardo - San Pablo
Parroya - Taminango - La Unión
San José del Guaviare - Charras
El Retorno - La Unilla - Termales
Ovejas - Chalán - Colosó - Toluviejo
Transversal de la Esmeralda. Curubitos - Muzo - Quípama - Pacho
El Palomar - La Mojana - Sucre
Petaqueros - Manzanares - Pensilvania
San José de la Montaña - Llano de Ovejas
Guarne - Yolombal - San Vicente
Aeropuerto de Timbiquí
Aeropuerto López de Micay
Aeropuerto de Plato
Aeropuerto San José del Guaviare
San Francisco - Autopista - Cocorná
Cabrera - Tres Pasos - Etapa I
Distrito Agroalimentario de Rozo
Distrito de Riego Valparaíso Antioquia
Monumento Pantano de Vargas
Carretera San Juan de Arama - Vistahermosa (Dpto. del Meta)
Distrito de Riego del Ariari (estudios)
Recuperación y Descontaminación de las lagunas de Fúquene y Chusacá - El Muña

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de iniciativa privada que existen en la Costa Atlántica para fomentar las exportaciones, en especial la Planta de Coque - Atlántico, Siderúrgica Colombo - Brasilera, Zona Franca de Telecomunicaciones y el Centro de Ferias y Parque del Río en Barranquilla.

Artículo 7º. En cumplimiento del Documento Conpes número 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Santa Fe de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos.

Artículo 8º. *Distribución regional.* La siguiente distribución indicativa regional de recursos se encuentra expresada en millones de pesos constantes de 1998:

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - APORTES DE LA NACION
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,903,499	1,903,499
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,645	3,470	11,372	65,308	12,822	8,671	105,287	110,102	215,389
SALUD	88,274	104,529	501,910	566,434	719,151	112,547	2,092,844	271,687	2,364,531
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	9,517	9,517
MINAS Y ENERGIA	50,618	837	103,898	245,935	162,952	99,983	664,223	72,257	736,481
TRANSPORTE	87,137	463,011	610,250	310,977	809,949	105,310	2,386,634	375,271	2,761,905
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	22,098	57,684	50,543	76,554	89,183	25,837	321,899	-	321,899
CULTURA	1,387	9,923	6,412	5,664	18,487	12,074	53,949	87,016	140,965
JUSTICIA	2,713	104,279	78,086	76,428	66,367	6,960	334,833	-	334,833
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	96,890	491,922
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	287,145	287,145
AGROPECUARIO	29,033	5,547	93,373	225,644	93,923	52,614	500,133	-	500,133
SANEAMIENTO BASICO	1,167	-	15,928	58,944	24,969	3,456	104,463	-	104,463
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,974	-	169,995	148,556	187,003	11,188	519,716	156,934	676,650
VIVIENDA	2,801	13,569	24,583	82,059	42,927	6,061	172,000	22,666	194,666
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	168,996	168,996
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	2,299,748	472,859	7,651,014	3,561,979	11,212,993
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4.1%	10.4%	23.3%	26.0%	30.1%	6.2%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	3,130,953	472,859	8,482,219	9,312,941	17,795,161

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	34,799	34,799
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	175	169	749	642	901	427	3,062	174,045	177,107
SALUD	-	-	-	-	-	-	-	215,928	215,928
COMUNICACIONES	7,814	353	101,487	84,155	171,267	17,120	382,195	45,235	427,430
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	98,436	98,436
TRANSPORTE	3,401	-	226,144	123,190	176,932	7,992	537,660	908,908	1,446,568
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	11,950	249,200	223,941	192,347	403,174	40,494	1,121,106	378,014	1,499,120
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	307	307
JUSTICIA	8,869	54,949	89,611	135,967	183,856	12,851	486,103	510,854	996,957
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	29,595	29,595
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	115,579	115,579
AGROPECUARIO	5,907	1,975	27,733	41,418	24,005	11,940	112,977	-	112,977
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	29,096	29,096
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	1,310,422	1,310,422
VIVIENDA	4,647	303,516	161,959	80,565	281,532	17,781	850,000	-	850,000
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	156,288	2,124,756
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	198	198
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276
PARTICIPACION REGIONALIZADO	1.5%	15.4%	22.3%	20.9%	37.0%	3.0%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TRANSFERENCIAS
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	176,536	526,914	1,689,626	1,405,308	2,391,345	346,749	6,536,477	-	6,536,477
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	459,866	1,300,531	4,009,947	3,241,193	5,687,523	826,908	15,525,968	-	15,525,968
CULTURA	5,748	17,480	64,263	53,497	75,790	12,457	229,235	-	229,235
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	-	173,073
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIVIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	811,884	2,194,527	7,512,698	6,087,599	10,157,142	1,541,597	28,305,447	-	28,305,447
PARTICIPACION REGIONALIZADO	3%	8%	27%	22%	36%	5%	100%		

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (DESCENTRALIZADO)
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	46,424	46,424
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	4,906	33,182	142,197	59,697	142,843	10,829	393,654	80,368	474,022
COMUNICACIONES	45,737	26,431	204,211	246,572	209,620	107,137	839,709	734,931	1,574,640
MINAS Y ENERGIA	516,408	11,531	1,951,755	722,693	651,664	3,080,473	6,934,524	582,187	7,516,711
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	93,211	93,211
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	177	1,949	14,961	3,732	14,273	810	35,902	61,585	97,487
VIVIENDA	848	67,516	24,331	41,186	30,776	4,163	168,820	-	168,820
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	652	652
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,010	14,010
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976
PARTICIPACION REGIONALIZADO	7%	2%	28%	13%	13%	38%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TOTAL AN, RP, DESCENTRALIZADO Y TRANSFERENCIAS
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONAL	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,984,722	1,984,722
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,820	3,639	12,121	65,950	13,722	9,097	108,350	284,147	392,497
SALUD	269,715	664,624	2,333,733	2,031,439	3,253,339	470,126	9,022,976	567,983	9,590,959
COMUNICACIONES	53,551	26,783	305,698	330,727	380,885	124,259	1,221,904	789,683	2,011,587
MINAS Y ENERGIA	567,027	12,368	2,055,652	968,628	814,616	3,180,456	7,598,746	752,880	8,351,627
TRANSPORTE	90,538	463,011	836,394	434,167	986,882	113,302	2,924,294	1,377,390	4,301,684
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	493,915	1,607,415	4,284,431	3,510,094	6,179,880	893,239	16,968,973	378,014	17,346,987
CULTURA	7,135	27,404	70,675	59,162	94,277	24,531	283,184	87,323	370,506
JUSTICIA	11,582	159,228	167,697	212,395	250,223	19,811	820,936	510,854	1,331,790
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	126,485	521,517
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	402,724	575,797
AGROPECUARIO	34,940	7,522	121,107	267,061	117,927	64,555	613,111	-	613,111
SANEAMIENTO BASICO	58,642	174,799	658,557	593,914	782,864	128,025	2,396,801	29,098	2,425,899
EMPLEO	3,151	1,949	184,956	152,286	201,276	12,000	555,618	1,528,940	2,084,558
VIVIENDA	8,295	384,602	210,873	203,810	355,235	28,005	1,190,820	22,666	1,213,486
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	325,937	2,294,404
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,208	14,208
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	15,525,762	5,381,542	49,790,639	9,183,054	58,973,693
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4%	8%	26%	21%	31%	11%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	16,356,967	5,381,542	50,621,844	14,934,016	65,555,860

FUENTE: DNP-UIP-DPC

Nota: Incluye Aportes de la Nación, Recursos Administrados, Transferencias y Sector Descentralizado no Financiero

CAPITULO IV

Mecanismos para la Ejecución del Plan

Artículo 9°. *Prelación Legal del Plan de Inversiones Públicas.* De conformidad con el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución, los principios y disposiciones que contiene la presente Ley, se aplicarán con prelación a las demás leyes, no requerirán leyes posteriores para su ejecución y se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las disposiciones relacionadas con la ejecución de los programas contenidos en esta ley y para suplir los vacíos que ellas presenten.

Artículo 10. *Alcance de la ley del Plan en el Tiempo.* Las disposiciones contenidas en la presente ley continuarán vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificadas o derogadas por el legislador.

Artículo 11. *Flexibilización de Las Finanzas Públicas.* Las apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica autorizadas en el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución, y los gastos decretados por leyes preexistentes, se incluirán en el presupuesto después de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento al presente plan de desarrollo, atender el funcionamiento de las ramas del poder público y los organismos de control, pagar los créditos judicialmente reconocidos y atender el servicio de la deuda, siempre que no se afecten las metas macroeconómicas.

Artículo 12. *Crédito a las Entidades Territoriales.* Para propiciar el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, la Nación podrá garantizar total o parcialmente, los créditos que éstas contraten bien sea con las instituciones del sistema financiero mediante el sistema de redescuento de Findeter, o las que contraten con Fonade como prestamista directo, siempre y cuando se constituyan las contragarantías necesarias a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. *Convenios de Desempeño.* La Nación podrá dar créditos, en condiciones blandas, para financiar docentes pertenecientes a la planta a cargo del situado fiscal en los casos en que el situado fiscal asignado a un departamento para financiar el servicio educativo no cubra los costos de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 1998. Los créditos para tal fin establecerán compromisos de racionalización y podrán ser parcialmente condonados, de acuerdo con el cumplimiento de dichos compromisos.

Previa a la suscripción de los contratos de crédito, el respectivo departamento deberá suscribir un convenio de desempeño, a través del cual se acuerden las metas financieras de eficiencia, equidad cobertura y calidad, con el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección de Apoyo Fiscal y con el Departamento Nacional de Planeación; el incumplimiento del convenio de desempeño acarreará de forma inmediata la suspensión de los desembolsos del convenio de crédito al cual hace mención este artículo y dará derecho al cobro inmediato de la totalidad de los recursos entregados.

I. **Sector Educación**

Artículo 14. *Educación.* Para la prestación del servicio público educativo y atendiendo los criterios de cobertura, calidad, eficiencia y equidad, el Gobierno Nacional definirá la forma como se deben estructurar las plantas de personal docente, docentes directivos y administrativos de los niveles departamental, distrital y municipal, garantizando la racionalidad de la distribución de las plazas y los empleos, de manera que a través de traslados reglamentados con prevalencia de los criterios señalados, y de retiros compensados se logre la debida relación alumno-docente, en áreas urbanas y rurales.

Igualmente reglamentará el sistema de evaluación cuyos resultados tendrán efectos legales.

Artículo 15. *Educación Superior Pública.* La creación de instituciones de educación superior públicas, seccionales y la extensión de programas, se hará previo un estudio socioeconómico que demuestre su sostenibilidad, el cual deberá ser sometido a la aprobación de los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda.

Los aportes para cubrir el servicio a la deuda y la inversión se realizarán según las disponibilidades de recursos, garantizando el número de estudiantes y procurando la viabilidad de las instituciones en el largo plazo. Para su distribución a cada institución se tendrán en cuenta los parámetros de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero, que establezca el Gobierno Nacional. El gobierno reglamentará lo pertinente a este mecanismo de asignación.

Las universidades públicas estarán obligadas a informar de manera regular a la sociedad y al Estado sobre el uso de los recursos.

Los aportes globales de la Nación conservarán su valor en pesos constantes para atender el funcionamiento.

II. **Sector Cultura**

Artículo 16. *Recursos para la Cultura en las Participaciones Municipales.* El porcentaje de los recursos que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 397 de 1997 está destinado a cultura, será el 40% de las participaciones municipales asignadas a la educación física, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 17. *Fortalecimiento del Sector Cultura.* El Gobierno Nacional propenderá por una política de fortalecimiento del sector cultural tratando de canalizar recursos generados por la cultura al mismo sector. Adicionalmente para tal fin el sector cultura deberá generar recursos que tiendan a hacerlo viable financieramente.

Artículo 18. *Depósitos Aduaneros Culturales.* Para el fomento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, se autoriza constituir depósitos aduaneros a las entidades públicas, dedicadas a la actividad cultural, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura y autorización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Artículo 19. *Espectáculos Públicos y Cultura.* Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, los recursos recaudados por el pago del impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán destinados al financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

III. **Sector Salud y Seguridad Social**

Artículo 20. *Estabilidad Financiera, Flexibilización Operativa y Eficiencia de las Empresas Sociales del Estado.* Cada una de las empresas sociales del Estado deberá ajustar su estructura organizacional y planta de personal, para mejorar su capacidad de gestión y diseñar un portafolio de servicios ajustado a las necesidades de la población así como a la oferta y demanda, pública y privada de servicios de la región, y a sus recursos físicos, humanos y financieros, de tal forma que se garantice su sostenibilidad a largo plazo.

El Conpes Social, con base en la propuesta elaborada por el Ministerio de Salud, establecerá la tipología hospitalaria por niveles de complejidad y establecerá los indicadores de gestión en las áreas de producción, calidad, eficiencia administrativa, técnica y financiera y la gradualidad con la que deberán alcanzar las Empresas Sociales del Estado dichos indicadores.

Para establecer las condiciones que permitan cumplir con el proceso de ajuste, las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, en los cuales se señale el término y la forma en que éste se realizará.

De manera excepcional con el objeto de garantizar el servicio público de salud y como consecuencia de fallas de mercado, el Ministerio de Salud presentará a consideración del Conpes, la revisión de los indicadores de gestión generales, con el fin de adaptarlos a los principios de equidad y eficiencia distributiva.

Las Empresas Sociales del Estado que no se ajusten a la tipología establecida o no cumplan los convenios de desempeño, sólo podrán recibir recursos o bienes del Estado por el pago de facturación de servicios.

Las indemnizaciones que se originen por la supresión de cargos a causa del ajuste a la tipología podrán ser pagadas con los recursos del situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las rentas cedidas, la venta de servicios, los demás recursos propios y otros recursos que transfiera el Gobierno Nacional.

Artículo 21. *Recursos del Presupuesto para la subcuenta de Solidaridad en Salud.* La Nación realizará aportes para la financiación del régimen subsidiado de salud, de acuerdo con las disponibilidades financieras. En todo caso se buscará garantizar, en cada vigencia fiscal, la financiación como mínimo de la cobertura actual del régimen subsidiado en salud. Estos recursos son complementarios a los que las cajas de compensación familiar deben destinar obligatoriamente al régimen subsidiado y a los recursos de las entidades territoriales.

Incurrirán en causal de mala conducta los Alcaldes o Gobernadores que no entreguen los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a los Administradores del Régimen Subsidiado (ARS).

Artículo 22. *Provisión de riesgos en la subcuenta de Solidaridad.* El Gobierno Nacional podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, Subcuenta de Solidaridad, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados, en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las ARS. Esta provisión se financiará:

– Con el porcentaje que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud- CNSSS- sobre el valor de la unidad de pago por capitación subsidiada;

– Los recursos provenientes de la liquidación de los contratos suscritos entre las entidades territoriales y las administradoras del régimen subsidiado para el aseguramiento de la población afiliada, y

– Los recursos provenientes de la provisión establecida por el CNSSS que deberán constituir las ARS a favor del régimen subsidiado.

Así mismo, el Gobierno podrá establecer otros sistemas, incluidas las fusiones y/o integraciones para garantizar la prestación de servicios en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales sistemas. Adicionalmente, podrá reglamentar los aspectos relacionados con la provisión.

El Gobierno establecerá las condiciones de ingreso y salida del mercado de las ARS.

Artículo 23. *Provisión para Riesgos en el Régimen Contributivo.* El Gobierno podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA-, Subcuenta de Compensación, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los afiliados en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las EPS.

Esta provisión se financiará con un porcentaje de los ingresos de las EPS destinados a los gastos de administración en la cuantía que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS y será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá establecer otros mecanismos para garantizar la prestación de servicios, incluidas las fusiones y/o integraciones en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales mecanismos.

Artículo 24. *Excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.* Los recursos excedentes de las tasas establecidas para financiar la subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, se destinarán, para los fines que señala la Ley 100 de 1993 y adicionalmente a financiar el régimen subsidiado y la red de urgencias. Estos recursos se distribuirán de acuerdo con los criterios que para tal efecto señale el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, buscando en todo caso estimular el subsidio a la demanda.

Para efectos de la ejecución de los recursos de la subcuenta de ECAT, se entenderán como eventos terroristas los que se susciten en el marco del conflicto armado interno que afecten a la población civil, y los que se relacionan con atentados terroristas, combates, ataques y masacres.

Artículo 25. *Controles del Sistema de Seguridad Social en Salud.* Las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo las excepciones previstas al efecto en la Ley 488 de 1998, participarán en el financiamiento de dicha entidad mediante el pago de una contribución que se determinará y calculará conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud y el uso adecuado de los recursos del mismo, el Gobierno Nacional organizará sistemas de auditoría. A tal efecto, precisará la forma como se desarrollará dichos sistemas y los mecanismos como se organizará su desarrollo.

Artículo 26. *Contratación Colectiva de Seguros.* El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas que permitan la contratación colectiva de los seguros de las enfermedades de alto costo en el sistema de seguridad social en salud u otros mecanismos que permitan lograr la mayor economía en la contratación de dichos seguros.

Artículo 27. *Uso de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación.* El uso de las participaciones municipales referidos a grupos de población vulnerable a que hace referencia el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, incluye también la protección especial, entendida como una medida legal definida por la autoridad competente, con el objeto de amparar los menores de dieciocho (18) años expuestos a violencia intrafamiliar, maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, estado de abandono, pornografía, prostitución, así como a los niños de la calle y en la calle infractores o contraventores de la ley penal.

Artículo 28. *Reconocimiento y pago de pensiones.* El Gobierno Nacional establecerá sistemas que permitan asegurar el correcto y eficiente reconocimiento y liquidación de pensiones a cargo del sector público. Dichos sistemas podrán incluir, entre otros, mecanismos de determinación de parámetros generales obligatorios, sistemas de auditoría, cruces de información e inclusive el traslado de competencias para el efecto a otras entidades públicas o la contratación de particulares.

Artículo 29. *Eficiencia en el uso de los Recursos.* El Sistema de Seguridad Social funcionará de manera armónica y complementaria en los diversos elementos que le son comunes, procurando cubrir todos los riesgos que le son propios, dentro de los límites de los recursos disponibles, y buscando el uso más eficiente para los mismos.

Artículo 30. *Concepto de ingreso bruto.* Los recursos de la seguridad social, conforme a su destinación específica, no se podrán destinar a otros fines. El Gobierno Nacional determinará, para todos los efectos legales, el concepto de ingreso bruto de las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud.

IV. **Sector Agropecuario**

Artículo 31. *Adecuación de tierras.* Los programas de adecuación de tierras se podrán ejecutar mediante contratos de concesión, COT (construcción, operación y transferencia) o similares.

Artículo 32. *Nuevas operaciones financieras de FINAGRO.* El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, financiará adicionalmente, servicios vinculados en forma directa al sector agropecuario y rural.

FINAGRO podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar la emisión de dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores. Igualmente podrá otorgar crédito agropecuario a través de convenios con las entidades financieras

Artículo 33. *Operaciones de FINAGRO en capital de riesgo.* FINAGRO podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, mediante la creación de un fondo de inversiones para capital de riesgo, administrado por tal entidad el cual se constituirá con excedentes de liquidez de FINAGRO, distintos de los provenientes de los títulos de desarrollo agropecuario con el concepto previo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario C.N.C.A.

Para tal efecto, FINAGRO podrá recibir otros recursos, en calidad de aportes provenientes de donaciones o transferencias de otras entidades públicas o privadas. La participación del Fondo cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de FINAGRO, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial.

Artículo 34. *Fondo Agropecuario de Garantías.* El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, podrá otorgar garantías a los proyectos agropecuarios que le permita el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Artículo 35. *Reforma Agraria Integral.* El subsidio al beneficiario de reforma agraria cubrirá no sólo parte del valor del predio, sino también las inversiones complementarias, tales como mejoras y fomento a la producción.

Los beneficiarios podrán acceder a modalidades de subsidio colectivo. El otorgamiento del subsidio de tierras para beneficiarios de reforma agraria no estará sujeto a la obtención de crédito.

El arrendamiento con opción de compra o "leasing", será un mecanismo que coadyuve a activar la oferta de tierras.

El otorgamiento de tierras adquiridas por el INCORA mediante negociación directa se hará preferiblemente mediante identificación previa de proyectos productivos y de planes integrales de ejecución de las inversiones complementarias a la adquisición de la tierra.

Artículo 36. *Bonos agrarios.* Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir bonos agrarios de largo plazo redimibles en diez años, con el fin de ejercer la opción de compra de los predios rurales que reciban las entidades financieras a título de dación en pago y para efectos de pagar el valor de los bienes cuyo proceso de expropiación por vía administrativa adelante el INCORA para impulsar proyectos de reforma agraria.

Artículo 37. El Gobierno Nacional, dentro del Plan de Desarrollo realizará una revisión de la política agropecuaria. Con esto se buscará establecer los mecanismos de protección al sector. Atención especial se dedicará a la evaluación del mecanismo de bandas arancelarias y a las distorsiones que han generado en el mercado andino. De la misma forma se reorientará la política de subsidios a la producción y al crédito para apoyar la reconversión y desarrollo de cultivos.

Artículo 38. *Bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.* Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales se constituirán como sociedades anónimas con niveles de patrimonio adecuados que permitan salvaguardar su solvencia y tendrán por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante oferta pública operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre valores y derivados financieros, sobre bienes y productos y desarrollar mercados de futuros y opciones. En todo caso las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales deberán contar con organismos independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de ejercer su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado público, cuáles tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.

Artículo 39. *Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.* El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios podrá apoyar el subsidio a las primas de riesgos de seguros a los productores.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario orientará los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, así como la elegibilidad del subsidio de las primas a explotaciones agropecuarias y zonas específicas.

Artículo 40. *Creación del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario.* Créase el Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario como cuenta especial bajo la administración de FINAGRO y reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho Fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto IDEMA, del ICA, así como de las utilidades de la Bolsa Nacional Agropecuaria.

Artículo 41. *Aportes a las entidades de participación mixta del sector agropecuario.* El Gobierno Nacional podrá aportar al patrimonio de las entidades de participación mixta del sector agropecuario, los bienes muebles que no requieran sus entidades adscritas para el cumplimiento de sus funciones, o aquellos que se reciban y determinen como fruto de operaciones de liquidación, fusión o supresión. El Gobierno Nacional con posterioridad a la reestructuración de sus entidades adscritas y vinculadas de acuerdo a la ley evaluará y determinará los bienes que serán aportados a dichas entidades de participación mixta.

V. **Sector Medio Ambiente**

Artículo 42. *Elegibilidad de proyectos.* El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los criterios de selección de los proyectos que soliciten financiación con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, así como los criterios que deberá atender la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible respectiva para expedir aval técnico al proyecto que se presente para su revisión, cuando los mismos tengan por objeto la preservación del Medio Ambiente.

Artículo 43. *Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente.* El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, los fondos adscritos al Ministerio del Medio Ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Nacional Ambiental, FONAM. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se ordena integrar, encargadas de administrar los respectivos recursos.

Artículo 44. *Tarifa de las licencias ambientales.* El artículo 28 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

"Las autoridades ambientales podrán cobrar, en las oportunidades que determine el Gobierno Nacional, el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, y c) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes máximos de sueldos y contratos del Ministerio de Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos (a, b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proyecto.

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental, pagarán a la autoridad ambiental respectiva las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto, por concepto de la prestación del servicio de evaluación, seguimiento y monitoreo de la respectiva licencia, permiso o autorización ambiental:

• Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.6%.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, los períodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos administrativos, una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

• Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis meses.

• Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, ocho meses

• Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez meses.

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y del diagnóstico ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de dichos servicios podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las tarifas que para tales efectos determine el Ministerio del Medio Ambiente. En ningún caso dichos honorarios podrán pagarse directamente a un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, FONAM".

Artículo 45. *Tasas por uso del agua.* Los recursos provenientes del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 se destinarán a acciones de conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua, al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al desarrollo de sistemas y tecnologías ahorradoras del recurso, a programas de comunicación educativa sobre el uso racional del agua en las regiones y a sistemas de monitoreo y control del recurso.

El sistema y método para la determinación de la tarifa de la tasa por utilización de agua será el siguiente:

– *Concertación de la meta de uso de agua.* Las autoridades ambientales competentes concertarán con los usuarios una meta de reducción de consumo de agua teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional. Esta meta se definirá teniendo en cuenta la mejor información disponible sobre los niveles de ahorro deseados.

– *Tarifa mínima.* La tarifa mínima será establecida por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los costos promedio nacionales para la restauración y conservación por hectárea en zonas de protección y conservación de cuencas.

– *Factor regional.* La autoridad ambiental competente le aplicará un factor regional a la tarifa mínima. Esta autoridad, al final de cada semestre comparará el uso total del agua con la meta establecida. El factor regional se incrementará semestralmente, en una cuantía establecida por el Gobierno Nacional, cuando la autoridad ambiental identifique que no se está alcanzando la meta de uso de agua previamente establecida. Al alcanzar la meta de uso de agua, el factor regional no se incrementará.

– *Recaudo y administración de los recursos.* Las tasas por uso de agua serán recaudadas y administradas por las autoridades ambientales competentes, preferiblemente a través de un esquema de Fondos Regionales para la Conservación del Recurso Hídrico, cuya composición y operación será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. La autoridad ambiental competente deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente y poner a disposición de los usuarios del agua, un informe anual que señale el destino dado a los recursos recaudados por este concepto. El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará el contenido de dichos informes.

Parágrafo 2°. En forma similar a las tasas por uso del agua, el Gobierno Nacional reglamentará el uso de los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas preferiblemente a través de un esquema de fondos regionales de descontaminación hídrica a ser reglamentados por el Gobierno Nacional.

Artículo 46. *Incentivo a la reconversión ambiental industrial.* Créase el incentivo a la reconversión ambiental industrial, al cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica pública o privada que ejecute proyectos de inversión en reconversión ambiental industrial para la pequeña y mediana industria. Los proyectos deberán corresponder a los términos y condiciones que determine el Ministerio del Medio Ambiente.

VI. **Justicia**

Artículo 47. *Acuerdos preconcursales.* Con el fin de prevenir el inicio de procesos concursales, todo deudor que esté cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad mercantil, podrá celebrar acuerdos preconcursales. El gobierno reglamentará la materia, incluyendo pero sin limitarse a, requisitos de validez de los acuerdos, anexos de los acuerdos, publicidad de los acuerdos, efectos del acuerdo, garantías de cumplimiento de los acuerdos, y prelación de créditos en acuerdos preconcursales. Dichos acuerdos y sus contratos accesorios no causarán impuesto de timbre.

Los particulares podrán promocionar y gestionar la celebración de acuerdos preconcursales y podrán además actuar como árbitros, conciliadores o mediadores. El Gobierno reglamentará la materia.

La Superintendencia de Sociedades cumplirá las funciones de mediación previstas en este artículo tratándose de acuerdos cuya celebración haya sido promovida o llevada a cabo con su participación.

Artículo 48. *Plan penitenciario integral.* Para el desarrollo de las políticas en el sistema penitenciario y carcelario establecidas en el documento "Cambio para Construir la Paz", en lo referente a la implementación del plan refacción y construcción carcelaria, el Gobierno ejecutará un plan penitenciario integral, que asegure la generación de una infraestructura moderna para los establecimientos de reclusión, la vigilancia y seguridad carcelaria y el tratamiento penitenciario.

VII. **Infraestructura Sector Transporte**

Artículo 49. *Red Vial Terciaria.* El Gobierno Nacional mantendrá la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la Red Vial Terciaria en el territorio nacional, a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y otros mecanismos que el Estado considere pertinentes.

Artículo 50. *Programa de fortalecimiento de la planeación y gestión vial de los entes territoriales.* El Ministerio de Transporte en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, desarrollará durante los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley, un programa encaminado al fortalecimiento de la planeación y de la gestión vial de los entes territoriales en lo concerniente a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial a su cargo.

Artículo 51. *Proyectos de infraestructura de carreteras.* Salvo los casos que determine el CONPES, los proyectos de infraestructura de carreteras que al momento de expedirse la presente ley estén a cargo del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, y que no correspondan a las especificaciones o prioridades definidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 105 de 1993, deberán entregarse a los respectivos entes territoriales.

Artículo 52. *Planes de expansión.* El artículo 15 de la Ley 105 de 1993 quedará así:

"Artículo 15. *Planes de expansión de la ley de transporte a cargo de la Nación.*

El Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, para su aprobación, cada dos (2) años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial Nacional, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben estimularse.

Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por concesiones e infraestructura vial nacional, en los términos de la Ley 105 de 1993.

Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías específicas, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de decretos reglamentarios del Plan Nacional de Desarrollo y de esta ley.

El Ministerio de Transporte presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el proyecto de integración de la Red Nacional de Transporte, de acuerdo con los criterios previstos en esta ley."

Artículo 53. *Financiación de los proyectos viales.* Para la financiación de proyectos de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de proyectos viales y de conformidad con el régimen actualmente vigente, la Nación y las entidades territoriales podrán cobrar simultáneamente la contribución de valorización y peajes, siempre que su sumatoria no exceda el costo total de la inversión. Dichos sistemas de financiación podrán establecerse en cualquier etapa del proyecto.

En todo caso, la determinación de la contribución de valorización en la financiación de los referidos proyectos, se efectuará de conformidad con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia e independientemente de que el respectivo proyecto se haya estructurado en forma autónoma o concurrente con el establecimiento y recaudo de peajes.

Las tasas, tarifas y peajes que se establezcan para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial a cargo de la Nación o de los entes territoriales, se determinarán de conformidad con lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 105 de 1993 y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 54. *Financiación de variantes.* Para la financiación de variantes en las ciudades por las que atraviesa la red primaria, el Instituto Nacional de Vías podrá ser sujeto de crédito de FINDETER y, con tal fin, serán admisibles como garantía sus rentas propias o los recursos provenientes de los peajes que establezca con destino a la financiación de la respectiva variante.

Artículo 55. *Fondo de la sobretasa al ACPM.* Créase el Fondo para la Inversión de la Sobretasa al ACPM a la que se refiere el artículo 117 de la Ley 488 de 1998 como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Instituto Nacional de Vías a través del cual se manejarán los recursos provenientes del 3% del recaudo total de la contribución parafiscal sobretasa al ACPM.

Artículo 56. *Afectación y reserva de terrenos.* De conformidad con los respectivos proyectos viales, los alcaldes de los municipios y distritos deberán afectar y reservar los terrenos, así como congelar el uso de los suelos de los predios correspondientes a las áreas necesarias para adelantar la construcción de las ampliaciones o variantes de la red de infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria, en la jurisdicción territorial del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, de acuerdo con las competencias que les corresponden a dichas autoridades locales en relación con la función pública del ordenamiento del territorio y teniendo en cuenta la determinación del componente urbano del plan de ordenamiento territorial. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 57. *Destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.* El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan,

una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, parágrafo 1°, artículo 5°, parágrafo, artículo 8°, numeral 8°, que se elevará al 1% y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para el fomento de la minería

20% para la preservación del medio ambiente

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, y los proyectos fluviales y aeroportuarios, definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De este porcentaje, no menos del 80% deberá destinarse, para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria, proyectos fluviales o aeroportuarios. Los proyectos de carácter regional serán aquellos que beneficien a agrupaciones de municipios de diferentes departamentos o de un mismo departamento, con excepción de los departamentos del Vichada, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés, en los cuales los proyectos de carácter regional no requerirán agrupaciones de municipios."

Parágrafo. Del ochenta por ciento (80%) se exceptúan los departamentos de la Orinoquia y Amazonia, los cuales podrán desarrollar programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico.

Artículo 58. *Planes regionales de inversión en infraestructura de transporte.* Para incentivar el desarrollo de la infraestructura de transporte territorial, los departamentos o varios municipios de un mismo departamento, podrán formular de manera conjunta Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.

Los planes agruparán proyectos de red secundaria, terciaria, o secundaria y terciaria, y/o proyectos de infraestructura fluvial y aeroportuaria. Igualmente, determinarán una estrategia de financiación, que garantice la sostenibilidad técnica y financiera del plan en el largo plazo, identificando los recursos a ser utilizados, tales como la sobretasa a los combustibles, la valorización, los cargos a los usuarios, y los recursos del orden departamental y municipal.

Para la financiación de estos planes se podrá acceder a recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a proyectos de carácter regional, e igualmente el Gobierno Nacional podrá aportar recursos.

En la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, tendrán prioridad los proyectos incluidos en los Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte, sobre aquellos proyectos de la misma región, no incluidos en dichos Planes.

Las titularizaciones sobre los recursos provenientes de la sobretasa a los combustibles de que trata el artículo 126 de la Ley 488 de 1998, podrán extenderse más allá del respectivo período de gobierno siempre y cuando se destinen al mantenimiento y conservación de la red vial.

VIII. **Sector Minas y Energía**

Artículo 59. *Monto de las regalías.* El artículo 16 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y cobre	5%
Oro y plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y gravas	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes	Porcentaje
Para una producción menor o igual a 5 KBPD	5%
Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior a 200 KBPD	X%
Donde X% = 5% + [(Producción KBPD - 5 KBPD) * (0.00077)] x 100	
Para una producción mayor a 200 KBPD e inferior a 400 KBPD	20%
Para una producción mayor a 400 KBPD y menor a 600 KBPD	Y%
Donde Y% = 20% + [(Producción KBPD - 400 KBPD) * (0.00025)] x 100	
Para una producción igual o superior a 600 KBPD	25%

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se entiende por "Producción KBPD" la producción diaria promedio mes de un campo dado, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2°. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3°. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 141 de 1994. Carbocol únicamente continuará pagando el impuesto a la producción de carbón el cual será distribuido en un 25% para el departamento productor, en un 25% para el municipio productor, en un 25% para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones y en un 25% para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones. En el evento en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se transfiera su aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera deberá pagar por lo menos la regalía prevista para las explotaciones de más de tres (3) millones de tonela-

das. Para efecto de la enajenación de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

Parágrafo 4°. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 5°. Un porcentaje de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido estos yacimientos de propiedad estatal.

Parágrafo 6°. Para efectos de liquidar las Regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto neto de fletes y costos de procedimiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o de la empresa que haga sus veces.

Artículo 60. *Límites a las participaciones en las regalías.* El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"Límites a las participaciones en las regalías y Compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 31 de la presente ley, se aplicará el presente escalonamiento:

Promedio mensual Barriles/día	**Participación sobre su porcentaje de los departamentos**
Por los primeros 200.000 barriles	100%
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y compensaciones que resulten de aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley."

Artículo 61. *Recursos para el sector minero.* Los recursos públicos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías, deberán ser canalizados a través de la Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.

Los recursos de que habla el presente artículo, que provengan del Fondo Nacional de Regalías, serán entregados a dichas entidades sin la previa autorización de la Comisión Nacional de Regalías, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Artículo 62. *Destinación de los Recursos de Regalías Asignados al Fomento de la Minería.* La destinación y distribución de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería quedará así:

– El 100% de los recursos anuales destinados al fomento de la minería, deberán invertirse para la promoción de la minería, en la elaboración de estudios y realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, aprobados y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigne dicha competencia.

– El treinta por ciento (30%) de dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas, y el setenta por ciento (70%) restante por la Empresa Nacional Minera Limitada, quienes lo distribuirán de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los tres subsectores mineros, a saber: metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales energéticos.

Artículo 63. *Infraestructura de transporte y embarque para el subsector carbón.* Para asegurar el uso eficiente de las instalaciones portuarias y promover el desarrollo de proyectos carboníferos, el Gobierno Nacional podrá adoptar las medidas y mecanismos necesarios a fin de estimular y lograr que la infraestructura e instalaciones portuarias privadas, de uso público o de uso privado, puedan ser usadas por terceros productores de carbón.

Parágrafo. Para este efecto, la Superintendencia de Puertos podrá otorgar directamente nuevas concesiones o prorrogar las concesiones portuarias otorgadas a los actuales concesionarios, en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Artículo 64. *Transición de los subsidios en el sector eléctrico.* El período de transición para que las empresas que prestan el servicio público de energía eléctrica alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año 2001. La Comisión de Regulación de Energía y Gas reglamentará la materia.

Artículo 65. *Aplicación y cálculo de la contribución de solidaridad.* El programa de desmonte de la contribución de solidaridad que pagan los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, para llevarla a los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, podrá extenderse hasta que el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se encuentre equilibrado. El monto de la contribución a cobrar durante el período de desmonte será el que se venía cobrando a 31 diciembre de 1998.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, una vez entre en vigencia la presente ley, exigirá a todos las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica, el cobro del factor de contribución de solidaridad como un porcentaje del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio. La Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá disminuir el factor de contribución siempre y cuando no afecte el equilibrio financiero del "Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos".

Las contribuciones se usarán para el pago de los subsidios que se apliquen a partir de la vigencia de la presente ley y los subsidios aplicados y debidamente validados por el Ministerio de Minas y Energía y que no se hayan pagado hasta la vigencia de la presente ley. Así mismo, estos subsidios aplicados se reconocerán sólo a partir del 1° de enero de 1998 para el servicio público de energía eléctrica y a partir del 1° de enero de 1997 para el servicio público de gas distribuido por red física.

Parágrafo 1°. El inciso 1° del artículo 5° de la ley 286 del 3 de julio de 1996 quedará así: "Las contribuciones de solidaridad que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residen-

cial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible suministrados por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados por las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada. Los valores facturados por contribución de solidaridad serán aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III".

Parágrafo 2°. Los recursos facturados que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra contribuciones seis meses (6) después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física deberán acreditar contablemente los montos de los valores facturados por contribuciones de solidaridad y subsidios.

No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del presupuesto nacional o del "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señaladas en el reglamento que para tal efecto elabore el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 66. *Consumo de Subsistencia.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas determinará para los sectores de su competencia, qué se entiende por consumo de subsistencia y la forma de determinarlo.

Artículo 67. *Cálculo de la Prestación del Servicio para Efecto de la Liquidación de las Contribuciones.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecerá la fórmula de cálculo del costo unitario de prestación del servicio para la liquidación de las contribuciones de solidaridad a que se refiere la presente ley, de manera que sea un costo único nacional.

Artículo 68. *Composición del Consejo Nacional de Operación.* El Gobierno Nacional podrá modificar y estructurar la composición del Consejo Nacional de Operación de que trata el artículo 37 de la Ley 143 de 1994, de manera que garantice la participación de los agentes del sector eléctrico y la sana competencia entre los mismos.

Artículo 69. *Subsidios para las zonas no interconectables.* Cuando la CREG considere que en las zonas no interconectables, el costo eficiente de suministro de energía deba ser subsidiado en mayor cuantía a la establecida en el artículo 99.6 de la Ley 142 de 1994, podrá autorizar que estos se calculen teniendo en cuenta los costos que recuperen la inversión más los del combustible autorizado.

IX. **Sector Telecomunicaciones**

Artículo 70. *Fondo de Comunicaciones.* Además de las funciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el Fondo de Comunicaciones de que trata los Decretos-ley 129 de 1976 y 1901 de 1990, podrá invertir sus recursos en la instalación, operación y mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones sociales, con el objeto de lograr la prestación del servicio en todo el territorio nacional, y en especial el desarrollo de programas de telefonía social comunitaria en las zonas rurales y urbanas, en especial en las zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Parágrafo. Para este Fondo, sólo se aplicarán las normas relacionadas con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos a los que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, a los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 286 de 1996,

Artículo 71. *Gestión indirecta en la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones internacionales.* Sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y de televisión, la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones internacionales podrá hacerse mediante gestión directa por personas de derecho público pertenecientes al orden nacional, o bajo la modalidad de gestión indirecta, por personas jurídicas de derecho público o privado o por sociedades de economía mixta, conforme a las disposiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 72. *Inversión extranjera en telecomunicaciones.* Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y televisión, el régimen de inversión extranjera en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1991.

Artículo 73. *Recursos provenientes del espectro electromagnético.* Los recursos provenientes de la intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión serán registrados en el Presupuesto General de la Nación en sección independiente y en todo caso su ejecución se hará de conformidad con la autonomía que la Constitución Política y la ley le otorgan al organismo que los administra.

Los recursos de que trata el inciso anterior, que no hayan sido comprometidos en los términos del estatuto orgánico del presupuesto a 31 de diciembre de cada año, serán el resultado neto de la operación de que trata el inciso cuarto del literal f) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

X. **Comercio Exterior**

Artículo 74. *Manual de Comercio Exterior.* Con el fin de simplificar y agilizar los trámites de comercio exterior, dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley, el Gobierno Nacional revisará los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana, eliminando o simplificando, dentro de la órbita de su competencia, aquellas que obstaculicen o dificulten la actividad empresarial exportadora.

Artículo 75. *Administración de Patrimonios Autónomos.* En desarrollo de la estrategia de dotar al aparato productivo de las condiciones competitivas necesarias para enfrentar sólidamente la competencia extranjera, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

XI. **Agua Potable y Vivienda**

Artículo 76. *Asignación de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación con Destino a Agua Potable y Saneamiento Básico.* El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el numeral 3 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico, estará condicionado a la certificación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que en el municipio se tienen coberturas reales superiores al 90% en acueducto y 80% en alcantarillado, y que las contribuciones a que se refiere el artículo 89 de

la Ley 142 de 1994, cubran los subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley.

Artículo 77. *Régimen de Transición.* Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de diciembre de 1999, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios a realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142, que será también aplicable al consumo suntuario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de los subsidios en la zona territorial atendida por la entidad.

En todo caso, se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido, relacionado en los artículos 99.6 y 99.7 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 78. *Actualización de Tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.* Durante el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá anualmente los mecanismos de actualización de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Artículo 79. *Recaudo de la deuda de Municipios y Empresas de Servicios Públicos con Insfopal.* Los recursos provenientes del recaudo de la deuda de los municipios y empresas con el antiguo Insfopal, realizado por Findeter según la Ley 57 de 1989, se destinarán a la financiación de proyectos del programa de Modernización Empresarial, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Económico, para lo cual se autoriza a Findeter a incorporar dichos recursos en su presupuesto con ese propósito.

Artículo 80. *Régimen Especial para Arrendamientos.* No estarán sujetos al régimen de control de precios los cánones de arrendamiento de los contratos que, en calidad de arrendadores, celebren las sociedades de inversión colectiva, las sociedades titularizadoras y los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 2331 de 1998. Tampoco será aplicable la previsión contenida en el artículo 518 del Código de Comercio a los contratos de arrendamiento de locales comerciales que como arrendadores celebren las sociedades y los patrimonios autónomos antes indicados. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y podrá extender este tratamiento a otras sociedades o entes que se especialicen en dar en arrendamiento bienes inmuebles.

Los aludidos contratos podrán contener pactos de arbitramento para resolver las diferencias que se presenten entre las partes en relación con la restitución de los inmuebles objeto de los mismos.

Artículo 81. *El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis.* El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social -Fovis-, estará constituido por los aportes que al mismo haga la correspondiente caja particular de compensación familiar, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación y sus rendimientos:

a) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 22% de los aportes patronales para subsidios;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 24% de los aportes patronales para subsidios;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 25% de los aportes patronales para subsidios;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 27%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 26% de los aportes patronales para subsidios;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 13% de los aportes patronales para subsidios;

f) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 15% de los aportes patronales para subsidios;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 17% de los aportes patronales para subsidios;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 18% de los aportes patronales para subsidios;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 7% de los aportes patronales para subsidios;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 9% de los aportes patronales para subsidios;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 10% de los aportes patronales para subsidios;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 12% de los aportes patronales para subsidios;

m) Para el año 1999, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las

Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios;

n) Para el año 2000, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 7% de los aportes patronales para subsidios;

o) Para el año 2001, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 10% de los aportes patronales para subsidios;

p) Para el año 2002, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 12% de los aportes patronales para subsidios;

q) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare inferior al 80%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios.

Parágrafo primero. Los porcentajes anteriormente estipulados, podrán ser modificados por la autoridad competente, en los eventos que el Gobierno Nacional lo determine.

Parágrafo segundo. Las cajas de compensación familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo tercero. El cincuenta y cinco por ciento (55%) que las cajas destinarán al subsidio monetario, será sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al fondo de subsidio familiar de vivienda, y los demás subsidios que determine la ley, y el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y funcionamiento. En ningún caso una caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedir esta ley.

Parágrafo cuarto. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en el componente de vivienda de interés social, las cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncian y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo quinto. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en los componentes de vivienda de interés social, de que trata esta ley, las cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad competente está facultada para evaluar la situación de estas cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo sexto. Los recursos de los Fovis destinados a vivienda se dedicarán exclusivamente a subsidios para la compra de vivienda nueva, mientras que los programas de mejoramiento y entorno se podrán seguir financiando con aportes del presupuesto nacional de acuerdo con la política que defina el Gobierno Nacional.

Artículo 82. Destinación de los recursos del Fovis. Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley, se destinarán de la siguiente manera:

a) No menos del 50% para vivienda de interés social;

b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis.

Artículo 83. *Manejo financiero.* Las cajas tendrán un manejo financiero independiente y en cuentas separadas del recaudo del cuatro por ciento (4%) de la nómina para los servicios de mercadeo, IPS y EPS. Por consiguiente, a partir de la vigencia de la presente ley, en ningún caso los recursos provenientes del aporte del cuatro por ciento (4%) podrán destinarse a financiar o subsidiar dichas actividades. Estos servicios abiertos a la comunidad, deberán llegar a su punto de equilibrio financiero el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de los hoteles no habrá tarifa subsidiada para los trabajadores que tengan ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 84. *Programas de capacitación no formales*. Los programas de capacitación no formales que ofrezcan las cajas de compensación familiar podrán ser subsidiados cuando no presenten duplicidad con los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, salvo aquellos desarrollados en convenios con dicha entidad; dichos programas estarán dirigidos exclusivamente al fomento, mejoramiento del empleo productivo y a la generación de ingresos para la familia.

Artículo 85. *Fovis.* Las cajas de compensación familiar continuarán administrando autónomamente en los términos previstos por las Leyes 49 de 1990 y 3 de 1991 los recursos apropiados con destino a la postulación, calificación, asignación y pago de subsidios para VIS de conformidad con los procedimientos señalados por el Gobierno Nacional.

Cada Caja de Compensación distribuirá los recursos de su Fovis por rango de ingreso de las familias postulantes de acuerdo con la política definida por el Gobierno Nacional, en primera prioridad entre sus afiliados que cumplan los requisitos definidos, y los recursos no asignados durante el ejercicio anual, entre las postulaciones individuales o colectivas de cualquier parte del país. En todo caso las Cajas únicamente invertirán en programas de vivienda nueva. Una vez asignados los subsidios a los beneficiarios, la Caja anticipará por lo menos un 50% del valor del subsidio inmediatamente después del cumplimiento de los requisitos para su cobro. La lista de elegibles será de acuerdo a la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 86. *Subsidios.* La asignación de subsidios correspondientes a la vigencia presupuestal del año 1999 para el rango de familias con ingreso hasta dos (2) SMLM se orientará en primer lugar a programas asociativos que a la fecha de la sanción de la presente ley demuestren un avance en construcción de obras de infraestructura o vivienda no menor al 20% del valor total del proyecto.

Artículo 87. *Acceso al Subsidio.* Las familias de ingresos inferiores a dos (2) SMLM podrán acceder al subsidio de vivienda sin el requisito del ahorro programado siempre y cuando tengan garantizada la financiación completa de la solución de vivienda a la que aspiran.

Artículo 88. *Proyectos Colectivos en Vivienda de Interés Social*. La asignación individual de los subsidios a la demanda para vivienda de

interés social, contempla las modalidades de proyectos individuales y proyectos colectivos.

Artículo 89. *Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social.* Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social (VIS). En aquellos municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS, que cuenten con financiación de la Nación, dichos lotes se adjudicarán por el sistema de libre concurrencia y selección objetiva entre los constructores interesados, que ofrezcan menor valor de la vivienda.

Artículo 90. *Macroproyectos en los Centros Urbanos.* La política de vivienda busca como objetivos fundamentales garantizar la existencia en el tiempo de esquemas de financiamiento de vivienda de largo plazo, detener el crecimiento en el déficit habitacional, el cual se concentra en los estratos más pobres, y fomentar planes de desarrollo urbano.

La Nación fomentará planes de desarrollo urbano por medio de la financiación de actuaciones urbanas integrales promovidas y estructuradas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, actuaciones las cuales posean un impacto significativo sobre la estructura urbana de los entes territoriales.

Artículo 91. *Terrenos de Bajamar.* Los terrenos de bajamar podrán ser utilizados en programas VIS con el visto bueno de la Dimar. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de titulación de los asentamientos urbanos en dichas zonas.

XII. **Mecanismos para Impulsar el Desarrollo del Eje Cafetero**

Artículo 92. *Acceso a Subsidio Directo.* Las familias con ingresos inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto en los municipios definidos por el Gobierno Nacional, que no puedan acceder al crédito subsidiado podrán recibir un subsidio directo, equivalente al anterior, a cargo del Forec.

Artículo 93. *Exención para donaciones.* Los beneficios fiscales previstos en los artículos 4° y 5° del Decreto 258 de 1999 para las donaciones allí mencionadas, serán aplicables, igualmente, durante los años 2001 a 2003, inclusive.

Artículo 94. *Exención del impuesto a la renta para las nuevas empresas que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Las personas jurídicas, distintas de las señaladas en el artículo siguiente que, a partir de la vigencia de la presente ley y a más tardar a 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan como objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras –que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos–, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001 a 2003, inclusive, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	**Porcentaje de exención**		
	2001	**2002**	**2003**
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinticinco por ciento (25%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Parágrafo. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 95. *Exención del impuesto a la renta para las nuevas Pymes que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Las personas jurídicas que se califiquen como pequeñas y medianas empresas, que a partir de la fecha de la presente ley y a más tardar el 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan por objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001, 2002 y 2003, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	**Porcentaje de exención**		
	2001	**2002**	**2003**
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio, de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que se constituyan con un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (Valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

El beneficio será procedente, siempre y cuando la pequeña o mediana empresa constituida hasta el 30 de junio del año 2000 con los requisitos señalados en el inciso anterior, cumpla, adicionalmente, en cada uno de los años gravables mencionados, los siguientes requisitos: Que en el año inmediatamente anterior a cada año objeto del

beneficio, hubieran obtenido unos ingresos brutos inferiores a seiscientos millones de pesos ($600.000.000) (valor año base 1999) y a 31 de diciembre del mismo año tengan un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

En el evento en que en uno de los años gravables mencionados, la pequeña o mediana empresa no cumplá con la totalidad de los requisitos contemplados, el beneficio será procedente en el porcentaje que le corresponda, en los términos indicados en el artículo anterior.

Parágrafo 1°. En el caso de las actividades comerciales, estarán exentas, siempre y cuando se refieran a bienes corporales muebles vendidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios.

Parágrafo 2°. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 96. *Exención para empresas preexistentes en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será igualmente aplicable para los años fiscales 2000 a 2003, inclusive, a aquellas personas jurídicas o naturales, que para el 25 de enero de 1999 se encontraban domiciliadas o localizadas físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, siempre y cuando en el caso de las personas jurídicas éstas se encuentren constituidas jurídicamente en dicha zona, y adicionalmente ellas y las personas naturales demuestren, en la forma que señale el reglamento, que reanudaron las actividades económicas que venían desarrollando a la fecha del desastre, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en la jurisdicción de los municipios a los que se ha hecho referencia.

Para efectos de lo previsto en el inciso anterior, el contribuyente deberá informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de su jurisdicción, la fecha de reiniciación de actividades.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, esto es, las que a 31 de diciembre de 1998 tenían un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos ($800.000.000) y cuyo número de trabajadores vinculados no era superior a veinte (20), el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	**Porcentaje de exención**		
	2001	**2002**	**2003**
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

En el caso de las demás empresas el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	**Porcentaje de exención**		
	2001	**2002**	**2003**
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)

Parágrafo. El beneficio a que se refiere el presente artículo se otorgará igualmente a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollaban actividades comerciales previamente al terremoto en los términos de este artículo, siempre y cuando éstas se refieran a bienes corporales muebles que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999. Para determinar la cuantía del beneficio se tendrá en cuenta si se trata de pequeñas y medianas empresas o no.

Artículo 97. *Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados.* Las transacciones que realicen las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 2°, 3°, y 4° de la presente ley con personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por lo menos a valores comerciales. Por consiguiente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó por los valores comerciales mencionados.

Artículo 98. *Requisito especial para la procedencia de las exenciones.* Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 2°, 3°, y 4° de esta ley, las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentren amparados debidamente con un seguro contra terremoto.

Artículo 99. *Extensión de los beneficios a los socios o accionistas.* Los socios o accionistas que recibieren dividendos o participaciones de las sociedades objeto de los beneficios señalados en este capítulo, gozarán del beneficio de exención del impuesto sobre la renta por tales dividendos o participaciones, en los mismos porcentajes y por los mismos períodos aquí previstos.

Artículo 100. *Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios.* Cuando la administración tributaria determine que no se ha cumplido con alguno de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios consagrados en éste, el contribuyente no podrá volver a solicitar exención alguna por los años restantes objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del beneficio improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración que realice el contribuyente.

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos, dará lugar a responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal, los socios, contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para hacer uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 101. *Impuesto a las transacciones financieras.* Créase un impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud del estado de excepción declarado por el Decreto 195 de 1999. Estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes

bancarias o de ahorros y los giros de cheques de gerencia; según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el impuesto aquí establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

Parágrafo 1°. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, con cargo a los recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación, el retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

Parágrafo 2°. Los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento de crédito, estarán exentos del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular, o cuando siendo titulares de la respectiva cuenta dos personas naturales estas se encuentren vinculadas en primer grado de consanguinidad o sean cónyuges.

Parágrafo 3°. Igualmente en los sistemas de ahorro colectivo estarán exentos de impuesto los eventos en que el administrador o gestor del fondo común o de valores, en desarrollo de su objeto, traslade dineros a la cuenta corriente o de ahorros del adherente o suscriptor, o viceversa.

Parágrafo 4°. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992, los débitos de las cuentas de los establecimientos de crédito por las operaciones de canje. las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centrales de valores y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exento de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 5°. No estarán sujetas a este impuesto las transferencias que se realicen a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional, las Secretarías de Hacienda Departamentales, Distritales o Municipales.

Artículo 102. *Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras*. El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil (2$^{0}/_{00}$), que se causará en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos.

Artículo 103. *Sujetos Pasivos*. Serán sujetos pasivos del tributo los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro de la cuenta individual.

Artículo 104. *Agente de retención del impuesto a las transacciones financieras*. Actuarán como agentes retenedores del impuesto y serán responsables por el recaudo y pago del mismo, los establecimientos de crédito en los cuales se encuentra la respectiva cuenta, así como los establecimientos de crédito que expiden los cheques de gerencia o efectúen los pagos mediante abonos en cuenta con cargo a cuentas corrientes bancarias o de ahorro.

Artículo 105. *Declaración y pago*. Los agentes de retención del impuesto a las transacciones financieras deberán depositar las sumas recaudadas a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en el formulario que disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

Artículo 106. *Competencia para la administración del tributo a las transacciones*. Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere la presente ley, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia. Así mismo la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como aquellas referidas a la calidad de agente de retención.

Artículo 107. *Utilización de los recursos generados por el impuesto a las transacciones financieras.* Los recaudos del impuesto a las transacciones creado en este capítulo y sus rendimientos, una vez excluido el situado fiscal, serán depositados en una cuenta especial de la Dirección del Tesoro Nacional hasta tanto sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y las subsiguientes. El Gobierno propondrá al Congreso de la República la incorporación de estos ingresos en la medida en que las necesidades locales así lo aconsejen, hasta que se agote su producido.

Artículo 108. *Impuestos sobre operaciones de liquidez del Banco de la República*. Estarán exentas del impuesto previsto por el Decreto 2331 de 1998, las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992.

Artículo 109. *Donación de mercancías*. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar a la Red de Solidaridad Social mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación para que sean entregadas al Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero FREC, entidad que las transferirá a los afectados con el fin de atender sus necesidades fundamentales.

La Red de Solidaridad Social podrá enajenar las mercancías recibidas en donación entregando los recursos obtenidos al mencionado Fondo para el fortalecimiento de los programas de reconstrucción de la Zona Cafetera.

Artículo 110. *Disposición de Mercancías.* Para los efectos del artículo anterior, la DIAN podrá disponer de aquellas mercancías que se encuentren en situación de abandono, es decir, aquellas que vencido el término de su permanencia en almacenamiento, no se haya obtenido autorización para el levante.

Así mismo, podrá disponer de las mercancías aprehendidas con anterioridad al año de 1997 que tengan situación jurídica definida. Igualmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá proceder a la destrucción cuando tales mercancías carezcan de valor comercial, se encuentren totalmente dañadas o tengan restricciones administrativas para su comercialización.

Para la disposición de las mercancías a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará en un diario de amplia circulación nacional, un aviso en el cual se

anunciará la fecha y lugar de fijación del edicto que deberá contener la relación de las mismas.

Quienes crean tener derecho sobre estas mercancías tendrán un término de quince (15) días contados desde la fecha de fijación del edicto, para acreditar su legal introducción al territorio nacional, así como el derecho de propiedad sobre las mismas. Vencido el término sin que se acredite la legalidad de las mercancías, éstas quedarán decomisadas a favor de la Nación.

La disposición de estas mercancías por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dará lugar al archivo de las investigaciones y expedientes en curso.

XIII. **Ajustes Institucionales**

Artículo 111. *Contribución a la Reconstrucción.* La Nación contribuirá a la reconstrucción de la infraestructura pública tales como escuelas, colegios, hospitales, acueductos y alcantarillados, en aquellos municipios afectados por tomas guerrilleras o calamidades públicas como terremotos, inundaciones, deslizamientos, etc., antes o después de esta ley.

Artículo 112. *Mecanismos para la Participación en Proyectos de Infraestructura.* Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con particulares, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar la participación privada en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones pudiendo crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos públicos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas.

Artículo 113. *Privatización.* Para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución Política en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros indicadores financieros con el fin de evitar conductas que atenten contra dicha finalidad, en tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello corresponda en los términos de la Ley 226 de 1995.

Artículo 114. *Programación de Recursos de Carácter Extraordinario.* Los recursos que se generen de forma extraordinaria y que no puedan considerarse de carácter permanente sólo se podrán programar como recursos de capital.

Artículo 115. *Participación en la Venta de Activos.* El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, con recursos de su presupuesto, invertirá o transferirá a las entidades territoriales los recursos que les correspondan por la participación en la venta de activos de la Nación.

Artículo 116. *Contratos con organismos multilaterales.* Cada órgano del Presupuesto General de la Nación informará anualmente, al presentar el anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto, el monto de los recursos disponibles y comprometidos a través de contratos de asistencia técnica celebrados con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público, y organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. Estos contratos ejecutan la apropiación respectiva y no podrán superar el porcentaje del presupuesto del respectivo órgano que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá actualizar los informes tratados en el presente artículo de acuerdo al contenido y periodicidad establecida por el Conpes.

Artículo 117. *Reducción del Rezago en la Ley Anual.* En la Ley Anual de Presupuesto se realizará la reducción presupuestal por concepto de reservas de apropiación y cuentas por pagar que ordena la Ley 344 de 1996, siguiendo la proyección que sobre el particular realice la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 118. *Inversiones de las Entidades Públicas Nacionales.* Las entidades y organismos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autorizados por ésta.

Artículo 119. *Fuentes de Financiación.* En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Gobierno Nacional, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Estado.

Artículo 120. *Financiación de la Emergencia Informática Año 2000.* Autorízase a la Nación para celebrar y garantizar operaciones de crédito público interno y externo, para realizar operaciones asimiladas a estas y de manejo de la deuda en la cuantía requerida para financiar los proyectos y programas para precaver y mitigar la emergencia del año 2000 hasta por US$150 millones. Los contratos que se suscriban en desarrollo de esta autorización sólo requieren para su validez y perfeccionamiento concepto previo de la Comisión de Crédito Público, la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la firma de las partes. Una vez perfeccionados deberán publicarse en el Diario Unico de Contratación.

Para los solos efectos de conjurar la situación excepcional relativa al año 2000, los recursos públicos presupuestados para tal efecto podrán ser ejecutados presupuestamente a través del mecanismo de la fiducia mercantil, contratos que se regirán en un todo por las normas del derecho privado. La asignación de los recursos del patrimonio autónomo la hará un comité especial designado por el Consejo Asesor Año 2000, el cual se podrá dar su propio reglamento. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia también podrán ser sometidos al derecho privado.

Autorízase a la Nación a realizar los traslados presupuestales necesarios para financiar las actividades relacionadas con la emergencia del año 2000.

Los recursos de él o los patrimonios autónomos que se constituyan por el Departamento Nacional de Planeación para afrontar la emergencia del año 2000, que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre del año 2000, volverán automáticamente a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 121. *Entidades sin Animo de Lucro.* En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con la reglamentación del Gobierno, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención a la infancia desamparada, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción, apoyo a las

actividades de las academias y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres, proyectos ambientales y aquellas que puedan colaborar en la ejecución del presente plan.

Artículo 122. El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la ley en defensa de los consumidores.

Artículo 123. Désele facultades a los coordinadores del proyecto y la Secretaría para la ordenación, numeración de los artículos y mejorar la redacción de la ley.

Artículo 124. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Ley 188 de 1995 con excepción de su artículo 39, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, el artículo 34 de la Ley 344 de 1996, el artículo 37 del Decreto 1900 de 1990, y los artículos 5, 14 y 15 y el parágrafo del artículo16 de la Ley 373 de 1997.

SENADO DE LA REPUBLICA
CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES TERCERAS
Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES

Santa Fe de Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). En sesión de la fecha y en los términos anteriores, las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes *aprobaron* en Primer Debate en Sesiones Conjuntas el Proyecto de ley número 173 de 1999 Senado, 173 de 1999 Cámara, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002"*.

El Presidente,

Omar Yepes Alzate.

El Vicepresidente,

Armando Pomarico Ramos.

El Secretario General,

Rubén Darío Henao Orozco.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 1999